TOMO 156 Montevideo, Miércoles 27 de Setiembre de 1944 Núm. 11335

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autorizan sumas para la instalación de camas en establecimientos hospitalarios de campaña y para atender el funcionamiento de esos servicios.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 5 de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley por el que se dispone que se tomen de Rentas Generales —si es que el Poder Legislativo no resuelve arbitrarlas de otra manera— las sumas necesarias para pagar al personal técnico y de servicio que será necesario, a efectos de poder habilitar diversos establecimientos hospitalarios de reciente terminación o ampliación en su capacidad y que no pueden ser librados al servicio público por falta de personal, aun cuando algunos de ellos están dotados ya de los muebles y materiales necesarios para cumplir su alta finalidad social.

I

Los edificios ya terminados y que esperan su libramiento al servicio público, cuando para ello se cuente con el personal técnico y de servicio y en algunos casos los muebles y útiles necesarios, son los siguientes:

Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare

6 pabellones con un mínimum de 650 camas; se requieren 14 empleados de servicio por cada pabellón. En total, 84 personas, más tres cocineros y tres peones.

Departamento de Artigas

Capital: Pabellón infecciosos y sifilicomio, 56 camas; se requieren 10 aprendices de enfermeros. Pabellón bacilares: 20 camas; se requieren: 1 enfermero 1.°, 1 enfermero 2.° y 3 sirvientes.

Tomás Gomensoro: Puesto de socorro, de reciente terminación: 4 camas; se requieren una enfermera y un enfermero.

Departamento de Río Negro

Capital: Pabellón bacilares de reciente terminación: 22 camas para hombres. Se requiere: 1 Médico Tisiólogo, 1 Médico Ayudante, 1 Auxiliar, 2 enfermeras, 2 enfermeros y 6 sirvientes.

Departamento de Cerro Largo

Capital: Pabellón bacilares con 20 camas mixtas; se requieren: 1 Escribiente, 1 enfermero 1.°, 4 enfermeros, 4 enfermeras, 3 sirvientes, 1 quintero, 1 cocinero 1.°, 1 cocinero 2.° y 1 lavandera.

Departamento de Paysandú

Capital: Pabellón Gaynor, infeccioso y seniles, 60 camas; se requieren: 3 enfermeros, 2 enfermeras y 3 sirvientes.

Departamento de Rivera

Capital: Pabellón bacilares, 40 camas mixtas; se requieren: 6 enfermeros.

Niños: lactantes, maternidad y ampliación sala de mujeres con 44 camas; se requieren 10 enfermeras.

Departamento de Salto

Ampliación pabellones bacilares; se requieren: 2 enfermeros 1.os, 4 enfermeros 2.os y 10 sirvientes.

Pabellón de cirugía; se requieren: 2 enfermeros 1.os, 2 enfermeros 2.os y 8 sirvientes.

Departamento de Tacuarembó

Capital: Pabellón bacilares, recien terminado; 42 camas mixtas; se requieren: 3 enfermeros, 7 sirvientes, 2 serenos y 2 turnantes.

Departamento de Treinta y Tres

Capital: Pabellón bacilares, terminado hace ya tres años, 56 camas mixtas; se requieren: 3 enfermeros, 7 sirvientes, 2 serenos y 2 enfermeros turnantes.

Vergara: Puesto de socorro, 6 camas; se requieren: 1 enfermera y 1 enfermero.

Departamento de Colonia

Carmelo: Centro Auxiliar. Ampliación Niños con 14 camas; se requieren: 3 aprendices de enfermeros.

Departamento de Florida

Sarandí Grande: Centro Auxiliar, edificio recién construído, con ampliación en su capacidad, 30 camas; se requieren: 4 enfermeras, 9 aprendices de enfermeros, 1 portero y 1 sirviente-peón.

Departamento de Durazno

Cerro Chato: Sala de Auxilios, recién terminada con donaciones de particulares, para 14 camas; se requieren: 1 Director Médico de Higiene y Asistencia, 1 Médico Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria, 1 Encargado de la Administración, idóneo en Farmacia, 2 enfermeros, 2 serenos, 4 sirvientes, 2 enfermeros turnantes, 1 cocinera, 1 lavandera y 2 sirvientes-peones.

Puestos de Socorro

Departamento de Paysandú (Algorta): 6 camas; se requieren: 1 enfermera y 1 enfermero.

Departamento de Artigas (Isla Cabellos): 4 camas; se requieren: 1 enfermera y 1 enfermero.

Departamento de Florida (Fray Marcos): 6 camas; se requieren: 1 enfermera y 1 enfermero.

II

El pago de los sueldos que devengará todo el personal técnico y de servicio, necesario para la habilitación de hospitales, pabellones, salas de auxilios y puestos de socorro, etc., insumirá mensualmente, la suma de $ 14.990.00, según así resulta del memorándum adjunto y que debe tenerse como parte integrante de este mensaje, cantidad que el Parlamento deberá votar, si así lo cree necesario, con cargo mensual a Rentas Generales hasta tanto esos servicios y sus correspondientes dotaciones, sean incluídos en el Preupuesto General de Gastos de la Nación, o creando los arbitrios necesarios para el pago.

También deben reforzarse los rubros para gastos en la suma de $ 20.000.00 mensuales, a efecto de atender la alimentación, farmacia, aseo, etc., etc., de esta ampliación hospitalaria.

Para la habilitación de todos estos servicios médicos de reciente terminación, es necesario también se vote, por una sola vez, la cantidad de $ 50.000.00 para la instalación de camas, debidamente equipadas.

III

El Poder Ejecutivo no se detendrá mucho en la justificación del proyecto acompañado, pues nadie mejor que los señores legisladores, conocedores de la situación de sus respectivos Departamentos, están al cabo y tienen efectiva conciencia de la necesidad imperiosa de habilitar los indicados servicios hospitalarios, distribuídos todos en la campaña del país.

Pero no porque sea notoria la necesidad de habilitar esos servicios hospitalarios el Poder Ejecutivo dejará de recalcar lo imperioso de la puesta en marcha de aquéllos.

Todos los pobladores de las ciudades, pueblos y campaña donde los edificios se han construído, reclaman su inmediata habilitación y es lógico y humano que así procedan. Los pabellones para tuberculosos no habilitados, crean dificultad a Salud Pública y a los enfermos; nos vemos obligados a hospitalizarlos en salas comunes, esto es, en las que se asisten toda clase de enfermedades no contagiosas; y no es la primera vez que este hecho, por demás lamentable, produce contagios que no deberán ocurrir, habilitados los pabellones nuevos construídos para su aislamiento.

La tuberculosis es enfermedad larga y generalmente incurable por el hecho de que el bacilar recurre demasiado tarde a la hospitalización. El atacado por ella y que está ya en grave estado constituye un espectáculo demasiado trágico y desolador para los otros enfermos que presencian continuamente, día y noche, su lento y a veces espectacular derrumbre hasta la muerte. El Estado no puede, habiendo hecho lo más, que es construir pabellones y sitios de aislamiento, dejar de hacer lo menos; dar los recursos necesarios para su habilitación y puesta en marcha.

En los otros casos de hospitales y salas de auxilios construídos o ampliados para enfermedades agudas no tuberculosas, es obvio suponer que el Estado las ha construído y ampliado respondiendo a evidentes necesidades de las zonas que benefician y en muchos casos respondiendo a continuas e intensas solicitudes de los habitantes de aquéllos. El Estado, que, vuelvo a repetirlo, ha hecho lo más gastando sumas cuantiosas, en esas construcciones y ampliaciones, no puede dejar de hacer lo menos: dar los fondos imprescindibles para su habilitación.

Y no podrá alegarse de innecesarios los nuevos servicios, para cuyo funcionamiento se piden los recursos; nuestra campaña requiere todavía esos y algunos otros servicios de asistencia para que todo el pueblo quede en condiciones de recibir sus beneficios.

Y el Poder Ejecutivo que se ha preocupado de su construcción y ampliación no puede dejar pasar más tiempo sin su habilitación y entrega al pueblo. Por eso, requiere del Poder Legislativo, los fondos necesarios para aquélla en el proyecto de ley que acompaña a este mensaje — JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PERSONAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRONTOS PARA HABILITARSE

	ASIGNACION		
	Mensual cada uno	Anual cada uno	Total anual
Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare (600 camas):			
84 Guardianes	$ 60.00	$ 720.00	$ 60.480.00
3 Cocineros 3.os	" 70.00	" 840.00	" 2.500.20
3 Peones	" 50.00	" 600.00	" 1.800.00
(1) DEPARTAMENTO DE ARTIGAS—			
Centro Departamental:			
Pabellón Infecciosos y Sifilicomio (56 camas):			
10 Aprendices enfermeros	" 50.00	" 600.00	" 6.000.00
Tomás Gomensoro:			
Puesto de Socorro (4 camas):			
1 Enfermera	" 60.00	" 720.00	" 720.00
1 Enfermero	" 60.00	" 720.00	" 720.00
DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO—			
Centro Departamental (Fray Bentos):			
Pabellón Bacilares (22 camas):			
1 Médico Tisiólogo	" 80.00	" 960.00	" 960.00
1 Médico Ayudante	" 70.00	" 840.00	" 840.00
1 Auxiliar	" 60.00	" 720.00	" 720.00
2 Enfermeras	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
2 Enfermeros	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
6 Sirvientes	" 50.00	" 600.00	" 3.600.00

	ASIGNACION cada uno Mensual	cada uno Anual	anual Total
DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO—			
Centro Departamental de Melo:			
Pabellón Bacilares (20 camas):			
1 Escribiente	" 50.00	" 600.00	" 600.00
1 Enfermero 1.°	" 70.00	" 840.00	" 840.00
4 Enfermeros	" 60.00	" 720.00	" 2.880.00
4 Enfermeras	" 60.00	" 720.00	" 2.880.00
3 Sirvientes	" 50.00	" 600.00	" 1.800.00
1 Quintero	" 50.00	" 600.00	" 600.00
1 Cocinero 1.°	" 70.00	" 840.00	" 840.00
1 Cocinero 2.°	" 60.00	" 720.00	" 720.00
1 Lavandera	" 50.00	" 600.00	" 600.00
DEPARTAMENTO DE PAYSANDU—			
Centro Departamental:			
Pabellón Gaynor (Infec. Seniles) (60 camas):			
3 Enfermeros	" 60.00	" 720.00	" 2.160.00
2 Enfermeras	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
3 Sirvientes	" 50.00	" 600.00	" 1.800.00
DEPARTAMENTO DE RIVERA—			
Centro Departamental:			
Pabellón Bacilares (40 camas):			
6 Enfermeros	" 60.00	" 720.00	" 4.320.00
Niños, Lactantes, Maternidad y Ampliación Sala Mujeres (44 camas):			
10 Enfermeras	" 60.00	" 720.00	" 7.200.00
DEPARTAMENTO DE SALTO—			
Centro Departamental:			
Pabellón Cirugía:			
2 Enfermeros 1.os	" 70.00	" 840.00	" 1.680.00
2 Enfermeros 2.os	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
8 Sirvientes	" 50.00	" 600.00	" 4.800.00
Pabellón Bacilares (Ampl.) (8 camas):			
2 Enfermeros 1.os	" 70.00	" 840.00	" 1.680.00
4 Enfermeros 2.os	" 60.00	" 720.00	" 2.880.00
10 Sirvientes	" 50.00	" 600.00	" 6.000.00
DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO—			
Centro Departamental:			
Pabellón Bacilares (42 camas):			
3 Enfermeros	" 60.00	" 720.00	" 2.160.00
7 Sirvientes	" 50.00	" 600.00	" 4.200.00
2 Serenos	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
2 Enfermeros turnantes	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES—			
Centro Departamental:			
Pabellón Bacilares (56 camas):			
3 Enfermeros	" 60.00	" 720.00	" 2.160 00
7 Sirvientes	" 50.00	" 600.00	" 4.200.00
2 Serenos	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
2 Enfermeros turnantes	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
Vergara:			
Puesto de Socorro (6 camas):			
1 Enfermera	" 60.00	" 720.00	" 720.00
1 Enfermero	" 60.00	" 720.00	" 720.00

	ASIGNACION		
	Mensual cada uno	Anual cada uno	Total anual
DEPARTAMENTO DE COLONIA—			
Centro Auxiliar Carmelo:			
Ampliaciones Niños (14 camas):			
3 Aprendices de enfermero	$ 50.00	$ 600.00	$ 1.800.00
DEPARTAMENTO DE FLORIDA—			
Centro Auxiliar Sarandí Grande:			
Ampliación Hospital (30 camas):			
4 Enfermeras	" 60.00	" 720.00	" 2.880.00
9 Aprendices de enfermeros	" 50.00	" 600.00	" 5.400.00
1 Portero	" 50.00	" 600.00	" 600.00
1 Sirviente-peón	" 50.00	" 600.00	" 600.00
DEPARTAMENTO DE DURAZNO—			
Centro Auxiliar de Cerro Chato (14 camas):			
1 Director Médico de Higiene y Asistencia	$ 100.00	" 1.200.00	" 1.200.00
1 Médico Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria	" 90.00	" 1.080.00	" 1.080.00
1 Encargado Administrador idóneo en Farmacia	" 100.00	" 1.200.00	" 1.200.00
2 Enfermeros................................	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
2 Serenos	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
4 Sirvientes	" 50.00	" 600.00	" 2.400.00
2 Enfermeros turnantes	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
1 Cocinera	" 60.00	" 720.00	" 720.00
1 Lavandera	" 50.00	" 600.00	" 600.00
2 Sirvientes-peones	" 50.00	" 600.00	" 1.200.00
Algorta (Departamento de Paysandú):			
Puesto Socorro (6 camas):			
1 Enfermera	" 60.00	" 720.00	" 720.00
1 Enfermero	" 60.00	" 720.00	" 720.00
Isla Cabellos (Departamento de Artigas):			
Puesto Socorro (4 camas):			
1 Enfermera	" 60.00	" 720.00	" 720.00
1 Enfermero	" 60.00	" 720.00	" 720.00
Fray Marcos (Departamento de Florida):			
Puesto Socorro (6 camas):			
1 Enfermera	" 60.00	" 720.00	" 720.00
1 Enfermero	" 60.00	" 720.00	" 720.00
(1) DEPARTAMENTO DE ARTIGAS—			
Pabellón Bacilares (20 camas):			
2 Enfermeros	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
3 Sirvientes	" 50.00	" 600.00	" 1.800.00
Totales................................		$ 14.990.00	$ 179.880.00

LUIS MATTIAUDA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para atender los gastos de instalación de camas, debidamente equipadas, en los diversos establecimientos hospitalarios que se habilitarán o cuyos servicios serán ampliados, en los Departamentos de Artigas, San José (Colonia Dr. Bernardo Etchepare), Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Paysandú, Río Negro, Rivera, Salto, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Art. 2.º Autorízase también al Poder Ejecutivo, para disponer mensualmente de Rentas Generales y hasta tanto entre en vigencia la ley General de Gastos del ejercicio en curso, y se hayan incluído con ella las correspondientes partidas, hasta la cantidad de $ 34.990.00 (treinta y cuatro mil novecientos noventa pesos) con destino a atender el funcionamiento de esos servicios; para pago de personal técnico, administrativo y secundario y de servicio, $ 14.990.00 (catorce mil novecientos noventa pesos); para pago de gas-

tos de alimentación, farmacia, aseo, etc., $ 20.000.00 (veinte mil pesos).

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS MATTIAUDA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se hace una declaración, relacionada con la elección de Consejos de Salarios, y relacionada con la Compañía del Gas y Dique Seco.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 22 de 1944.—Número 2230|944.

Visto el escrito de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., en el que solicita se declare que no está comprendida entre las fábricas de cocinas no eléctricas y de calentadores no eléctricos incluídas en el grupo 5 "Industrias Metalúrgicas", por el decreto de 4 de Agosto próximo pasado, por el cual se subdividen las actividades de dicho grupo a los efectos de la convocatoria de los Consejos de Salarios respectivos.

Resultando que la Compañía solicitante aduce que fabrica tales cocinas y calentadores exclusivamente para sus consumidores de gas, y que, además, ya está expresamente incluída en el grupo 19 "Usinas de agua, gas y electricidad" establecido por el decreto de 21 de Abril del corriente año.

Considerando las razones expuestas y lo que dispone el artículo 7.o del decreto aludido, de 4 de Agosto último; y

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, no está comprendida en el grupo 5 "Industrias Metalúrgicas', de la clasificación general.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 22 de Setiembre de 1944.

1—(Carpeta 1047|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Poderes y Organización de Negocios S. A.".

2—(Carpeta 484|944). — No se hace lugar a la apelación interpuesta por el señor Antonio Spera, contra la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa de $ 67.20, por infracción a disposiciones vigentes.

3—(Carpeta 250|944). — Se dispone la devolución de $ 1.961.64, a favor de "Pamer", Papelera Mercedes S. A., por concepto de impuesto de 15 o|oo a las ventas sobre mercaderías que fueron exportadas.

4—(Carpeta 15770|935). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para permutar unos solares fiscales en Santiago Vázquez, (Departamento de Montevideo), por un terreno que posee el Yacht Club Uruguayo, en la misma localidad, contiguo al local del Resguardo.

5—(Carpeta 12|944). — Se autoriza a la Dirección de Crédito Público, para abonar a la Imprenta Nacional, la suma de $ 840.00, por concepto de impresión de 4.235 "Bonos de Defensa Nacional", Serie 4.ª.

6—(Carpeta 112|9443. — Se autoriza el pago de $ 261.00, a favor de Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes utilizados por disposición del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Mayo próximo pasado.

7—(Carpeta 212|944). — Se autoriza el pago de $ 35.30, a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes utilizados por la Dirección General de Impuestos Internos durante el mes de Mayo próximo pasado.

8—(Carpeta 1244|944). — Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para abonar la suma de $ 2.200.00 a la Imprenta Nacional, por concepto de impresión de 11.280 títulos de la "Deuda Interna 5 %, 1942, Serie 2.ª".

9—(Carpeta 12|944). — Se autoriza a la Dirección de Crédito Público, para abonar la suma de $ 456.00, a la Imprenta Nacional, por concepto de impresión de 2.095 "Bonos de Defensa Nacional, Serie "B" (ley 18 de Junio de 1943).

10—(Carpeta 250|944). — No se hace lugar a la apelación interpuesta por el señor Moisés Klezkin, contra la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, imponiéndole una multa de $ 1.691.00, por infracción a la ley de 30 de Setiembre de 1941.

11, 12 y 13—Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de demasía en el pago de la Contribución Inmobiliaria, herencias y sobretasas, respectivamente:

(Carpeta 80|944). — Relación número 89, $ 1.215.77.

(Carpeta 80|944). — Relación número 90, $ 589.07.

(Carpeta 83|944). — Relación número 92, $ 7.604.19.

14—(Carepta 112|944). — Se autoriza el pago de $ 233.37, a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de fletes y pasajes utilizados por orden del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Junio próximo pasado.

15—(Carpeta 250|944). — No se hace lugar a la gestión del señor Rómulo Filippini, solicitando la devolución de pesos 41.04, abonados por concepto de impuesto de 15 o|oo a las ventas durante el período comprendido entre Octubre de 1941 y Marzo de 1942.

16—(Carpeta 113|944). — Se autoriza el pago de $ 41.90, a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes girados por orden del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Junio próximo pasado.

17—(Carpeta 16585|935). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Fontana y Cía., la suma de $ 1.729.30, por concepto de derechos abonados en demasía sobre mercaderías despachadas bajo permisos números 2775, 8363 y 8904, del Ejercicio 1942.

18—Se auotriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para reforzar el rubro 2.09, "Gastos Generales de Oficina", del Item 4.08, con la suma de $ 1.700.00, suma que será tomada del rubro 3.04, "Utiles y materiales de Oficina", del mismo Item.

19—(Carpeta 340|942). — Se autoriza la exportación, por la Receptoría de Aduana de Rivera, libre de todo tributo aduanero, del material denominado "Dolmenit" y "Mexphaltes", con destino a la Prefectura de la Ciudad de Santa Anna Do Livramento (Brasil), y que solicita la Embajada de los Estados Unidos del Brasil por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

20—(Carpeta 1408|941). — Se presta aprobación a la operación realizada por la Ancap, y la Comisión Nacional de Subsistencias, relativa a un préstamo de 2.000 toneladas de azúcar sin refinar, y que tomará de las partidas destinadas a la elaboración de caña.

21—(Carpeta 8|944). — Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 527.85, entre los contribuyentes comprendidos en la Relación N.o 91, por concepto de demasía en el pago de la Contribución Inmobiliaria y Campaña.

22—(Carpeta 545|942). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer el remate público de los objetos y valores depositados, por mandato judicial en la Dirección de Crédito Público, desde el año 1892 a 1933, inclusive.

23—(Carepta 1189|943). — Se concede la prórroga solicitada por "Industrias Peineras del Uruguay", para exportar, por el término de 180 días, los peines provenientes de las cinco toneladas de estas introducidas bajo el régimen de drawback, y que autorizó la resolución de 14 de Enero de 1944.

24—(Carpeta 250|944). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de 13 de Julio de 1943, por la que se estableció un plazo de seis días, para que la firma J. F. Castillo y Cía., abonara las sumas que adeuda en concepto del impuesto de 15 % a las ventas, creado por la ley de 30 de Setiembre de 1941.

25—(Carpeta 1202|938). — Se desestima el reclamo interpuesto por la "Sociedad Anónima Fábricas Nacionales de Cerveza", en el sentido de que se rectifique el cálculo realizado por la Inspección General de Hacienda, que adeuda la citada Sociedad por concepto de impuesto

sustitutivo de herencias c|al Ejercicio 1942.

26—(Carpeta 1138|944). — Se autoriza a la firma Alberto Bergamino, para introducir al país, temporariamente y por el término de 90 días, 123 cascos de madera y 48 tambores de hierro, conteniendo aceite de coco procedente del Paraguay.

27—(Carpeta 846|939). — Se fija para el segundo semestre del corriente año la cuota de combustible que podrá importar la Aucap, libre de aumento de derechos establecidos por la ley de 19 de Mayo de 1939.

28—(Carpeta 1121|944). — No se hace lugar a la gestión de la firma Gregorio Igorra, solicitando franquicias aduaneras para diez docenas de macnetes destinados a la agricultura.

29—(Carepta 154|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 250 planos de la Ciudad de Montevideo, que solicita la Intendencia Municipal de Montevideo, y que trae consigo el señor Aquiles Bemporat.

30—(Carpeta 441|944). — Se concede la prórroga de 180 días, del plazo otorgado por resolución de 24 de Marzo de 1944, a favor del despachante de Aduana de Rivera, para la permanencia en el país de 50 encerados marca "Bremer", destinados a cubrir los vagones que conducen madera de pino.

31—(Carpeta 220|944). — Decreto por el que se subdivide la subposición a) de la posición 30 de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección I, incluyéndose las cerdas para zapateros. (Gestión de la firma Pupo Hnos., S. A.).

32—(Carpeta 461|944) — Se concede la prórroga de 180 días, del plazo otorgándose con fecha 24 de Marzo próximo pasado, a favor del despachante de Aduana de Rivera, señor Osmar Huhtado Pereira, para la permanencia en el país, en admisión temporaria, de 40 encerados destinados a cubrir vagones del Ferrocarril Central, que conducen cargamento de madera.

33—(Carpeta 1133|943). — Se dicta resolución en la gestión de la Sud Atlántica Limitada, solicitando reconsideración de la resolución de fecha 4 de Agosto próximo pasado, por la cual se deja in efecto la de 19 de Noviembre de 1943, en la que se autorizaba a la citada Compañía para introducir en admisión temporaria, para industrializar, hasta 200.000 kilos de lana sucia, declarándose vigente la referida autorización, en las condiciones que la misma establece.

34—(Carpeta 12466|933). — Decreto por el que se establece que en los casos de morosidad de los impuestos de herencias o a los gananciales, la Dirección General de Impuestos Directos no admitirá el pago a los interesados sin previa autorización de la Fiscalía de Hacienda correspondiente.

35—(Carpeta 1536|930). — Se presta aprobación a la modificación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Fernando Parrabere S. A.", incluso el cambio de denominación que será en lo sucesivo "Ovama Sociedad Anónima".

36—(Carepta 554|937). — Se deja sin efecto la resolución de 17 de Diciembre de 1943, por la que se autorizaba el aumento del alquiler de la Agencia de Rentas de Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas), el que debería ser abonado por el Agente que ocupa la finca, de acuerdo a disposiciones de la resolución de 18 de Agotso de 1939.

37—(Carpeta 312|944). — Se presta aprobación a los trabajos de empadronamiento realizados en la planta urbana de la Ciudad de Rocha.

38—(Carpeta 44|944). — Se presta aprobación a la renuncia presentada por la señorita Ema Carbone Danero, del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de la Capital.

39—(Carepta 2 7|944). — Se presta aprobación a la renuncia presentada por el señor Alfredo Fernández, del cargo de Auxiliar 3.o de la Dirección General de Estadística.

40—(Carpeta 10|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para disponer un horario extraordinario, para la impresión y contralor del papel sellado para el ejercicio 1945.

41—(Carpeta 507|938). — Se autoriza a la Tesorería General, para que previa intervención entregue a los doctores Dardo Regules y Gustavo Gallinal, las sumas de $ 70.00 y $ 180.00 respectivamente, por concepto de intervención como reguladores de honorarios en los expedientes tramitados ante el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha, caratulados "Sara V. Cifani Graña c|. Julián R. Escudero, Rendición de Cuentas" e "Incidente Sara V. Cifani Graña c|. Julián R. Escudero, Intimación de pago".

42 y 43—Se autorizan las siguientes devoluciones, por concepto de demasía en el pago de la Contribución Inmobiliaria: (Carpeta 80|944). — Relación N.o 94, $ 148.03.

(Carpeta 80|943). — Relación N.o 30, $ 242.05.

44—(Carpeta 1125|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Corporación Nacional de Fomento Urbano y Rural S. A.

45—(Carpeta 985|944). — No se hace lugar a la apelación interpuesta por el señor Juan B. Cárdenas, contra la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, imponiéndole una multa de $ 150.00, por infracción a la ley de 20 de Agosto de 1931.

46—(Carpeta 224|944). — Se autorizan las subastas de las propiedades suburbanas de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), empadronadas con los números 2202, 2326, 2329, 2324, 2315, 2352, 2322, 2289, 2344, 2182, 2318, 2205, 2313, 2209, 2329, 2305, 2184, 2291, 2359 y 2362, por falta de pago del impuesto inmobiliario

47—(Carpeta 1817|939). — Decreto estableciendo que el régimen cambiario para la exportación de lanas lavadas y sucias de 85 o|o a tipo dirigido y 15 o|o a tipo libre, que fija el de 30 de Junio último, se hará extensivo a las exportaciones de los mismos productos, destinadas a la Argentina, Brasil, Bolivia, Chile y Paraguay, alcanzando su vigencia hasta el 31 de Marzo de 1945.

48—(Carpeta 13|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para adquirir a la firma Ernesto Vidal, representante de la "Ditto Incorporated", de Chicago, la cantidad de 100 rollos "Ditto", destinados a las máquinas copiativas de permisos que funcionan en la División Despacho y Liquidaciones, por el importe de U$S 880.00.

49—(Carpeta 826|944). — Se destina el terreno propiedad de la Sucesión de don Francisco Piria, situado en Piriápolis, de la superficie que en la misma resolución se especifica, para ser expropiado por el Banco de la República, y que destinará a la ubicación del edificio para la instalación de una sucursal en la referida localidad.

50—(Carpeta 1178|944). — Se autoriza a la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams, para sustituir parcialmente el depósito de garantía que mantiene la "Guardian Assurance Company Limited", en los términos que la misma expresa.

51—(Carpeta 44|944). — Se nombra Agente de Sellado y Timbres de la Capital, al señor Carlos María Martínez Núñez.

52—(Carpeta 627|942). — Se declara que las exportaciones de cueros pikelados y lana obtenida en los mismos, que realice el Frigorífico Anglo del Uruguay, cuando hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional, serán comprendidos en lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 26 de Diciembre de 1941, que acuerda exoneración de derechos y tasas portuarias.

53—(Carpeta 1110|944). — Se autoriza a la firma R. Moor, Davie y Cía., para introducir al país temporariamente hasta 100 toneladas de leche en polvo de procedencia argentina, fijándose un plazo de 180 días para la reexportación de los referidos productos.

54—(Carpeta 1017|944). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de la comunicación relativa al procesamiento, por el delito de estafa, al funcionario de la Tesorería General de la Nación señor Luis Alfredo Estapé Villanova.

55—(Carpeta 2751|928). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para proceder al remate del solar N.o 1 de la manzana N.o 18 "Las Delicias" por haber cumplido su promitente comprador señor Carlos Rechain Grabot, con la obligación de edificar.

56—(Carpeta 334|938). — No se hace lugar a lo solicitado por la Intendencia Municipal de Río Negro, sobre franquicias aduaneras para un repuesto destinado a los motores de la Usina Eléctrica.

57—(Carpeta 830|941). — Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de "Curtiembre Suizo Uruguaya S. A.".

58—(Carpeta 814|940). — Se autoriza la concesión de un nuevo crédito por el Banco de la República O. del Uruguay, garantizado por el Tesoro Nacional, hasta la suma necesaria para cubrir la transferencia de U$S 17.559.89, a favor de Deffense Supplies Corporation, por concepto de pago a cuenta de la compra de aviones Douglas efectuada por Pluna S. A.

Asuntos firmados fuera de relación

Setiembre 11. Designación del señor Contador don Luis Aquiles Faroppa, funcionario de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, para ocupar un cargo de Inspector de Hacienda de 1.a clase.

Setiembre 14. Mensaje a la Asamblea General, relacionado con el saldo adeudado a los Gobiernos Departamentales del Interior, del 75 de la recaudación de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al Ejercicio 1943.

Setiembre 18. (Carpeta 18197|936). — Cúmplase a la ley, que declara en suspenso, por término de dos años, la aplicación de los artículos 8.o y 9.o de la de 10 de Enero de 1938.

Setiembre 18. (Carpeta 18197|936). — Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

Setiembre 18. (Carpeta 1353|939). — Autorización al Banco República para transferir la suma de $ 440.034.08, a favor del Frigorífico Nacional, por concepto de reintegro del saldo neto de sus pérdidas en el abasto durante el mes de mayo último.

Setiembre 18. (Carpeta 126|944). — Autorización a la Direción General de Aduanas para reforzar los rubros 2.09, "Gastos Generales de Oficina" en la suma de $ 25.000.00, 3.09 "Vestuario y artículos afines" $4.000.00 y 5.04 "De maquinarias, equipos e instalaciones" en pesos 3.000.00.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 21 de Setiembre de 1944 (*)

1—Autorízase el pago de la suma de $ 302.80 a favor de la firma Rogelio

Fusco Vila, por concepto de devolución de la retención de la garantía por trabajos realizados por dicha firma en la Sección Baños del Hospital Pasteur.

2—Autorízase el pago de la cantidad de $ 208.80 a favor de la firma Vidrierías Unidas, por trabajos de reparación realizados en una claraboya del Hospital Vilardebó.

3—Autorízase el pago de la suma de $ 641.02 a favor de la firma Antonio Bianco, por trabajos realizados en el Hospital Pasteur, Servicio de la Lucha Contra la Hidatidosis, correspondiente a la garantía de los certificados números 1, 2 y 3 de dicha obra.

4—Autorízase el pago del Certificado de Obras ordinario número 2 por la cantidad de $ 894.70 a favor de la firma Rogelio Fusco Vila, importe de los trabajos de reparación realizados en el Dispensario Central Antituberculoso.

5—Autorízase el pago de la suma de C$L 1.200.00 a favor de la firma Pablo Ferrando, importe de la adquisición de un aparato para anestesia de gases marca "Adelic" destinado a la Clínica del profesor doctor Domingo Prat, del Hospital Pasteur.

6—Autorízase el pago de la cuenta presentada por la firma Rogelio Fusco Vila, por la suma de $ 269.51 importe de los trabajos de reparación en las azoteas efectuadas en el Dispensario Central Antituberculoso.

7—Autorízase el pago de la cuenta de $ 3.600.00 a favor de la firma Marchesoni y Boezio, importe de los trabajos de albañilería realizados en las Salas Soca y Artigas del Hospital Maciel.

8—Autorízase el pago de la cuenta por $ 522.70 presentada por la firma Francisco Alonso Adami, por concepto de varias adquisiciones efectuadas a dicha firma.

9—Autorízase el pago de la cantidad de $ 1.560.00 a favor de la firma Juan Pomi e Hijos, importe de la adquisición de una cocina de hierro destinada al Centro Departamental de Rocha.

10—Exonérase de su cargo, al sirviente del Asilo Luis Piñeyro del Campo, señor José Rivero, con pérdida a los derechos a la jubilación.

11—Acéptase la renuncia presentada por la señora Aonda Valiente de Reyles, del cargo de Auxiliar de la Oficina del Carnet de Salud.

12—Desígnase para ocupar dos cargos de aprendices de enfermero del Hospital Maciel, a las señoritas María Angélica Galbiati y Amelia Fraga.

13—Mensaje a la Cámara de Senadores, reiterando el pedido de venia para la exoneración de la señora María Mercedes Sandes de Ideartegoyti del cargo de Escribiente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Colonia Saint Bois.

14—Acéptase la propuesta del señor Emilio Giacobucci para la realización de los trabajos de pintura en el Instituto de Traumatología que asciende a la suma de $ 1.054.90.

15—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, varias propuestas para el suministro a este Ministerio de Tejidos, correspondientes a la licitación número 301 de fecha 4 de Setiembre del corriente. Autorízase la compra directa de los renglones números 5, 6, 7, 9 y 13. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones números 4, 10, 11, 14, 17, 18 y 21. Autorízase al Instituto de Traumatología a adquirir directamente 90 metros de tricolina negra.

16—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firma Juan G. Baró, Francisco Alonso Adami, Carlos Stapff, Varela Radio y Cía., Pablo Ferrando, para el suministro a este Ministerio de material de curaciones y artículos de goma, de acuerdo a la licitación número 286 de fecha 21 de Agosto próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones números 2, 5, 10, 15, 12, 13, 16, 17, 21, 22, 28, 29, 30, del 37 al 40, 49 x 10, y 30, de los números 6, 14 y 24, 61 x 6, 65, 67, 74, 81, 85, 89. 94, 95, 98, del 102 al 110, 112 x 1, 113, 114, 115, 120, 121, 122, 123, 50 cada uno de los números 10, 24 y 30, cada uno de los números 26 y 28, 124, 125, 127, 128, 129, 131 y 132.

17—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la C. I. P. A., por 20.000 kilos de arroz nacional a $ 1.80 los 10 kilos, efectuándose el pago dentro de los 30 días de las entregas parciales.

18—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la Fábrica Nacional de Papel, para el suministro a este Ministerio de papel de obra color de primera, de acuerdo con la licitación número 293 de fecha 28 de Agosto próximo pasado.

19—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan J. Castro del cargo de Auxiliar de la Sección Quinielas de la Administración de Loterías.

20—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Parke Davies Interamerican Corp. de Nueva York, por la cantidad de U$S 168.63 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

21—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por E. I. Du Pont de Nemours y Cía., por la cantidad de dólares 2.847.35 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

22—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Sharp y Dohme Inc. Filadelfia U. S. A., por la suma de dólares 1.323.12 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

23—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Remington Rand Inc., de Nueva York, por la cantidad de dólares 412.83 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

24—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Henrick Mannerfrid Inc., de Nueva York por la cantidad de dólares 538.56 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

25—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la cobranza a cargo del Ministerio de Salud Pública, depositada por La Cosechera en el Banco de Londres y América del Sur, por la cantidad de C$L 2.776.95 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

26—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Enrique Alvarez, de Buenos Aires por la cantidad de C$L 2.137.22 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

27—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por General Electric X Ray Corp., de Estados Unidos de América por la cantidad de U$S 138.60 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

28—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por B. L. Lemke y Cía., de Nueva York, por la cantidad de dólares 1.113.00 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

29—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Standard X Ray Com., de Chicago. por la cantidad de U$S 3.647.90 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

30—Desígnase para ocupar el cargo de aprendiz de enfermero del Hospital Pedro Visca, a la señora María Grosso de Hernández.

31—Desígnase para ocupar el cargo de aprendiz de enfermero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la señorita Diolinda Gómez.

32—Desígnase para ocupar el cargo de albañil, en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, al señor Teodoro Antonio Cruz.

33—Desígnase para integrar la Comisión Asesora creada por decreto de 11 de Mayo próximo pasado con el fin de proponer las medidas necesarias para la reorganización de los servicios estadísticos del Ministerio de Salud Pública, al contador Alfredo Fernández González.

34—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por S. B. Penick y Cía., de Nueva York, por la cantidad de dólares 6.550.18 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

35—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Taica S. R. Limitada, de Buenos Aires por la cantidad de C$L 4.315.90 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

36—Autorízase a la Tesorería GeGneral de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por E. I. Du Pont de Nemours y Cía., de Wilmington, por la acntidad de U$S 973.13, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

37—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Vignoli Ceruzzi del cargo de aprendiz de enfermero del Instituto de Traumatología.

38—Aclárase que el decreto del Poder Ejecutivo número 3.790 de fecha 10 de Agosto próximo pasado estableciéndose que la asignación que debe liquidársele al Inspector de la Sección Quinielas de la Administración de Lotería, señor Vicente Rebello, es de $ 95.00 mensuales y no $ 100.00 como se establecía en el referido decreto.

39—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar de Radiología con carácter interino y hasta tanto se proceda a la adjudicación del cargo por concurso, en el Instituto de Radiología, al señor doctor Tomás José Butler.

40—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta número 1244 de fecha 21 de Setiembre del corriente.

41—Desígnase sirviente de la Colonia Saint Bois con una asignación mensual de $ 50.00 y con cargo a la partida autorizada por ley de 26 de Julio de 1944, al señor Emilio Barboza Moreno.

42—Desígnase sirviente de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de $ 70.00 y con cargo a la partida autorizada por ley de 26 de Julio de 1944, al señor Arturo de Rogatis.

43—Desígnase para ocupar un cargo de sirviente de la Colonia Saint Bois con una asignación mensual de $ 70.00 y con cargo a la partida autorizada por ley de 26 de Julio de 1944, al señor José Antonio Albanesse.

44—Desígnase vigilante de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de $ 80.00 al señor Luis Scavino y Auxiliar de la misma Colonia con una asignación de $ 60.00 mensuales al señor Antonio Curto y con cargo a la partida autorizada por ley de 26 de Julio de 1944.

45—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente del Centro Departamental de Fray Bentos al señor Humberto Gardella Borges.

46—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente del Centro Departamental de Fray Bentos al señor Anito Apolinario Epifanio Barbieri.

47—Desígnase para ocupar el cargo de costurera del Centro Departamental de Paysandú a la señorita Sara Olga Farrall.

48—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente del Centro Departamental de Artigas a la señorita Eponina Silveira, actual sirviente del mismo establecimiento.

49—Desígnase para ocupar el cargo de enfermero 1.o del Centro Departamental de Artigas a la sirviente del mismo establecimiento señorita Adelma Alvez y para sustituir a ésta a la señora Irma Severo de Lima.

50 y 51—Desígnase para ocupar dos cargos de sirvientes de la Colonia Saint Bois con una asignación mensual de pesos 50.00, a los señores Luis Alberto Castillo Rodríguez y Oscar Alberto Benvenuto Nola. Para ocupar los cargos de peones en el mismo establecimiento a los señores Ricardo Espinoza Veliz, Walter Rosas Ayala, Serafín Ubaldo del Bueno Gatto, Florentino Alejandro Borches, Pedro Castro Rodríguez, con una asignación mensual de $ 60.00 y para ocupar un cargo de vigilante en la misma dependencia con una asignación mensual de $ 70.00 al señor Valentín Oyenart Muñiz, asignaciones éstas atendidas con cargo a la ley de 26 de Julio de 1944.

52—Desígnase para ocupar un cargo de chofer de la Colonia Saint Bois con una asignación mensual de $ 80.00 al señor Benito Giampedraglia Cabrera. Enfermero de la misma Colonia con una asignación mensual de $ 70.00 al señor Luis Berini. Sirviente de la misma dependencia con una asignación mensual de $ 60.00 al señor Urbano Dos Santos Vázquez y con una asignación mensual de $ 50.00 a los señores José Ramón Olivera y Juan Carlos Villagran. Para portero de la misma repartición con una asignación mensual de $ 70.00 al señor Armando Mateos. Para ocupar un cargo de peón con una asignación de $ 60.00 al señor Ruben E. Martínez Pereyra. Para peón de cocina con una asignación mensual de $ 60.00 a los señores Alfredo Musto y señor Benitos Zuloaga.

53—Desígnase sirviente de la Colonia Saint Bois con una asignación mensual de $ 60.00 y con cargo a la partida autorizada por ley de 26 de Julio de 1944, a los señores Gilberto Vázquez, Casiano Gutiérrez Sienra, Líber Aldacur, Luis Ciriaco Paiz y Rafael Santágata.

54—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente en el Centro Departamental de Flores a la señora Rosa Ferrer de Burgos.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamania B. 1 Winthrop (solución al 1 o|o) gestionada por el señor Humberto E. Colistro. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfatiazol Astra", gestionada por el químico farmacéutico, señor Guillermo Chaibun de los Laboratorios "Bioquímica Riet". La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina "Lederle", gestinada por el químico farmacéutico Germán Herran, representante en Montevideo de los Laboratorios Lederle Inc., de Nueva York. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vagosedol" gestionada por el químico farmacéutico señor Wáshington Ayala Bonilla de los Laboratorios Celsius. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Mentoformio", gestionada por el señor Guillermo Chaibun.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe de Complejo de Vitamina B Squibb" gestinada por el señor José C. Paz.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Sulfatiazol polvo, gestinada por el señor Guillermo Chaibun. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza a la firma José C. Cadenazzi a concertar con la División Administración la importación de tres cajas de preparado farmacéutico "Laudopan Wander" en ampollas de la firma A. Wander S. A., de Berna, Suiza.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfatiazol tabletas", gestionada por el señor Guillermo Chaibun. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno del os envases del producto.

Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Anazil" gestionada por el señor Saturno Insua.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tartrato de Bismuto, Sodio y Potasio Massengill", gestionada por el señor Carlos Strauch de la firma Carlos Ferrés (hijo). La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

eS autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Bivatin Fuerte gestionada por Palmira Etulain Martínez. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina C. Winthrop" gestinada por Humberto E. Colistro. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Sulmefrin Oftálmico "Squibb" gestinada por la Compañía Nacional Farmacéutica Limitada. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Emarfilina-Asma gestinada por el señor doctor Luis A. Bravo. La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

42.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA

SUMARIO

—En consideración los artículos 5.°, 6.° y 7.°, se votan sin observación: (**Afirmativa**).
—El artículo 8.° es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: (**Afirmativa**).
—Sanción. — Moción del señor Representante doctor Brause, para que se comunique de inmediato la sanción de este proyecto. — Se vota: (**Afirmativa**).
—Constancia del señor Representante doctor Barrios Amorín.

14—**Servicio telegráfico directo entre Uruguay y Bolivia.** — Aprobación del Convenio suscrito en La Paz. — (Ver antecedentes en la 41.ª Sesión Ordinaria del 7 de agosto de 1944). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: (**Afirmativa**).
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se vota sin observación: (**Afirmativa**).
—El artículo 2.° es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante doctor Fusco, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — Se vota: (**Afirmativa**).
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubíos, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Héctor Payssé Reyes y Horacio Terra Arocena.

Con aviso: Eduardo Acevedo Alvarez.

Sin aviso: Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Barbé, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Ramón Guerrero Flores, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera Marcelino Urioste y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto sobre contralor del funcionamiento de los frigoríficos dedicados a la conservación de productos agrícolas.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Proyecto destinando la cantidad de $ 5.000.00 al Comité Organizador Pro-realización, en la ciudad de Paysandú, del Primer Congreso Nacional de Colonización.
—A la Comisión de Presupuesto.

Proyecto por el que se aprueba la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas suscrita por el Uruguay, en la ciudad de Wáshington.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se incorporan cargos docentes al Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Integrada).

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresa el deseo de ser oído en el asunto relativo a la creación del título de Profesor de Enseñanza Primaria.
—A sus antecedentes.

El señor Representante don Simóo B. Amighetti, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, sobre el estado en que se encuentra la gestión para dotar a la Oficina de Correos de Paysandú, de un local adecuado.

El señor Representante doctor Elio García Austt, solicita de la Presidencia requiera informes de los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca del estado actual del juicio sucesorio del señor Juan Zacarías Saralegui, que donó sus bienes a la Universidad de la República, así como de las razones que han impedido la escrituración a favor del Estado, de los bienes donados por la señora Matilde E. de Saralegui.

El señor Representante don Ventura Puig solicita de la Presidencia, requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca del estado en que se encuentran los estudios técnicos conducentes a preparar los planos para la construcción, en Villa Sarandí Grande (Departamento de Florida), del edificio para sede del Liceo de Enseñanza Secundaria.

El señor Representante don José A. Capozzoli, solicita de la Presidencia, requiera informes del Ministerio de Hacienda, sobre el número de permisos de importación de drogas y productos químicos, y a cuánto asciende lo recaudado por ese concepto durante los cinco últimos años.
—Transmítanse.

Los señores Representantes don Eofelio De Dovitiis y don Esteban J. Bacigalupi presentan un proyecto de ley sobre sustitución del artículo 5.° del decreto-ley de 17 de julio de 1942, referente a Obras Públicas.
—A la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos informa el proyecto sobre edad de las personas admitidas por el derecho vigente. (Ampliación de los instrumentos probatorios).
—Repártase.

El señor Representante don Horacio Terra Arocena solicita licencia por el día de hoy.
—Se votará oportunamente.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el artículo 5.° del decreto-ley de 17 de julio de 1942.
Art. 2.° — Sustitúyese el artículo 5.° por el siguiente:

Artículo 5.° — Constitúyese un fondo denominado "Recursos especiales" que se formará con los recursos siguientes:

A) Con las economías obtenidas en las obras ejecutadas, cuya financiación, se hubiera atendido con recursos provenientes de leyes anteriores, destinados a obras públicas.
B) Con los saldos remanentes que arrojan las obras cuando su costo real haya sido menor al previsto con tal destino.
C) Con las partidas asignadas para las obras de cuya ejecución se desista por resolución expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, y siempre que esa resolución obtenga aprobación del Poder Legislativo en la oportunidad de tratarse el plan complementario a que se refiere el inciso E).
D) Con el saldo disponible arrojado por el rubro "Desafectaciones" (artículo 5.° de la ley de 22 de abril de 1939).
E) Los recursos que integran ese fondo podrán ser invertidos en obras no previstas en las leyes vigentes, previa formulación de planes complementarios que oportunamente someterá el Poder Ejecutivo a la aprobación del Parlamento.

Artículo 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 8 de 1944.

Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Innecesario nos parece abundar en razones, para solicitar la sustitución del artículo 5.º del decreto-ley de 17 de julio de 1942, por el que proponemos. Las atribuciones acordadas al Poder Ejecutivo son de suma entidad, tanto que de no salvarse a tiempo traería como consecuencia resultados contraproducentes. La aplicación en la forma articulada en la ley vigente, permite destruir cualquier plan de obras, y la labor que realiza el Parlamento resultaría negativa. Conceptuamos que es urgente, la necesidad de reparar esa anomalía. Al menos, así lo hace presumir la cifra millonaria que se destinó a obras no previstas en los planes, dejando de ejecutarse a expensa de las primeras, las que se determinaron por leyes.

El plan de obras públicas de 1942 —complementario del previsto por la ley de 4 de setiembre de 1940— prevé una serie de obras que interesan y afectan a muchas zonas del país.

Se quiere, con este proyecto, evitar que por decreto, se altere el destino de las sumas fijadas por expresa disposición de la ley.

Tiende el presente proyecto de ley, a derogar la disposición que se opone en todo sentido a las conveniencias de un plan que establece donde y cuánto se ha de invertir en cada obra. Se evitará así, que se siga volcando, a los fondos de "Recursos Especiales" formado por el artículo 5.º del decreto-ley de 17 de julio de 1942, las partidas destinadas para obras que debieron iniciarse, pero cuya ejecución se desistió o se aplazó en la esperanza de que en un nuevo plan de obras, se actualicen proporcionando para su realización nuevos recursos.

En el artículo sustitutivo que propongo, se han introducido dos modificaciones que tienen por finalidad dar intervención al Parlamento en los casos en que se desista de ejecutar obras incluídas en planes ya aprobados y en aquellas en que se proyecte ejecutar obras no incluídas en los mismos.

La intervención del Parlamento es necesaria y su control evitará en el futuro las anomalías a que me he referido anteriormente.

Montevideo, agosto 8 de 1944.

Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Obras Públicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de agosto:

Con licencia: Payssé Reyes y Puig.

Con aviso: Barbé y Batlle Berres.

Sin aviso: Astiazarán, Core, Damboriarena, Espalter, García da Rosa, Goyenola, Martirena, Santos, Silvera, Urioste y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 7 de agosto:

Presupuesto, integrada. — **Sin aviso:** Acevedo Alvarez, Cufinella, Grauert y Vieyte.

Obras Públicas, integrada. — **Con aviso:** Barbé; **Sin aviso:** González, Martínez y Olaso.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer. — **Con licencia:** Secco Ellauri".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Diputado Terra Arocena, por el día de hoy.

(Se vota:. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

6

—Se integra la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a los efectos del estudio del proyecto sobre distinción honorífica a los integrantes de las Comisiones de Fomento Escolar, con los señores Representantes Don Juan Francisco García y Don Maximiliano López Lindner, de la Comisión de Instrucción Pública.

Se han inscripto cuatro señores Representantes, para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: en distintas oportunidades, varios señores Representantes se han referido a la instalación de las destilerías que piensa establecer en el interior del país la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y abogando a favor de los Departamentos que representan en el seno de la Cámara, algunos de esos señores Diputados — creo que los Representantes por Soriano y por San José — han hecho notar que esos Departamentos son los que figuran, en las estadísticas, con las mayores áreas sembradas de maíz, extrayendo de ese hecho un argumento, aparentemente muy fuerte, en el sentido de que la ANCAP debía darles preferencias a los mismos, cuando resolviera la ubicación definitiva de esas plantas industriales Digo "aparentemente muy fuerte" este argumento, señor Presidente, porque la ANCAP tendrá que tener en cuenta, también, el costo de la materia prima que, en el caso de las destilerías, será el costo de producción del maíz, y el costo de la materia prima, en este caso, se obtiene en función del valor de la tierra, de los gastos intermedios y del rendimiento final por hectárea.

Dejaré de lado ahora yo los gastos intermedios, que no se puede pensar en abatir en este país, porque si aún en la industria es menester manejarse con suma cautela para tratar de rebajar los costos de producción, en materia de agricultura, y especialmente en la agricultura de este país, la orientación debe ser totalmente la contraria, porque nunca se ha insistido bastante ante nuestros agricultores sobre la conveniencia de aumentar esos gastos intermedios, en la seguridad de que si ellos son adecuados y oportunos, los plantíos siempre devolverán con creces el trabajo y los dineros que se hayan invertido en su cuidado.

Por lo demás, sobre este tema, y a raíz de haberse tratado en Cámara algunos proyectos del doctor Lussich, la Cámara tuvo oportunidad de ser ampliamente ilustrada por las exposiciones que en ese sentido hicieron los doctores Lussich y García Pintos.

Pero en cuanto a los otros factores, al valor de la tierra y al rendimiento promedio por hectárea, parecería innecesario destacar que ellos se encuentran en una relación inversa, vale decir, que lo más conveniente es la tierra más barata y que produzca más. Y en ese sentido, señor Presidente, el Departamento de Río Negro se halla en una situación especialísima, por cuanto en lo que tiene relación con la siembra de maíz en la última estimación de los rendimientos de esas cosechas que aparecen en el boletín informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, este Departamento ocupa el tercer lugar en los rendimientos promedios por hectárea, superado únicamente por Montevideo y por Soriano.

Si además se tiene en cuenta que en relación al problema de la destilería debemos descartar Montevideo, Río Negro ocupa entonces el segundo lugar, y si se agrega a esto el mayor valor de la tierra de Soriano, podemos concluir teniendo en cuenta que el factor valor tierra y el factor índice de producción, tanto en Río Negro, como en Soriano, se hallan parejos en ese sentido.

Yo creo, señor Presidente, que si la ANCAP va a resolver este problema dejando de lado todo otro factor que no atañe al problema en sí, si lo va a encarar con criterio técnico-industrial, va a tener que buscar, necesariamente, la tierra más barata la que produzca más, o la que sea mejor laborada, o ambas cosas a la vez, y en ese sentido, me parece que no se va a poder dejar de lado el Departamento de Río Negro, y si además la ANCAP, de encarar eso con criterio estrictamente comercial, lo encara teniendo en cuenta sus obligaciones con el país, me parece que no le va a ser difícil aplicar la estricta justicia que supone estimular y premiar a los agricultores de Río Negro, que no es por casualidad que casi siempre aparecen a la cabeza en cuanto a la calidad y a la cantidad de los productos que cosechan.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Directorio de la ANCAP.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, para que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada a la ANCAP.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: con fecha 6 de agosto de 1943, la Intendencia Municipal de Montevideo remitió a la Junta Departamental un proyecto de Ordenanza sobre venta libre de leche inspeccionada en esta ciudad.

Por aquel entonces, en las sesiones de 11 y 13 de Octubre de 1943, me hice eco de las justas protestas que aquella iniciativa, equivocada a mi entender, levantaba entre los núcleos productores de la República.

Dije que si la iniciativa del señor Intendente de Montevideo cristalizaba, traería como consecuencia la ruina de la "Conaprole", creada por Ley de 1935. Y hablar, señor Presidente, de la quiebra de la "Conprole" es lo mismo que decir que los productores lecheros, sufrirán los peores perjuicios.

Que la Ley que creó aquel organismo deba ser modificada, no es argumento suficientemente serio como para promover y aprobar una Ordenanza como la comentada, que va contra una situación imperante, que, justa o injusta, es menester comprender, atender y respetar, porque sólo cometiendo un verdadero atentado contra los productores dedicados a la explotación de la industria lechera, se puede justificar tal Ordenanza.

Para nada ha tenido en cuenta el Gobierno Municipal el esfuerzo de años, los capitales invertidos y los propósitos de mejoramiento que prometían los productores. Tengo noticias de que se prepara una acción conjunta, radical y de muy serias consecuencias por parte de los productores que paralizarían, con toda razón, sus actividades hasta tanto se modifique o se derogue la Ordenanza a que aludo.

Es mi deber como legislador plantear este asunto para que quienes son responsables de lo actuado modifiquen su criterio y eviten a la economía y a los productores mayores males de los que ya soportan.

Solicito también que se estudie de inmediato, y la Cámara se expida, la solicitud formulada por lecheros vinculados a la industria lechera, que plantea la suspensión inmediata de la vigencia de la Ordenanza.

Y solicito, finalmente, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para su conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a conocimiento de la Intendencia Municipal de Montevideo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: En el curso de esta Legislatura, varias veces han llegado hasta nosotros obreros de Salud Pública, que trabajan en el Taller Metalúrgico Central, unos, como obreros eventuales y otros, como obreros a contrato. El motivo de sus pedidos siempre ha radicado en que se pasan a veces dos meses y más sin cobrar sus respectivos sueldos. Esta es una situación que a nuestro juicio debe solucionarse, por cuanto estos obreros ganan salarios por lo general muy bajos.

Son diecisiete obreros, los del Taller Metalúrgico Central, y en su mayoría ganan salarios menores de $ 1.80; hay uno que gana $ 3.80, y cuatro, $ 3; de modo que los jornales de estos diecisiete obreros suman un total mensual de $ 962.50, que representa un total anual de $ 11.550.

A mi juicio es necesario dar solución definitiva a esta situación, porque no es posible aumentar mucho más la angustia de estos obreros, puesto que para todos es claro que con lo que ganan no logran cubrir el mínimo de las salidas que exige el mantenimiento de su hogar.

Y en el espíritu de que se solucione rápidamente el problema de estos obreros que no cobran sus jornales, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Por resolución del Ministerio de Ganadería, la 8.ª Sección del Departamento de Salto, zona de Mataojo, pasó a depender de la Policía Sanitaria de Tacuarembó. Esta medida se adoptó a solicitud de algunos vecinos.

Reputo equivocado el procedimiento. Me parece que no deben estar a elección de quienes deben ser controlados o inspeccionados, estos controles o estos inspectores, sin entrar a ahondar si entre los solicitantes pudiera haber quien está aislado por sarna o quien lo estuvo. Me parece que el procedimiento, por los derivados, por las consecuencias que pueda tener en caso de que haya que aplicar sanciones, es malo, y que este cambio de jurisdicción, arbitrario, puede traer malos resultados.

Me explico también que la Inspección de Ganadería haya informado favorablemente esta pretensión, y ello se debe a la escasez de Inspectores de Sarna que tiene el Departamento de Salto en la actualidad. Estaba dotado de ocho Inspectores de Sarna, seis presupuestados y dos supernumerarios. En la actualidad, tiene sólo cinco, y si a estos cinco descontamos el encargado del bañadero municipal, que no ejerce funciones inspectivas, quedan reducidos a cuatro. Sin embargo, el Departamento de Cerro Largo, por ejemplo, tiene catorce.

Esta desproporción se debe a una serie de malas prácticas administrativas. Por ejemplo, al vacar un Inspector de Sarna de Salto, se le designó en comisión en Canelones. Es obvio y de todos conocidos que Canelones es un Departamento de poca población ovina. Al vacar el peón encargado de la Regional de Salto, se le designó en comisión en Río Branco. Esto trajo por resultado que la Policía Sanitaria de Salto esté totalmente despoblada de funcionarios, pero no se remienda ni se corrige esto, pasando zonas de su departamento a jurisdicción de los departamentos limítrofes. Porque, si se sigue con este sistema, ello va a traer tal cantidad de irregularidades, que van a ser totalmente ineficaces e inútiles las sanciones de la Policía Sanitaria Animal, por las dificultades que la secuela de sus procedimientos punitivos.

Entiendo yo que estos defectos son fáciles de corregir en su base, en su origen, haciendo una distribución equitativa y racional de los Inspectores de Sarna, y no cambiándolos de jurisdicción, como lo hacía notar.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Dirección de Ganadería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gaudín, para que la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Dirección de Ganadería.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

11

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Puente sobre el Río Negro, frente a San Gregorio de Polanco".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º — El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción de un puente carretero sobre el Río Negro, a inmediaciones del Paso de Romero, en el trazado de las Rutas 43-59 frente a San Gregorio.

Art. 2.º — La infraestructura se iniciará a la brevedad posible con el propósito de levantar las pilas dentro del cauce, antes que se proceda al cierre de la presa en el Rincón del Bonete.

Art. 3.º — Amplíase al efecto, en la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) valor nominal, la Deuda de Obras Públicas de 1942.

Art. 4.º — El servicio de la expresada deuda y gastos de recaudación serán atendidos con los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$ 0.50
Carruajes	" 0.40
Omnibus	" 0.70

Camiones con más de 3 tons. de peso bruto	" 0.65
Camiones con menos de 3 tons. de peso bruto	" 0.50
Carros con más de 1.5 tons. de peso bruto	" 0.40
Carros con menos de 1.5 tons. de peso bruto	" 0.30
Animales vacunos	" 0.10
Animales equinos	" 0.10
Animales ovinos	" 0.02
Animales porcinos	" 0.05

B) El producto del impuesto sobre las zonas de influencia establecido por la ley 19 de octubre de 1928 (N.º 8.343) que se aplicará en este caso con las siguientes modificaciones:

I. — Determinación de las zonas por radios a medir desde el centro del puente, y limitación a las áreas comprendidas, en el Departamento de Tacuarembó, entre los Arroyos Carpintería y Sauce, y en el de Durazno entre los Arroyos Chileno y Cañas.

II. — Impuesto del cinco por mil (5 ‰) en las zonas primera y segunda, del cuatro por mil (4 ‰) en la tercera y de tres por mil (3 ‰) en la cuarta.

III. — Establecimiento de una quinta zona en el Departamento de Tacuarembó, entre 20 y 30 kilómetros de radio, con impuesto del uno por mil (1 ‰), zona que abarcará además, el área sustraída a la cuarta por la limitación de los Arroyos Carpintería y Sauce.

IV. — Estos impuestos no serán interferidos por ninguna otra zona de influencia proveniente de obras públicas.

C) Una cuota anual de $ 25.000 con que contribuirán los Ferrocarriles del Estado hasta la extinción de la deuda, y que se cargará a los proventos de la línea a Blanquillo.

D) Una partida anual complementaria hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales.

Artículo 5.º — La Contaduría General de la Nación llevará cuenta especial de los recursos que se crean por el artículo precedente. Dichos recursos quedarán total y exclusivamente afectados a los servicios de la ampliación de la Deuda Obras Públicas de 1942, y gastos de recaudación y conservación.

Los sobrantes que produjere la recaudación una vez cubiertas las erogaciones mencionadas, se convertirán en amortizaciones extraordinarias hasta que sea retirada de la circulación la cantidad de $ 1:200.000.00, en títulos cuya emisión autoriza la presente ley.

Una vez retirados los títulos de la referencia, cesarán los impuestos y contribuciones que se crean por el artículo anterior.

Art. 6.º — Estarán exonerados del pago de peajes las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicleta y la circulación correspondiente a servicios oficiales de carácter militar, policial, de asistencia médica y de vialidad. Las máquinas agrícolas tendrán también libre tránsito por el puente.

Art. 7.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la construcción por administración de las fundaciones de las pilas del puente, pudiendo concertarse contratos parciales directos de obras.

Art. 8.º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.º de agosto de 1944.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, secretario.

Comisión de Obras Públicas, Integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión informa el proyecto sancionado por el Senado, relativo a construcción de un puente carretero en el Paso Romero sobre el Río Negro.

1.o — La historia de esta iniciativa.

El autor de este proyecto de ley que nos llega con sanción del Senado, y que para mayor estimación de su jerarquía, hizo suyo el Poder Ejecutivo, elevándolo a la Asamblea en forma de Mensaje, dice que: "Esta obra ha sido desde muchos años atrás, insistentemente solicitada y hoy, lo es desesperadamente". Y es verdad; sin abundar en prolijidad detallista, debe recordarse que la ley N.º 8.343 de Octubre de 1928,— dando forma a un proyecto aprobado por las Cámaras de entonces, asesoradas por el Ministro de Obras Públicas,— crea recursos permanentes para estudios, construcciones y ampliaciones de la obra, determinando la construcción de cuatro puentes sobre el Río Negro: uno en Paso Aguiar, sobre la ruta N.o 44 (actualmente construído); otro, entre los Pasos Minuano y Pereira; un tercero en las inmediaciones de San Gregorio de Polanco, y el cuarto, en el Paso del Puerto, ya inaugurado.

Debe saberse, también, que ya en 1905, el Ingeniero Alvarez Cortés, después de efectuar prolijos estudios sobre las zonas que habían de ser favorecidas con las construcciones indicadas, aconsejó el emplazamiento de un puente, en las proximidades de San Gregorio, que no podía resultar, sino sobre Paso Romero, debido a las condiciones especiales del caudal de aguas en aquel lugar del gran Río.

En 1919, el señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con los estudios preliminares que quedan indicados, dispuso el estudio definitivo, sobre la ubicación más conveniente de la obra a realizarse, y también el resultado fué confirmatorio: aconsejando el emplazamiento a pequeña distancia de San Gregorio. Con estos antecedentes hasta ese momento, el Consejo Nacional de Administración, con fecha 17 de Agosto de 1921, elevó un Mensaje a la Asamblea General por el que se dispone la construcción entre otros, de un puente en Paso de Polanco, señalándose desde ya y en el mismo Mensaje, zonas de influencia, destinadas a la financiación de la obra. Nuevamente, el mismo Consejo Nacional de Administración, y por moción de los señores Consejeros Dr. Brum y el actual Ministro de Obras Públicas, señor Berreta, el 4 de Abril de 1929, resolvió, por unanimidad, que se activaran los estudios para la construcción del puente sobre el Río Negro, frente a San Gregorio, En adelante, y por diversas iniciativas, los poderes del Estado empiezan a destinar respetables cantidades para solventar los gastos de esos estudios a realizarse; dos iniciativas señalan la cantidad de $ 150.000.00; la primera es por Decreto-Ley de Julio 17 de 1942, y la segunda, también Decreto-Ley de Mayo de 1943, que recoge la disposición anterior, y la financia incluyéndola en la distribución del empréstito con el "Eximbank", para dar comienzo a las obras. Todas estas disposiciones, que por circunstancias económicas conocidas, no han podido cumplirse aún, han tenido el poder de alentar la expectativa de la región que circunda el Paso Romero, legítimamente alimentada, hasta poder repetir con el señor Ingeniero Capurro, que el puente sobre el Paso Romero, se reclama hoy "desesperadamente".

Es de imaginar, el efecto que producirá la actual disposición de ambas ramas del Poder Legislativo respecto de esta iniciativa, desde tan largo tiempo, esperada su realización.

Ninguno de estos datos "históricos", tendrían razón suficiente, si sólo fueran el fruto de una simple aspiración, como tantos deseos irrealizables o no convenientes; pero esta información responde a situaciones, leyes y actuaciones técnicas, que se han ido acumulando, respondiendo a una larga sucesión de determinantes, como se ve, de valor científico, económico y social, indiscutible.

2.o — Ubicación y beneficio.

La ubicación que el Poder Ejecutivo dispone en el artículo 1.o, del Mensaje que se informa, responde a consideraciones de carácter irrefutable; largo ha sido el debate al respecto, pero circunstancias de actualidad han precipitado la adopción de esta medida, que ya se aconsejaba desde mucho tiempo, como el sitio más conveniente: el Paso de Romero, próximo al pueblo San Gregorio de Polanco, en el Departamento de Tacuarembó; así, pues, puede afirmarse, que no se improvisa, sino que se responde a razones de la mayor seriedad; todo lo cual ha quedado consignado claramente en el parágrafo anterior.

La circunstancia geográfica que el Río Negro determina, de que el país resulte dividido en dos zonas, en la mayoría de su extensión infranqueable normalmente el caudal de las aguas, ha constituído siempre gran preocupación de los gobiernos en cuanto a construcción de puentes que favorecieran el acercamiento del Norte y Sur de la República, habiéndose obtenido buena parte de tales propósitos, pero restando aún mucho que hacer, hasta que desaparezca este serio obstáculo al libre desarrollo de las riquezas del país.

Las zonas adyacentes al puente proyectado en el Paso Romero, juegan en esta cuestión un papel muy importante: las tierras del Departamento de Tacuarembó y del Departamento de Durazno que se pondrán en comunica-

ción de inmediato, son de una extensión considerable, centros de riquezas de muy difícil intercambio, con el aumento de precios consiguientes por la necesidad de largos transportes ferrocarrileros o irregularidades de los servicios de balsas, anticuados y deficientes medios para llenar las necesidades del intercambio comercial moderno, como consecuencia del aislamiento que para esas zonas norteñas determina el río de mayores caudales del interior de la República; tierras que alcanzan, por lo que a Tacuarembó respecta, una extensión, paralela, diríamos, al río, de más de kmts. 80 al Oeste y de kmts. 125 al Nordeste de San Gregorio, entre los puentes de Paso de los Toros y el Paso Aguiar, penetrando el radio de estas tierras considerablemente en Tacuarembó, en la dirección de la Ruta N.o 59, que deberá proximamente unirse con la ruta N.o 5, en cómodo camino hasta la Capital del Departamento. Por los beneficios que reportará a los productores ganaderos del norte del río, esta obra es de incalculables proyecciones; el paso por ese puente, facilitará el arreo de ganados y productos de los mismos, como así también frutos de las tierras adyacentes, hasta Estación Blanquillo, que se transformará en un gran centro comercial, en el acrecentamiento de sus fuentes económicas que hoy se dirigen hacia otras líneas lejanas y más caras, o recurriendo en oportunidades de apremio, al servicio de balsas, con las incertidumbres del mismo que ocasionan las crecientes y el machucamiento fatal en estos casos, del ganado en tal clase de transportes, cuestión que hoy tanto se cuida.

Además, deberá tenerse en cuenta un factor de carácter económico nacional muy serio: es que esas tierras de Tacuarembó, cerradas al contacto con el Sur del país, en ese lugar, han sufrido de ese aislamiento ya bastantes males: atraso en la subdivisión de la tierra, escasez de población, falta de medios de vida, no ya modernos, sino de los más indispensables para las gentes pobres, que abandonan las tierras ingratas, o se hacinan en viviendas reñidas con toda regla de bienestar; pocas posibilidades para la instrucción primaria, y casi ninguna para aquel contacto social que facilitan las vías de comunicación, a través de las cuales llegan todos los aspectos de la vida que se renueva y se mejora en cada día.

La fecundidad de las tierras del Norte, de Tacuarembó y Rivera, para determinada clase de vegetales, que escasamente prosperan en otros lugares aptos en cambio para otros cultivos, está olvidada con harto desmedro de nuestra economía mayor y de la satisfacción de necesidades inmediatas hogareñas, que sólo se obtendrán, si se ofrecen a aquella tierras posibilidades de comunicación con el resto del país; al árbol frutal, fundamentalmente el citrus, los tubérculos, las oleaginosas, tienen en aquellos lugares, sus tierras de promisión, que hemos olvidado lamentablemente hasta la actualidad.

Es imperioso abrir caminos, llevar vías férreas, construir puentes, mejorar las vías actuales, para incorporar a la actividad nacional de prosperidad urgentemente, extensas zonas del Norte hasta ahora llenas de necesidades.

Cuáles no serán las perspectivas económicas, cuando la Dirección de Ferrocarriles del Estado ofrece espontáneamente su concurso para financiar este puente en vista del aumento de entradas que esta obra proyectada para Paso Romero, proporcionará a las arcas del Estado, como se verá en el capítulo de la financiación.

Cuando se quiere exaltar las bondades de las carreteras, aparte el servicio vial que por ellas se realiza, se recurre en primer término a su resultado más inmediato, que es la subdivisión de las tierras marginales; la realidad práctica, así lo ha demostrado. Pues bien: bastaría ese argumento, y tener en cuenta que este puente es el nexo sobre el Río Negro, de largos caminos mejorados y destinados ya como rutas estudiadas, a convertirse en carreteras sobre Durazno y Tacuarembó, caminos transitados aún con todas las desventajas viales actuales, por verdaderas corrientes de riquezas, que se aumentarán en proporción imprevisible de inmediato; el nuevo agricultor contará con posibilidades de exportación a lugares lejanos y próximos, mientras sus cosechas sean de pequeño rendimiento y el ejemplo irá cundiendo en una especie de aprendizaje de bienestar de las gentes de campo, ya que hasta ahora no han tenido la oportunidad de apreciar sus propias capacidades para producir; y así como hoy, la Comisión Pro-Puente sobre el Paso Romero, ha trabajado y continúa haciéndolo con infatigable ardor, por alcanzar el objetivo propuesto; deberá completar mañana su obra haciendo posible el fraccionamiento de las tierras que marginan los caminos, estimulando una vida mejor para los pobladores; y sólo así se justificarán el empeño demostrado y los grandes recursos invertidos en la obra.

Hay una razón decisiva que nos mueve a aconsejar la construcción inmediata del puente, que deberá tenerse muy en cuenta, ya que esa construcción considerada objetivamente, es indiscutible; la circunstancia es la siguiente: es preciso aprovechar el estiaje actual del río en aquel paraje, es decir, el bajo nivel de sus aguas, construyendo antes de que se realice el embalse del lago artificial de las obras del Río Negro en Rincón de Bonete (R. I. O. N. E.); así que se haya realizado ese embalse, las aguas de Paso Romero alcanzarán un nivel, sino privativo de las obras a realizarse con grandes dificultades que ahora no existen y que elevaría el costo de la construcción en una cantidad muy alta; según los cálculos técnicos, nunca menor de $ 300.000.00, pues la infraestructura del puente, se dificultaría enormemente en su construcción. Si se dijera que esa causal debería determinar el abandono de la obra proyectada, se incurriría en una tremenda injusticia: electrificar el país para darle comodidad y vida mejor, y causar a la vez la ruina de una población como es San Gregorio, que ha realizado ingentes sacrificios de vida insuficiente, aguardando épocas más propicias para su mejoramiento, que actualmente cifra en buena parte en ese puente, y cuyo abandono, produciría la dispersión total de sus pobladores.

3ro. — La iniciativa sancionada en el Senado. — Creación y financiación

No vamos a seguir en sus términos totales, la exposición de motivos que acompaña al Mensaje, ni a reproducir la discusión del mismo en el Senado que decidió su aprobación el día 1.° de agosto ppdo., y en cuya oportunidad el ingeniero señor Capurro realizó una exposición complementaria de aquellos fundamentos que aceptó el Senado unánimemente; no las seguiremos, porque esos elementos de juicio están al fácil alcance de los señores Diputados; nos concretaremos al proyecto en sí mismo y fundamentalmente a su financiación, por ser ésta, cuestión del mayor interés.

El artículo 1ro dispone la construcción del puente sobre el Río Negro, frente al arranque hacia el norte de las rutas números 43 y 59, frente a San Gregorio, definiendo así, con acierto, la cuestión tan debatida de la ubicación.

El artículo 2do. dispone que la infraestructura se inicie a la brevedad posible, por las dificultades que el cambio de nivel que producirá el embalse de Rincón de Bonete, ocasionaría fatalmente, obstaculizando el trabajo y encareciéndolo considerablemente.

El artículo 3.° contiene la financiación de la obra, disponiendo la ampliación a un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) valor nominal, de la Deuda Pública de 1942. Y a este respecto, lo que en realidad más interesa, es el servicio de la expresada deuda, y la extinción de la misma en el tiempo.

Como se establece en el artículo 3.°, la ampliación de la deuda alcanza a $ 1:200.000.00; el servicio de la expresada deuda, —dice el artículo 4.°,— y gastos de recaudación, serán atendidos con los siguientes recursos: 1.° Los proventos procedentes de "peaje", que se ajustarán a la tarifa que acompaña; 2.° El producido del impuesto sobre zonas de influencia, según están establecidas en la ley de 19 de octubre de 1928, que como se sabe, son cuatro, impuestas así: el cinco por mil (5 ‰) en las zonas de primera y segunda; del cuatro por mil (4 ‰) en la tercera y tres por mil (3 ‰) en la cuarta.

Se establece en este proyecto una "quinta zona" de influencia, en el Departamento de Tacuarembó, que abarca de los veinte a los treinta kilómetros de radio, a contarse desde el centro del puente, con impuesto de uno por mil (1 ‰), necesaria porque el curso de los arroyos de Carpintería y Sauce, sustraen parte de la cuarta zona. El cuarto apartado de este mismo artículo, dispone que no haya interferencias con ninguna otra imposición de obras públicas.

3.° — Contará asimismo, con una cuota de $ 25.000.00, como contribución de los Ferrocarriles del Estado hasta la extinción de la deuda, y que pesará solamente sobre los proventos de la línea a Blanquillo.

Y 4.°, finalmente, una partida anual a cargo de Rentas Generales, de $ 19.885.00. En resumen: el servicio de la deuda y gastos de recaudación correspondientes al millón doscientos mil pesos del costo, alcanza a $ 75.000 anuales, que se cubrirán así:

Peaje		$ 24.000.00
Zonas de influencia:		
Tacuarembó	$ 4.043.20	
Durazno	" 2.071.80	" 6.115.00
Contribución F. F. C. C. del Estado		" 25.000.00
De Rentas Generales		" 19.885.00
Total		$ 75.000.00

Conviene aquí señalar dos circunstancias que deberán llamar la atención: la primera, es el criterio que aplica por excepción en esta clase de obras, la imposición a los usuarios en concepto de "peaje". Se trata de una obra que se financiará excepcionalmente, por razones de economía parlamentaria, pues así procede del Senado con sanción, y no podríamos perder la ocasión de realizar una obra tan necesaria, incluyéndola, por ejemplo, en el Plan de Obras Públicas que estamos estudiando actualmente y al que sumaría una alta jerarquía porque con ello retardaríamos la sanción definitiva de una obra que será muy bien recibida y que constituye para San Gregorio una angustiosa necesidad; y aunque el pago de "peaje", se aplica desde hace mucho tiempo en países distintos, será muy conveniente, fijar al respecto para nuestro país, normas que lo justifiquen y hagan aceptable, o su sustitución por otras obligaciones razonables, si bien debe tenerse en cuenta, este pago de "peaje", no es absoluto; el artículo 6.º del proyecto establece exoneraciones lógicas, que en nada perjudican a la financiación de la obra, y favorecen en cambio, el movimiento diario y de escasas proporciones del vecindario inmediato al puente, como a algunos servicios oficiales indispensables a las necesidades públicas; se exoneran de "peaje" a las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicleta y la circulación correspondiente a servicios oficiales de carácter militar, policial, de asistencia médica y de vialidad. Esta exoneración de "peaje" alcanzará también a las máquinas agrícolas, para las cuales se establece el libre tránsito razonablemente.

Además, deberá tenerse en cuenta la razón señalada anteriormente del embalse del Río Negro, que motiva precisamente el contenido del artículo 7.º, que autoriza al Poder Ejecutivo a construir con premura y por administración, las pilas del puente, pudiendo concertarse contratos parciales directos de obras. Quiere decir esta primera cuestión, que no debemos demorar el andamiento de la presente iniciativa, a riesgo de crear irreparables males.

La segunda cuestión a destacar, es la contribución de la Dirección de los F. F. C. C. del Estado, incidiendo sobre la línea de Blanquillo exclusivamente, de $ 25.000 00 anuales para atender el servicio de la deuda. Esta resolución habla muy en favor de la construcción del puente. Acostumbrados estamos a oír hablar de los "déficit" de estas explotaciones de transportte a cargo del Estado, y sorprende a primera vista esta contribución voluntaria; pero es que la Dirección contribuyente ha consultado sus datos numéricos actuales, ha hecho sus cálculos de futuro, y sabe muy bien que muchos $ 25.000.00 ingresarán en las arcas del Estado provenientes de los nuevos ingresos que le procurará ese puente, tan discutido hasta ahora, y cuyos beneficios generales, una vez construído nos hará lamentar el no haberlo hecho antes.

Sala de la Comisión, agosto 7 de 1944

Carlos T. Gamba, miembro informante. — Esteban J. Bacigalupi, miembro informante. — César I. Rossi. — Eofelio de Dovitiis. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Javier Barrios Amorín. — A. Carlos Cutinella. — Alfredo García Morales, con la salvedad de que la tasa de peaje, si bien no debe ser aceptada, sino para las obras públicas de gran entidad, en este especial momento de enormes dificultades financieras, no deben rebajarse las tasas que actualmente se pagan, cuando se sustituye por un puentte de balsa que presta servicios precarios, y, en algunos casos sometiendo a efectivos peligros a quienes hacen uso de ella. — José Rosa Giffuni. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, discordes en parte, por la financiación de este proyecto, que afecta el libre tránsito, por la implantación del peaje y autoriza una nueva emisión de deuda pública sin que aún se haya normalizado la situación financiera del país, con la sanción de su presupuesto y la reforma del sistema impositivo".

—Léase el proyecto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticuatro en veintinueve*).

—En discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GAMBA. — Conceptúo, señor Presidente, que informar a la Cámara respecto de este proyecto de ley no puede ser sino un motivo de intensa satisfacción, porque él viene a demostrar, en primer término, cómo la Cámara sirve los intereses públicos con la atención más detenida; y justamente en los afanes de la Comisión de Obras Públicas de este Cuerpo, dicho proyecto de ley, que llega a nuestra consideración procedente del Senado y con sanción afirmativa, fué una de las preocupaciones mayores, que en sus cuarenta o cincuenta sesiones realizadas a lo largo de todo el tiempo que fué necesario hasta este momento, puso, por así decir, a prueba las energías físicas y aún espirituales de cada uno de sus miembros en la afanosa labor desarrollada; pero tenemos la satisfacción, señor Presidente, de traer a consideración de esta Cámara, para el día de hoy, dos grandes iniciativas que vienen a colmar aspiraciones desde largo tiempo sentidas y que, sin duda alguna, en lo que se refiere al puente que se construirá —si la Cámara así lo resuelve— frente a San Gregorio de Polanco, en el Paso de Romero, producirá no solamente una intensa manifestación de júbilo en los habitantes de aquella región, sino que, por fin, abrirá aquellas tierras, separadas por el caudal inmenso del Río Negro, a un acercamiento económico y social considerable que repercutirá profundamente en el concepto positivo general del país y en el progreso de las poblaciones cercanas a aquel puente a levantarse, que se han visto durante un término no menor a ciento cincuenta años, encerradas en un verdadero bolsón del Río Negro, sin posibilidades de fáciles comunicaciones con las tierras del Sur de la República y muy alejadas de los centros de población del Norte en su propio departamento, por la intensidad y desolación de las tierras que las circundan.

El puente a construirse sobre el Paso de Romero, señor Presidente, va a dar a los productores y ganaderos de esas zonas del Departamento de Tacuarembó, zonas adyacentes a las márgenes del Río Negro, en los alrededores de este Paso, inmensas facilidades para el arreo de sus ganados y de sus productos hacia el Sur del Río, para aproximarlos a la Estación Blanquillos, que es el punto terminal, en el momento actual, de la vía férrea que parte de la Ciudad de Florida, lo cual producirá dos efectos de gran utilidad para esos ganaderos: el primero, es liberarlos de tener que dirigirse a la próxima Estación Achar, en la línea central del ferrocarril, que queda a distancia considerable, debiendo estar sometidos a tarifas mucho mayores, más onerosas que las que tiene el ferrocarril del Estado, en Estación Blanquillos por cantidades menores de ganado transportado. Así, pues, cada vagón de ganado transportado por la vía Central trae solamente 18 animales; en cambio, cada vagón del ferrocarril del Estado, a partir de la Estación Blanquillos, transporta veinte animales. Aquél, por la suma de $ 103.00, y el Ferrocarril del Estado, por $ 92.00.

Se dirá, señor Presidente, que esa diferencia de precio tendrá que ser compensada por el importe que costará el acarreo del ganado por tierra desde las distancias de donde deben partir hasta llegar a Blanquillos. Pues, señores, ese mismo es el costo que actualmente se paga por llegar de esos puntos de origen hasta la Estación Achar, que he señalado recién, en la línea central ferrocarrilera del país.

De manera que entonces, lo que debe ponerse exclusivamente en comparación, son los costos, las tarifas que han de pagar los ganaderos una vez que embarcan sus ganados y se ponen en marcha los respectivos ferrocarriles hacia Montevideo.

Además, señor Presidente, representa esto un beneficio considerable a las tierras del sur de esa región del Departamento de Tacuarembó, que sufren atrasos increíbles en todos los aspectos de la economía nacional y, diré más, en todos los aspectos de la vida moderna.

San Gregorio de Polanco es una ciudad, o una población, porque no puedo emplear la palabra ciudad, que se remonta a más de 150 años de existencia en el momento actual. Se fundó antes que la actual Paso de los Toros, denominada entonces Santa Isabel.

Pues bien: el paso de las vías férreas por esta última estación hizo, en determinadas épocas del país, de aquellas tierras un verdadero emporio comercial y un centro social realmente respetable, en parajes entonces, tan alejados de la Capital de la República. Hoy mismo presenta todas las características de una ciudad, y los sucesivos adelantos que allí se han ido sumando, van dando a aquella población, situada en el corazón de la República, particularidades dignas de tenerse en cuenta. En cambio, San Gregorio, señor Presidente, —no quiero emplear una palabra que posiblemente está en el pensamiento de todos, para denominar las poblaciones nacientes,— porque no es mi ánimo denostar la jerarquía espiritual de sus pobladores y el respetable impulso que realizan para salir de la situación social angustiosa en que viven es una población pequeña, sin posibilidades de amplificación, dentro de límites restringidos, permanentes, en un medio que no tiene aliciente para

atraer viajeros —no hablemos de turistas,— sino gente que camina por el país en busca de nuevos destinos que a todas partes puede dirigirse, menos a San Gregorio de Polanco.

Esta tierra no presenta a la aspiración de nadie, ni jóvenes ni viejos, incentivo alguno que les haga cambiar de ubicación en el país, para ir a vivir allí, salvo las excepciones que, como en todas las cosas, no hacen sino confirmar la regla.

Esa inmensidad de tierras al Norte, constituyendo aún los restos de lo que podríamos llamar latifundios —sin darle a la palabra latifundio, en este caso, un sentido deprimente, porque se trata de extensiones de tierra que están destinadas a la explotación ganadera, que marchan en forma progresiva— pero que contribuyen, por esa razón, a que se viva en una verdadera soledad, en un verdadero apartamiento de los otros centros urbanos más próximos a los distintos departamentos que la rodean.

Por eso, señor Presidente, sin distinción de opiniones políticas en aquel Departamento se constituyó hace ya mucho tiempo, una Comisión denominada Pro Fomento del Puente sobre el Paso del Romero. De ella forman partes personas del conocimiento, sin duda, de casi todos los miembros de esta Cámara, personas que militan en todos los partidos del país y en las distintas agrupaciones de pensamiento en que se dividen las preferencias intelectuales de los habitantes de la República. En ese sentido, allí no hay nada más que una sola voluntad y una sola opinión: realizar la liberación, por decir así, de la inmensa soledad en que se vive y darle posibilidades de impulso positivo y fructífero a la economía de ambos Departamentos, separados en este instante por designio de la naturaleza, superior a la fuerza del hombre, traducido en la inmensa corriente del Río Negro.

En esa parte de este importante río, como una ventaja para los pobladores de la zona —que siempre invocaron esa razón sin ser atendidos— el curso de agua se presenta propicio a la realización de un puente, porque es el lugar favorecido por un bajo nivel, que se nota exclusivamente allí, entre las extensiones inmensas que corresponden a las tierras comprendidas entre el puente que está sobre Paso de los Toros y el más próximo hacia el Este, que está sobre el Paso Aguiar, correspondiendo a una distancia tan enorme que las partes de tierra de Durazno y Tacuarembó, alrededor de San Gregorio, viven completamente aisladas, sin que les alcance los beneficios de ambos puentes.

Referente a lo que decía acerca de las dificultades para el paso del ganado, cuando los ganaderos se ven obligados, por necesidades de apremio, diríamos así, a llevar sus ganados a una estación más cercana y van a utilizar la Estación Blanquillos, no tienen otro servicio que el de la balsa, señor Presidente, y el servicio de balsa es allí, como en todas partes, completamente irregular, porque queda sometido a las dificultades que presentan las diferencias de nivel, motivadas en las épocas de lluvia y de crecientes del río.

Y en segundo término, por un resultado peor que éste y que se produce permanentemente con altos o con bajos niveles del caudal de las aguas: es que el ganado debe pasar en balsa y que este paso en balsa del ganado, es objeto permanentemente del más desastroso de los machucamientos de las reses, cuestión ésta tenida en cuenta tan especialmente por los ganaderos, a los cuales se les exige, por los compradores en Tablada, el más perfecto estado de sus ganados, siendo un gran demérito para éstos encontrarse en una situación que a menudo ocurre en los pasos de balsa sobre los ríos de nuestro país.

Hay, además, señor Presidente, una situación de orden muy especial que determina en la actualidad la solución definitiva de este larguísimo paréntesis al final del cual parece que nos encontramos con la próxima construcción de ese puente, que ocupa el pensamiento de los hombres de Estado desde el año 1905. En 1928 se dictó la ley que lo creaba, y, desde 1928 hasta los días que corren, todos los gobiernos que se sucedieron, o bien determinaron la continuación de sus estudios o favorecieron la inmediata iniciación de las obras, sin que, a pesar de eso, se hubiera podido llegar a la realización de las mismas. Más aún, señor Presidente: los últimos gobiernos dispusieron, en oportunidad, hasta de ingentes cantidades para realizar estudios y dar comienzo a las obras. En el año 1942, por un decreto-ley, se destina la cantidad de $ 150.000.00 para dar principio a la construcción del puente sobre el Paso de Romero. En el año 1943, un nuevo decreto-ley recoge aquella cantidad y la coloca en la distribución del empréstito con el Exim Bank, cosa que no ha podido todavía llevarse a la realidad por razones económicas relacionadas con ese empréstito, conocidas de los señores Diputados de esta Cámara.

Quiere decir, señor Presidente, que las expectativas legítimas de los habitantes de Polanco y las de todos los productores rurales de la zona de esos Departamentos, estaban positivamente alimentados por esta preocupación constante de los Poderes del Estado, que no cesaban en decretar continuaciones de estudios y en destinar cantidades para la realización de los mismos.

Ahora, señor Presidente, como decía hace un instante, se presenta una situación que ha hecho que, definitivamente, se adopte la resolución de esta construcción. Tal como aparece la economía general del proyecto en el Mensaje del Ejecutivo, queda bien en evidencia esa razón, a la que me voy a referir.

Se trata del embalse de las aguas en el lago artificial del Río Negro. Este lago, señor Presidente, que va a ser la culminación de los trabajos de las obras conocidas popularmente con la designación de Rione, no es otra cosa que el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro en el Paso de los Toros. El inmenso dique que va a embalsar las aguas constituyendo allí ese lago artificial, va a modificar todas sus cercanías, y sus efectos van a llegar justamente hasta Paso Romero, frente al pueblo San Gregorio, elevando notablemente el nivel de las aguas y dificultando lo que en este momento es una facilidad. Allí el nivel de las aguas es tan bajo que hasta existe una expresión en aquel lugar que, más o menos, se enuncia diciendo que en la actualidad se puede hacer el puente en seco; tan bajo es en algunos momentos de escaso caudal el arrastre del río. Pero el lago tendrá la consecuencia de llenar ese río hasta esos lugares, y de llenarlo permanentemente, lo cual no sólo dificultará de una manera inmensa los trabajos a realizarse para colocar lo que se denomina infraestructura del puente, vale decir, los pilares que han de mantener la parte superior del mismo, sino que además, eso va a encarecer la obra, encarecimiento que, de acuerdo con los cálculos de los más distinguidos técnicos, en este momento, no bajaría de $ 300.000.00

Si hoy se va a financiar ese puente con una cantidad de alrededor $ 1:200.000.00, quiere decir que, inmediatamente que estuviera cerrado el dique que va a producir el embalse de las aguas del Río Negro, tendríamos que extender esa cantidad a más de $ 1:500.000.00, para poder realizar aquella aspiración de los pobladores y un positivo servicio a las tierras que lo esperan.

Yo creo, señor Presidente, que el informe repartido a los miembros de esta Cámara es más que elocuente. Estudia cada una de las circunstancias que constituyen el proyecto y expresa fundamentalmente el aspecto de su financiación. Por eso, el miembro informante no se va a extender en esos puntos, sino que quedará a la espera de que algún señor Diputado haga alguna observación que responda a una duda cualquiera respecto de las disposiciones que establece el proyecto.

Pero, voy a hacer una sola consideración, señor Presidente, con respecto a este último aspecto, porque no desearía, en nombre de la Comisión, que ningún señor Diputado pudiera creer que había pasado por alto, en el pensamiento de los miembros de la Comisión: ese aspecto a que quiero referirme, y que es aquél que constituye el denominado pago de peaje, en lo que se refiere a la financiación del puente.

El puente sobre el Paso de Romero se va a financiar con recursos procedentes de cuatro fuentes. Una de ellas, la primera, es el pago de peaje. Ayudarán a pagar la construcción del puente los que pasen sobre él, los usuarios del puente, los que lo utilicen para sus servicios habituales.

En primer término debo manifestar que ningún gravamen nuevo y desconocido va a recaer sobre los que usen el puente, ni va a pesar sorpresivamente sobre la capacidad monetaria de los que utilizan el puente en la actualidad, porque actualmente los servicios de balsa se pagan y se pagan caro.

Además, las balsas están a disposición de los que han de cruzar el río cuando están de servicio los dueños o encargados de las balsas, no estándolo durante muchas horas en que sus dueños no lo conceptúan favorable a su negocio. El puente, en cambio, estará para servir permanentemente, a todas horas, esas necesidades. Por otra parte, el pago de peaje que se establece en este proyecto representa una disminución de un 40 o|o de lo que cuesta actualmente. Así, aunque se establece el pago para usar el puente en el cruce del río, los que lo utilicen, como ya están acostumbrados a pagar una tarifa determinada, según sean autos, ganado, personas o cosas, lo que pase sobre las balsas, tendrán una disminución de un 40 o|o en esa tarifa, que se ha establecido para facilitar el uso del puente.

En lo que respecta a la consideración de esta tasa de servicio en sí misma, la Comisión tuvo sus dudas, y debe

quedar informada la Cámara de que hemos aceptado el pago de peaje en la totalidad de la financiación del puente como un caso excepcional, pues hasta ahora la población de la República ha estado acostumbrada a que, cuando se libra un puente o una carretera al servicio público, se pase por ellos libremente sin que nadie se ponga en una esquina o en la cabecera del puente a cobrar tanto o cuanto por su uso.

Esta ha sido, simplemente, una financiación extraordinaria, y en los tiempos venideros se declarará en las leyes que se dicten al respecto o en el criterio que entonces predomine, cuál ha de ser su permanencia en el país para esta clase de construcciones, o por qué otra clase de financiación ha de ser sustituída.

Además, señor Presidente, la Comisión ha tenido un poco en vista lo que pasó en otros países. No lo hemos inventado nosotros; no es una creación exclusiva de los que han financiado en esta forma este puente, como asimismo el de Mercedes que dentro de algunos instantes tratará también esta Cámara.

Otros países han empleado ese recurso, y países de fabulosa riqueza, como Estados Unidos, cobran en sus puentes, últimos y modernos, peaje a los que los usan para sus distintas necesidades.

Pero, ya he dicho, no ha convencido del todo a los miembros de la Comisión, y sólo lo hemos aceptado como financiación transitoria, a estudiar para los casos de futuro, análogos al presente.

Así, señor Presidente, quedo a la expectativa, o a la disposición de los miembros de la Cámara, por si desean hacer alguna pregunta en cualquiera de los aspectos que gozan a esta construcción.

Por el momento, nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: luego del buen discurso pronunciado por el señor Diputado Gamba, así como también del informe que tenemos a la vista para la sanción de este proyecto de ley, creo que muy poco lo queda por decir al otro miembro informante, al que habla.

Pero deseaba, —y en homenaje a la pronta sanción de este proyecto, ya que su urgencia es reclamada por los motivos conocidos y el vecindario no sólo de San Gregorio de Polanco, sino por las zonas importantes de Tacuarembó y Durazno que va a servir esta obra pública— consignar dos cosas: la primera de ellas se refiere al recuerdo del primer iniciador de los estudios del puente sobre dicho lugar, hechos en el año 1905, por el ingeniero Alvarez Cortés; la segunda, a la cual el señor Diputado Gamba se ha referido, y que no ha sido tomada en cuenta por el autor del proyecto y tampoco por el Senado, se refiere al sistema del pago del peaje. Y sobre este aspecto quería manifestar que sería conveniente que por la vía reglamentaria el Ministerio de Obras Públicas lo tuviera presente, no sólo para esta obra que vamos a tratar ahora del puente del Paso del Romero, sino también para la otra que vamos a considerar dentro de algunos instantes referente a la construcción del puente sobre el Río Negro en la ciudad de Mercedes, quiero decir, lo que podríamos llamar "abono de peaje" que será necesario establecer para el tráfico de los que continuamente van a utilizar el puente a levantarse en estos parajes.

Dejo, pues, formulada esta sugestión para que, si es posible, por la vía reglamentaria se establezca en una forma permanente, ya que será de gran utilidad para los beneficiarios de ese servicio público.

Como dije hace un momento, no quisiera extenderme en otras consideraciones, pues ya lo ha hecho muy bien el señor Diputado Gamba; pero también, como él, estoy en un todo de acuerdo, con los grandes beneficios que esta obra pública va a producir, no sólo en los Departamentos de Tacuarembó y Durazno, en la conjunción de las rutas 43 y 59, sino porque, por medio de esta última, va a servir, con la conjunción de la ruta número 5, al Departamento de Rivera, que represento en esta Cámara.

Por consiguiente, como ya lo adelanté en la sesión anterior, está descontado el voto que, complacido, voy a dar a este proyecto de ley.

En homenaje, como dije al principio, a la pronta sanción del mismo, limito mis expresiones a este respecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: la Comisión de Obras Públicas, por intermedio de su miembro informante, señor Diputado Gamba, ha hecho un extenso y bien estructurado informe escrito sobre este proyecto.

Además, acaba de informarlo verbalmente, también extensamente, con un acopio de datos que nos muestran la importancia y la necesidad de sancionar rápidamente este proyecto.

El señor Diputado Bacigalupi, también miembro informante, acaba de hacer un informe sobre el mismo.

A pesar de pertenecer yo al Departamento de Tacuarembó, al que tengo el honor de representar, y siendo un Departamento que es el principal beneficiario de esta obra pública, voy a renunciar a mi discurso, porque deseo que entremos rápidamente a la discusión particular, ya que abrigo la esperanza de que hoy sean aprobados los proyectos sobre el puente en el Paso de Romero, y el puente también, sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Bien saben todos los que han actuado sobre esta idea cómo me he apasionado y cómo la he seguido. Aquí está presente el señor Ministro de Obras Públicas, que sabe con qué calor he trabajado sobre este proyecto y sobre esta idea que hoy, felizmente, llega a la Cámara, y que espero tenga su aprobación.

Me reservo, en todo caso, para la discusión particular, volver a intervenir, si se hacen observaciones contrarias al proyecto. Y yo les pediría a los señores Diputados que van a votar favorablemente este proyecto, que restrinjan en lo posible sus discursos, para poder entrar rápidamente a la discusión particular.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: cuatro palabras con respecto a la discrepancia que los miembros de la bancada nacionalista hemos dejado formulada en este informe.

Decimos: "Discordes en parte, por la financiación de este proyecto, que afecta el libre tránsito, por la implantación del peaje, y autoriza una nueva emisión de deuda pública, sin que aún se haya normalizado la situación financiera del país, con la sanción de su Presupuesto y la reforma del sistema impositivo".

Señor Presidente: Tal como se establece en nuestra discrepancia, ella radica, fundamental y exclusivamente, en la razón de la financiación del proyecto.

Los Diputados nacionalistas, interpretando el unánime sentir del Partido que representamos, no podemos ser, de ninguna manera, contrarios, a la obra productiva, como lo es la del puente cuyo proyecto se ha informado.

Entendemos que tiene que llevarse adelante y debo significar que, muy a nuestro pesar, debimos establecer esta discrepancia, precipitados por la situación creada — verdadera carrera con el río, tal como se expresó gráficamente en la Comisión de Obras Públicas, dado que por ser necesaria la iniciación inmediata de la construcción de las fundaciones de este puente, antes de la anegación de aquellos terrenos, por el embalse del lago artificial de las obras de la represa del Río Negro — impuso también la consideración inmediata, ante la que nos hemos visto obligados a establecerlo así. Hubiéramos deseado, con más tiempo, que se hubiese tratado luego del Presupuesto General de Gastos, y de regularizada la situación financiera por el mismo y arribado a una reforma del régimen impositivo, que es lo que deseamos todos.

Dejo, pues, constancia expresa, señor Presidente, de que no ha sido sin violencia que hemos tenido que dar esta nota discrepante, y que no votaremos en su totalidad el proyecto, en mérito a esa circunstancia de carácter político, pero que acompañamos fervientemente la obra, por entender que es una iniciativa de progreso que, como la otra que está por tratarse, el puente de Mercedes, y que figura en la orden del día, significará un gran beneficio nacional.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: yo voy a a votar afirmativamente esta iniciativa, como he votado invariablemente toda iniciativa que importe un progreso para la economía nacional. Sin embargo, quiero dejar constancia de mi discrepancia en lo que se refiere a la financiación del proyecto. Naturalmente que esto corresponde, más bien, a la discusión particular; pero como el miembro informante, señor Diputado Gamba, hizo alusión a ese modo de financiar el proyecto, en el curso de su informe verbal, yo desearía pedirle desde ya algunas aclaraciones al respecto.

A mí me llama un poco la atención el cambio radical que se ha producido en un sector de la Cámara, el sector batllista, con respecto a este tipo de impuesto que, quiérase o no, no deja de ser tal, no pierde tal carácter, el de

impuesto, porque se le denomine tasa o de cualquier otro modo.

Si mi memoria no me es infiel —posiblemente me es un poco infiel— recuerdo que hace veinticinco o treinta años se planteó ese asunto del impuesto llamado "de peaje", es decir, impuesto al tránsito por puentes o por otras obras públicas, viales, y creo recordar que el batllismo hizo una radical oposición a la implantación de un impuesto de esta índole. Ahora veo con un poco de sorpresa que ha cambiado su modo de pensar al respecto.

Yo sigo pensando, como pensaba entonces el batllismo, que este impuesto tiene, un poco, un carácter regresivo; que este impuesto o si se prefiere esta tasa tiene una vaga y lejana resonancia de regresión medioeval y evoca, en cierto modo, aquellas exigencias abusivas que cobraban los señores feudales por el tránsito o peaje en los caminos vecinos a sus castillos

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese ambiente medioeval yo lo he encontrado en Estados Unidos, en todas las grandes ciudades de Estados Unidos.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es posible. El señor Diputado Gamba hizo referencia a esa circunstancia de que en algunos países inmensamente ricos, como Estados Unidos, se aplicaba ese impuesto; pero eso no quiere decir que tales impuestos hayan perdido ese carácter, porque los aplican en Estados Unidos.

No hay que creer tampoco que todas las cosas que se hacen en Estados Unidos están necesariamente bien hechas, porque se hacen en Estados Unidos, o que las cosas que se hagan en Francia están necesariamente bien hechas porque se hacen en Francia. Las cosas pueden ser malas en Estados Unidos, malas en Francia y malas aquí.

Yo entiendo que ese impuesto, pese que se aplica en Estados Unidos, y en gran escala, según lo ha manifestado el señor miembro informante, es un impuesto de carácter regresivo; es un impuesto que, en alguna forma, traba la libre circulación a que tienen derecho todos los ciudadanos por todos los caminos de la República. Ese es el aspecto fundamental del asunto; el carácter en cierto modo lesivo, coercitivo de la libertad de tráfico que el impuesto que se propone tiene sin duda.

(Interrupciones).

—Yo voy a prestar mi voto conforme a la aprobación del proyecto, pero confieso que me llama un poco la atención esta actitud un tanto discordante, con respecto a posiciones pasadas, del sector batllista, y, en ese sentido, reclamaría del señor miembro informante una ampliación de las expresiones que ha emitido en Cámara.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — En primer término, señor Presidente, debo manifestar que me extraña la impugnación o, por lo menos, el principio de la impugnación del señor Diputado García Austt, porque lleva su pregunta hacia una cuestión de situaciones políticas que, en realidad, no veo qué relación...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡De ningún modo! No ha sido ese mi propósito.

SEÑOR GAMBA. — ¿Ha dicho en primer término que el batllismo, que era opuesto a esta clase de impuesto en tal tiempo, parece que hubiera variado para realizar en la actualidad impuestos de carácter agresivo, o algo por estilo.

(Interrupciones).

—Lo que yo quiero decir al señor Diputado es que la financiación general de este proyecto y la aceptación por parte de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, tienen determinantes —no quiero decir fatales, porque no queda bien esa palabra— sino de una fuerza que era imposible eludir.

En primer término debo manifestar, señor Presidente, que una razón de economía parlamentaria nos ha hecho aceptar la financiación tal como aparece acá. Me refiero a que este proyecto procede del Senado, viene con sanción de dicho Cuerpo, y teníamos que aprovechar la única oportunidad que se nos presenta, para dar satisfacción a la realización de una obra que hace cuarenta años se arrastra angustiosamente por todas las oficinas técnicas del Estado y a través de todos los Parlamentos nacionales que han habido desde aquel entonces, motivada en aspiración, igualmente angustiosa, de los propietarios de las tierras que se vienen a favorecer.

Si nosotros rechazáramos esta financiación...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Creo que la pregunta del señor Diputado García Austt fué concreta para saber si el batllismo ha cambiado de opinión en esta materia...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡No es sí!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ...y yo llamaría la atención del señor Diputado respecto a que el mensaje del Poder Ejecutivo ya traía este plan de financiación, según tengo entendido; de manera que no tiene la culpa el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GAMBA. — Lo que yo estoy diciendo, señor Presidente, no tiene nada que ver con quien tenga culpas o deje de tenerlas.

(Interrupción del señor Diputado Quadros).

—Repito que aquí no se trata de quien tenga culpas ni deje de tenerlas; lo que se tiene que explicar aquí es la razón por la cual la Comisión de Obras Públicas de la Cámara ha aceptado esa financiación, y ha dicho, por boca de su miembro informante, que ha aceptado esta financiación en lo que particularmente se refiere a esa imposición, como situación exclusivamente excepcional, determinada por la angustia de tiempo y por la necesidad de dar satisfacción a situaciones más importantes que un concepto o un criterio impositivo, que no hay porque cambiarlo cuando las necesidades públicas reclaman que se lleve a la práctica una obra necesaria como ésta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GAMBA. — Primero le voy a conceder la interrupción al señor Diputado Rodríguez Larreta, porque tengo otras cosas que decir al señor Diputado García Austt, que lo dejarán completamente tranquilo y suave para dar su voto favorable al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estas últimas palabras del señor Diputado Gamba me desalientan un poco para lo que iba a decir, porque parece que toma el peaje, así, como un remedio de esos que no conviene repetir.

Yo iba a expresar que el batllismo demuestra, en esta evolución, precisamente, que es un partido en perpetuo devenir, y que espero que le ocurrirá lo mismo con el impuesto a la renta...

(Interrupción del señor Diputado Quadros).

—...que no se ata a las ideas que su jefe ha sostenido hace treinta años, frente a situaciones económicas y financieras totalmente distintas; que se adapta a la evolución y al progreso, y como ejemplo de progreso yo cité...

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—... el de Estados Unidos, porque como el señor Diputado García Austt decía que el peaje tenía tintes medioevales, yo le dije que el tinte medioeval se había prolongado hasta el siglo XX en Estados Unidos que, me parece, no sé si el señor Diputado García Austt piensa lo contrario— en materia de obras públicas es el que da el ejemplo al mundo.

(Apoyados).

—Todo en Estados Unidos no será bueno, como en ninguna parte, pero en materia de obras públicas me parece que es el mejor maestro que podemos adoptar, y difícilmente nos equivocaremos si lo seguimos.

El peaje es el impuesto normal y lógico por excelencia, el que se paga en el momento de la utilización del servicio, vale decir, el que se paga con más gusto; porque, precisamente, lo que irrita en los impuestos es pagarlos cuando no se sabe para qué ni por qué se pagan.

Pero cuando uno paga para cruzar un puente, porque lo va a pasar y va a disfrutar de la inmensa comodidad y de la inmensa economía que le representa ese pasaje desde el punto de vista de la seguridad, no puede resistirse, lógicamente, a pagarlo. Habrá existido en la Edad Media, y existirá ahora, y existirá siempre, porque es de sentido común. Es un impuesto elemental, es el impuesto de perogrullo, casi me atrevo a decir, y parece increíble que levante todavía resistencias.

Asimismo, lamento señor Presidente, que los señores Diputados del sector que representa el señor Gamba lo tomen como una cosa transitoria. Deben aceptarlo como una solución definitiva. Tampoco es verdad que el señor Batlle haya sido contrario a esa clase de impuestos, porque si no recuerdo mal, cuando el proyecto de la carretera a Colonia, propuso la fórmula del peaje, lo que quiere decir que también evolucionaba frente a las nuevas necesidades públicas.

SEÑOR GAMBA. — Prosigo, señor Presidente.

Para terminar, debo manifestar que no me extraña que existan estas grandes dudas, lo mismo en la pregunta del doctor García Austt, como en la del doctor Rodríguez Larreta, porque supongo que no habrán tenido tiempo —desde las nueve de la mañana de hoy hasta este momento— de enterarse del asunto, de leer renglón a renglón este largo informe, que tal vez quiso ser demasiado prolijo, y por eso les habrá obstaculizado su lectura.

Pero el informe era necesario producirlo así, y hay uno de sus párrafos que dice textualmente lo que afirmó el doctor Rodríguez Larreta, para hacer el elogio de ese impuesto. Y aunque el pago de peaje se aplica desde hace mucho tiempo en distintos países —y aquí viene lo que podría ser la contestación para el señor Diputado García Austt,— la evolución en materia económica de los conceptos impositivos de cualquier partido —del nuestro o del que sea— no significa desmedro. El párrafo del informe a que me refería, dice: "... y aunque el pago de peaje se aplica desde hace mucho tiempo en países distintos, será muy conveniente fijar al respecto para nuestro país normas que lo justifiquen y hagan aceptable, o su sustitución por otras obligaciones razonables, si bien debe tenerse en cuenta que aun este pago de peaje no es absoluto". Este proyecto acuerda facilidades a todo el vecindario que se mueve alrededor del puente; a todos los servicios de carácter policial, de carácter agrícola, y solamente se va a cobrar peaje a los que desde larga distancia van a usar el puente sin haber contribuído de manera alguna a la creación y sostenimiento del mismo.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Solamente quería manifestar, señor Presidente...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Una pequeña interrupción, porque yo creía que el señor Diputado García Austt estaba en el uso de la palabra, y yo quería referirme, precisamente, al asunto por él planteado. Son dos palabras, nada más.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Si la Mesa le concede, yo no tengo inconveniente; pero yo también iba a ser muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Me satisface mucho, señor Presidente, que un adversario de la jerarquía del doctor Rodríguez Larreta haya sido quien dé la respuesta más efectiva y categórica al doctor García Austt, en esa derivación hacia el pensamiento político de nuestro partido en materia impositiva que trajo a la discusión, recordando que el señor Batlle y Ordóñez, cuando se proyectaba la carretera a Colonia, —de esto hace más de veinte años— era partidario de un tributo de esta naturaleza.

Y yo voy a agregar más: que hace alrededor de diez años nuestro malogrado compañero Ricardo Cosio, cuya autoridad en materia financiera e impositiva era reconocida por todos, también desde las columnas de "El Día" hizo una campaña en pro del establecimiento del impuesto de peaje, precisamente para la construcción de uno de los puentes que hoy vamos a considerar, no el que está actualmente en discusión, sino el que se construirá frente a la ciudad de Mercedes.

Luego, dentro del batllismo no había tal oposición cerrada a este gravamen. Cierto es que no somos partidarios de gravar, de ninguna manera el trabajo ni el intercambio, en todas sus manifestaciones pero; para obras de carácter extraordinario como estas, que absorben una suma enorme en relación a las obras que pueden tener otros Departamentos por las leyes generales del país, lo hemos aceptado, en la forma como ha expuesto el señor Diputado Gamba, con muchas salvedades y reservas, pero lo aceptamos como un impuesto justo para esta clase de obras.

Nada más, y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — También he firmado discorde en parte el proyecto, pero en este punto no voy a insistir, porque ya se ha referido, con brillo, mi distinguido compañero de bancada, el señor Diputado Gómez Gavazzo, y yo lo he repetido varias veces en la Comisión de Obras Públicas.

Pero deseo agregar el siguiente fundamento, que para mí es importante: que el Estado no ha aclarado el panorama financiero, en primer lugar, ni tampoco se ha colocado a la realización de economías que puedan cohonestar nuevos impuestos. Creo que la población está sufriendo ya muchos gravámenes, y por ello la situación porque atraviesa es muy crítica.

Además, la iniciativa me parece que debiera haber partido del propio Poder Ejecutivo, primeramente haciendo las economías que se pudiera hacer para justificar, si era necesario, la creación de nuevos impuestos.

Como he dicho en la Comisión, y repito aquí, el Partido Nacional y el que habla son partidarios de todas esas obras y de la iniciativa, porque vienen a beneficiar y engrandecer nuestra patria; pero en virtud de las razones expuestas anteriormente, nosotros, a lo menos yo personalmente, vamos a negar el voto a este proyecto en cuanto a los impuestos y peajes; pero, sí, votaré favorablemente los artículos 1.o y 2.o.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Hace un momento, señor Presidente, se ha entrado otra vez en el vicio continuado de adjudicar a partidos, y a hombres públicos sobre todo, que han ejercido el gobierno en permanente actividad, que han estado en permanente función de Gobierno, actitudes o posiciones en coincidencia con determinada orientación que en estos momentos se da a las obras públicas o a las leyes.

El señor José Batlle y Ordóñez ejerció una primacía durante treinta años; fué gobernante durante ese tiempo, y todos sus actos deben juzgarse a través de su acción como gobernante, y no de lo que pensó y no hizo; porque, de lo contrario, nos encontraríamos, en todas las actividades en las cuales se pueda desarrollar el pensamiento, con que revisando su actuación de treinta años aparecerían coincidencias favorables a determinada orientación ya existentes en la Biblia o el Korán.

Yo sostengo que se podría justificar que el batllismo, o el Partido Colorado, o el señor Batlle y Ordóñez fueron partidarios del impuesto del peaje si hubiesen, en su gestión pública, aplicado ese impuesto; pero si no lo han aplicado, o no lo han establecido como norma general o como un principio de realización de sus procedimientos, no es justo que su bancada esté a cada rato citando que ese señor, que en sueños, o en la vida X, o en el más allá, pensó que debía hacerse tal cosa o de tal manera.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El informe de la Comisión de Obras Públicas, que como miembro de la misma he subscripto, relativo a la construcción del puente sobre el paso de Romero, en el río Negro, cuenta con el beneplácito también, de la bancada a que pertenezco.

No voy a hacer consideraciones de otro orden, distintas a las que informa el proyecto, por cuanto él es bien claro y los señores miembros informantes han ilustrado a la Cámara sobre las proyecciones que tendrá esta obra, de gran necesidad y beneficios para el país.

Quiero dejar constancia que con el mayor placer nuestra bancada votará afirmativamente el proyecto que está en discusión.

Nada más, por ahora.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El señor miembro informante, Diputado Gamba, contestando las aclaraciones que yo le solicité, empezó por manifestar que aceptaban este impuesto llamado de peaje por razones un poco de táctica parlamentaria, si no le he entendido mal. Que como venía en esa forma del Senado, era conveniente aceptarlo; a fin de no dilatar la realización de una obra sin duda urgente.

Pero terminó al fin, manifestándose un entusiasta partidario de esta nueva forma de impuesto, también si no lo he entendido mal.

El peligro está, justamente, en esta última actitud del señor Diputado Gamba, porque es un poco reflejo del Partido que integra y que ejerce una real hegemonía en la marcha política del país.

Yo abrigo el temor —y no es infundado— de que una primera iniciativa de esta índole, un primer impuesto de esta índole, no vaya a desatar casi fatalmente, una cadena de impuestos similares; es decir, una cadena de iniciativas en obras públicas y en obras de vialidad, que todas se van a financiar por el mismo procedimiento, y ya en ese tren, no es improbable que en épocas no muy lejanas, en el futuro, nos veamos abocados a gravar con impuestos similares hasta el tráfico de las ciudades. Ese es el peligro que veo.

El doctor Rodríguez Larreta lamentaba —apoyando a iniciativa batllista— que el Partido Batllista no adoptara la misma actitud frente al impuesto a la renta, que frente a esta nueva forma de impuesto que se crea.

La situación es completamente distinta. El impuesto a la renta es un impuesto de progreso y es en verdad lamentable que el sector batllista no lo apoye. El impuesto de

peaje es un impuesto de regresión y es lamentable, en mi concepto, que el batllismo lo apoye. Ese es, según mi criterio, el distingo fundamental a establecer.

En cuanto a lo otro, a lo que por razones de táctica parlamentaria conviene llevar adelante un proyecto financiado en esta forma, yo quiero hacer notar la situación de inferioridad en que indebidamente se coloca esta Cámara frente a todas las iniciativas que vienen del Senado. Ya una serie de proyectos aprobados por esta Cámara, y muy bien aprobados como el proyecto que se va a tratar dentro de pocos días, referente a las mil ayudantías, y otros muchos que se han sancionado en Cámara, han sido modificados en el Senado. Y siempre por razones de conveniencia parlamentaria, por no dilatar la sanción de esas iniciativas, que son más o menos convenientes, algunas fundamentalmente convenientes para el país, es en verdad que aceptamos cualquier modificación que se nos imponga por parte del Senado, colocándonos en la situación de hijos menores que necesitamos un poco la tutela del Senado.

(No apoyados).

—De ser verdad lo que dice el señor Diputado Gamba con respecto a este proyecto, esa es la situación en que estamos: porque el Senado lo ha financiado así, al señor Diputado Gamba le parece conveniente que nosotros aceptemos esa financiación.

(No apoyados).

—Por lo menos, así se expresó al principio, aunque después terminó por confesar su adhesión total a esta modalidad de impuesto.

En cuanto a la observación del señor Diputado Rodríguez Larreta, de que esa resonancia medioeval a que aludí con respecto al peaje se ha prolongado hasta el siglo XX en Norte América, no es del todo verdad. En Norte América durante casi todo el siglo XIX y gran parte del siglo XX, las obras públicas se financiaron sin impuesto de peaje; se financiaron como se financiaban aquí y en casi todos los países del mundo. Es en estos últimos años, y por razones fácilmente comprensibles, dada la situación de extrema angustia por que pasa ese gran país, a consecuencia de la guerra, a pesar de sus riquezas, es que empiezan a financiarse las obras sobre la base de un impuesto, que es absolutamente de emergencia; pero que es un impuesto que nadie, absolutamente nadie, puede sostener que sea justo y equitativo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Dado lo que se ha expresado en el curso de este debate, me veo obligado a decir siquiera dos palabras sobre mi posición en este asunto.

Soy totalmente contrario al impuesto de peaje: no obstante ello, voy a votarlo por razones circunstanciales, para que mi voto no quede eliminado y pese en contra de este buen proyecto. Por la misma razón voy a votar el impuesto de peaje con respecto al puente de Mercedes.

Soy contrario al impuesto de peaje por las razones que exponía el doctor García Austt, porque toda obra pública, y, sobre todo, la obra vial, que coordina el transporte, que facilita la salida de la producción, no la aprovecha sólo el usuario; no es el que pasa por sobre el puente quien la aprovecha, sino que es todo el país el que usufructúa la salida de esa producción; es Montevideo el que se nutre con la llegada de la producción de la campaña y es la campaña la que aprovecha la llegada de la producción de Montevideo, de Canelones o de otros confines de la República.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Además, señor Presidente, estos impuestos son, en realidad, impuestos al trabajo. Sólo cuando el impuesto cae sobre automóviles de paseo no es un impuesto al trabajo, pero cuando cae sobre carros, sobre camiones de carga, se trata de un impuesto al trabajo, y cuando cae sobre el animal vacuno, o sobre los ovinos o sobre los porcinos, es un impuesto a la producción de vacunos, de ovinos y de porcinos.

Esos son los inconvenientes que yo veo al impuesto de peaje, y creo que son reales. Por eso, señor Presidente, quiero dejar fundamentada mi oposición al impuesto, aunque voy a votarlo por las razones que dí anteriormente: para no ser un voto negativo ni con respecto a este puente ni con respecto al puente de Mercedes, que para mí como representante de Soriano, es fundamentalísimo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: deseo pronunciar algunas palabras antes de que se cierre este debate, aunque comprendo que el mejor servicio que se le puede hacer a este proyecto es callarnos y dejar que se vote de inmediato.

Entiendo que el ambiente está felizmente hecho para que esta Cámara vote afirmativamente y transforme en ley y en realidad una esperanza tantas veces acariciada por un importante núcleo de ciudadanos, que, con justicia ven en este puente la puerta de entrada para el desenvolvimiento del progreso y para el avance de la instrucción y de la cultura de una importante región céntrica del país.

Pero algunas razones de carácter un tanto particular me obligan a que distraiga un momento la atención de este Cuerpo.

El puente de San Gregorio de Polanco o Paso de Romero, es una aspiración de una extensa, fértil y meritoria región y zona central del país. El que habla recoge para sí el honor de esta jornada, de haber sido el primer Diputado que en esta Legislatura levantó su voz en este recinto exigiendo la realización de esta obra, y el que luego ha bregado, en diferentes oportunidades y circunstancias, porque plasmara en realidad esta promesa que se venía insinuando desde tantos años atrás.

SEÑOR GAMBA. — Nosotros lo hemos acompañado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Algunos ratos, sí, y otros ratos, no; algunos de ustedes han sido compañeros y otros de los más influyentes y decisivos han sido contrarios. No me haga hablar el señor Diputado en ese sentido todo lo que tendría que decir, porque, a lo mejor, tendría que concluir por sumarme a la denuncia que hacía el señor Diputado García Austt, señalando otro cambio de frente del batllismo o de algunos primaces del batllismo. No quisiera hacer debate de carácter político para que este asunto no se prolongara demasiado, pero le ruego al señor Diputado Gamba que no me haga insinuaciones de esa naturaleza si no quiere que este debate degenere en lo que se debe degenerar.

SEÑOR GAMBA. — Yo he dicho, simplemente, que no sólo usted ha hablado en favor de este puente; que ha estado acompañado en ese sentido en muchas oportunidades.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Es cierto que cuando yo lo reclamé alguno de ustedes se acopló después; pero, es cierto también, que hubo algunas oposiciones que vencer, de entre ustedes, y es a lo que yo no quisiera llegar en estos momentos, en obsequio a la causa que debatimos. Pero si el señor Diputado insiste en provocarme y quiere que hable claro nada me costará hacerlo...

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Bien, señor Presidente: en alguna oportunidad, como esa a que me referí, traté de demostrar en esta Cámara, no solamente las razones de carácter técnico que abundaban en favor de la construcción de este puente, estudiado desde el año 1905 por hombres de gran jerarquía intelectual y algunos de reconocido sentido práctico, que en diferentes períodos de la vida nacional actuaron y se dedicaron al estudio de la ubicación y del significado que esta obra tendría para el progreso de una extensa región del país, sino que también me referí a las razones de carácter cultural, social y económico que esa obra significaría. Y creo que en mi demostración no fuí infeliz, porque no solamente en este recinto usé esos argumentos con la aprobación visible de los señores Diputados, sino que en otras circunstancias y en otros ambientes en que hube de debatir este problema, mismo con algunos de los señores Ministros y con el propio Presidente de la República, tuve oportunidad de reeditar los argumentos dados en esta Sala y oir de boca de algunos de los circunstantes de entonces, manifestaciones francas de aprobación a la defensa de carácter económico que había conseguido formular para afirmar mi decisión de obtener de una vez por todas la cristalización efectiva de esta obra.

Yo no voy a insistir pues, en demostrar lo que ya todos conocen. Haré gracia a la Cámara de mis razones y cerraré este capítulo con la sola afirmación de que, sobre las cifras dadas de las ventajas en los costos de transportes de vacunos y lanares de la zona influenciada al mercado industrializador y consumidor de Montevideo, corresponde agregar —lo que en su oportunidad no puede hacer en esta Cámara por falta de tiempo— las ventajas por facilidad y reducción de tarifas para las lanas y cueros, y de lo necesario para proveer una extensa región de la campaña de Tacuarembó de los artículos indispensables al trabajo y a la subsistencia, con todo lo cual llego a la conclusión que en el orden económico, esa región favorecida recibirá un estímulo en su producción no inferior a $ 200.000.00 anuales.

Y bien se merece esta obra esa zona del país que en medio de su aislamiento y de su orfandad, ha vivido años de

intensas dificultades y privaciones, contribuyendo, por sobre todos los obstáculos, al enriquecimiento del acervo nacional con su producción, y a costear los gastos de la Nación con sus impuestos, contribuciones y gravámenes, sin haber recibido ninguna compensación por obras públicas que la alentara y la estimulara en su esfuerzo abnegado.

Yo, señor Presidente, que puedo decir dentro de la más rigurosa verdad, que conozco y he apreciado las riquezas latentes de esa amplia extensión territorial que este puente influye; que me he puesto más de una vez en contacto con los diferentes rincones de esa zona y he oído de boca de los rurales de allí sus cuitas, sus quejas y sus reclamaciones; que he tocado con mis manos las riquezas adormecidas por falta o por dificultades en las comunicaciones y en el transporte, me siento sinceramente encariñado con esta solución y no sólo le presto decididamente mi apoyo y mis entusiasmos sino que una vez más me permito, exhortar a los señores Diputados a la comprensión de la justicia de esta demanda del vecindario de la población de la 9.ª y una buena parte de la 3.ª secciones de Tacuarembó, así como de toda la ciudadanía de San Gregorio, y a que hagamos ley y obra de esta promesa y de esta esperanza.

El puente influye, señor Presidente, en una extensa zona, como digo, del Departamento de Tacuarembó y su influencia se extiende, a mi ver, hasta el mismo Departamento de Rivera. Influye también aunque en forma menos marcada, en una buena parte del Departamento de Durazno.

Pero para ser del todo leal, señor Presidente, con mi pensamiento, corresponde que diga que la influencia no es completa en la extensa zona en que ella se debía de hacer sentir con toda su intensidad. Se completará en el futuro, y aprovecho la presencia del señor Ministro de Obras Públicas en Sala, para hacer en su presencia, la traducción fiel de mi pensamiento y de mi sentir. Para mí, esta obra es el hecho fundamental y básico para el progreso de aquella región de Tacuarembó, pero si se quiere que sus efectos se derramen generosamente como yo lo espero, lo deseo y lo reclamaré con todas las fuerzas de mi espíritu si es necesario, hay que atender de inmedito toda la vialidad de aquella región, que vive eternamente abandonada a la obra de la naturaleza y a lo poco que se puede hacer con los escasos recursos lugareños. Hay que atender en serio, los caminos de la zona y los puentecitos o alcantarillas de los cauces de agua, y hay que asegurar el tránsito en todo el año a las extensas y pródigas campiñas comprendidas entre Arroyo Malo y Clara (Cuchilla de Once Cerros) y muy especialmente a las feraces tierras ubicadas entre Clara y el río Tacuarembó (Cuchilla de Zamora), que del Arroyo de las Veras al Sur, todo el bolsón formado por el Tacuarembó, el Río Negro y el Arroyo Clara, forma una extensa zona, a menudo aislada por largas temporadas, del resto del país y dotada de una riqueza excepcional por la fertilidad natural de sus tierras.

(Interrupción del señor Diputado Quadros).

—El complemento, pues, de todo esto, será dar fácil y seguro acceso al puente, de todas estas regiones que apunto...

(Interrupción del señor Diputado Quadros).

—... y que acaso quedará resuelto con la aprobación del plan de obras públicas, pero que como no sabemos qué saldrá de ese proyecto, lo práctico es concentrarnos en lo que debemos y podemos hacer para resolver integralmente este problema que estamos tratando.

(Interrupción del señor Diputado Quadros).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide al señor Diputado que no interrumpa al orador.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo sé, sí, que el plan de obras públicas resolverá muchos problemas viales, pero lo que no sé es lo que las Cámaras aprobarán de un proyecto complejo y de tantos millones como es ese, y en la duda quiero llamar la atención con carácter particular y específico sobre la necesidad y conveniencia de resolver totalmente, si es que sinceramente se quiere propender con sano empeño patriótico a estimular la riqueza y al desenvolvimiento de la producción de esa importante zona rural del país, para lo cual hay que afirmarse en la salida permanente y segura, de las márgenes izquierdas del arroyo Malo y Clara y por este camino llegar al corazón mismo de la cuchilla de Once Cerros y de la fertilísima Cuchilla de Zamora.

La novedad, señores Diputados, de este puente, es su financiación y especialmente el sistema de peaje que forma el arbitrio principal para el pago de esta obra.

Yo participo del criterio definido por algunos de los señores legisladores referente a este sistema de recursos; y encuentro contradictoria la posición, según la cual se aboga por el peaje para esta obra y se declara al mismo tiempo que su partido político —lo han dicho algunos Diputados batllistas— no es partidario de gravar la producción ni el trabajo, ni ninguna de estas formas de la riqueza pública. Yo contesto a eso, que el batllismo, para gravar la ganadería o los renglones de la producción pecuaria, no se para en medios y en cualquier momento o en cualquier circunstancia, sea de frente o sea por los flancos, donde la pueden gravar lo hacen despiadadamente.

(Apoyados. — No apoyados).

—El sistema de peaje que se inventa precisamente para este caso especial, tiene para mí, ese capital defecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite? ¿Y qué quiere? ¿Que se deje pasar al ganado sin pagar y se le cobre a las personas?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Lo que quiero es que se proceda en este caso como en los demás casos similares del país. Lo que provoca mis palabras de desagrado, es precisamente, que cuando se le va a dar salida a los productos de una zona casi exclusivamente ganadera, cuando se sabe que lo que más va a pasar por sobre ese puente son ganados vacunos y lanares y son productos de la ganadería: lanas y cueros, por lo menos en la actualidad y en los primeros años de su vida, es cuando se inventa el sistema de peaje que va sin ninguna duda a gravar la pecuaria de esa región.

Este sistema de peaje es un privilegio para este puente y no se ha aplicado hasta hoy, como recurso de financiación agregado a otros, a ningún otro gran puente del país.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, enfocando la interrupción marginal del señor Diputado Rodríguez Larreta, voy a decir que no es cuestión de que se dejen pasar a los ganados gratis ni por favor y lo mismo a sus productos; es cuestión que no se les grave por todos los motivos, con razón o sin ella. Es cuestión de que no se le agregue a los muchos gravámenes que ya soporta la ganadería, una triple carba como es ésta y que la admitamos sin ni siquiera darnos por advertidos de su presencia.

En los cálculos que tenemos por delante y cuya aceptación aconseja el señor Diputado Gamba, se exige a los ganados y sus productos una nueva y sensible carga impositiva.

Se exige el peaje, lo que en su enunciación parece tan inocente desde que se habla de centésimos y de pocos centésimos por cada animal, pero saben los señores Diputados cuánto representa este sólo y directo gravamen que va a incidir sobre los cuadrúpedos que pasen el puente?

Quizás los mismos miembros informantes, señores Gamba y Bacigalupi, no lo hayan calculado.

SEÑOR GAMBA. — ¿El monto que va a producir?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR GAMBA. — El monto que va a producir lo dice el proyecto.

Se entiende que va a producir $ 24.000.00 al año.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo me refiero al peaje de elementos pecuarios o relacionados con la producción pecuaria.

SEÑOR GAMBA. — Los $ 24.000.00 están disminuídos en un 40 o|o de lo que se paga actualmente. La producción a que se refiere el señor Diputado, no solamente no va a ser gravada por el peaje, sino que saldrá favorecida, porque vamos a dejar en su poder el cuarenta por ciento que se ha disminuido del monto que se paga actualmente por el servicio de balsa.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, señor. El cálculo estará hecho sobre el conjunto de peajes, señor Diputado Gamba...

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ... pero hay que discriminar en ese peaje, lo que corresponde a la producción ganadera y lo que corresponde a los demás renglones que pagan peaje, en general.

Yo tengo el cálculo numérico hecho según la producción pecuaria de la zona que influenciará ese puente y puedo asegurar a la Cámara que de esos $ 24.000.00, las tres cuartas partes, algo más del 75 o|o, alrededor de pesos 19.000.00, corresponden al peaje de los ganados y de los productos directos de la ganadería.

Es así que la pecuaria pagará todo y es bueno que quede, por lo menos, constancia de ello.

Pagará por peaje directo casi el 80 o|o de lo que dará este renglón; pagará peaje por los artículos que pasen el puente para ir a la campaña. Todo eso contribuirá a encarecer más los elementos de trabajo y de vida que se lleven a esa zona de Tacuarembó y todo saldrá de las carnes de sus novillos y de los vellones de sus rebaños.

Pagará el otro peaje que representa el recargo contributivo a los campos en las llamadas zonas de influencia.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo sostengo, señores, que esa valorización es más teórica e imaginativa que real. Cada vez que se hace una obra pública de cierto valor, puente o carretera, se recurre al mismo argumento para justificar nuevas cargas a la propiedad y para conformar a los dolientes; pero la verdad de las cosas es que a pesar de los miles de kilóme-

tros de carreteras que se han hecho; de los puentes que se han construído y de otros elementos de valorización llevados a diferentes partes de la campaña: colonias agrícolas, vías de ferrocarril, obras hidroeléctricas del río Negro, la propiedad inmueble rural en el total del país, sólo se ha valorizado el 20 o|o en los últimos 25 años, según datos que tengo en mi poder sacados por mí, en la Dirección de Avalúos.

Yo no creo mucho en esa valorización fulminante y cierta que según algunos se produce enseguida en la propiedad-tierra, apenas se construye una de estas obras públicas, y la insignificante valorización producida en un cuarto de siglo en un país nuevo y en marcha hacia el progreso, da la razón de mi dicho.

Para mí, ese es otro valor que tienen que defenderlo principalmente, los diferentes renglones de la ganadería que producen esos campos de las llamadas zonas de influencia. Le tengo mucho más fe en general, a ese renglón, que a la devolución del nuevo gravamen que recibe el propietario, por el camino de la valorización de la tierra.

Por lo demás, abona mi verdad el ofrecimiento de los Ferrocarriles del Estado, que sale al paso con $ 25.000, anuales, para ayudar a la financiación del puente y es bien sabido que eso lo hace porque cuenta que su línea tendrá, fundamentalmente, un movimiento de 2 a 3 mil vagones más por año para conducir la riqueza pecuaria que transitará por el nuevo puente.

Todo esto, es conveniente que se diga llamándolo por su verdadero nombre, hasta para marcar bien la generosidad de los ganaderos, que sabiendo que todo lo van a pagar ellos, no vacilan en aceptar y prestigiar la iniciativa del puente para que lo disfruten todos y para contribuir al progreso general del país.

Por de pronto, conviene que se sepa para hacer justicia, que aunque el total del peaje se calcule por la Comisión en un 60 % de lo que se cobra ahora, cierto rubro, me lo acaba de decir el señor Diputado Puig, la tarifa para tránsito de ganado vacuno, se aumenta en un 150 o|o sobre la actual. Se cobra hasta ahora $ 0.04 por animal y se cobrará, con el puente $ 0.10.

Y en tren de poner las cosas en su lugar, no puedo pasar en silencio la afirmación del señor miembro informante, Diputado Gamba, de que los ganaderos tendrán otra ventaja en el transporte de los ganados por el Ferrocarril del Estado, que cobra de Blanquillos a Tablada, $ 30.00 menos que lo que cobra el Central desde Achar a Tablada, llevando aquél 20 novillos por vagón, contra 18 que lleva éste.

No, señor. Las cosas no son del todo así, y no lea otra vez, el señor Diputado Gamba, ese folletito de la Comisión Pro Puente, porque en esa parte, le aseguro que está equivocado.

Lo que hay de cierto es la diferencia de tarifa, que en verdad no todo es ventaja, si se tiene en cuenta el mayor arreo, en general, y el peaje del puente, pero no lo referente al número de novillos que carga uno y otro vagón. La capacidad de los vagones del Central y del Estado, es sensiblemente la misma.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué va a votar el proyecto? Está haciendo un alegato en contra del mismo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Es que el Sr. González Conzi no estaba en sala cuando yo dí las razones de mi voto y mi apoyo a este proyecto.

En apretada síntesis le diré al señor Diputado, que lo voy a votar por las razones fundamentales que me han hecho patrocinarlo en esta Cámara y fuera de aquí.

Por las razones que me han hecho jugarme, con la mayor fuerza de persuación que he podido poner, en favor de esta causa, ante la Dirección de Vialidad, ante los Ferrocarriles del Estado, ante varios señores Ministros del Poder Ejecutivo y especialmente ante el señor Ministro de Obras Públicas aquí presente y ante el propio Presidente de la República. Porque estimo que esta obra es de estricta justicia; es una merecida y reclamada reparación a una extensa zona céntrica del país que por este aislamiento no se ha incorporado a la evolución y al progreso nacional con toda la fuerza y rendimiento con que puede y debe hacerlo, y porque como ve el señor Diputado, según mi sentir, es ésta una verdadera obra de beneficio patriótico.

Por todo eso la voy a votar y por todo eso la apoyo con todas las fuerzas de mi espíritu.

Pero volviendo al punto de donde me apartó la interrupción del Dr. González Conzi, quiero decir, que la capacidad de los vagones de ganado son: 21 metros 5.724 centímetros cuadrados para los del Central y 21 metros 9.840 centímetros para los del Estado.

Quiero decir esto, que son prácticamente iguales; que los del Estado no alcanzan a ser medio metro cuadrado más grande que los del Central, lo que apenas si da para alojar una cabeza de novillo pero ni siquiera la mitad del cuerpo de un animal.

La confusión del señor Diputado Gamba o de quienes lo indujeron a este error, debe estar, en haber tomado por superficie de los vagones de ganado del Estado los que corresponden al Midland, que esos sí tienen en total 24 metros 7.200 centímetros cuadrados, prácticamente tres metros más de superficie y llevan dos novillos más que los otros.

Por fin, señor Presidente, hechas estas salvedades y aclaraciones me ratifico en la decisión de aprobar este proyecto, dejando al terminar una vez más establecido, que tengo conciencia de la injusticia que se hace con la zona beneficiada de Tacuarembó, con Polanco y con las fuerzas productoras de aquella región, al imponérseles, para darles esta obra, un régimen de financiación que castiga como en ninguna otra parte del país, a la producción pecuaria; pero entiendo que hay que pasar por sobre estos obstáculos en mérito a la urgente necesidad de este puente y a los beneficios de carácter general que él ofrecerá a una extensa y rica región del país.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El señor Diputado Arrarte Corbo ha hecho afirmaciones que, en realidad, debiera haber desviado, porque las imputaciones personales no tienen ningún valor. Ha dicho: "El señor Diputado Gamba esto; el señor Diputado Gamba habrá tomado estas medidas, así, y éstas otras, etc. ¡No, señor! Mi palabra es la expresión del pensamiento de la Comisión.

Es necesario elevar los puntos de mira para hacer los disparos con toda la puntería que se quiera; pero también con otra preocupación, de elegancia, diríamos, porque colocar personalmente, en mí, tal o cual argumento no tiene ningún valor.

Debo decirle, pues,— si es que el señor Diputado ha realizado esas experiencias en el mismo lugar, tocando allí mismo las necesidades, como dijo,— que supongo que las necesidades las habrá considerado hablando con los habitantes del lugar, que no solamente han hablado con el señor Diputado...

(Interrupciones).

—... si no que han hablado con nosotros también y que para ellos, para la totalidad de las personas productoras de ganado, con las que hemos hablado, respecto a este asunto del peaje, tienen una absoluta conformidad y no se ha presentado, de ninguna manera, como un obstáculo para sus futuras operaciones el cruce a través del puente. Encantados de que venga el puente, de que tengan que pagar el peaje, mucho menor de lo que paga actualmente por el pase de balsa y con gastos mucho menores que el arreo de ganado a la próxima Estación Achar.

Esa es la verdad positiva y exacta. Además, cabe un argumento de Perogrullo: que aquel a quien le resulte tan caro el pago del peaje por el puente, el paso y arreo de sus tropas para la Estación Blanquillos, continúe usando la vía que hasta ahora usaba, siguiendo hasta la Estación Achar, y haciendo la aguja al puente sin obligarse a pagar absolutamente nada de lo que debería pagar.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Y qué ganaríamos con el puente?

SEÑOR GAMBA. — Mire, señor Diputado: ésa es una pregunta que demuestra la incapacidad e inutilidad de su argumento anterior. Lo que ganaríamos o no ganaríamos, es una cuestión metafísica que no conviene entrar a averiguar en este momento. La realidad de los hechos es ésa: si el paso por el puente, con el pago del peaje, es ruinoso para tal o cual ganadero, pues sigue la vía acostumbrada y le hace la aguja al puente, con toda elegancia y con toda comodidad para sus faltriqueras, tan exhaustas como las de casi todos los ganaderos, incluso las del señor Diputado.

(Interrupciones)

—En este asunto no hay que impresionar a quienes no hayan detenido su pensamiento en estas cuestiones económicas, en las que yo tampoco, en realidad, me había detenido, y puede ser que no sea tan competente como para intervenir en un debate de esta naturaleza.

El pago de peaje no tiene nada que ver con lo que se paga por zonas de influencia.

El pago de peaje, desdichadamente —y por eso es que hemos aceptado ese pago de peaje con ciertas reservas, esperando que en el futuro el país encuentre, por intermedio de sus ilustradas Cámaras, normas lógicas, para hacerlo aceptar legítimamente— el pago de peaje, repito, es cierto que incide sobre el trabajo o sobre los productos que pagan su pasaje por allí. Nosotros estamos de acuerdo con eso,

De manera que su ataque contra nosotros, es batirse contra molinos de viento, porque no tiene enemigos, señor Diputado...

(Interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo. Campana de orden).

—...no tiene adversarios: encuentra en todas partes conceptos análogos...

(Interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo).

—... se está batiendo contra molinos de viento! La misma circunstancia que en esta oportunidad, señor Presidente y señores Diputados, obliga a Estados Unidos, país que derrama sus millones de dólares sobre todos los ámbitos del mundo, a cobrar peaje por el uso de sus puentes o de sus carreteras, la misma razón, multiplicada cien veces por el multiplicador de angustia que aflige aquel gran país y que es el que nos obliga a nosotros a llegar a los mismos extremos, y quién sabe a qué otros extremos más graves que ese llegaremos, a pesar de nuestro programa político y económico, y de nuestras previsiones necesarias y legítimas, para favorecer el trabajo y la vida total de los trabajadores!

Pero el impuesto de peaje no tiene nada que ver con las zonas de influencia. Las zonas de influencia se cobran al mayor valor, que adquieren las tierras, y tengo la seguridad de que/después de lo que ha ocurrido en San Gregorio de Polanco en estos mismos momentos,— a juzgar por la lectura de una tarjeta que tengo a la vista, diciéndonos que en aquella población, se ha festejado alborozadamente y hasta con manifestaciones por las calles y por la carretera próxima, la disposición de la Comisión de Obras Públicas informando favorablemente, por unanimidad, la construcción del puente en esa zona, para traer el proyecto a esta Cámara—, tengo la seguridad, repito, de que si eso es cierto, todas las tierras adyacentes a la carretera, que corresponden a la ruta 59, que salen frente a ese futuro puente, a lo largo de las sierras de Tacuarembó, por cierto que habrán subido en el mismo instante muchos puntos en su valor, y que si el mismo señor Diputado Arrarte Corbo, cuyas tierras no sé si están por aquellos lugares, tuviera el interés en este instante de aumentarlo, como fácilmente podría hacerlo ya que le es favorable la situación económica del país, bien podría haberlas comprado antes de estos festejos, pues puede tener en este momento la seguridad de que valen, por lo menos, un 33 % más de lo que valían el domingo pasado.

Por ese aumento y por esa plusvalía de las tierras es que se gravan las zonas de influencia, y no por el peaje. El peaje da a los ganaderos más que ventajas: no solamente pagan ahora el arreo desde los arroyos de Clara y de Arroyo Malo, y desde las márgenes del Tacuarembó hasta la Estación Achar, sino que además evita ese famoso machucamiento del ganado, que constantemente ha estado usted mismo reclamando como uno de los motivos de mayor ruina para los ganaderos, fundamentalmente cuando llegó hasta oponerse a que se realizaran Bolsas de Trabajo en la Tablada, porque la incapacidad de los nuevos inscriptos iba a provocar ese machucamiento que, según se afirma, arruina el resultado de su labor, y el puente viene a salvarlos de eso.

El costo del peaje es muy inferior a los beneficios que van a recibir, y la prueba está en que los mismos ganaderos de aquel lugar lo reclaman, y han demostrado su disposición de ánimo completamente conforme con el peaje, aunque nosotros, política y económicamente, no estamos dispuestos, en absoluto, a aceptar...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—...aceptar esa manera de financiar obras públicas para el futuro, de una manera total y sin otras consideraciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quiero pedir a la Comisión algunos informes que creo corresponden a la discusión general, y por eso deseo hablar ahora. Pero antes, señor Presidente, ya que en esta discusión se ha hablado de méritos, de oposiciones u obstáculos, yo creo de justicia, en primer término, dejar constancia de un mérito muy especial, que consiste en el empeño extraordinario de la población de San Gregorio de Polanco por lograr esta conquista tan importante para esa zona del país.

Desde hace un tiempo a esta parte todos los legisladores, creo, han recibido cartas, notas, publicaciones, informaciones, documentaciones copiosísimas en apoyo de esta iniciativa, —telegramas, apunta el señor Diputados Rossi— enviados por los vecinos de San Gregorio de Polanco. Cuando hemos tenido que ir a esa localidad, al cruzar en la balsa, no hemos podido librarnos de que se nos recordase: "Si tienen que cruzar el río en esas condiciones, es porque los Poderes Públicos no se apresuran a legislar sobre el puente de Paso de Romero".

De mí se decir que cuando he recibido alguna carta de algunos de mis amigos o compañeros de San Gregorio de Polanco —porque San Gregorio de Polanco es una población culta y adelantada y en consecuencia hay un buen núcleo de socialistas en ella— siempre que he recibido alguna carta, indefectiblemente terminaba, antes de la despedida, con un recuerdo acerca del puente sobre Paso de Romero.

De manera que yo he querido pronunciar estas palabras para hacer justicia a esa población de tierra adentro, que de una manera tan calurosa se preocupa por su porvenir.

Pero quería pedir al señor miembro informante una breve aclaración acerca de una parte del informe.

Al hacerse la historia de los antecedentes, —página 5 del repartido— se dice que luego de una gestión de los entonces consejeros Brum y Berreta en el Consejo Nacional de Administración, por diversas iniciativas, los Poderes Públicos del Estado empiezan a destinar respetables cantidades para solventar los gastos de los estudios a realizarse. Dos iniciativas señalan la cantidad de $ 150.000.00, supongo que cada una. La primera es por decreto-ley de Julio 17 de 1942, y la segunda por decreto-ley de mayo de 1943.

Cierto es que se hace constar después que por diversas circunstancias de índole económica esos rubros no han tenido aplicación. Pero me parece interesante que en la discusión general quede perfectamente aclarado qué destino han tenido o tendrán esas sumas que no tuvieron la aplicación decidida por los mencionados decretos.

En primer término, eso; y, en segundo término, como esas sumas iban destinadas en cierto modo a estudios previos, si es que ya se ha adelantado algo en los estudios para la construcción del puente sobre el Paso de Romero y si, en consecuencia, lo que vamos a votar hoy va a invertirse en una aplicación rápida para la construcción del mismo puente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GAMBA. — Voy a dar, señor Presidente, oportunidad al señor Ministro para que conteste al señor Diputado Cardoso en este aspecto de la economía del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, entonces el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La partida a que se refiere el señor Diputado, de $ 150.000, autorizada por distintas leyes, se ha venido aplicando, justamente, en el estudio de las obras a que aludía, o a que se refería la ley motivo de esta cita.

Los estudios respecto al puente en Paso de Romero, de San Gregorio de Polanco, están tan adelantados que el Poder Ejecutivo, al acompañar con su acuerdo la iniciativa del señor ingeniero Capurro, advertía que sólo podría tener eficaz andamiento e inmediata ejecución, si en la sanción y aprobación del proyecto no transcurrían muchos meses.

Se sabe que en todo lo que va de este año se ha venido hablando a propósito de esta iniciativa. De manera que una gran parte de este rubro ya ha sido aplicada al estudio de este puente, lo mismo que al de Mercedes; pero esa partida de $ 150.000 no comprende sólo los dos puentes a que me he referido: comprende también otros puentes que deben ser estudiados.

Yo quería tranquilizar al señor Diputado en cuanto a que los rubros están bien vigilados, en el sentido de responder al concepto que ha querido el legislador cuando desea que se construya un puente, una carretera, o una obra hidrográfica, etcétera.

SEÑOR CARDOSO. — ¿De manera que esos rubros que no se aplicaron directamente para esto, seguirán teniendo un destino similar o en cierto modo sustitutivo?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El mismo destino que quiere el legislador: para la construcción de puentes o carreteras.

SEÑOR CARDOSO. — No tengo nada más que decir, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar afirmativamente este proyecto, pero me creo en el deber de justificar este voto, porque en alguna oportunidad —y ya lo expresé hace unos instantes— he tenido y formulado algunas reservas mentales respecto a la conveniencia de la construcción del puente sobre el Paso Romero en el Río Negro, a lo altura de San Gregorio de Polanco, en función del costo de esta obra vial.

Quiero aclarar el sentido de mis palabras. Nadie podrá sospechar de mí que sea opuesto a nada que signifique un progreso material del país, en cualquiera de sus órdenes; no es, pues, mi actitud, una posición negativa, en ese sentido, sino sue entendía que a los efectos de obtener un beneficio de progreso para la zona que el puente sobre el Paso Romero va a servir, no era indispensable la construcción del mismo, sobre todo si había de alcanzar, como se me había expresado por algunos técnicos —sobre la base de cálculos primitivos—, un costo de más de dos millones de pesos.

Las obras de progreso se construyen en función de dos factores fundamentales: el beneficio que van a reportar —que se puede apreciar mediante una ecuación matemática más o menos exacta pero suficientemente aproximada, y su costo en relación con ese mismo beneficio. Si el mismo beneficio puede lograrse por otra vía de menor costo, lo adecuado es acudir a ella. Cuando, en cambio, no se puede conseguir ese resultado por otra vía, entonces es imperativo afrontar el sacrificio a cualquier costo, en procura de los beneficios a lograr.

En este caso yo tenía en cuenta la circunstancia de que San Gregorio de Polanco y las zonas circunvecinas del Departamento de Tacuarembó que van a ser primordialmente abastecidas por este puente, tienen la particularidad de que van a quedar sobre las márgenes del lago que se va a crear en el centro de la República cuando se practique el embalse del Río Negro para servir la central hidroeléctrica de este Río. Esa zona, a mi juicio, con el correr de los años —y sin que esto implique un pronunciamiento sobre el problema de fondo, de si convenía o no acometer las obras de la electrificación del Río Negro—, va a ser, por el influjo de factores naturales, una de las zonas industriales más características de la República.

Ahí se van a instalar, a base de los factores propicios que representarán el abastecimiento fácil de corriente eléctrica abundante y barata, y un gran aprovisionamiento de agua, muchas industrias que necesiten de esos dos elementos para su desarrollo.

En consecuencia, esa zona va a estar atendida por múltiples medios de transporte de carácter fluvial. El lago a formarse con motivo de las obras del Rincón del Bonete, lejos de constituir un elemento de distanciamiento entre las zonas vecinas, va a ser un gran factor de aproximación entre ellas, y la navegación en esa zona va a estar, seguramente, con el correr de los años, servida por los elementos más modernos, los que nos traiga, no ya el progreso futuro, sino el progreso inmediato, favorecido por las conquistas e inventos de todo género que han realizado los hombres con el doloroso motivo de la guerra que ahora están sosteniendo.

En esas condiciones, era legítimo presumir —legítimo en el terreno lógico— que toda esa zona no va a carecer de medios de intercomunicación; que va a tener todos los medios de intercomunicación, amplios y suficientes, que le van a brindar las propias necesidades de la zona, en virtud del carácter que, según he expresado antes, va a tener, y con el aporte de todos los adelantos de la ciencia aplicada a este orden de actividades.

El problema que se planteaba era, pues, el de saber si valía la pena, cuando las perspectivas del futuro son las que he enunciado, invertir ahora una cantidad tan crecida, como sería la de más de dos millones de pesos, de acuerdo con financiaciones llegadas a mi conocimiento antes de ahora, en una obra que podía ser sustituída en su acción y en sus efectos, con menos gastos, por la gravitación natural de los acontecimientos económicos.

Debo declarar que cuando pensaba así, lo hacía respaldándome en el informe coincidente de algunos técnicos a quienes reputo de los más capacitados en estas materias, sin perjuicio de reconocer también la capacitación y la autoridad científica de los técnicos que opinaban, y han seguido opinando, en sentido contrario.

Pero si, a pesar de estas reservas, que en ninguna forma significaban una oposición a una iniciativa progresista, sino simplemente la consideración de que ella podía ser suplantada a menos costo, por otras realizaciones que conducirían a un mismo e idéntico resultado, —si repito,— a pesar de todo ello, los propios interesados, aquéllos que han de costear la obra, muestran su interés en ella; y si, por otra parte, se establece que la financiación no ha de alcanzar la alta cifra en que yo basaba aquellas reservas, me resulta grato expresar que, aún manteniéndolas en parte considerable, no implica para mí violencia alguna el sumar mi voto a los votos afirmativos con que esta iniciativa cuente, porque mi oposición, como fluye de mis propias palabras, no tenía otro carácter ni otra razón de ser que la de considerar que, de igual modo y por otros medios, se serviría el progreso de la zona que va a favorecer el puente, sin perjuicio de reconocer, no obstante, que ese favorecimiento va a ser más amplio, más decisivo y más próximo en el tiempo, por medio de la construcción del puente.

Quiero puntualizar al mismo tiempo, mi conformidad con el sistema de financiación propuesto, aunque con una salvedad de matices en lo que respecta al peaje que, a primera vista, podría hacerme aparecer como aproximado y solidario con el señor Diputado Arrarte Corbo pero que, en realidad, no lleva implícita ni esa proximidad ni esa solidaridad, según lo voy a explicar.

Yo considero que el peaje, en ciertos casos y para ciertas obras, es un medio útil de financiación. Por ejemplo: cuando se proyectó la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, cuya finalidad sustancial era la de favorecer el turismo internacional, no para crear exclusivamente, y sin otros objetivos ulteriores, comodidades y ventajas a los turistas adinerados, sino para, por medio de las comodidades y ventajas brindados a los turistas, extraer de ellos, en beneficio colectivo, cuantiosas ganancias, yo entendí que esta carretera, por ser una carretera que en cierto modo podía llamarse una carretera de lujo, podía y debía ser financiada en parte por el sistema de peaje.

Creo así mismo que en zonas de una gran vitalidad económica ya establecida, ya consolidada cuando se brinda un medio de progreso que significa una mayor comodidad para las actividades que se desarrollan en las zonas que obedecen a las características que acabo de exponer, hay derecho de reclamar a quienes recibirán el beneficio, que contribuyan con un aporte directo, además del aporte genérico con que también contribuyan a la construcción de la obra, mediante el pago de la utilización inmediata que de ella hagan.

Pero en países de formación incipiente, como es el nuestro, lleno de zonas que, por interés del país, y para favorecer su propio progreso genérico, necesitan su progreso especializado y particularizado, puede haber circunstancias en que al Estado, como representante del interés colectivo en lugar de oponerle trabas de cualquier género al intercambio que se realiza por medio del transporte, le convenga propiciarlo y favorecerlo no sólo con la construcción de la obra de arte que ha de hacerlo más fácil, sino mediante otros estímulos más directos y más inmediatos.

Yo concibo, por ejemplo, que para impulsar el desarrollo de las actividades granjeras y agrícolas en la zonas que va a servir el puente sobre el Paso de Romero, en lugar de imponerle peaje a los transportes de este orden, quizá fuera conveniente que el Estado estableciciera primas para otorgarlas a quiénes se dedicaran a este género de laboreos.

Creo, en cambio, que la industria ganadera, por su propia robustez y por el beneficio que va a recibir de la obra, por el hecho de ser, tanto en esa zona como en todo el resto del país, una industria estabilizada, puede soportar perfectamente el peaje, y lo soportará gustosa, como lo demuestran las manifestaciones de los ganaderos de la zona, a punto tal que al doctor Arrarte Corbo podría decírsele que cuando invoca la representación de los ganaderos en circunstancias como las que han motivado su intervención en este debate...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No es así, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ...va corriendo un poco el peligro...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo no he invocado la representación de los ganaderos, ni he intentado tampoco hacer la defensa de los ganaderos. Solamente he marcado el peligro que implica ese sistema del peaje para la industria pecuaria del país en la zona de influencia de San Gregorio de Polanco.

SEÑOR FUSCO. — Cuando invoca la defensa de los ganaderos...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En este caso no la he invocado.

SEÑOR FUSCO. — ...va corriendo un poco el peligro de que los mandantes lo desautoricen, le quiten el poder, porque particularmente en esta oportunidad ocurre que casi sin excepción, todos los ganaderos de la zona no sólo son partidarios de la obra, sino que también son partidarios del régimen de financiación establecido para ella.

Como se ve, mis observaciones al sistema del peaje difieren de las que formulaba el señor Diputado Arrarte Corbo. Son más bien de carácter genérico y comportan un matiz fundamental para cierto género de actividades en ciertos y en determinados casos. Repito que considero que la industria ganadera lo puede soportar sin ningún riesgo, y viéndose compensada, en cambio, con ingentes beneficios; y que inversamente, en ciertos casos —y este sería uno de ellos— otras actividades industriales de las que al país le puede interesar que alcancen un gran desarrollo, porque son constitutivas de un alto progreso, más bien que un

obstáculo de este género, necesitarían, además del estímulo de la construcción de la obra, el estímulo de una liberación total de trabas, y hasta de un otorgamiento de primas, según las circunstancias propias de cada caso.

Con estas salvedades y con estas explicaciones, repito que voy a dar mi voto afirmativo a la iniciativa en estudio.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — A esta altura del debate, yo me voy a limitar a pronunciar las palabras estrictamente imprescindibles para fundar el voto de nuestro sector, porque entiendo que no cabe otra posición razonable.

Vamos a votar favorablemente, señor Presidente, el proyecto que está en discusión, y lo vamos a hacer por tres razones fundamentales.

En primer término, por nuestro decidido apoyo a las obras viales, sobre todo las que se refieren a las zonas más necesitadas del país, porque entendemos que es una política que se necesita, porque es de progreso y porque es urgente dotar a la campaña de esas obras públicas que son verdaderamente indispensables.

En segundo lugar, por el entusiasta concurso que las zonas afectadas han prestado a la iniciativa; y estuvo muy oportuno en esa materia el señor Diputado Cardoso cuando lo recordaba, puesto que efectivamente ha sido un hecho notorio que alcanza también a la otra obra que motiva el otro proyecto relativo al puente sobre el río Negro, en la zona de la ciudad de Mercedes.

Y en tercer lugar porque, frente a obras de esta índole y en las presentes circunstancias, entendemos que no es el momento de fijar salvedades que no alcanzan para disminuir la decisión de nuestro apoyo.

Por esos tres fundamentos, pues, votaremos el proyecto en discusión.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Voy a dar mi voto favorable al proyecto de puente de Paso de Romero, sobre el río Negro, que revela, por la rapidez con que el Poder Ejecutivo y las Cámaras han procedido, que todos nos hemos dado cuenta de la importancia transcendental de esa obra, y lo voy a votar, señor Presidente, tal como viene informado por la Comisión. No soy partidario del impuesto al peaje, pero ante el hecho de que es necesario para financiar parte de la obra y ante el progreso que ella traerá aparejado para esa hermosa región de San Gregorio de Polanco, tan meritoria y tan olvidada, progreso que repercutirá, sin duda, en todo el país, acepto ese impuesto y voto el proyecto con el mayor entusiasmo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro votos. — Unanimidad).**

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hemos votado con el propósito de terminar la discusión en general. Y ahora damos nuestro fundamento de voto.

Estamos completamente de acuerdo con el proyecto de puente sobre el Paso de Romero, en razón de que entendemos que para facilitar el desarrollo armónico de nuestra economía, para evitar que existan diferencias entre la región del Norte y la del Sur, haciendo de ellas regiones ricas, verdaderas fuentes de producción, creando las condiciones para que se produzca todo lo indispensable para el mercado del país, haciendo que la abundancia de productos dé la posibilidad de que los mismos que son, luego, productos de consumo popular, bajen de precio, y para que todos impulsemos enérgicamente una política de progreso constante en el país, creemos que son indispensables obras públicas de la magnitud de la que en este momento hemos votado en general.

Por esas razones, sin entrar a plantear el problema de si somos o no partidarios del impuesto al peaje, colocándonos en el terreno realista de que si los pobladores de Mercedes y Paso de Romero así lo aceptan justo es que nosotros adoptemos esa financiación; hemos dado por todo ello nuestro voto favorable a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa: sesenta y dos votos. Unanimidad).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres votos. Unanimidad).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o — Amplíase al efecto, en la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) valor nominal, la Deuda de Obras Públicas de 1942".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Aquí, señor Presidente, me ha llamado un poco la atención la coincidencia en el costo de este puente en el Paso de Polanco y del otro puente que se proyecta frente a la ciudad de Mercedes. Creo que el cauce del río Negro frente a la ciudad de Mercedes y frente a San Gregorio es muy distinto; entiendo que es infinitamente más angosto, más estrecho el curso del río Negro frente a Polanco que frente a Mercedes.

De manera que me sorprende un poco ese precio casi standard que se ha fijado para todos los puentes sobre el río Negro.

Creo que esto reclama alguna aclaración de parte de la Comisión o del señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Los estudios, señor Presidente, respecto de estos puentes están muy adelantados y si llama la atención la similitud del costo de un puente como el que está situado frente a la ciudad de San Gregorio, donde el cauce del río parece que no fuera de las mismas dimensiones que el que actualmente se utiliza para las balsas frente a la ciudad de Mercedes, debo informar a la Cámara, respecto de este último, que no será posible emplazar el puente justamente frente a la ciudad de Mercedes donde actualmente se hace el pasaje por las balsas, pues como ese puente se construye para todos los servicios incluso para el pasaje de ganado, el Ministerio de Obras Públicas piensa que no es posible situar un puente en la misma ciudad, sobre todo tan importante como aquélla, para el paso del ganado. Precisamente, a cierta distancia de la ciudad, existen unas barrancas con un firme, según los informes, rocoso, que permite construir el puente en forma más económica.

Hay que tener en cuenta, además, que estas dos obras han sido estudiadas y presentadas por un legislador que es también ingeniero, que ha sido Director de Vialidad y Ministro de Obras Públicas y que ha solicitado de las oficinas competentes todos los antecedentes.

De ahí que también por estas razones el Poder Ejecutivo le haya dado su aprobación en cuanto al monto de las obras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cuatro).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Art. 4.o — El servicio de la expresada deuda y gastos de recaudación serán atendidos con los siguientes recursos:

a) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$ 0.50
Carruajes	" 0.40
Omnibus	" 0.70
Camiones con más de 3 tons. de peso bruto	" 0.65
Camiones con menos de 3 tons. de peso bruto	" 0.50
Carros con más de 1.5 tons. de peso bruto	" 0.40
Carros con menos de 1.5 tons. de peso bruto	" 0.30
Animales vacunos	" 0.10
Animales equinos	" 0.10
Animales ovinos	" 0.02
Animales porcinos	" 0.05

b) El producto del impuesto sobre las zonas de influencia establecido por la ley 19 de octubre de 1928 (N.o 8343) que se aplicará en este caso con las siguientes modificaciones:

I. — Determinación de las zonas por radios a medir desde el centro del puente, y limitación a las áreas comprendidas, en el Departamento de Tacuarembó, entre los arroyos Carpintería y Sauce, y en el de Durazno entre los arroyos Chileno y Cañas.

II. — Impuesto del 5 por mil (5 °|°°) en las zonas primera y segunda, del cuatro por mil (4 ‰) en la tercera y de tres por mil (3 ‰) en la cuarta.

III. — Establecimiento de una quinta zona en el Departamento de Tacuarembó, entre 20 y 30 kilómetros de radio, con impuesto del uno por mil (1 ‰), zona que abarcará además, el área sustraída a la cuarta por la limitación de los arroyos Carpintería y Sauce.

IV. — Estos impuestos no serán interferidos por ninguna otra zona de influencia proveniente de obras públicas.

c) Una cuota anual de $ 25.000 con que contribuirán los Ferrocarriles del Estado hasta la extinción de la deuda y que se cargará a los proventos de la línea a Blanquillo.

d) Una partida anual complementaria hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales".

—En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: con respecto a este artículo yo quería hacer una observación a los miembros informantes, aprovechando que está en Sala el señor Ministro de Obras Públicas, en lo que se refiere al pasaje de los vacunos, pidiendo que, en lugar de poner diez centésimos, se pusiera cinco centésimos, porque hay dos razones especiales: una es la de que la balsa cobra cuatro centésimos y otra la de que es una enormidad esa cantidad para los vacunos.

(Interrupción del señor Diputado Rodríguez Larreta).

—Además, va a haber vacunos que pagarán veinte centésimos: los que vayan del Sur al Norte a invernarse y retornen a sus campos o mercados de venta, Tablada, etc. De manera que creo habría que fijar un precio standard: cinco centésimos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo voy a apoyar el informe y la escala de pasaje y de flete que se establece en el artículo 4.o de este proyecto de ley.

La zona que va a ser intensa e inmensamente beneficiada es de propiedades, hasta ahora, de aforos muy bajos, porque no ha conocido la influencia realmente del progreso que toda la zona sur del país ya ha experimentado por la valorización de sus tierras. Y es así que la zona de influencia que se fija no va a permitir pagar el servicio de la deuda si no se establece este porcentaje de tarifas, que la Comisión ha hecho suyo, del proyecto enviado con sanción del Senado. Tan es así que se requiere el aporte de todos, incluso de los señores ganaderos, que el Ferrocarril del Estado, que todos saben que su situación financiera no es holgada, contribuye con veinticinco mil pesos para constituir el fondo necesario para la amortización de la deuda que se crea.

Por otra parte, señor Presidente, esta zona, pese a las manifestaciones del señor Diputado Arrarte Corbo, va a constituir un régimen tal de progreso, por la construcción de este puente, que, además de aquellos arroyos que se ha mencionado —Malo, Clara y Tacuarembó— de caudal un poco torrentoso y profundo, se va a sentir muy beneficiada, después de la construcción del puente, con la construcción del ferrocarril hacia la zona Este y con la construcción de carreteras para la zona Oeste.

En el plan de obras públicas se ha previsto, —precisamente a fin de no tener que construir nuevos puentes al Norte del río Negro en el cruce de los arroyos a que me he referido,— la construcción de carreteras que salven precisamente esa situación económica y regional a que el señor Diputado Arrarte Corbo ha aludido. Yo lo invitaría a concurrir al seno de la Comisión de Obras Públicas cuando delibera y se impondrá que todo ha tenido presente el Poder Ejecutivo, al punto que tendrá esta misma región una carretera de empalme a la ruta cinco e igual hasta el pueblo de Clara.

Pero lo más interesante con respecto a este problema de tarifas en lo que se relaciona al peaje, está en el comunicado que acaba de llegar de la Comisión de Fomento Rural de San Gregorio, en que se congratula y aplaude este proyecto venido con sanción del Senado.

Si no temiera cansar a la Cámara, leería esta nota de la Sociedad de Fomento Rural que, en este momento, gentilmente, me entrega el señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas; pero le hago gracia a la Cámara de esa lectura para no cansarla, aunque aseguro a los señores Diputados que es todo el Norte de la República el que reclama la construcción de aquel puente.

SEÑOR PUIG. — Continúo.

Quiero dejar constancia, en lo que se refiere a los Ferrocarriles del Estado, que pagan o aportan $ 25.000, va a beneficiarse muchísimo con el progreso que significara esa obra y con la cantidad de ganado que se va a embarcar por ese lado.

Entiendo que el ganado que va de acá para allá, por lo menos, el de invernada, —y tengo interés en que el señor Ministro también oiga, porque es hombre de trabajo— me refiero al ganado de cría, que va a invernarse al Norte, pague $ 0.20; pero el ganado que viene a invernarse, que no sea gordo que pague $ 0.05.

Desearía que esto se tuviera en cuenta en la reglamentación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de los señores Diputados en el sentido de que se haga moción para prorrogar la sesión hasta que se termine con el asunto en debate y el que se refiere a la construcción de un puente sobre el río Negro, frente a Mercedes.

(Apoyados).

—Se va a votar en ese sentido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y tres**).

—Se ruega a los señores Diputados que no se retiren del recinto porque el otro proyecto que debe considerar la Cámara también implica creación de deuda y necesita cincuenta votos conformes.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — He escuchado con atención todo lo que se ha sostenido en Cámara sobre los beneficios, los perjuicios o las innovaciones que trae este proyecto, configurando él una transformación completa de la economía de las obras públicas con nuevos y amplios conceptos, a mi entender.

El partido político en que yo milito hace algunas observaciones de orden político con las cuales yo me solidarizo a ciertos aspectos de la financiación. Sin embargo, yo, personalmente, entiendo que la financiación por intermedio del peaje es uno de los aciertos mayores que se pueden haber tenido en la forma de organización y ordenación de este proyecto. Y lo sostengo, porque la experiencia de cuatro años de Intendente me hizo comprender que la aplicación de los impuestos que actualmente pesan sobre la propiedad rural, y que han sido creados para financiar las obras, es de una injusticia irritante.

Generalmente los que más pagan los servicios de esas deudas son los que menos utilizan la obra misma que ellos han contribuído a financiar, llegando a tales extremos que, a veces, significan gravámenes que llegan a $ 0.50 la hectárea: gravámenes abusivos sin ningún beneficio para la propiedad que ellos explotan, porque ni utilizan esos medios de comunicación.

He visto que se le han hecho algunas observaciones a este procedimiento, porque él configura un gravamen al trabajo o al esfuerzo que realizan los hombres que tienen que utilizar esas vías de tránsito.

Sostengo que éste no es un impuesto, es una tasa; es una pequeña retribución del enorme beneficio que presta el servicio que se utiliza.

(Apoyados).

—El beneficio que recibe un vehículo automotriz, o cualquier otra clase de vehículos o animales, al utilizar un puente, una carretera o cualquier otra obra que se realice, es siempre muy superior a la retribución pequeña que efectúa. Los fletes se abaratan en una forma enorme, y ese hombre que recibe un beneficio directo del uso de la cosa, ese hombre debe ser, entiendo yo, el que debe contribuir, por lo menos con la casi totalidad del costo de la misma obra.

Este procedimiento de financiación tendría distintas virtudes, entre ellas, la posibilidad de que los Municipios, que actualmente se ven huérfanos de medios para poder financiar obras vitales muchas de ellas, de pequeño costo pero de enorme necesidad, pudieran también aplicar esta tasa.

Creo yo, y lo he sostenido siempre que lo pueden hacer, aún con la Constitución actual. Entiendo que los Municipios están autorizados por la Constitución para aplicar las tasas. En consecuencia, deben tratar de aplicar con la mayor moderación posible, este gran servicio que beneficiará a todas las Intendencias del país.

En cuanto al origen de este procedimiento, que se ha dado en adjudicar a una época que se remonta a treinta años atrás, quiero decir que es de justicia expresar que es el primer proyecto que se ha presentado en Cámara, y ha sido por el señor Ministro de Obras Públicas, aquí presente, y no tenemos por qué adjudicar a otros, virtudes

del señor Ministro, que es el único poseedor en este momento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.°, que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseaba decir que es notorio que nuestro partido es contrario a los impuestos al trabajo.

Parecería entonces una contradicción entre esta posición doctrinaria y el haber votado este artículo, pero, en realidad, no se trata de un impuesto, sino de una tasa transitoria, así que puede votarse el peaje sin contradecir ninguno de los postulados de nuestro programa.

Ahora, si se tratara de impuestos, nosotros tendríamos que establecerlo sobre la propiedad territorial y sobre las herencias, y estoy seguro que, entonces, nuestra posición no sería muy simpática al señor Diputado Arrarte Corbo.

(Interrupciones de los señores Diputados Rodríguez Larreta y Arrarte Corbo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos**).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Quiero que quede constancia, señor Presidente, que he votado este artículo, dando una facultad un tanto discrecional, al Poder Ejecutivo, para apresurar la construcción de la infraestructura del puente, en mérito especialmente a la urgencia que hay en poner mano a la obra, porque es cosa sabida que el embalsamiento de las aguas del río Negro, a producirse a breve término, llegará hasta la zona donde se construirá esta obra, y si nos detuviéramos para que las cosas se hicieran en la mejor forma y con mejores garantías y seguridades, es decir, que todo se realizara por licitación, nos veríamos expuestos a llegar tarde para la fundación de los pilares y demás obras bajas con grave perjuicio para el costo y para el tiempo en que este puente debe construirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

—El artículo 9.°, es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Se va a votar si se ratifica la votación, por haber imputación a Rentas Generales.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve**).

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto que acaba de aprobarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día la sanción del proyecto de "Puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

12

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Antes de que se pase a considerar el otro asunto y aprovechando el quórum máximo existente en estos momentos en Sala, solicitaría de la Mesa que una vez considerado el segundo asunto de la orden del día, pusiera de inmediato a votación el proyecto que figura en cuarto término, que ayer no pudo ser aprobado por falta de número. Se trata de la ratificación del convenio suscripto en La Paz, entre Uruguay y Bolivia, relativo a servicio telegráfico directo entre esos dos países.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido de que una vez considerado el segundo asunto de la orden del día, se ponga a votación el que figura en cuarto término, a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Puente sobre el río Negro, frente a Mercedes".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Determínase por la presente ley la construcción de un puente sobre el río Negro frente a la ciudad de Mercedes, que servirá de enlace entre los tramos de la carretera nacional número 2 Cardona-Mercedes-Fray Bentos, separados por el curso inferior del expresado río.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo, por sus Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, dispondrá lo conveniente para que a la brevedad posible se prepare el proyecto definitivo y se dé comienzo a la infraestructura, prosiguiéndose los trabajos en cuanto las circunstancias lo permitan.

Art. 3.° Amplíase al efecto, en la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) valor nominal, la Deuda Obras Públicas 1942.

Art 4.° Para cubrir los servicios de la expresada Deuda y gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

a) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$	0.50
Carruajes	"	0.40
Omnibus	"	0.70
Camiones de más de tres toneladas de peso cargados	"	0.65
Camiones de menos de tres toneladas peso, cargados	"	0.50
Carros de más de 1 ton. y media de peso, cargados	"	0.40
Carros de menos de 1 ton. y media de peso, cargados	"	0.30
Animales vacunos	"	0.15
" equinos	"	0.15
" ovinos	"	0.03
" porcinos	"	0.10

b) El producto del impuesto establecido por la ley N.o 8343 de 19 de octubre de 1928, sobre las zonas de influencia, que se aplicará determinando las zonas por radios a medir desde el centro del puente, y con exclusión de interferencias por otras zonas de influencia procedentes de obras públicas, y

c) Una cuota anual, complementaria, hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales.

Artículo 5.o — La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta especial a los recursos que se crean por el artículo precedente. Dichos recursos quedarán totalmente afectados a los servicios de la ampliación de la Deuda Obras Públicas 1942 (Artículo 3.o de la presente ley) y gastos de recaudación y conservación.

Los sobrantes que produjere la recaudación una vez cubiertas las erogaciones mencionadas, se invertirán en amortizaciones extraordinarias hasta que sea retirada de la circulación la cantidad de $ 1.200.000.00 en títulos cuya emisión se autoriza.

Una vez retirados los títulos de la referencia, cesarán las contribuciones e impuestos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6.o — Estarán exonerados del pago de peaje las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicleta y la circulación correspondiente a servicios oficiales de carácter militar y policial, y de asistencia médica y de vialidad. Las máquinas agrícolas tendrán también libre acceso al puente.

Artículo 7.o — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 8.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de Julio de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Obras Públicas, (integrada).

INFORME

Señores Representantes:

Por el prseente proyecto de ley, que ha venido con sanción del Senado, donde tuvo origen a iniciativa del señor Senador Ingeniero don Federico E. Capurro, se dan al Poder Ejecutivo los medios para afrontar la realización de una obra vial de extraordinaria importancia.

En efecto: el puente sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, cuya construcción determina este proyecto, tendrá esa característica, no sólo por su magnitud, que excederá las proporciones corrientes en obras de esta naturaleza, sino, y muy especialmente, por las proyecciones económicas que ha de alcanzar al salvar el obstáculo que el caudaloso río opone al tránsito en una ruta de tan intenso movimiento como es la que une la parte norte del litoral oeste con la capital del país por las carreteras Mercedes - Cardona, etc., y Mercedes - Dolores - Palmira, etc.

La necesidad del referido puente está plenamente justificada, pudiendo afirmarse que, al respecto, no cabe discusión, ya que es unánime el anhelo de los habitantes de las ricas zonas que más directamente han de resultar favorecidas por la obra; y son, además, incuestionables los motivos en que se fundan tales aspiraciones.

A través de largos años de empeñosas gestiones, son abundantes los antecedentes que sustentan la aspiración que ahora logra la vida adecuada para cristalizar en realidad, mediante el proyecto a consideración de la Cámara.

Autoridades municipales; instituciones de las industrias y comercio; sociedades de fomento rural; asociaciones ganaderas y todo cuanto hay de representativo de valores estimables en los Departamentos limítrofes, mancomunaron sus esfuerzos tendientes a la realización de esta obra de progreso. Y fueron oídos y atendidos por el Poder Ejecutivo y el Parlamento. El Consejo Nacional de Administración propuso una primera partida de $ 15.000.00, destinada a los estudios correspondientes, suma y destino que el Poder Legislativo aprobó, en aquella gran Ley de Vialidad y Obras Públicas de octubre de 1928.

Por el artículo 23 de la citada ley, se aplicaba la cantidad de $ 90.000.00 a la implantación de un servicio de autobalsas frente a Mercedes, en reemplazo de las deficientes e inseguras balsas que atendían el pasaje desde épocas lejanas; pero se desistió de esa inversión de dinero, aun después de haberse licitado la construcción de los accesos para el autobalsa, por considerar que era posible la iniciativa, a brevísimo plazo, de los trabajos en la obra definitiva y permanentes cuyos estudios se adelantaban en la Dirección de Vialidad.

Todo ello demuestra que la necesidad de construir el puente de referencia era ya reconocida por el Gobierno como algo impostergable; y confirma, además que, como se ha dicho, no cabe a esta altura, discusión al respecto.

Han transcurrido desde entonces más de tres lustros. Nuevas gestiones y diversas iniciativas fueron jalonando, en su largo proceso, la gestación de esta obra de incalculables beneficios para la economía pública.

Entre tanto, ha ido en aumento constante el tráfico por el paso de Mercedes, como resultante del crecimiento progresivo de la producción y el intercambio que regularmente se efectúa, en todos los aspectos, entre la población del norte y sur del río Negro.

La iniciativa del señor Senador Capurro ha venido a actualizar el problema, en momentos en que los Poderes Públicos, estudian la forma de llevar a cabo obras, en su mayor parte de gran entidad, que beneficiarán de manera efectiva a todas las regiones del país.

Llega, pues, este proyecto, en momento oportuno. En consecuencia, esta Comisión se ha abocado sin demoras a su estudio, con el fin de entregarlo de inmediato a la deliberación de la Cámara.

En bien documentada exposición de motivos con que acompaña a su iniciativa el autor —descartada la imprescindible necesidad de la obra— señala la conveniencia de abordar su ejecución con urgencia, por lo que conviene puntualizar un poco este aspecto.

Obras como ésta de que se trata, destinadas a facilitar el tránsito entre extensas zonas de producción y la capital; y entre esas zonas y plantas industriales o puertos de ultramar, como en este caso es el de Fray Bentos, serán más indispensables aún, si cabe, al normalizarse el aprovisionamiento de combustibles para los vehículos de tracción mecánica y para las máquinas agrícolas.

Es fácil de imaginar el impulso que ha de acelerar el ritmo de las actividades de producción y de transporte, cuando llegue esa normalización que, felizmente, se prevé cercana.

Luego, un elemental sentido de previsión aconsejaría no perder tiempo y poner manos a la obra.

Por lo demás, el reparo que podría oponerse a este temperamento, fundado en el encarecimiento de ciertos materiales, se contrarresta en gran parte con la firmeza y alta cotización de nuestros títulos en el mercado de valores.

Durante mucho tiempo se mantuvo la idea de que el puente a construirse frente a Mercedes debía ser mixto —carretero y ferroviario a la vez— solución ésta, que ha sido considerada, finalmente, como antieconómica, desechándosela en mérito a que sería imposible, por ahora, encarar su realización.

En este proyecto se opta por la solución que se estima viable, es decir, por el puente carretero.

El Poder Ejecutivo ha dado su asentimiento a esa solución y, a la vez, ha hecho suyo el proyecto, salvando así las dificultades de carácter constitucional, en lo referente a emisión de títulos de deuda pública y financiación del servicio de amortizaciones e intereses.

Se ampliará, para este fin, la Deuda Obras Públicas 1942 en la cantidad de $ 1:200.000.00 a que asciende el cálculo aproximado de coste de las obras, más los intereses intercalarios durante el tiempo que demore su ejecución y las posibles pérdidas que puedan derivarse de la colocación de los títulos.

Como se crean recursos especiales (artículo 4.o) para la financiación de esta emisión de la mencionada Deuda Pública, recursos que se prevé alcancen para extinguirla antes del plazo de 30 años, por amortizaciones extraordinarias, en el artículo 5.o se fijan normas a la Contaduría General de la Nación para al apertura de una cuenta a la que se acreditará el producido total de esos recursos, los que dejarán de percibirse una vez retirados de la circulación, mediante estos arbitrios, títulos por la cantidad que se haya emitido para el cumplimiento de esta ley.

Trae para nosotros, el presente proyecto, una innovación en materia impositiva.

Se recurre a tres fuentes de recursos: una de ellas —el impuesto de peaje, que pagarán los usuarios del puente— crea, necesario es destacarlo, un arbitrio nuevo en nuestro sistema impositivo.

Cierto es que —como lo hace notar en su informe la Comisión dictaminante del Senado— hay antecedentes de épocas pretéritas en que, concesionarios particulares, cobraban peaje en beneficio propio, dando lugar a abusos que se eliminaron con la abolición del sistema.

Cierto es, también, que ahora el peaje viene respaldado por la experiencia más o menos larga y provechosa que han hecho países de Europa y, principalmente, los Estados Unidos de Norte América, donde se aplica ese impuesto para financiar la construcción de sus enormes puentes y túneles, y hasta se cobra en los grandes parques y usinas del Estado, en los que el visitante debe satisfacer el tributo correspondiente, que oscila entre 25 y 50 centavos de dólar.

Lo es, asimismo, que, para el caso concreto que nos ocupa, son los futuros usuarios del puente a construirse, los que vienen reclamando el impuesto desde el Congreso Rural de Fray Bentos, celebrado en marzo de 1926 y han ratificado ahora aquel propósito, por intermedio del Comité interdepartamental pro puente sobre el río Negro.

Y finalmente, es un hecho igualmente cierto que, el impuesto de peaje se está pagando — sin esa denominación— por el lento y peligroso servicio de balsas con que cuenta el paso de Mercedes; circunstancias éstas a las que cabe agregar el precio mayor, en un 40 o|o que el proyectado, y la prolongación sin término en el tiempo, del pago permanente del servicio.

Sin embargo, y pese a todo ello, al tratarse este punto en el seno de la Comisión, se expresaron reservas relacio-

nadas con la aplicación y naturalza de este impuesto; pero sin que esto apareje oposición al proyecto en general, en la mayoría de los miembros que formularon tales reservas.

Los dos rubros restantes, para el servicio de la Deuda, son el impuesto de zona de influencia creado por la precitada ley de Octubre de 1928, y una partida, a cargo de Rentas Generales, con la que se completará el total de $ 75.000.00 anuales que, de acuerdo con el cálculo consignado en los cuadros que se acompañan al proyecto, insumirán los intereses, amortizaciones y gastos de recaudación.

Conviene establecer que, si se hace figurar a Rentas Generales como contribuyendo a esta obra vial, es a causa solamente de que la ley de enero de 1935 pasó a ese rubro, junto con las obligaciones del servicio de la Deuda de Obras Públicas, el producido total de los recursos que se habían creado, con toda previsión y acierto, por la ley de 1928 para constituír el fondo permanente de Vialidad.

Esta Comisión anticipa el propósito que la anima de restablecer el régimen del fondo permanente de Vialidad al presentar a la Cámara el Plan de Obras Públicas que tiene a estudio, por considerarlo base fundamental de una política vial bien orientada y capaz de satisfacer las necesidades de futuro que en este importante aspecto ha de proclamar el progreso del país.

En resumen: esta Comisión considera que el presente proyecto debe merecer la aprobación de la Cámara, porque tiende a la realización de una obra vial de extraordinarias proporciones, que dará satisfacción a un reclamo público ampliamente justificado y señalará un paso firme en el progreso del país.

Sala de la Comisión, agosto 7 de 1944.

J. Florentino Guimaraens, miembro informante. — Javier Barrios Amorín, miembro informante. — Esteban J. Bacigalupi. — Eofelio de Dovitiis. — César I. Rossi. — A. Carlos Cutinella. — Carlos T. Gamba. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Alfredo García Morales, (con las salvedades que expresó en el proyecto que aprobó la Comisión en esta misma fecha, para la construcción del puente sobre el Paso de Romero). — Ricardo A. Gómez Gavazzo y José Rosa Giffuni, discordes en parte por la financiación de este proyecto, que afecta el libre tránsto, por la implantación del peaje y autoriza una nueva emisión de deuda pública, sin que, aún, se haya normalizado la situación financiera del país, con la sanción de su presupuesto y la reforma del sistema impositivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo hacer moción, señor Presidente, —siempre que no hubiera oposición por parte de ningún señor Diputado— en el sentido de que en la discusión general se suprima la lectura del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de que se suprima en la discusión general la lectura del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve).

—En discusión general.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — A esta altura, y tratándose de un proyecto exactamente igual al que la Cámara acaba de sancionar, quisiera en pocas palabras completar algunos detalles que se omitieron en el informe; porque tenía entendido que se iba a repartir con el informe de la Comisión y el proyecto, la exposición de motivos prolija y amplia que hizo el autor del proyecto en el Senado, al presentar esa iniciativa.

Voy a ser breve, pues, teniendo en cuenta las palabras del señor Diputado Cardoso, que, con muy fino sentido, anunció a la Cámara que no le iba a hacer pagar el "peaje" de un discurso. Yo deseo proceder de la misma manera.

La necesidad del puente frente a la ciudad de Mercedes, parece estar fuera de discusión, por las mismas o parecidas razones que existen para la construcción del puente sobre el Paso de Romero. Ahora, parecería que la urgencia en la realización de esta obra no fuese exactamente la misma que la que se ha invocado, para abordar inmediatamente la construcción de aquel puente; sin embargo, en mi concepto, inciden las mismas circunstancias, aunque con efectos distintos, para que esta obra sea iniciada de inmediato, porque es de prever que, al efectuarse el cierre de la presa en el Rincón del Bonete, durante el tiempo que demore en llenarse el lago, ha de producirse una regular bajante en el curso medio del Río, por la falta del caudal de la parte superior que cuenta con afluentes tan importantes como el río Tacuarembó. Las características del río frente a Mercedes, disminuído el caudal de agua que allí tiene, han de facilitar grandemente las obras de la infraestructura, si se aprovecha el tiempo y rápidamente se encara la construcción.

Luego urge iniciar el puente en el Paso de Romero, por los perjuicios que causará la inundación, y urge, también, iniciar éste de Mercedes para aprovechar la acentuada bajante que es de prever.

Sé, señor Presidente, cual es el espíritu que anima al Poder Ejecutivo. El señor Presidente de la República, doctor Amézaga, cuando se le invitó a concurrir a la ciudad de Mercedes con motivo de la Exposición Feria de octubre, al explicar la causa porque no podía asistir en aquella oportunidad y refiriéndose a una posible futura visita, hizo a la delegación que la invitaba la siguiente manifestación: "Iré cuando pueda llevar terminado el proyecto del puente sobre el río Negro frente a Mercedes, porque es de necesidad imperiosa realizarlo"

Y el propio señor Ministro de Obras Públicas, aquí presente, también nos da seguridad con el entusiasmo y la fe que pone en su acción ministerial, de que los estudios han de hacerse simultáneamente con los que realizan para el otro puente, y que la obra se emprenderá de inmediato.

Hago estas consideraciones para tranquilizar un poco a muchos vecinos de Mercedes, incluso a integrantes del Comité pro-puente, que con tanto empeño han venido luchando por la realización de esta obra, pugnando para que ella se aborde a breve plazo con lo que han seguido una tradición de larga data, pues hace más de treinta años que se viene agitando la idea y se hace sentir la necesidad que hay de que el sistema de pasaje por el río Negro sea renovado de acuerdo con la importancia de las zonas, de la ciudad y del intenso tráfico del litoral que allí afluye.

Acaso las impresiones que se han tenido allí, acá y en todo el país, a este respecto, hayan sido exaltadas en máximo grado, a raíz de dolorosos y lamentables sucesos ocurridos a causa de la falta de un medio adecuado y seguro para el pasaje del río. Como es notorio, hace apenas dos años, un ómnibus se sepultó en el río, llevando consigo muchas vidas, y si cuando se reclama la construcción del puente a Paso de Romero, se ha dicho con razón que se reclama "desesperadamente", yo digo que esa desesperación también existe en los vecindarios en las zonas de Soriano y Río Negro, llevada hasta la más honda angustia, ante el recuerdo de sucesos como éste que he mencionado.

Y parecería que algo fatal sigue el proceso de la elaboración de esta ley y la realizacin de esta obra, porque precisamente el día que el Senado prestaba aprobación a este proyecto que nosotros consideramos ahora, ese mismo día, también de una balsa frente a Mercedes caía otro ómnibus al agua, felizmente sin que se anotara un trágico saldo de vidas perdidas, como en el caso anterior.

Ahora, señor Presidente, hechas estas consideraciones para determinar también la urgencia que hay en afrontar de inmediato esta obra, yo diré que, en cuanto a la financiación, los cálculos hechos demuestran lo siguiente:

Uno de los tributos, el impuesto de peaje, rebajado aproximadamente en un 40 % sobre lo que se cobra actualmente por pasajes de balsa. ha de producir, de acuerdo con los datos estadísticos y tomando como base el tráfico del año 1939, anterior a las restricciones impuestas por la falta de combustibles, la cantidad de $ 50.125; suma apreciable indudablemente. Actualmente, el pasaje de ganado es de $ 25 el ciento, o sea 0.25 por cabeza, y se calcula que en el año pasan por las balsas alrededor de setenta mil vacunos y ciento cuarenta mil lanares, lo que representa, para los hacendados que llevan sus haciendas al Frigorífico Anglo y también a los que traen del Norte ganado para las ricas invernadas de Soriano, una contribución muy alta, contribución a la que se agregan las molestias y los perjuicios que ya señalaba el señor Diputado Gamba al referirse al balsaje de ganado en Paso de Romero.

Ahora bien: el impuesto de peaje —la tasa más bien— sobre el que ya se ha debatido y todos los señores Diputados que han tenido deseo de hacerlo, han expuesto sus opiniones, puede resultar incómoda con el andar del tiempo aunque, actualmente, yo sé que cualquier viajero que venga del Norte hacia Mercedes, o tenga que ir de Mercedes hacia el Norte en horas de la noche, no tiene medios para

pasar, salvo que comprometa con mucha anticipación a algún balsero. Muchas veces se ha dado el caso de pernoctar allí, en la costa, frente a la ciudad, gente que ha tenido urgencia por llegar. Naturalmente que si a una de esas personas se le dijera que va a tener el puente para pasar a toda hora, pero que tendrá que pagar el doble o triple de lo que actualmente paga, lo haría con mucho gusto, pero yo pienso que construída la obra, realizada sobre la base de esta financiación, tal vez serán posibles, en el futuro, algunas modificaciones como lo reclama el señor Diputado Puig, y otras como de aquí mismo de nuestra bancada se han insinuado, en cuanto se refiere a los vehículos de trabajo, que se dedican pura y exclusivamente al transporte como un medio de vida de sus propietarios. En el momento no hay más remedio que acudir a esta solución, porque en cuanto a la financiación para este puente se estudiaron sin éxito diversas soluciones. Sobre el particular, recuerdo que el impuesto de peaje surgió, como un trabajo serio, en el Congreso celebrado por la Federación Rural en la ciudad de Fray Bentos, en marzo de 1926, congreso al que asistía el señor Diputado Arrarte Corbo, como me lo hace notar en este momento, y al que yo también tuve el honor de asistir en represetanción de la Asociación Rural de Dolores.

El proyecto que se llevó al Congreso Rural de Fray Bentos tuvo origen en el seno de una agrupación ganadera, la Asociación Rural de Soriano, y fué llevado allí por su Presidente, entonces, el señor Marcelino Hounié y los secretarios de aquella institución, que lo eran los señores Terra Arocena e ingeniero Echenique. La financiación que proponían para encarar esta obra, tenía como base el pago del peaje. Fué aceptada en el Congreso Rural mencionado y hace pocos días, al discutirse este proyecto en el Senado, el señor Senador Barañano, recordaba su apoyo caluroso a la iniciativa de la Rural de Soriano, en aquella misma asamblea ruralista a la que él había asistido.

Luego, pues, los antecedentes que hay sobre la financiación que ahora se ha encarado tuvieron origen en una institución gremial ganadera y sin excepciones en cuanto a las ideas políticas tuvo aceptación allí y se puso en marcha, habiendo recogido la idea, finalmente, el autor del proyecto, ingeniero Capurro, siendo apoyado por el Comité Interdepartamental pro Puente que integran delegados de todas las instituciones de la industria, el comercio y la producción de ambos departamentos.

Dicho, pues, lo que con respecto a uno de los rubros de la financiación no se explicaba con amplitud en el informe, agregaré que se calcula, de acuerdo con los datos suministrados por la oficina de Catastro, para la zona de influencia, una contribución de $ 11.715 anuales, quedando a cargo del fondo de vialidad $ 13.160 para completar la suma de $ 75.000 anuales, que es en lo que se estima el servicio de la deuda y gastos de recaudación.

Este rubro final que aquí aparece en el proyecto, imputado a Rentas Generales, deberá pasar, indudablemente — si los propósitos que animan en estos momentos a la Comisión de Obras Públicas, al presentar el estudio del plan de obras, tiene andamiento— deberá pasar, digo, nuevamente al fondo de vialidad; fondo permanente de vialidad que la Comisión y por iniciativa del señor Diputado Barrios Amorín —con el que tengo el honor de compartir la tarea de este informe— ha de traer en dicho plan con ese carácter, mediante la aplicación de los impuestos, con algunas correcciones, que se crearon en la ley de Vialidad y Obras Públicas de 1928.

Esos impuestos, como se sabe, por ley de 1935 pasaron a Rentas Generales; de ahí que Rentas Generales tenga en este momento que aparecer como soportando esa pequeña carga para éste lo mismo que para el puente a construírse en Paso de Romero.

Considero, señor Presidente, que a esta altura, no hay ya por mi parte más que agregar a lo dicho, sino que siento en este instante, íntima satisfacción patriótica, porque veo cómo vamos, poco a poco, procurando realizar obra constructiva, para asentar el progreso de la República, en momentos en que la vieja civilización de Europa, y extendiéndose a todas las demás partes del mundo, nos da el espectáculo doloroso de destruir, en la sangrienta contienda, lo que fué obra de siglos de trabajo, desvelos y sacrificios.

En nuestra América, y especialmente en nuestro pequeño país, amante de la paz, que funda en la paz y en la libertad toda su esperanza de progreso y de felicidad para el pueblo, votando obras como éstas, me parece que realizamos lo mejor que podemos hacer para establecer, siquiera, en esta hora tremenda un pequeño saldo favorable en la terrible campaña de destrucción desatada por las fuerzas [illegible] del mundo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Brevemente, para llevar un poco la tranquilidad al señor Diputado Arrarte Corbo, deseo informar a la Cámara, señor Presidente, acerca de la tarifa que rige para el uso de la balsa instalada frente a la ciudad de Mercedes y de la tarifa que se fija como peaje en el proyecto en debate.

La tarifa promulgada en octubre de 1940 por el señor Intendente de Mercedes, que era el señor Luis Coster,— certificando su firma el Secretario, señor Olivera Ubios,— la tarifa, digo, para el ganado vacuno, que tanto le interesaba al señor Diputado Arrarte Corbo, era entonces de $ 0.22 por pieza, siendo la de invernada de $ 0.18. Para los ómnibus y carros suizos era de $ 2.50; como pueden ver los señores Diputados, ahora es apenas de pesos 0.70. Para carruajes, $ 1.50, y para los equinos $ 0.20, en tanto que en el proyecto en discusión, es de $ 0.15 y en la de Paso Romero, $ 0.10 para vacunos y yeguarizos.

La diferencia es enorme a favor de este servicio oficial que va a realizarse con la construcción del puente, pues la tarifa que impone el régimen de la actual balsa, de acuerdo con el decreto de 1940 a que me he referido, es ahora, para los carruajes, de $ 1.50; para los camiones cargados, será de $ 0.65; en vez de $ 2.00; para los ómnibus y carros suizos será de $ 0.50 en vez de $ 2.50; y para el ganado, $ 0.15.

Era lo que quería explicar a efecto de tranquilizar al señor Diputado, respecto de un servicio que viene siendo reclamado hace tanto tiempo.

Además, este puente habrá de ofrecer, como lo recordaba muy bien el señor Diputado doctor Rodríguez Larreta, la máxima seguridad, y ofrecerá también la ventaja de que en todo instante el puente estará al servicio del tránsito público, cosa que no ocurre con la balsa, puesto que llega un momento en que es necesario estar haciendo llamados a fin de que la balsa regrese para tomar el pasaje.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo tenía algo o mucho que decir, pero no voy a decir nada. Creo que en esta oportunidad en que llega a consideración de esta Cámara el primer proyecto de importancia en materia de obras públicas, podrían hacerse algunas consideraciones, a mi juicio de interés, sobre la política a seguir en materia de ejecución de obras públicas, pero comprendo que la Cámara no quiere que se hable más en torno a estos proyectos de ley.

El señor Presidente ha tenido la gentileza de hacerme saber que existe apenas el quórum justo de Diputados, para poder convertir en ley esta iniciativa, y como partidario de este proyecto de ley, soy el primer interesado en que se apruebe, para lo cual, en la esperanza de que ya llegará la oportunidad de decir lo que hoy pensaba expresar, empiezo por renunciar a hacer uso de la palabra, y termino mi exposición en el momento de comenzarla.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Antes de entrar en algunas consideraciones, quiero preguntar al señor Ministro de Obras Públicas, si en la construcción del puente sobre el río Negro, frente a Mercedes, se ha fijado algún tramo giratorio.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ese estudio, señor Diputado, no se ha decidido todavía en forma definitiva. Los técnicos están, precisamente, considerando si fijar el tramo giratorio o construir esos arcos que figuran, de cincuenta metros de longitud, con un gran vuelo, con una gran luz, en el puente del Paso del Puerto, de Río Negro. Se busca la solución más eficiente y más económica.

Posiblemente, señor Presidente, se llegue a la solución ya fijada, con resultado, en el puente de Paso del Puerto, donde la navegación en aquella parte del río puede hacerse bien, gracias a los arcos de cincuenta metros de luz, que permiten toda la navegación. Pero ese estudio se está realizando, puede tener la plena certeza el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Le hacía la pregunta al señor Ministro, porque en oportunidad de habernos reunido en Mercedes en el mes de abril del corriente año, el señor Intendente, doctor Rogelio Sosa, me hizo saber que tenía conocimiento de que algunas empresas industriales importantes se instalarían más adentro del puente, es decir, río arriba, el cual podría obstaculizar el tránsito de los barcos.

Yo, señor Presidente, no voy a hacer mayores consideraciones. Acepto en un todo la exposición, tan completa y tan honrada, de mi distinguido colega por Soriano, el señor Diputado Guimaraens. Pero es necesario, también,

que diga, y con bastante violencia, que he debido adherir a las manifestaciones que hiciera, al tratarse el proyecto anterior, el señor Diputado Gómez Gavazzo, con una diferencia: que yo aceptaría totalmente la financiación tal cual se convino en Mercedes el 1.° de abril del corriente año, al estudiarse el magnífico proyecto de que es autor el señor Senador Capurro.

(¡Muy bien!)

—Votaré en general este proyecto, con las salvedades del caso.

No puede ser de otra manera, señor Presidente. Un hijo del Departamento de Soriano, amante del progreso, debe acompañar, en general, esta iniciativa y la acompaña por qué el puente sobre el río Negro, frente a Mercedes, nos proporcionará mayor comodidad, mejor servicio y mayor seguridad personal, recordando la tragedia que hace apenas un año se cerniera sobre aquella ciudad y por eso constituye una obra humana; porque dará trabajo en estos momentos; porque se utilizarán materiales nacionales; porque va contra el centralismo, facilitando a los ganaderos del Departamento de Soriano y aún a los de Colonia, que puedan llegar hasta el Anglo sin mayores dificultades; porque contando con un mercado más de compensación; porque va a favorecer el magnífico puerto de ultramar sobre la ciudad de Fray Bentos; porque es una obra de progreso indiscutible y porque, señor Presidente, durante los dieciocho o diecinueve años en que se han realizado estas gestiones que hoy se coronan con el mejor de los éxitos, nuestros hombres más representativos de los Departamentos de Soriano y de Río Negro, en el trabajo, en la industria, en la política y en la vida social, han cordializado en todo momento, y de esto puede dar fe el señor Diputado Guimaraens, recordando la última reunión de confraternidad ruralista que realizáramos en Mercedes.

(¡Muy bien!)

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — No se alarme la Cámara que no voy a endilgarle un discurso, lo que sería doblemente malo a esta altura de la noche, por ser tarde y, además, por ser mío. Pero, como Diputado por Río Negro, debo decir aunque sea unas pocas palabras para expresar la satisfacción con que voto este proyecto de ley, posiblemente el más importante y el más trascendente que me toque votar en calidad de Diputado por el Departamento de Río Negro, a favor de los intereses del Departamento que represento.

En cuanto a la financiación, y sin ser tan imprudente que pretenda reabrir el debate sobre este tópico, declaro que en lo personal, como Diputado por el Departamento de Río Negro, sería ser más realista que el rey, salir haciendo objeciones a ese sistema de financiación, que nos ha sido requerido reiterada e insistentemente, por aquellos que serán afectados por este sistema de pago.

Para terminar, señor Presidente, en medio de esto que para nosotros es un triunfo, yo tengo que recordar, entre tantos que triunfan, a ese conjunto de vecinos que desde el año 1926 y presididos por aquella ejemplar figura que era don Roberto Stirling, han venido bregando incansablemente, con una constancia y una fe sin límites en la acción de los Poderes Públicos, para obtener el beneficio que esta noche les depara la Cámara.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: yo sólo quiero manifestar en este momento, en que la Cámara vota una gran obra pública que ha de beneficiar no sólo a los Departamentos colindantes Soriano y Río Negro, sino a todo el litoral de nuestra República, y en general a la economía del país, sólo quiero manifestar, digo, que con las reservas que expuse respecto a la financiación del proyecto que votamos anteriormente, voto este proyecto totalmente complacido, y me honro en votarlo como Diputado por el Departamento de Soriano.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: para ratificar la firma que he puesto en el proyecto que está en este momento a consideración de la Cámara, así como también, en nombre de los compañeros de sector, dejar consignado expresamente el voto favorable a este proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y siete en cincuenta y siete).**

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como se está haciendo una distribución de méritos, yo voy a reclamar uno pequeño para mí, también.

En el año 1932, siendo yo Senador por el Departamento de Río Negro, en compañía de mi colega el Diputado por Río Negro, señor Martínez Haedo, estudiamos este asunto, y fué presentado a la Cámara por el Diputado mencionado, un proyecto sobre construcción del puente sobre el río Negro, frente a Mercedes.

Quería dejar constancia de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

"Artículo 4.° Para cubrir los servicios de la expresada Deuda y gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$	0.50
Carruajes	"	0.40
Omnibus	"	0.70
Camiones de más de tres toneladas de peso cargados	"	0.65
Camiones de menos de tres toneladas de peso, cargados	"	0.50
Carros de más de 1 tonelada y media de peso cargados	"	0.40
Carros de menos de 1 tonelada y medio de peso cargados	"	0.30
Animales vacunos	"	0.15
Animales equinos	"	0.15
Animales ovinos	"	0.03
Animales porcinos	"	0.10

B) El producto del impuesto establecido por la ley número 8343 de 19 de octubre de 1928, sobre las zonas de influencia, que se aplicará determinando las zonas por radios a medir desde el centro del puente, y con exclusión de interferencias por otras zonas de influencia procedentes de obras públicas, y

C) Una cuota anual, complementaria, hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales."

—En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo deseo hacer notar, señor Presidente, que este proyecto adolece de un defecto, en mi concepto, bastante serio, y es la extrema similitud con el proyecto ya aprobado, referente a la construcción del puente frente a Polanco.

Creo que por razones de comodidad y de facilidad para el andamiento del proyecto, se ha extremado esa similitud, a tal punto que los proyectos se pueden superponer casi, artículo a artículo.

Yo he destacado ya, con respecto al proyecto anterior, la similitud del costo, y pese a la explicación que muy gentilmente me procuró el señor Ministro de Obras Públicas, no estoy muy convencido de que este puente llegue a costar lo mismo que el del proyecto anteriormente aprobado. Creo, por el contrario, que costará mucho más. Pero deseo hacer notar, a propósito del artículo en discusión, que el régimen de financiación es exactamente igual, con una pequeña diferencia un tanto inexplicable, en lo que se refiere al tráfico de animales, que es más reducido en este proyecto que en el anterior, posiblemente porque se supone que el

tráfico será mayor y que eso compensará la diferencia del precio. No sé cuál ha sido el criterio de la Comisión; pero, en general el artículo es casi exactamente igual al del proyecto ya aprobado por la Cámara.

Me llama un poco la atención eso, pues creo que cada una de estas grandes obras públicas tienen características locales muy importantes que deberían ser respetadas en el proyecto. Y a este propósito, ya que se ha querido aceptar este impuesto o tasa de peaje, me parece que no se tuvo en cuenta una serie de circunstancias que debieron estar presentes en el espíritu de los autores del proyecto y de los miembros de la Comisión. Me refiero a que es lo más probable que esa gran obra frente a Mercedes va a provocar, naturalmente, como provoca siempre, una expansión de la ciudad hacia el otro lado del río. La ciudad de Mercedes, que ya tiene una extensión apreciable y es de gran importancia, innegablemente necesitará expansión y la irá a buscar, lógicamente, del otro lado del río, porque el desarrollo de las ciudades a lo largo de los ríos es siempre muy favorable, y eso va a provocar en el futuro, necesariamente, un intercambio intenso de una orilla a otra entre los pobladores de ambas márgenes que van a tener que pasar constantemente por el puente. Yo me pregunto si a esos pobladores, cuyos vehículos tendrán que realizar un tráfico intensivo en el puente, se les va a obligar a pagar estas tasas, en mi concepto excesivas, fijadas a los efectos de la financiación.

Reconozco que en este momento en que se proyecta el puente, eso puede parecer que no tiene mayor importancia; pero dentro de algunos años se notará esa falla del proyecto. Yo creo que eso podrá ser contemplado en la reglamentación; pero, de cualquier manera, me parece una objeción que debió estar presente en el espíritu de los miembros de la Comisión que estudiaron el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Cuando el problema se plantee, el Poder Ejecutivo solicitará de la Cámara o la misma Cámara votará la modificación de la tarifa. O el puente estará ya totalmente pago y amortizado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Con referencia a las manifestaciones del señor Diputado García Austt, deseo indicar que cuando se trató el otro proyecto relacionado con el puente en el Paso de Romero, hice mención a un régimen que podría contemplar lo que expresa el señor Diputado. Se trata del régimen de abonos, y hago esta indicación a efecto de que el Poder Ejecutivo pueda tenerla en cuenta, si es posible, por la vía reglamentaria. Ese régimen podría solucionar en parte el problema de todas esas personas que continuamente tienen que utilizar el puente.

Si no es posible por la vía reglamentaria, el Poder Ejecutivo podría, con un proyecto de ley, modificarlo en esa parte.

Quería recordar, nada más, ese punto de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 5.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—**El artículo 8.o es de orden.**

Se va a votar, si se ratifica la votación por haber imputación a Rentas Generales.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo renuncié a hacer una exposición; pero eso no me impide dejar constancia, una vez sancionado este proyecto, que de acuerdo con lo que se expresa en el informe de la Comisión respectiva, los miembros de la misma quedamos a salvo en nuestras opiniones y sin comprometer criterio sobre la procedencia, justicia y conveniencia de aplicar el régimen del cobro de peaje para financiar la construcción de obras públicas.

Nada más.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 4.o término: "Servicio telegráfico directo entre Uruguay y Bolivia. (Aprobación del Convenio suscripto en La Paz)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio para el Servicio Radiotelegráfico Directo firmado el 27 de abril de 1943, en La Paz, entre los representantes de Bolivia y de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y tres. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y cinco. — Unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 42 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Miércoles 27 de Setiembre de 1944 — Núm. 11395

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por última vez por la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yi número 1816 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Octubre del corriente año a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Set.16-12070-v.oct.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 4.700 metros de gabardina color gris oscuro y 8.800 metros de gabardina color gris claro, destinados a la confección de uniformes para las Policías del interior, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.22-12050-v.oct.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 90 roperos, 15 mesas escritorios, 60 sillas, 15 bibliotecas, 15 perchas, 15 mesas con caballetes y 15 caballetes para botas, destinados a los Destacamentos de Bomberos de las Jefaturas de Policía del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.22-12036-v.oct.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de siete bicicletas destinadas a la Jefatura de Policía de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día cuatro de Octubre próximo a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.20-12023-v.set.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir lienzo doble ancho, requerido por Talleres, para confección de sábanas, fundas de almohadas y almohadas, con destino para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.26-12073-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir loneta blanca número 8, piolín de algodón, hilo número 16, requerido por Talleres para confeccionar fundas para colchones para el Regimiento de Caballería número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.26-12074-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 118 para adquirir 5.000 kilos de pasta de tomates en latas de un kilo, 5.000 kilos de pasta de tomate en latas de dos y medio kilos, 8.750 kilos de pasta de tomates en latas de cinco kilos (Cif. Montevideo, o puesta en los Almacenes de este Servicio de Intendencia) con destino a las Cantinas, Militares y stock de Almacenes de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicions de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.25-12064-v.set.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir fideos comunes y fideos macarrones, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.26-12075-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir entretela ordinaria, paño para divisas, broches negros para cuello, hebillas ordinarias, requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes de brin y polies, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.22-12042-v.set.27.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
INSIGNIAS DE METAL, CINTURONES DE CUERO, CACHIPORRAS DE MADERA, Etc.

Llámase a licitación pública para la provisión de insignias de metal, cinturones de cuero, cachiporras de madera, etc., con destino a las Policías del litoral e interior, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944 — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Set.19-12011-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir camisetas media manga, toallas de mano, toallas para baño, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Set 16-11988-v.set.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir 600.000 kilos de maíz común, para atender el consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.19-12016-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Octavo llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir una máquina de escribir de 240 espacios, una máquina de sumar y restar, dos máquinas de escribir de 120 espacios marca "Remington" o similar, con destino a la Inspección General y Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.19-12017-v.set.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir camisetas media manga, toallas de mano, toallas para baño, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.16-11988-v.set 27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un columbario en el Campo Militar número 1 (Cerrillos) de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 30 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set 23-12055-v.set.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49124

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras sanitarias en el inmueble de la calle Molinos de Raffo número 510, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Octubre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.22-12043-v.set.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Setiembre 25: hora 14 y 45, vidrios; 15, carpintería; 15 y 15, barraca; 15 y 30, pinturería; 15 y 45, librería; 16, tejidos; 16 y 15, alpargatas; 16 y 30, máquinas de escribir (segundo llamado); 16 y 45, reforma cocina de hierro en el Asilo Luis P. del Campo (segundo llamado); 16 y 50, modificación y ampliación de la extracción de aire de la cocina del Asilo Luis P. del Campo (segundo llamado); 17, especialidades (segundo llamado); 17 y 10, tabletas de digital (segundo llamado)
Octubre 2: hora 13 y 45, lana para colchones; 14, material de curaciones, etc.
Octubre 30: hora 13 y 45, peróxido de nitrógeno, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.22-12038-v.oct.3.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2513

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la ejecución de mamparas, portadas, mostradores y bancos en madera para la instalación de su nueva agencia en la Villa del Cerro, calle Grecia número 3726, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 6 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.22-12044-v.oct.3.

FACULTAD DE VETERINARIA
CONCURSO PARA PROVEER UN CARGO DOCENTE

La Facultad de Veterinaria llama a concurso de oposición para proveer el cargo de "Profesor Agregado Jefe de Trabajos", del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología. Regirán las bases generales aprobadas por el Consejo C. Universitario el 20 de Noviembre de 1940 y las especiales aprobadas por el Consejo Directivo el 9 de Agosto de 1944.
La Secretaría entregará a quienes las soliciten un ejemplar de cada una de ellas.
Se hace constar que:
1.o Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad, Larrañaga 1550, hasta el 24 de Marzo de 1945.
2.o Las pruebas comenzarán el 2 de Julio de 1945.
3.o Para el desempeño del cargo se requiere, además de las condiciones generales establecidas en la ley, poseer el título de Doctor en Medicina Veterinaria, nacional o el equivalente extranjero, revalidado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944.
(Cuenta corriente) Set.25-12058-v.set.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un chassis para ómnibus rural.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.25-12059-v.oct.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 18 b, para el aprovisionamiento de 2.000 litros de vinagre, por el término de cuatro meses.
La apertura de propuestas se ha señalado para el día 28 de Setiembre de 1944 a las 17 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225 donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.18-12000-v.set.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 18 f, para el aprovisionamiento de 500 kilogramos de café por el término de cuatro meses.
La apertura de propuestas se ha señalado para el día 30 de Setiembre de 1944 a las 9 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.18-12001-v.set.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 19 b, para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.
Artículos para higiene: 500 rollos de papel higiénico, 1.500 kilogramos de papel de estraza, 750 000 servilletas de papel de 15 x 15.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 3 de Octubre de 1944 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.22-12046-v.oct 3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 19 a, para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.
Artículos para limpieza: 180 cajas de mondadientes, 700 cepillos caballo, 430 cepillos de piso, 300 cepillos triángulo con cabo, 700 escobas de 4 hilos, 1 250 paños de piso, 1.000 paños rejilla, 900 paños vajilla, 2.000 esponjas de acero, 2.000 lanas de aluminio.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 2 de Octubre de 1944 a las 15 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.
(Cuenta corriente) Set.22-12045-v.oct 3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 19 c, para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.
Artículos de limpieza e higiene: 5.000 kilogramos de jabón, 3.000 kilogramos de nudillor, 4.300 kilogramos de soda cristal, 5 000 litros de agua de limpiar, 350 litros de Electrón.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 3 de Octubre de 1944 a las 17 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.

(Cuenta corriente) Set.22-12047-v.oct.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 18 g, para el aprovisionamiento de 5.100 kilogramos de queso duro por el término de cuatro meses.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 30 de Setiembre de 1944 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.

(Cuenta corriente) Set.18-12002-v.set.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 18 a, para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses.

Artículos de almacén: 150 kilogramos de ají molido, 1.500 kilogramos de arvejas, 23.500 kilogramos de arroz, 4.000 kilogramos de lentejas, 100 kilogramos de pimienta, 425 kilogramos de pimentón, 12.600 kilogramos de porotos, 7.500 kilogramos de azúcar, 120 kilogramos de cocoa, 5 kilogramos de canela molida, 2 kilogramos de canela en rama, 3.600 kilogramos de fariña.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 28 de Setiembre de 1944 a las 15 horas, en presencia de los señores interesados, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los proponentes los pliegos de condiciones generales de la licitación. Setiembre de 1944.

(Cuenta corriente) Set.18-11996-v.set.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 18 c para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que a continuación se detalla y por el término de cuatro meses.

Artículos de molinos: 1.500 kilogramos de harina de trigo, 3.500 kilogramos de avena laminada, 8.000 kilogramos de sémola, 11.000 kilogramos de féculas 1.700 kilogramos de gofio.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 de Setiembre de 1944 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales de la licitación — Setiembre de 1944.

(Cuenta corriente) Set.18-11997-v.set.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 18 d, para el aprovisionamiento de aceite en la cantidad que a continuación se detalla y por el término de cuatro meses:

2.900 litros de aceite de girasol, 4.700 litros de aceite de maní, 450 litros de aceite de oliva.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 de Setiembre de 1944 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Istituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.

(Cuenta corriente) Set.18-11998-v.set.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 18 e, para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses:

20.000 kilogramos de sal gruesa 2.000 kilogramos de sal fina.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 29 de Setiembre de 1944 a las 17 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde se podrán retirar por los señores interesados, los pliegos de condiciones generales de la licitación — Setiembre de 1944.

(Cuenta corriente) Set.18-11999-v.set.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN COCHE NUEVO O USADO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de un coche automóvil, nuevo o usado, de modelo posterior al año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los señores interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.22-12051-v.oct.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2064
Venta de una prensa para uva, etc.
(Lotes 197 - 205|6)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, una prensa para uva, de ms. 0.33 de diámetro interior y ms. 0.38 de alto; una amasadora de adobe y un arado de una reja, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12076-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2065
Venta de un compresor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Octubre de 1944, en venta, un compresor marca "Flottmann", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12078-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2066
Venta de materiales de hierro
(Lotes 207|220)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 5 de Octubre de 1944, en venta, 15.952 kilos hierro fundido y 1.920 kilos hierro negro, en caños, curvas, tees, uniones y piezas varias, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12079-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2049
Venta de un portón, canales y caños de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 3 de Octubre de 1944, en venta, un portón de hierro de dos hojas, 250 kilos de canales de chapa galvanizada, diez caños de hierro fundido de distintas medidas y espesor, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.25-12061-v.set.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2063
Venta de viruta de bronce, etc.
Lotes 198 - 221|24

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 2 de Octubre de 1944, en venta, 1000 kilos viruta de bronce, 400 kilos casquillos de latón y cobre, 7370 kilos alambre y cable de cobre y 6360 kilos de piezas de trituradora, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.25-12062-v.set.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2060
Venta de barriles de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 30 de Setiembre de 1944, 125 barriles de madera, vacíos, de 200 litros cada uno, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.23 12052-v.set.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2062
Hilo para sellar medidores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Noviembre de 1944, a las 15 horas, para proveerse de 10.000 metros de hilo especial para sellar medidores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set 23-12053-v.set.28.

U. T. E.
LEÑA PARA LA USINA E. DE TACUAREMBO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha efectuado un pedido de precios hasta el día 11 de Setiembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte de tres meses de estacionamiento o alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus, de seis meses de estacionamiento, a entregar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), o en la Usina Eléctrica de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag 18-11739-v.set.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2061
Venta de prensa - filtros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Setiembre de 1944, en venta, una prensa - filtro de ms. 0.80 x 0.80 (5.900 k. aprox.) y una prensa - filtro de ms. 0.49 x 0 49 (1.000 k. aprox.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set. 22-12041-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1084

Llámase a licitación pública para la impresión de material de propaganda y etiquetas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de Setiembre de 1944 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-12031-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SAINT HERMANOS, S. A., con domicilio en la avenida San Martín número 2808, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un impreso de arte ingenioso para propaganda del que se declaran autores y editores y del que han depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set 25-8608-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PEDEMONTE, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2645, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Más allá de la Cindadela", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.25-8574-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN BRUJAS, ciudadano legal, empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 1832, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de apuntes de física dictados por el profesor Francisco L. Tourreilles (ingeniero), en dos tomos, I y II, de los que se declara editor y ha depositado los ejemplares impresos en mimeógrafo, en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.23-8537-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELIAS RAUL M. PAZOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la ciudad de Tacuarembó (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una carátula artística con el título de Guía de Tacuarembó, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.22-8477-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO J. COUTURE, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Misiones número 478, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Repertorio General de la Revista de Derecho, Jurispru-

dencia y Administración", de la que se declara autor y ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.19-8340-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA MATILDE DIAZ, uruguaya, artista, domiciliada en Plaza Independencia, Palacio Salvo (departamento 641), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de siete paisajes de las diferentes playas del Uruguay, de los que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina las fotografías en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.18-8323-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECSOS DE AUTOR

OVIDIO FERNANDEZ RIOS y PINTIN CASTELLANOS, Presidente y Secretario, respectivamente de la Asociación General de Autores del Uruguay con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la ley de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, 21 de Agosto de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional.

Vicente Senatore Bello, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Juan Spikerman 2176, declárase único autor de la novela dramática teatralizada en 30 capítulos, titulada "Así habla el destino".

Juan José Romano Rombola y Cándido Belando Viola, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Mac Eachen 1385 y Rivera 3014, declaranse únicos autores de la música y letra de "Teatro de Alfredo Moreno", marcha.

Oscar E. Defféminis y Vicenta Gual Roig de Defféminis, españoles, músicos, domiciliados en esta ciudad Solano Antuña 2955, declaranse únicos autores de la letra y música "Añoranza" habanera.

Vicenta Gual Roig de Defféminis, española, música, domiciliada en esta ciudad, Solano Antuña 2955, declárase única autora de la letra y música de "Cántico a Santa Cecilia" canción; "La guerra" (Lamentación), canción; "Jesús" (Estampa) canción; "Nocturno", canción, "Salve, Reina del Universo", canción, y de la música de "Raza", marcha; "Rosario", canto religioso; "Santa Rosalía", canción.

José María Núñez y Pedro Rafael Tabares, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juncal 1373 y Juan A. Rodríguez 1426, declaranse únicos autores de la música y letra de "La conga del Sur", conga; "Invasión de la conga", conga; "Jumurí", bolero; "Ojos traidores", son-bolero.

Carlos Estrada, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Andes 1424, declárase único autor de la música y letra de "Caminos tristes", canción, y de la música de "Rocío", canción.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Capitán Videla 3195 Soriano 1060 y Durazno 1186, declaranse únicos autores de la música y letra de "Estampa del 800" milongón.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Capitán Videla 3195, Soriano 1060 y Río Negro 1323, declaranse únicos autores de la música y letra de "Payaso triste", tango.

Jorge García Rivas y Miguel Mejías, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, declaranse únicos autores de la letra y música de "Ayer y hoy", tango, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Mi muchachita", tango.

Armando Blasco, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Municipio 1883, declárase único autor de la música de "El floreo" milonga.

Pedro Víctor Terrón y Erasmo Silva Cabrera, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Florida 1171 y Canelones 2050, declaranse únicos autores de la música y letra de "Vidrieras de ilusión", tango.

Héctor César Rossi Outeda y Angel Pablo Ragni Stella, uruguayo y argentino, músicos domiciliados en esta ciudad, Manuel Correa 3722 y Gaboto 1259, declaranse únicos autores de la música de "Lo que es estar sin trabajo nena" fox; de la música y letra de "Vuelve hacia mí" bolero; y el primero de los nombrados de la música de "Suave y cómodo", fox-trot.

Ovidio Fernández Ríos y E. Santos Retali, uruguayos, literatos, domiciliados en esta ciudad, Obligado 1169, declaranse únicos autores de la letra y música de "Himno a Artigas" himno.

Ovidio Fernández Ríos y Alberto Haimovitz, uruguayos, literatos, domiciliados en esta ciudad, Obligado 1169, declaranse únicos autores de la letra y música de "The Watchword of The V...—" himno.

Nicolás Messuti, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 948, declárase único autor de la música de "Cuesta arriba", tango.

Doroteo Andrada y Francisco Maquieira, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2869 y Joanicó 3427, declaranse únicos autores de la música "30 ilustraciones musicales", ilustraciones; y el primero de los nombrados de la música de "Meditación", poema: "Redosido", tango.

Doroteo Andrada y Gerónimo Yorio, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689 y Durazno 1186, declaranse únicos autores de la música y letra de "Sueña, Colombina", marcha canción.

José Segu, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1011, declárase único autor de la música de "Tres piezas", clásico.

Luis Francisco Haberli Schusselin y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Caldas 1675 y Juan M. Ferrari 1414, declaranse únicos autores de la música y letra de "El mate amargo" canción.

Juan Carlos Pons Christophersen y Juana M. Ponce de León Terrero, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Colonia 970, declaranse únicos autores de la música y letra de "Presentimiento" canción.

Jaurés Lamarque Pons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Galicia 1301, declárase único autor de la música y letra de "Ha sido un sueño", canción.

Luis Altieri y Romeo Gavioli, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 2283 y Capitán Videla 3195, declaranse únicos autores de la música y letra de "Tango nuestro", tango.

Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 3194, declárase único autor de la música y letra de "Una canción de amor", tango.

Gerardo A. Forino, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Dgo. Aramburú 1791, declárase único autor de la música de "Boogie Woogi", fox.

Enrique Delfraro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Guaruyalo 20 a, declárase único autor de la música de "Cuando tú no estás" vals.

Oscar Vicente Desándalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Este cariño", tango.

Roberto Vázquez y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Carlos María Ramírez 113 y Virgilio 3468, declaranse únicos autores de la música y letra de "Cancionista de mi barrio" tango.

Luis Eduardo Etchegoncelhay y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, avenida Italia 2561 y Simón Bolívar 1244, declaranse únicos autores de la música y letra de "Un tango y un bolero", bolero.

Horacio Susena, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Historia", tango; "Nieve", vals; "Un beso.... nada más", tango; "Viajero", tango; y de la música de "Evocación", vals.

Enrique Eugenio Marcora Cirimello, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cerro Largo 1322, declárase único autor de la música y letra de "Oropeles", tango.

Joaquín Barreiro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de la Torre 532, declárase único autor de la música y letra de "Carnaval", tango; "Novia de ayer", vals.

Apolo Ronchi y Eugenio P. Bergara, rumano y uruguayo, músico y poeta, domiciliados en la ciudad de Paysandú, Zorrilla de San Martín 764, declaranse únicos autores de la música y letra de "Himno de los estudiantes liceales", himno.
$46.00 Set.16-8214-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

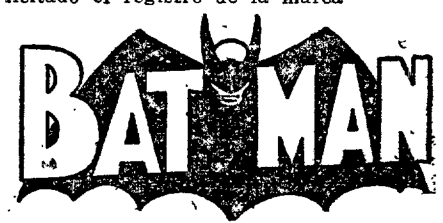
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43062. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "COLLOFER", para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-8620-v.oct.6.

ACTA No 43063. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "BILIPAR", para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-8621-v.oct.6.

ACTA N.o 43061. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIGEDRIL", para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-8622-v.oct.6.

ACTA N.o 43082. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Detective Comics, Inc., con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (una revista). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.26-8627-v.oct.6.

ACTA N.o 43075. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The B. F. Goodrich Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GEON

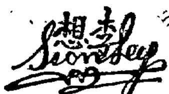
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.25-8579-v.oct.5.

ACTA N.o 43074. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, con domicilio en Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Admiral

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.25-8580-v.oct.5.

ACTA N.o 43080. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Fernando Sion Ley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.23-8557-v.oct.4.

ACTA N.o 43070. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.23-8540-v.oct.4.

ACTA N.o 43025. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por United Aircraft Corporation, con domicilio en East Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.16-8226-v.set.27.

ACTA N.o 43073. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Luvizio y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "TOTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-8581-v.oct.5.

ACTA N.o 43045. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WOV-A-LOY", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8490-v.oct.3.

ACTA N.o 43047. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.22-8493-v.oct 3.

ACTA N.o 43041. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEOCID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-8405-v.set.30.

ACTA N.o 43004. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha Oscar Bentancurt Luzardo, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PARTHENON" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-8275-v.set.27.

ACTA N.o 43016. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.19-8302-v.set.29.

ACTA N.o 43037. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fidel Budmann (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.19-8345-v.set.29.

ACTA N.o 43015. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.19-8295-v.set.29.

ACTA N.o 42979. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Con esta fecha los señores Juan José Penco, Armando Giralt y Joaquín Antonio Saporiti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PHAROS", para distinguir artículos de la clase 9.a (menos un linimento para friccionar contra dolores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.16-8228-v.set.27.

ACTA N.o 43042. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DDT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-8406-v.set.30.

ACTA N.o 43019. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SCHENLEY" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-8301-v.set.29.

ACTA N.o 43022. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assunçao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.19-8299-v.set.29.

ACTA N.o 43027. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUREXITE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.19-8290-v.set.29.

ACTA N.o 43024. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Israel Lautenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.19-8293-v.set.29.

ACTA N.o 43036. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Tobacco Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HERBERT TAREYTON

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.19-8343-v.set 29.

ACTA N.o 43026. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUREXALO

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.19-8291-v.set.29.

ACTA N.o 43021. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor José Mercant, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.19-8294-v.set.29.

ACTA N.o 43035. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLEXIGLAS

para distinguir artículos de la clase 6.a consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.19-8344-v.set.29.

ACTA N.o 43060. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Julio Mailhos, S. C.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARK ROYAL", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8486-v.oct.3.

ACTA N.o 43064. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha la firma Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EPANUTIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8488-v.oct.3.

ACTA N.o 43018. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.19-8297-v.set.29.

ACTA N.o 43023. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.19-8298-v.set.29.

ACTA N.o 43028. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUREXSIL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.19-8292-v.set.29.

ACTA N.o 43032. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Gamberoni, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.19-8341-v.set.29.

ACTA N.o 43020. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.19-8300-v.set.29.

ACTA N.o 43066. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LAS TINAJAS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8489-v.oct.3.

ACTA N.o 43086. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha Elías Orman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLOR", para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles y napas de pieles). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.25-8582-v.oct.5.

ACTA N.o 43033. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

GAMBERONI



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Set.19-8342-v.set 29

ACTA N.o 43068. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Sánchez Hermanos (Montevideo) ... la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set 23-8541-v.oct.4.

ACTA N.o 43030. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores A. Tornay y Mori, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.50 Set.22-8494-v.oct.3.

ACTA N.o 43069. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Luvizio y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "VENCEDOL", para distinguir artículos de la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 Set.23-8539-v.oct.4.

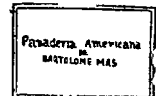
ACTA N.o 43046. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 Set.22-8495-v.oct.3.

ACTA N.o 43038. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GESAROL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-8402-v.set.30.

ACTA N.o 26877. — Montevideo. Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Más, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pan y pastas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.20-8418-v.set.30.

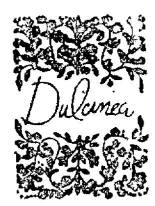
ACTA N.o 43040. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GESAREX" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Set.20-8404-v set.30

(según detalle). — Publíquese por diez días

ACTA N.o 43043. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HIWAY-INDUSTRO", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-8491-v.oct.5.

ACTA N.o 43044. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WYR-BAC", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8492-v.oct 3.

ACTA N.o 43017. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$10.00 Set.19-8296-v.set.29.

ACTA N.o 43059. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Julio Mailhos, S. C.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "UNCLE SAM", para distinguir artículos de la clase 22 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-8485-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6116. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Tuimil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabezal de botella con tapa corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.25-8576-v.oct.5.

ACTA N.o 6118. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric Company, Incorporated, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en receptores de modulación de frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — —Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.25-8607-v.oct.5.

ACTA N.o 6115. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944 — Con esta fecha los señores Jacobo Grünfeld y Luis Giménez, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de caja de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.22-8501-v.oct.3.

ACTA N.o 6114. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo material para la construcción de caminos y pavimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6 00 Set.20-8397-v.set.30.

ACTA N.o 6113. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries Inc., una corporación del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para separar componentes líquidos en solución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8 00 Set.18-8308-v.set.28.

ACTA N.o 6111. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries, Inc., una corporación del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de separar ácidos grasos mezclados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.18-8304-v.set.28.

ACTA N.o 6112. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries Inc., una corporación del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para acondicionar material de ácidos grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.18-8305-v.set.28.

ACTA N.o 6110. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries, Inc., una corporación del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), domiciliada en la ciudad de Cincinnati, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para separar ácidos grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.18-8306-v.set.28

ACTA N.o 6109. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación del mate como flotador y como medios de flotación en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.16-8202-v.set.27.

ACTA N.o 890. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Ernst y Santamaría, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de filtros o condensadores electrolíticos para corriente continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Set.13-8039-v.oct.5.

ACTA N.o 891. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Con esta fecha, el señor Ing. Manuel Ferreira Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de electrodos metálicos para soldadura eléctrica a arco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-reglamentario de la ley N.o 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12 00 Set.11-7956-v.oct.3.

ACTA N.o 889. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores José Riella y Juan Riella, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibra de retama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Set.8-7802-v set 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 450

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y adaptación del Hospital de Mercedes (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.20-12020-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 460

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Guatemala 1328, Guatemala 1323, Agraciada 2263|65|67, Madrid 1483, Agraciada 2271|73|75, General Flores 2066, General Flores 2074, Sierra 2285 Angel Floro Costa 1488, Hocquart 1469 (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 636, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre en curso a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.21-12030-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 468

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un camión modelo posterior a 1934, para unos 2.000 - 2.500 kilos de carga.

El interesado deberá aceptar en cambio los elementos y material en desuso que pueden examinarse en Paso de los Toros, todo según pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Navegación Interior, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo) o en la oficina de Paso de Los Toros.

La apertura de las propuestas se efectuará eldía 2 de Octubre de 1944 a las 15 horas en el local de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.26-12069-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20 - 944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 5, trozo Curtina - Quebrada Chica con Puente en la Quebrada grande del kilómetro 153 al 163.085.11. en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala número 399, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Octubre a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 16 de 1944 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.26-12071-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de la ruta número 8, camino al Dragón, por Paso de la Arena del Chuy, tramos de kilómetros 0.002.60 a 5.100: de 8.450 a 13.450 y de 13.725 a 17.922.01, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399 esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.26-12072-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 816 chapas de hierro para señalamiento de carreteras, confeccionadas de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Setiembre de 1944 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.18-12003-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Corral de Palma - San Luis del Medio, en la ruta número 19, trozos 292 K. 807.96 - 309 K. 400 y 310 K 311 K. 800 en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.22-12039-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. — Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 831. — Propiedad de Teresa García Lagos de Sanguinetti. Padrón número 9920. Area: 2 Hs. 914 ms.2.

Ruta número 30. — Camino Tranqueras-Masoller. Ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1050. — Propiedad de Alberto Lacoste. Padrón número 2198 Area: 8664 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Set.22-12040-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 800 cuchillas para niveladoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.18-12004-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera tramo Corral de Palma - Cebollatí, en la ruta número 13, trozo 303 K. 600 - 324 K. 199, en el Departamento de Rocha.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 399, esquina Zabala durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.18-12005-v.set.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería, pinturas y blanqueos del "Museo Municipal de Bellas Artes Juan M. Blanes" ubicado sobre la avenida Millán número 4015.

Las propuestas se formularán de acuerdo al plano y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura. Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 4 de Octubre próximo a la hora 15 en el local de la Dirección antes mencionada.

Para procederse a la apertura de las propuestas deberán presentarse por lo menos tres proponentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.25-12056-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 5 de 1944. — La Jefatura.
$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE VALORES

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de valores, formularios y planillas a utilizarse en la recaudación y contralor de las rentas municipales en el año 1945, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas que deberán presentarse en sellado de ley y timbre correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1944. — —Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.21-12065-v.oct.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 26 de 1944

2.a Sección

OSCAR PINTOS, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 581, y FILOMENA CAROSELLA, 60 años, divorciada, italiana, domiciliada 25 de Mayo 581. (Matrimonio contraído "in extremis"). Conste. Gratis.

PASCUAL SEGOVIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 125, y GERTRUDIS ROSA LOWY, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Wáshington 125.

10.a Sección

DOMINGO OSCAR SALLEFRANQUE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3621, y MARIA ELENA ESPINOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3621.

JUAN ESPERANZA RECHE, 38 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado 6 de Abril 1405, y DAMASIA JUANA CERRUDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 128.

12.a Sección

DANIEL SERJANICH, 40 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Carabelas 3319, e IRMA LUTKAR, 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada José L. Terra 3547.

JESUS CANEDO NAVA, 30 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Cuñapirú 2131, y ELIDA CARMEN CORALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1973.

FAUSTO ALFREDO PIERONI, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2560, y BRENDA ADA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2560.

15.a Sección

RAFAEL ORTIZ DE DIOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1682, y DELIA MARIA REINA GIBERT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1682.

17.a Sección

ISABELINO PAREJA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ignacio Oribe 2760, y NORMA GALANTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3884.

CARMELO MARRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín s|n, y MAURA ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta s|n.

19.a Sección

MANUEL VILLAMIL, 39 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Libres 1527, y TERESA VILLAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1851.
$2.00 P|p v.set.23.

Montevideo, Setiembre 25 de 1944

4.a Sección

GUSTAVO ERICH OTTO HERBERT KRAFT, 30 años, soltero, comerciante, ale-

mán, domiciliado Andes 1217, e IRMGARD MARIANNE HEDWIG JASINSKI, 37 años, soltera, alemana, domiciliada Andes 1217.

6.a Sección

GUILLERMO ROVERANO, 48 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Paraguay 1428, y DOLORES MASSOBRIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1428.

JUAN CARLOS MAIZTEGUI, 38 años, soltero, oriental, domiciliado Ejido 1365, y MARIA TERESA ANTUNEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1365.

11.a Sección

JOSE MANUEL FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4487, y SYLVIA BALIÑO GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5375.

18.a Sección

JULIO CESAR RODOLFO DE VITA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1530, y VELIA ELENA ARHANCET FERNANDEZ, 20 años, soltera, odiental, domiciliada Juan M. Pérez 2747.

19.a Sección

ACHIE MARCOS FELDHENDLER, 38 años, soltero, polaco, industrial, domiciliado Constitución 2374, y MARIA SZROIT, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Constitución 2374.

AMERICO VIGNOLI, 21 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Municipio 2230, y CLARA CARMEN SALAZAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

24.a Sección

ANGEL ANTONIO STIFANO, 63 años, viudo, jardinero, italiano, domiciliado Comodoro Coé 3954, y FELICIA MOLINARI, 41 años, viuda, oriental, domiciliada 4 de Julio 3145.

$2.00 P|p.v.set.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "María Bejarano de Silveira con EL ESTADO. Lesión de derechos" (L. 7. F. 191), se emplaza a todos los causahabientes por cualquier concepto de María Bejarano de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Costas) Ag.31-11835-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulverd Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.8-11650-v.set.12. Set.22-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 120), se emplaza a Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.835, situado sobre la línea Oeste de la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y Juan B. Blanco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-11979-v.oct.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ESTEBAN ZAVALOY. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 490) se emplaza a Esteban Zavaloy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68803, situado en la calle Plutarco entre Propios y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11946-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con GUMERSINDO CASADO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 67), se emplaza a Gumersindo Casado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.238, situado sobre la línea Norte del camino Melilla entre Oficial y Mangoré. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11947-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA DELFINA RIET DE COLLARES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 140) se emplaza a María Delfina Riet de Collares para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. Además, se hace saber, a sus efectos, que en la etapa administrativa de los procedimientos el Sr. Director General de Impuestos Directos ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dirección, Setiembre 28 de 1943. — Vistos: Para resolución la denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo, se formuló contra doña María Delfina Riet de Collares. - Resuelve: Declarar ausente a la señora María Delfina Riet de Collares y obligada al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el territorio de la República. — Daniel Blanco Acevedo. Director General." — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.7-11909-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra CELIA RISSO DE GUILLAMET CHARQUE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F 140), se emplaza a Celia Risso de Guillamet Charqué y José y Pedro Risso para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se les notifica que se ha dictado, por el Sr. Director General de Impuestos Directos, en los antecedentes administrativos, la resolución cuya parte dispositiva dice así: "Dirección, Julio 22 de 1943. — Declarar ausentes a doña Celia Risso de Guillamet Charqué y a los Sres. Pedro Risso y José Risso, herederos en las sucesiones de doña Ana Passini de Risso y de don Pedro Risso Castro y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por la cuota-parte que les pertenece en los bienes inmuebles que eran propiedad de los causantes en un todo de acuerdo con lo manifestado por la denunciante en su notificación de fecha 31 de Mayo de 1943. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.7-11910-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se cita, llama y emplaza a Francisca y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069, incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-8623-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO COTELO PUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.25-8610-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA TRONCONI DE RUGGIERO o ANTONIA TRONCONI o TRONCONE DE RUGGIERO o ROGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.25-8583-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA BARAÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.23-8564-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CONDE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Set.23-8565-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.23-8566-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VAQUER ROTGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.23-8567-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.23-8568-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GRUMANDO o GURMANDO DE FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.23-8569-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DIONISIO CASAVALLE o CASABALLE y de IDA MARIA o IDA o MARIA AIDA o AIDA GUILLONG o GIULLUMG o GUILLON o GUILLOT o GUILLOG o GUIGE DE CASAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-8570-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMENIA LAMAISON DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.23-8571-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ALBERDI DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.23-8555-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.22-8508-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o VICTORIO LORENZO ANGEL MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.23-8517-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELLAURI DE SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.23-8518-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA SOSA, FLORO GOMEZ, ANDREA MALVINA SOSA o MALVINA SOSA o MALVINA SOSA DE ANGUEIRA y don SEGUNDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-8350-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ZERBINO STAGNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.20-8407-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CASILDO MONTAÑA solicitando las rectificaciones de su partida de matrimonio con doña Candelaria De Agostini y las de nacimiento de sus hijos Casildo, Elbio y Elena Montaña De Agostini, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Montaño" debe decir "Montaña", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.19-8352-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CANEPA o PABLO EUSEBIO CANEPA REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.23-8544-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o FAUSTO RAMON MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8279-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR CAYETANO MONDINO o MONDINO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — —Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-8324-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o GERONIMO RAMON ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8280-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SALVO DE TONARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.22-8509-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BUTRON DE ABIEGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.22-8510-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.22-8511-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO RECOUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.22-8512-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, en el expediente caratulado "UBALDINO LOSADA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 de Setiembre próximo a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — —Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.11-7932-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.22-8513-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE BENITO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8281-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SEIJIDO DE RABUÑAL y de don CONSTANCIO RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8282-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA DIAZ DE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8283-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ANDOLFATTO DE GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8284-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO TABACCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8285-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Set.18-8286-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PERADEJORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.18-8287-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO ANTONIO GARCIA o NICASIO ANTONIO GARCIA ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8288-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d las sucesines de doña FRANCISCA CORRAL DE LANDI y de don ALBERTO CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8278-v.set 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Petrona Larrosa contra MANECO JACINTO ALMADA SOSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maneco Jacinto Almada Sosa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Set.14-8073-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BERNARDO GIUSTO y de BERNARDO IGNACIO o BERNARDO GIUSTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8259-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELADINO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Filomena Blanco y las de nacimiento de sus hijas Lady y Josefa Pérez Blanco, pues donde en todas ellas aparece su nombre como "Eladio" debe decir "Eladino", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7 30 Set.13-8017-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN DOMINGO COLLESEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde en ella figuran su apellido y el de su padre como "Colloseli" y el nombre de su madre como "Terzila" debe decir "Collesel" y "Tersilia" respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 00 Set.12-7976-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ISIDRA BARCO DE PEDRANZZINI", se ha presentado don Domingo Pedranzzini, solicitando la rectificación de los nombres y apellidos suyos y de su esposa en la partida de matrimonio, pues donde en ella dice: "Domingo Pedrezzini" y "Blanca Barco" debe decir: "Domingo Pedranzzini" e "Isidra Barco" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.11-7931-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de AMALIA POZZOLO DE XIMENEZ", se cita, llama y emplaza a don José Augusto Bonino, o sus herederos y derechohabientes a título universal o singular, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y especialmente en la gestión sobre cesación de condominio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Ag.29-7373-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ELVIRA FRANCHI DE ECHEVARRIA, JOSE SANDE y AGUSTIN LAXALDE y otros. Solicitan segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que se consideren con derechos o que quieran deducir oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras autorizadas en Setiembre 12 de 1927 por el escribano José B. Barbot, y Julio 24 de 1929 por el escribano Bolívar Zarza, refiriéndose la primera a la venta realizada por Andrés Giot de Badet y Margarita de Badet de Mavel a Sande y Laxalde, de dos fracciones de terreno situadas en la novena sección judicial de Montevideo, padrones número 46.198 y 46.199; y la segunda a la venta realizada por Sande y Laxalde a Pablo Fontaina y Alfredo Echevarría, de la mitad indivisa de una parte de los mencionados bienes y de la cesión, en igual proporción, de derechos por los solares prometidos en venta. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Ag.26-7243-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RICARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.29-7294-v.set.30.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don AGUSTIN MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.9-7914-v.oct 14

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron María Blanco de Panizza y otros solicitando la declaración de ausencia de su hermano ANTONIO BLANCO o ANTONIO BLANCO PEREIRA, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.7-7726-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Tauba Lipovich con OSZER HALPERN Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Oszer Halpern para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.6-7682-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.26-7239-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL MARIA PELLATON DE NERY o RAQUEL P DE NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag 23-7149-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: CIPRIANO GONZALEZ ROIG, domiciliado en 25 de Mayo 535 (piso 4, escritorio 24), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores doctores Aureliano Rodríguez Larreta y Raúl Mendy, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. — Cipriano González Roig". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$10.00 Set.26-8659-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.26-8658-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA RACHAMKI DE CHIKIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.26-8633-v.oct 6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: CARLOS W. FAVEIRO VECCI, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 569 (escritorio 4), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto Humberto Orcasberro y Wilson Gomes de Freitas, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Carlos W. Faveiro Vecci". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.23-8548-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LATAILLADE o LATAILLADA o LATALLADE DE GASTELLU o GASTELLÚ y JUAN GASTELLU o GASTELLÚ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.23-8563-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PERFETTI o PERFECTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.23-8529-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORDALINA ALMEIDA DE SALDANHA u HORDALINA D'ALMEIDA DE SALDANHA u HORDALINA RODRIGUEZ D'ALMEIDA DE D'ALMEIDA SALDANHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00 Set.23-8530-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASSADORE o PASSADORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.23-8531-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRI-

GUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.23-8532-v.oct.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNAUDO y JULIO BAGNUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.22-8498-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ BRAGA o ANTONIO F. BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Set.22-8475-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.00 Set.22-8476-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAUDE ALICE SAGEHORN DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.21-8429-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.19-8374-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ASUNTA PRETTI DE BERTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.19-8375-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.19-8376-v.set.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber, que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento de ERNESTO INDALECIO VULLIEN, matrimonio de ERNESTO INDALECIO VULLIEN y CARMEN CARLOTA CESAR, nacimiento de sus hijos SONIA, MARIA GLADYS, GLADYS RAQUEL y RENEE, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, contrayente y padre respectivamente, que aparece como "Ernesto" o "Indalecio", debiendo decir en todas "Ernesto Indalecio" y además en la partida de nacimiento de María Gladys, donde el apellido del padre y abuelo que aparece "Bullien" debe decir "Vullien", que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.50 Set.18-8277-v.oct.4.

Emancipación
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ha sido declarado emancipado el señor ALFREDO RUBEN SASSON HALFON, estando, por lo tanto, autorizado para actuar libremente en el comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-8252-v.set.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN VENANCIA PLADA VELAZCO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la madre de la peticionante, que aparece Feliciana Ríos debiendo decir Felicia Velazco, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Set.13-8002-v.set.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Graciela Cámara contra CARLOS EUSEBIO GARCIA. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 215), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Eusebio García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.31-7459-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN USAL DE CAMAROTE o CAMARROTTE o CAMEROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.26-8629-v.oct.6.

Estado de créditos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra", se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. —— Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.00 Set.23-8562 v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o MARIA CATALINA TURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.23-8554-v.oct.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARINELLI DE NITTIS (ELVIRA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio de Nitts con Elvira Marinelli, en la siguiente forma: donde dice "hija de Pascual Marinelli" debe decir "hija de padre desconocido". — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.40 Set.21-8419-v.oct.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CREDIDIO (ANTONIO MANUEL). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Antonio Manuel Credidio con Julia Angela Ravera, donde dice: Manuel Guido Credidio" debe decir: "Antonio Manuel Credidio" y en la de nacimiento de Luisa Angela Credidio Ravera, donde dice: "Manuel Guido Credidio" debe decir: "Antonio Manuel Credidio". —

Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Set.18-8268-v.oct.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIBERRY y JUANA MARIJUAN DE IRIBERRY o YRYBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. —Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.18-8318-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CARMELITA BONILLA DE FUREST o CARMEN BONILLA DE FUREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.16-8253-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA RODRIGUEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.16-8254-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.16-8211-v.set.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "OCAMPO DE PAZ (PETRONA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Alcibides Paz con Petrona Ocampo, en la siguiente forma: donde dice "Juan Paz Galvan" debe decir "Alcibiades Paz". — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Set.15-8140-v.oct.2.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CRUZ DE NERES (EUGENIA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Miguel Neres Cardozo con Eugenia Cruz, donde dice "Angela" debe decir "Eugenia", y en la de nacimiento de Velia Neres Cruz, donde dice "Angela" debe decir "Eugenia". — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — —Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Set.13-8005-v.set.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA PUPPO o PUPO DE GAGGERO o GALLERO y de ANTONIO GAGGERO o GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.16-8244-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CAPILLAS DE DE LA SOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.16-8209-v.set.27.

Segundas copias de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANTUNEZ MACIEL (MARIA LAURA). Segundas copias", se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cua-

tro, se presentó ante este Juzgado doña María Laura Antúnez Maciel solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por doña Amelia Antúnez Maciel de Ferraro y autorizada por el escribano Florduardo Pereyra, el quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno, referente al bien inmueble situado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de una superficie de trescientas sesenta Hs., setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, cuya fracción está proindivisa con lo que corresponde a su madre Almedorina Antúnez, Fagúndez de Antúnez Maciel y a sus hermanos Moisés, María Laura Antúnez Maciel y Mario Antúnez Maciel, dentro de los límites de dos fracciones que, según títulos, se deslindan del siguiente modo: la primera, linda: al Norte, con campos adjudicados a su coheredera Flora Antúnez Maciel, su esposo, D. Almedorina y D. F. A. Maciel en el plano del agrimensor Acosta Viera, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciséis; al Este, con la adjudicada a la coheredera Amelia Antúnez Maciel en el mismo; al Sur, el arroyo de la Coronilla dividiendo con campos que fueron de doña Carolina Braga de Colto, y al Oeste, el arroyo Corrales. Y la segunda, linda: al Norte, con don Eleodoro Coitinho, con don Valencia Severino Rosa y con don Bentos José Silveira; al Este, una línea recta amojonada y el arroyo Coronilla, dividiendo con herederos de don Luciano Ignacio da Silveira; al Sur, dividiendo con los sucesores de don Juan Antonio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, que divide con los sucesores de doña Carolina Braga de Colto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$96.00 Set.9-7870-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.20-7046-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "ESTEVEZ JOSE. Suspensión de pagos" (Lo. 32. Fo. 302), y a los efectos dispuestos por el artículo 1561 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1943 se ha dictado sentencia estableciendo como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Estévez, el 31 de Marzo de 1939. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(CSuenta corriente) Set.26-12077-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ESTEBAN VAGO FREY, estableciéndose que donde el extinto aparece como "Esteban Vagó Fray" debe decir "Esteban Vagó Frey". — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.26-8634-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO MIGUEL BARREIRA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Luciano Barrera debe decir Luciano Barreira. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.23-8573-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAOLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.20-8380-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de RODOLFO MISA y JUANA VICTORIA SENGES, donde la contrayente aparece con el nombre de Rosa debe decir Juana Victoria; y B) En las partidas de nacimiento de Lila y Rodolfo Misa, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Rosa debe decir Juana Victoria. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.19-8372-v.oct 5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL CISNERO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Alberto Francisco Creche. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-8366-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de NICOLAS CASAVIEJA y JACINTA DOLORES CLELIA COLOMBO, donde el contrayente aparece con el nombre de Américo Rodríguez nacido en el año 1904, hijo de Américo Rodríguez y de Amara Lacuesta, debe decir: Nicolás Casavieja, nacido en el año 1901, hijo natural de Sinforiana Casavieja, y, donde la contrayente aparece como Dolores Clelia Colombo, debe decir: Jacinta Dolores Clelia Colombo; B) En la partida de nacimiento de Wilner Romeo Casavieja, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como Américo Rodríguez y Dolores C. Colombo, debe decir: Nicolás Casavieja y Jacinta Dolores Clelia Colombo. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 Set.18-8308-v. oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de LUIS SZEPHEGYI y de ELIZABETA FARKAS, donde respectivamente, el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Szphegyi, debe decir Szephegyi y donde la madre del compareciente aparece con el apellido de Nay, debe decir Nagy, y B) En la partida de nacimiento de CATALINA SZEPHEGYI donde el padre y la madre de la inscripta aparece como Sephegyi y Elizabela, debe decir respectivamente, Szephegyi y Elizabeta y donde los abuelos paternos de la misma aparecen como Sephegyi y Nay, debe decir Szephegyi y Nagy. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace saber que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza la que fué concedida por resolución de fecha Agosto 31 del corriente año auto N.o 11314 Conste. — Raúl Calcagno.

$12.60 Set.18-8267-v oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA UGOLINI DE FOCACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-8258-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOTA o VOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-8240-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SANTANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-8233-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Silva Cupertina Josefina con sucesión de PEDRO DARIS. Investigación de paternidad" (Lo. 30. Fo. 586), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y causahabientes de don Pedro Daris y a todos los interesados en el expresado juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.15-8147-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NATALIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza iniciados por su esposo Oscar Santiago. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 Set.14-8051-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas parroquiales de nacimiento de MICAELA AURORA y SEVERINA BENTANCUR, donde el padre de las prenombradas aparece como Andrés Betancor debe decir Andrés Bentancur. B) En la partida parroquial de matrimonio de ANDRES BENTANCUR y de FRANCISCA FERNANDEZ donde el contrayente aparece con el apellido de Bentancor, debe decir Bentancur. C) En las partidas de nacimiento de CARLOS, TOMASA CRISTINA, ANGELA, EUSTAQUIO y ERASMO PEDRO BENTANCUR, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Betancur., debe decir Bentancur. D) En la partida de nacimiento de ROMAN BENTANCUR, donde respectivamente, el inscripto y el padre del mismo aparecen como Ramón y Betancur, debe decir Román y Bentancur y E) En la partida de defunción de ANDRES BENTANCUR, donde el extinto aparece con el apellido de Bentancor, debe decir Bentancur. —Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.00 Set.14-8070-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los herederos, causahabientes o sucesores por cualquier título de la extinta ISAURA SILVA DE CARRASCO, para que comparezcan en los autos que por reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca sigue el Banco de Crédito contra la sucesión de la expresada causante ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso (Lo. 32. Fo. 400). — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ag.29-7380-v.oct.2.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "López Daniel contra SANTOS CORREA y DOMINGO o SANTIAGO LOPEZ. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 261), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Santos Correa, Domingo o Santiago López, Andrés Chiessa, Florencio Reinaldo, Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 491, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros que lindan: por el Norte, con Andrés Chiessa y Florencio Reinaldo; al Este, con Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, también con camino vecinal. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.9-7909-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARREGARAY o LARREGARAY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.31-7451-v.oct.4.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los actos caratulados "MORENO DE CARDOZO MARCELA Prescripción" (Lo. 33. Fo. 249), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos por el término de noventa días, bajo apercibimien-

to de nombrársele defensor de oficio, a Ramón Elhordoy, Domingo Miraborde, Antonio Migliozi, Manuela P. de Battrif, José Martignoni, Angela F. de Calo, Osvaldo Soriano (hijo), Francisco Domínguez y Arturo Alvarez, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en "Villa del Cerro", 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los número 24759 y 24760, compuesta, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Enero del corriente año, por una superficie de 1774 metros 5170 centímetros que se deslindan así: 42 metros con cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la acera Norte de la calle Prusia entre las de Bogotá y Portugal; 32 metros con 65 centímetros al Este, lindando con Ramón Elhordoy, con Domingo Miniborde y con Antonio Migliozi; 40 metros con 64 centímetros al Norte, lindando con Manuela P. de Battrif, con José Martignoni, con Angela F. de Calo y Osvaldo Soriano (hijo), y 42 metros con 65 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Domínguez, Arturo Alvarez y con el padrón número 24758. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 Ag.33-7178-v.set.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-8631-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8604-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE BEHETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8605-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICO ANTONIO VICTORIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8585-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8586-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO y MATEO POLICARPO FORLANO o FURLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.23-8519-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MOISES SVARCAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Moisés Svarcas con Helena Yunger en la que el nombre del contrayente aparece como Moisé debe decir Moisés, y partida de nacimiento de Jacobo Svareas en la que el apellido del inscripto dice Svartez debe decir Svarcas y donde dice Mauricio Svartez debe decir Moisés Svarcas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.23-8522-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE EUGENIO BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.23-8549-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO ILARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.23-8520-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URSULA HALBRITTER DE HORNRICH o URSULA HALBRITTER DE HORNREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-8479-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENRIQUE BOZZOLASCO, MARIANA BOZZOLASCO o BOSOLASCO DE BRAGGIO y ANTONIA BOZZOLASCO o BOZOLASCO DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-8496-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIGUEREDO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-8478-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-8424-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANGEL COLOMBO DALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-8425-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESPOSITO o SPOSITO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.16-8255-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOAQUIN CASTRO CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-8453-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS LLAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-8426-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA BALBI o BARBI DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-8452-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA DUCUING o DUCHENG DE DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.16-8212-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELAS o CANDIDA CANDELAS GALICIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.16-8213-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA CIRIGLIANO DE RUIZ y de ZOILO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.16-8205-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GIUNSTI PERRONE o ANGEL YUNTI LEPORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.16-8206-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI y de LUIS MUSCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de/noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.15-8194-v.v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Miguelez contra FRANCISCO TRUJILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Trujillo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.5-7645-v.oct.9

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA MABILAIS DE CARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Augusto Eugenio, Marcelo Augusto, José Emilio, Agustina y Luisa Cado Mabilais, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.12-7993-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO AMERICO SCAPUSIO SALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.6-7715-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.28-7312-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURENCE CHRISTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.28-7311-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MOLINA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.26-8521-v.oct 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.26-8662-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por lisposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIPOLITA MUNIZ DE CABEZA o CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Set.26-8617-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por lisposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LONRENZO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — MonteCvideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Set.26-8618-v.oct.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PICCARDO DE VIERA, MARIA CELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, pues donde en la primera dice: "Piccardi", debe decir: Piccardo y donde en la última dice: "Picardo", debe decir: Piccardo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.26-8661-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por lisposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BATISTA o BATTISTA o JUAN BAUTISTA PANFILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.26-8619-v.oct.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en autos: "PUZZI, ARMANDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Armando Puzzi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice: "José Buzzi", debe decir: José Puzzi, y donde dice: "Juan Carlos Buzzi", debe decir: Juan Carlos Puzzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.23-8572-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRO DE PASCUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-8503-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELIAR J. o CELIAR JUAN GARMENDIA, de doña BELARMINA T. o BELARMINA TERESA MOSSI DE GARMENDIA y de don FELIPE o FELIPE AUGUSTO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sezto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Set.22-8481-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GRACIOSO DE BIANCHI AIDA CRISENCIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella la contrayente figura con los nombres de "Soffa Rosa" debe decir Aída Crisencia. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.22-8499-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "RAMOS WENCESLAO. Prescripción treintenaria" (Lo. 31, Fo. 714"), se cita, llama y emplaza por el término de novenna días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10.509, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con seis mil cientos quince centímetros cuadrados que se deslindan, según título: cinco metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Figueroa (antes Pampas), entre las de Lima y Nicaragua, siendo su punto medio de 35 metros con 20 centímetros a la esquina formada con la calle Lima; cuarenta y cinco metros doce centímetros al Suroeste, lindando con los bienes empadronados con los números 10.520 y 10.508; cinco metros ochenta centímetros al Sureste, limítrofe con bien padrón número 172.896, y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Noreste, limitando con los bienes padrones números 10 523 y 10.519. El referido formaba parte de la fracción número 2 del plano de Eugenio Jones, de fecha 3 de Diciembre de 1831. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Set.22-8514-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "SANCHEZ BADO DE NICOLINI PILAR. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijas Célica y Nilda, pues donde en dichas partidas dice "María Elena" debe decir Pilar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.22-8502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEX SCHAFFNER o ALEJO WALDEMARO SCHAFFNER LEICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.25-8172-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO o SILVIO FRANCISCO SANTIAGO GERANIO o GERANIO TARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-8399-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITA LEA LUKSENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Set.20-8385-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por lisposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CONTATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.19-8348-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por lisposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA ARGENTO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.19-8349-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CURBELO o CURBELO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8243-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por lisposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Set.19-8325-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL MATEO MIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8239-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUSTODIA DIAZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8257-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IDELFONSO o ILDEFONSO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8165-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MORALES DE ANGUILLA o ANGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8166-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CARRAU DE DEL MOLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8167-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o NATALIA ROSA BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8168-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o PAULINA LAURA LATORRE DE FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8169-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FAUSTINO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8171-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8174-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o IGNACIO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8175-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SERRA-POU DE PURCALLAS o PURCALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8176-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO MARCORA CUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8177-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JOSEFA ARAMBURU DE DAHETZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8178-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8179-v.set.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos: "Ventura, José contra ISRAEL VENTURA o MARGARITA VENTURA o BENJAMIN VENTURA o VICTORIA VENTURA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los nombrados Israel Ventura o Margarita Ventura o Benjamín Ventura o Victoria Ventura, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Set 16-8204-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8173-v.set.27.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "Silver Harry contra ROGOSINSKA CHAJA. Divorcio", por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Chaja Rogosinska para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Set.15-8135-v.oct.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO SARANTES o SARANTE y de don FELICIANO o FELICIANO CASTO SARANTES o SARANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-8170-v.set.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "POSSE JUAN VICENTE y MARIA BENEDETA PINI Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en ella figuran con los nombres de Juan Pose y María Pini debe decir Juan Vicente Posse y María Benedeta Pini y donde dice "Mazucco" debe decir Musugni. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.13-8015-v set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM (Guillermo) HARRY DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set 12-7964-v.oct.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BESTARD su esposa doña Elisa Diambroggio y los hijos de este matrimonio doña Margarita Lilia y don Juan Carlos Bestard Diambroggio, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) de matrimonio de los comparecientes, que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aída" debe decir "Elisa"; B) de nacimiento de Margarita Lilia, que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aída" debe decir "Elisa"; C) de nacimiento de Juan Carlos que donde dice "Bestar" debe decir "Bestard" y donde dice "Aída" debe decir "Elisa" Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.11-7935-v.set.27.

Rectificación de partida
EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BIANCHI GAYANI o GAGIANI Sucesión Rectificación de partida. Libro 31 - folio 81", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Alcardi de Bianchi solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, en lo que respecta a su nombre, pues donde dice "Nieves", debe decir "María". — Montevideo Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$10.20 Ste.12-7971-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO GARGIULO o GARGIULLO o GARGIULO Y MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.16-7824-v.set 27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura [illegible] de doña ELENA GIRIBONI DE MONCALVO o ELENA GIRIBONE o GIRIBONI BONFANTI o BONFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.8-7814-v.oct.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Horvart, Ladislao (Laszlo) contra MARIA GRÜNFELD. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Grünfeld, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de

divorcio y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.5-7672-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de lo sucesión de ELENA GONZALEZ DE GARCIA o ELENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-8606-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ECHEVERRIARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-8584-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO BOSCA o SEGUNDO BOSCHA o SEGUNDO BOSCO y de LUISA SALVANO DE BOSCA o LUISA SALVANO o LUISA SALVAN o LUISA SALVAGÑEZ o LUISA SALVADA o LUISA SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.23-8516-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA TECHERA DE NOGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Set.22-8480-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA MATILDE ELENA LUISI DE GARCIA DE ZUÑIGA o ANITA LUISI DE GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-8422-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO TIMOTEO CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-8423-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VICTOR TURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.21-8428-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA CARMEN HARLEY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de María Carmen en lugar de decir Clarice María Carmen, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.20-8378-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Set.21-8428-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FRANCISCO CARACIOLO PIMIENTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña MARIA MATTEO, por aparecer el compareciente con el apellido de Villalba en lugar de Pimienta, suprimiendo además en dicha partida el nombre de Tiburcio Villalba, debiendo decir hijo natural de María Nieves Pimienta y padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12,00 Set.20-8387-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HONORATA MUSLERA DE AYRRS o DOLORES HONORATA MUSLERA DE AYRES o LOLA MUSLERA DE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Set.20-8388-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA STEFANOLI o JULIA PETRONA STEFANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.20-8390-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZO DE ALFONSO o MARIA o MARIA DEL ROSARIO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.19-8346-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO YOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.19-8347-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CUOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.18-8269-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PUENTES AGRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-8241-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI o GUSTAVO COLOMBO MOLLAJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Set.13-8012-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña LEONARDA FRAGA DE ESCALERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Escalera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.28-7314-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de ALBERT SEVRIN HANSEN, conocido por ALBERTO HANSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Set 23-8547-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña PAULA CAZALAS o CAZALAZ DE MONTELONGO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de paz.

$6 00 Set.16-8236-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, interinamente Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA OCAMPO DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Artes 1875. — Colón, Agosto 24 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-8242-v.set 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIRAGLIA o CECCILLO LUIS DOMINGO ANTONIO MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Set.25-8587-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón número 31.768. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle José Ma. Montero, con 10 metros 40 cents. de frente a dicha calle, orientado hacia el Este y entre las calles Luis de la Torre y bulevar Artigas, y a 45 metros de la primera de las nombradas, se emplaza a don FELIX AMBROSIO CASTIGLIONI o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-12024-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón número 92.988. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle Patria, con 8 metros de frente a dicha calle, orientado hacia el Oeste y entre las calles Coloíó e Ibiray y a 25 metros de la última de las nombradas, se emplaza a la Sucesión de JUAN RIBAS SELLARES o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble,

para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-12025-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARBEITO CURRAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$4.00 Set.25-8609-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ANTONIA JACQUES DE CAMARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 Set.25-8597-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.25-12060-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA BOSQUE DE TARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.23-8542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUINTINA TURIALES DE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.23-8543-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASUNCION CAMAROTE y DELFINA CAMAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.22-8487-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 15a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CARRION DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Setiembre 11 de 1944. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$4.50 Set.20-8400-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BASILIO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.18-8274-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.25-8601-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.25-8592-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Ferriz Eloísa contra LUIS BRUNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Bruno para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.25-8594-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o MATEO TRASLACION ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.19-8373-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASSAGAISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Set.18-8315-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO FORTUNATO CALCATERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Set.18-8316-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIPPOLLINI, JUAN BAUTISTA JOSE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Juan Bautista José; Juan Honorato y José Gregorio Juan Cippollini, donde se ha establecido como apellido Chipollini, debe establecerse Cippollini, por ser el verdadero; en la partida de matrimonio de Juan Bautista José Cippollini y de María Campot, donde se estableció como apellido del contrayente como Chipollini, debe decir Cippollini. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Set.16-8237-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SOÑORA ALVAREZ, JUAN CARLOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Blas Cardús; doña Calimeria Lima de Cardús; doña Petrona Cardús de Rubianes; doña María Cardús de Alonso y don Esteban Cardús, así como también a los primitivos dueños o a cualquiera que les hubiere sucedido en sus derechos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a la superficie de ochenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros, existente entre los campos empadronados con el N.o 1621, en el Departamento de Soriano, ubicados en la 5.a sección del mismo y cuyo deslinde respectivamente, es el siguiente: el que posee 679 hectáreas 4144 metros, linda, comprendiendo en su perímetro el camino que la cruza: al Norte con el río San Salvador; al Sur, con la fracción que se deslindará; al Este con doña Mercedes Guerrero, actualmente Rogelio Mendiondo, Juan y Pedro Bassagaisteguy y Juan Curutchet y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso, y el que posee 117 hectáreas, 6286 metros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción antes deslindada; al Este, con Antonio Zabala, hoy Juan Curutchet; al Sur camino Departamental de la cuchilla de San Salvador, en medio con la sucesión de Floro Benítez y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso; a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$72.90 Set.11-7955-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BIDERMANN, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Colonia, Agosto 2 de 1944. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Set.25-8593-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MONSALVO, CASIMIRA SANDOVAL e ISORA o ISIDORA MONSALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 4 de 1944. —Gustavo Aznárez Reuck, Juez de Paz.

$5.00 Set.25-8094-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTA TECHERA DE BALEIRON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

$6.00 Set.25-8598-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CLAVIJO o JUAN FRANCISCO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 4 de 1944. — A. Gazzano. Pons. Actuario.

$6.00 Set.25-8599-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO F. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 12 de 1944. — A. Gazzano Pons Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-12029-v.oct.2.
Oct.21-v.nov.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CASAS y doña CIPRIANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 18-11738-v.ag.30.
Set.19-v.set.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Felipe Fajardo contra OSCAR DE PALLEJA y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en su carácter de apoderado de don Felipe Fajardo, iniciando juicio de prescripción treintenaria a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Rincón de los Tapes", dudé-

cima sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el padrón departamental con el N.o 22, cuya superficie y límites, según plano del agrimensor don James García Aust, inscripto el 25 de Enero de 1943 en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, con el N.o 4, es de doscientas ocho hectáreas nueve mil setenta y nueve metros (208 Hs. 9079 mts.), dentro de los siguientes límites: Noreste, línea recta divisoria con el padrón N.o 23, de Felipe Fajardo con quien linda también por el Sureste, en otra línea recta, y por el Sur, padrón N.o 21, por este viento, arroyo Sauce por medio; por el Noroeste, línea recta divisoria con el padrón N.o 20, de Adelina N. de Medeiros, y por el Oeste, línea recta con el padrón N.o 26, de María Ibarra Más de Cantero. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a don Oscar de Palleja, don Rodolfo de Palleja, don Miguel Burgos, don Isidoro Barnech y don Fermín Aramberri, sus causahabientes a título universal o singular y, en general, a toda persona que a cualquier título se considere con algún derecho en el inmueble a que se refiere esta gestión, con un emplazamiento de noventa días, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del Cód. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del Cód. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 23 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 Set.4-7609-v.oct.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN M. SALLES o SALLE y MARIA GONZALEZ DE SALLES o SALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.16-8200-v.set 27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Toribia Núñez de Orona con HERMENEGILDO ORONA. Divorcio." Lo. 15, N.o 304 Fo. 361) se cita, llama y emplaza al demandado Hermenegildo Orona para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 5 de 1944 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Set.16-8201-v oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO ATALIVA ISLAS y de TERESA TARANTO DE ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.23-8558-v.oc.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA VERA DE MORENO y de DIEGO ALCALA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.23-8559-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TARANTO y de FRANCISCO NATALIO TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6 00 Set.23-8560-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA ROSA o ROSAS DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.21-8421-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ALVAREZ DE PAGARDOY o CLOTILDE ISAAC ALVAREZ DE PAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.21-8431-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ANTONIO FEDERICO o FEDERICO ANTONIO PEREGRINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Set.26-8626-v.oct 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LAURA MONASTEROLO DE NOVA o LAURA ALBINA MONASTEROLO DE NOVA y LUIS NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1944 — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-8237-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Set.20-8411-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blas Borrallo, Actuario Interino.

$12.00 Set.20-8412-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RODRIGUEZ DE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.16-8229-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA C. o CARMEN o FELIPA CARMEN MENA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1944 — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.16-8230-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. JOSE CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. Folio 58, N.o 96), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 3365, propiedad de la sucesión José Calabuig, ubicada en Sarandí, de esta sección, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Aiguá, Setiembre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.13-11962-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Muslera, María Rosa contra BAUDILIO CEDRES. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Baudilio Cedrés, para que dentro del término de noventa días, se presente en forma ante este Juzgado, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.2-7541-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON, FELIPE CIRONE, CIRONI, CHERON o CIRON, PAULA CIRONE DE PATINO y MARIA o MARIA VICENTA MANCUSO DE PANETTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Domingo Panetto y Máximo o Máximo Ignacio Patino, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.25-8591-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PIO POGGIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Odulia y María Luisa Poggio Pedroza, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Paysandú, Setiembre 1.o de 194. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Set.7-7761-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Pedro Santiago Firpo contra MARIA ALIDA GOYENECHE DE FIRPO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Alida Goyeneche de Firpo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, así como también, para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.7-7746-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CASALEGNO DE BESSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.21-8458-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO AMERICO LEMES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.21-8459-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.21-8460-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO DI LORENZO o DE LORENZO o BARTOLOME MARIA DELORENZO, LEONARDA MAZZILLE o MAZZILLI o MARIA CATALINA LEONARDA MAZZILLI DE DATI y EUGENIO DATI o DATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado y también se emplaza especialmente a la heredera testamentaria María Delorenzo o De Lorenzo o Di Lorenzo o María Antonia Delorenzo de Cardinale, por el término de noventa días para que comparezca por sí o por el legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Set.25-8590-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MAÑASCO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.21-8464-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SEBASTIAN MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.21-8465-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE VILLANUEVA PORRO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8 00 Set.21-8466-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro; doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FORTUNATO URRISTI, conocido por JUAN MARIA URRISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.5-7674-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGSO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ACOSTA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55 (hoy número 2311), ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.15-11977-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER. Liquidación de gastos y carta de pago", se cita, llama y emplaza a doña Amalia Guix de Zárate o Amalia Soler de Zárate o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24 00 Ag.28-7330-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SOSA PEREIRA o FRANCISCO DE SOSA PERERA o FRANCISCO PEREIRA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.30 Set.25-8612-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.25-8611-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORIZOLINA BRAZ DE ALONSO u ORIZOLINA VELLOZO BRAZ u ORIZONTINA BRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Set.25-8613-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLINDA POSADA DE ATAHIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.25-8614 v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.25-8602-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32. Fo. 316), se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.21-8461-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENTOS GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.21-8471-v.oct.2.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "18. — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba, fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriado expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y, oportunamente archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$80.40 Set.21-8470-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-11958-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN INDALENCIO DUARTE o MARTIN INDALECIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$14.40 Ag.17-6922-v.set.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN IGNACIO URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derelhos ante este Jdzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Set.21-8472-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR MAURICIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Set.21-8473-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.20-8416-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesores de JESUS M. BALBOA y LUISA GRAÑA DE BALBOA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Botizzo, Inés Rocna de Botizzo y Manuel Vigil, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 576, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, de una superficie de mil metros cincuenta decímetros, lindando: por el Sureste, con la calle 25 de Agosto; por el Suroeste, con predios de Santiago Pradere, de Manuel I. González y de la sucesión Nicolás Casella; por el Noroeste, con terreno de Ambrosio Arrarte, y por el Noreste, con predio del Estado, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Set.18-8317-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión LORENZO ROMAN MOREIRA, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Agosto 10 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$18.00 Ag.26-7289-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sofido Hernández contra la sucesión de LIBORIA ORIHUELA DE GRELA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Victoriano Anselmo, Liberato Canuto, Isabelino, Liboria Eutropia, Mauricia Margarita Grela y a Salvio Grela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 21 de 1942. — Julio F. Aris, Actuario interino.

$24.00 Set.8-7791-v.oct.18.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en los autos: "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia", se hace haber a doña Marta Arola que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 17. Salto 28 de Julio de 1944. Vistos para sentencia estos autos caratulados: "Pascual Porchetto. Conversión de sentencia". Resultando: Que a fs. 7 se presentó el señor Pascual Porchetto manifestando que venía a solicitar la conversión al divorcio, de la separación de cuerpos del compareciente y su esposa doña Marta Arola, (divorcio) decretada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia (Entre Ríos), en 1.o de Marzo de 1937, según así resulta del testimonio que presentaba y que obra glosado de fs. 1 a 6. Que habiéndose dispuesto la justificación de que la sentencia respectiva había pasado en autoridad de cosa juzgada, se acreditó tal circunstancia con el certificado que luce a fs. 17, recaudo que, al igual que el testimonio de aquélla, fué debidamente legalizado. Que con las declaraciones de fs. 19 v. y 20, el gestionante probó tener su domicilio en el país. Que conferida vista al señor Fiscal Letrado Departamental, este Magistrado, en su dictamen de fs. 20 a 22, aconsejó que no se hiciera lugar a lo solicitado, fundado en lo que dispone el Art. 13 del Tratado de Montevideo, sobre Derecho Civil, disposición especial, dice que no fué derogada por el Art. 4.o del Protocolo Adicional, por ser ésta de carácter general, y Considerando: Que habiendo probado el señor Porchetto que está domiciliado en la República, este Juzgado, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 62 del mencionado tratado; es competente para conocer de esta gestión. Que el proveyente no comparte el criterio del señor Fiscal Letrado, en cuanto al alcance del referido artículo 4.o. Según lo enseñaba el Dr. José Pedro Varela, desde la Cátedra, la inclusión de dicho artículo en el Protocolo Adicional, obedeció al propósito de obviar todas las dificultades que pudieran surgir por la oposición o conflicto de las legislaciones internas y porque se previeron vacíos y novedades legislativas. Y es evidente que siendo la razón del citado artículo la que menciona aquél profesor, la argumentación del señor Fiscal al respecto no es de recibo. Que obliga también a rechazar la opinión del señor representante del Ministerio Público, lo absoluto de los términos en que está redactado, por el empleo del vocablo jamás, el mencionado artículo. Que en el presente caso, para no aplicar ley extranjera (artículo 81 de la ley argentina sobre matrimonio civil) es suficiente que su aplicación afecte a una ley de orden público interno, la "del lugar del proceso" carácter que, no cabe duda al respecto, tienen las disposiciones orientales que rigen la disolución del matrimonio, sin que sea necesario, como parece ser la opinión del señor Fiscal, que se trate de una ley de orden público internacional. Que establecida la competencia del Juzgado y la disolubilidad, en el sub-júdice, del vínculo contraído, dado los términos en que está concebido el Art. 185 del Código Civil, la función del Juzgado se limita a constatar la existencia de la sentencia que decretó la separación, el transcurso del plazo establecido en la disposición legal citada y si aquélla reune los requisitos que, para su validez extraterritorial, determina el Art. 5.o del Tratado sobre Derecho Procesal. Que estando debidamente comprobados en autos todos los extremos a que se hace referencia, corresponde acceder a lo solicitado Por todo ello; fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación personal de don Pascual Porchetto y doña Marta Arola, decretada por la sentencia que sirvió de fundamento a la presente gestión. Notifíquese a la esposa, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. Augusto Brun. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Augusto Brun, en la ciudad de Salto a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — Vitalino S. Motta, Actuario. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Salto, Agosto 21 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario interino.

$156.80 Ag.30-7416-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadosresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.25-8595-v.oct.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante LUIS MARIA FERRARI, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don José Benito Iglesias, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Set.25-8596-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MATIESA o MATIASA ZUDAURRE o ZUDAURRA o ZUDAURA o ZUDAURE o SUDAURI o ZUDEHAURRE DE BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 Set.18-8313-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a TRANQUILINO, RITA y JOSE GALARZA o GONZALEZ y PAULINA o PAULA GALARZA o GONZALEZ DE PEREIRA DAS NEVES, para que comparezcan ante este Juzgado en el juicio de instancia que les ha iniciado Ceferino Pereira das Neves, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma, se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo establecido por el Art. 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.9-7886-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION LEGUIZAMON o LEGUIZAMO DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 7 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.6-7708-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO QUINTANA o LINDOLFO ISIDORO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.23-8527-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO ORLANDO FERNANDEZ o FERNANDEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.23-8528-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD DIAZ o TRINIDAD DIAZ SILVA o TRINIDAD DIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.23-8526-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PETROSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.22-8504-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-8434-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN REBERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.20-8391-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CABRERA DE TEJERO VAZQUEZ o ZOILA MARIA SINFORIANA CABRERA DE TEJERO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.15-8182-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAN BAUTISTA BERNARDO BOLAZZI o ABRAHAM BAUTISTA BERNARDO BOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-8235-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a las personas que tengan interés en la sucesión de don Marcial Pérez, y especialmente a doña MARIA MERCEDES, FLORENTINO CIRILO, IRENE GREGORIA, SANDALIA ROSA y ALFREDO SUAREZ PEREZ y don JOSE MARIA DE ARMAS PEREZ, emplazándolos por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombramiento de curador de bienes — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24 00 Set.16-8232-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FETTER o BETTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-8231-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DELMIRA PIÑEYRO DE PEREZ o FAUSTA DALMIRA PIÑEYRO o PIÑERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.21-8427-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LUSQUIÑO DE MASCHE-

RONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 Set.23-8525-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, y a petición del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de ARANCIBIO SACIAS o ALFONSO ARANCIBIO DE SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Setiembre 13 de 1944. —Egidio Turini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-12063-v.oct.5. Oct.25-v.nov 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de DALMIRO PASCASIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.23-8561-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TARUSELLI o RAMON ALFREDO LORENZO TARUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.18-8311-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.23-7180-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARIA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 13 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.22-8505-v.oct.3.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en el expediente "PEDRO DOURRON Declaración de ausencia", se hace saber que por resolución número 5593, de fecha 11 de Agosto de 1944, dictada por este Juzgado, se declaró ausente a don Pedro Dourrón. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.20-8410-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MATEO GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.18-8310-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMBROSIO CHIECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 13 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Set.18-8309-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO SALES SISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 24 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-8409-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOVITA GONZALEZ DE SCAIA y JUAN CARLOS SCAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 13 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Set.19-8377-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA NUÑEZ MENDARO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$6 00 Set.20-8415-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR o VICENTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set 21-8433-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SOSA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.18-8322-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.16-8207-v.set.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CESAR A. TELECHEA. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor César A. Telechea solicitando segunda copia de una escritura de su propiedad referente a una fracción de campo, ubicada en la segunda sección, hoy novena sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 3521, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros que linda: al Noroeste, camino por medio que la separa de propiedad de Germán Cuello; al Noreste, con la sucesión de Juan Claussen y César A. Telechea, y por el Suroeste y Sureste, el mismo César A. Telechea. Este bien lo adquirió el nombrado Telechea de Dimas Buzó, representado por Walfredo da Fonseca en escritura que autorizó el escribano Valentín R. Macedo, el ocho de Abril de mil novecientos treinta. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dimas Buzó o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$60.00 Set 14-8113-v oct 19

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de DIONISIA CABRERA DE CAMACHO", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles:

Día 14 de Octubre próximo, en sus ubicaciones: 1.o) Hora 15. Base $ 600.00. Dos solares de terreno y sus mejoras, situados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalado con los número 109 y 110 en el plano levantado por el agrimensor Lerena, de Enero de 1910, compuesto en conjunto del una superficie de 1.026 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, calle de 17 metros; 51 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 108; 50 metros 70 centímetros al Sur, lindando con los solares 111, 112, 113 y 114 y 20 metros 10 centímetros al Este, lindando con Rosa Pérez Ordeix. Empadronados con los números 88.947 y 88.948.

2.o) Hora 15. Base $ 1.333.33. Dos solares de terreno, ubicados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalados con los número 111 y 112 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1910, y empadronados ambos con el número 88.949. Teniendo el solar N.o 111 una superficie de 734 metros 37 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 110; igual extensión al Sur, sobre calle de 17 metros; 59 metros al Este, lindando con solar 112; y 58 metros 50 centímetros al Oeste, también con frente a calle de 17 metros. Y el solar 112 tiene una superficie de 669 metros 52 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con solar 110; igual extensión al Sur, con frente a calle de 17 metros; 59 metros 50 centímetros al Este, lindando con solar 113; y 59 metros al Oeste, y linda con solar 111.

3.o) Hora 16. Base $ 800.00. Dos solares de terreno señalados con los números 54 y 55 del barrio General Leandro Gómez, décima sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 55 decímetros 57 centímetros y 72 milímetros cuadrados deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a calle Gobernador Viana; 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 8 y 9; 35 metros 562 milímetros al Este, lindando con el solar 56 y 35 metros 631 milímetros al Oeste, lindando con el solar 53. Empadronados con los números 72.539 y 72.540.

4.o) Hora 17. Base $ 949.33. Los derechos que corresponden a la promesa de venta número 1.950 otorgada por el Banco Popular del Uruguay con fecha Febrero 14 de 1922 que se refieren a un solar de terreno, situado en la décimaoctava sección de este Departamento señalado con el número 45 en plano del agrimensor Sienra Lessa de Agosto 27 de 1912 y compuesto de una superficie de 283 metros 73 decímetros con frente al Este, a la calle Murcia; antes Pasaje y lindero por los fondos con el solar 52 del mismo plano, con las mejoras que contiene. Empadronado con el número 34.388.

Día 16 de Octubre próximo en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523. A la hora 16. Base $ 437.26. Los derechos que corresponden a la promesa de venta, boleto N.o 118 de fecha Abril 3 de 1929. Otorgada por la Sociedad Anónima "La Floresta", que se refiere a un solar de terreno situado en "La Floresta" octava sección del Departamento de Canelones, señalado con el número 7 en el plano respectivo, de la manzana "B" sección San ..., compuesto de una superficie de 468 metros 49 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será por cuenta y cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta siendo de cargo de la sucesión, lo que se adeudare por afirmado y colector. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 80.357.

$105.40 Set.26-8667-v.oct.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Aníbal Blanc por sí y por su hija menor y otras contra FRANCISCO TRIVELLI y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmue-

ble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1083 de esta nueva ciudad, 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.426 y según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 22 de Agosto de 1924, dicho solar se compone de una superficie de 270 ms. 56 dms. 20 cms. y se describe así: 9 ms. 34 cms de frente al Norte a la Avenida 18 de Julio N.o 2106, entre las calles Juan Paullier y Joaquín Requena, distando 9 ms. 66 cms. de la última calle citada, 9 ms. 23 cms. al Sur de frente a la calle Coronel Brandzen N.o 2107; 29 ms. 21 cms. al Oeste, limitando con propiedad de Antonio Sbárbaro, y 29 ms. 08 cms. al Este, por donde confina con propiedad de Santiago Carlevari. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.23-8575-v.Oct.10.

CARLOS A. DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "Banco República contra RAFAEL ANGEL ACUERRE ESCARDO y CARLOS RIEGO ROCA. Cobro de pesos y ejecución de prenda" (Lo. 25, Fo. 237), se hace saber que el día nueve de Octubre entrante a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, un camión marca "Chevrolet", modelo 1937, empadronado con el N.o 304, motor N.o T. R. 1085733, y matrícula 0-1423. Se previene: 1.o) Que el adquirente consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, 14 de Setiembre de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.23-8553v.oct.4.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día once del próximo mes de Octubre a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 730, que consta de un área de noventa y dos hectáreas, ubicada en Cuchilla de Huedo de esta sección, lindando: Al Noreste, Nicolás Solari; Noroeste, Marcos Pérez; Este Cuchilla de Haedo, y Oeste, Cándida da Rocha. Se hace constar: 1.o) Que la almoneda la presidirá el subscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de un mil cuatrocientos setenta y dos pesos, m|n. ($ 1.472), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra DONATO PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado. 4.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificado correspondiente. — Cerro Chato, Setiembre 13 de 1944. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.21-12027-v.oct.10.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en el expediente caratulado: "ROSA RUGGIERO DE ESTEFAN y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público, que el día veintisiete de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes del aforo de la contribución inmobiliaria, o sean pesos 3.666.67, el siguiente inmueble: dos solares contiguos de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 167.773 y se describen así: A) Un solar que según plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo De Munno el 18 de Octubre de 1938, se compone de una superficie de 68 ms. 53 dms. con 6 ms. 26 cms. de frente al Nordoeste a la calle Talcahuano N.o 3480; 12 ms. 15 cms. al Nordeste, lindando con Manuel Bugallo y otros; 6 ms. 67 cms. al Sur, lindando con el lote que se describe a continuación; y 9 ms. 75 cms. al Sudeste, lindando con propiedad de Pascuala D'Urso de Ruggiero; y B) Otro solar que da más fondo al lote anteriormente descripto, señalado con la letra B en el plano levantado por el mismo agrimensor De Munno en Noviembre de 1938, compuesto de una superficie de 120 ms. 58 dms., con 6 ms. 67 cms., al Norte, confinantes con el lote anteriormente descripto; 18 ms. 06 cms. al Nordeste, lindero con Andrés J. Tilliacos y con el lote letra C de este último plano, y 6 ms 26 cms. al Sudeste, lindero con la propiedad empadronada con el N.o 124.554 y 20 ms. 46 cms. al Sudoeste, lindantes con el lote letra A del último plano citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, como asimismo cualquier clase de gravamen que afecte a los lotes mencionados y a la edificación, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos: Cerrito N.o 521. Teléf. 8.29.34.

$51.00 Set.23-8545-v.oct.10.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos: "SASSON MESSIAS Quiebra Lo. 41. Fo.749", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo a las quince horas se va a proceder por el martillero Carlos María Cantos, a la venta en remate público, al mejor postor de las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías del comercio de tienda de Messías Sasson, en el local del mismo comercio, avenida 18 de Julio número mil setecientos treinta y ocho. Se previene que los autos respectivos en los cuales a fojas doce y treinta y uno vueltos encuentran inventariados los efectos a subastar, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.21-8467-v.oct.2.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil "Dodge" Matrícula 7402. Padrón 51163.

Remataré el día 30 de Setiembre, a la H. 11, en el lugar de su dep. calle Pablo de María N.o 1585. Por orden del Juz. de Paz de la 15.a en autos: "P. Bresciani y Cía. c|LAZARO N. RUBISTEIN. C. de pesos."

$3.60 Set.20-8408-v.set.29.

A. RAZQUIN CARRIL
JUDICIAL

Remataré por orden Juzgado Civil 4.o turno y disposición Juzgado 1.a Instancia Lavalleja: autos "Philip del Uruguay S. A. con FELIPE CORIA ZORRILLA, el 28 de Setiembre 1944 a las 15 horas. En la puerta del Juzgado L. Departamental: un auto "Chrysler". Modelo 1928. Padrón 1939. Base: $ 200.00.

$4.00 Set.16-8238-v.set.27.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, Dr. Luis Gravigna Ortiz, dictada en el expediente caratulado: "Roberto Gotuzzo contra JUAN ANDRES LABRUNA y VICENTE TRIGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor: A) Los edificios existentes en un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 165.051, señalado con la letra T en el plano levantado por el ingeniero Jaime A. Botet en Febrero de 1938, compuesto de una superficie de 402 metros y se describe así: 15 ms. de frente al Sur, a la avenida Italia N.os 4685 y 4689; 26 ms. 27 cms. al Este, lindando con el lote U; 27 ms. 33 cms. al Oeste, lindero con la propiedad empadronada con el N.o 147.106, y 15 ms. 04 cms. al Norte, lindero con el padrón N.o 147.108, y B) Los derechos que emanan del boleto de promesa de compraventa N.o 3489, expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de María Clara Rozas de Damelli, casada con Remigio A. Damelli, el 16 de Marzo de 1941, el cual fué inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 749 al folio 181 del Lo. 26 y se refiere al descripto solar de terreno, por un precio de tres mil seiscientos dieciocho pesos, a abonar en cuotas mensuales y consecutivas de doce pesos cada una. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo del comprador. 3.o) Las deudas que pudieran existir por cualquiera cargas, gravamen o mejoras serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc. Más informes: Cerrito 521. Telf. 82.934.

$57.00 Set.20-8392-v.oct.6.

REMATE
Juzgado de Paz de la 6a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de DEGARAY JUAN", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas y en el local de don Mariano Chá, esquina de las calles Uruguay e Ituzaingó de esta ciudad, el subscripto procederá al remate, sobre los 2|3 de la tasación efectuada y que obra en autos, de un lote de herramientas de mecánica y herrería, ropas y alhajas cuyo detalle obra en el expediente citado. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al contado exclusivamente: y B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 7 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-11967-v.set.30.

ROMEO RAGO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra YOSAKU HIMOTO KAWABATA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: tres fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los N.os 7.783, 7.784 y 7.786, señaladas con las letras A, B y C en el plano del agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Diciembre de 1932, compuestas, por estar unidas de una superficie de 12 hectáreas 7953 ms. 18 dms. que se deslindan: por el Sudoeste línea que mide 280 ms. 40 cms. de frente a una calle de 15 ms. de ancho que separa de las fracciones 34, 35 y 36 del plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, inscripto el 11 de Noviembre de 1930; por el Noroeste línea de 558 ms. 30 cms. y limita con la fracción 41 del plano del agrimensor Terra Arocena y con chacra de Menéndez; por el Noreste, recta de 140 ms. limítrofe con la fracción 45 del plano del agrimensor Terra Arocena; y por el Sudeste línea quebrada formada por tres rectas que a partir del Noreste siguen direcciones del Noreste a Sudoeste, de Noroeste a Sudeste y de Noreste a Sudoeste, por las que respectivamente miden 202 ms. 85 cms., 140 ms. y 355 ms. 30 cms. limitando la primera y la segunda con la fracción D del plano del agrimensor Conde y la tercera con la fracción 43 del plano del agrimensor Terra Arocena. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 93, serie "C"). 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta serán de cargo del comprador, igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta. 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. 5.o Que los autos en que se dispone esta venta se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.241.01, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-11955-v.set.29.

SERAFIN CRIADO (hijo)
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Suce-

sión MARIA LUISA SCIOSCIA DE FIGLIUOLO" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 250.00, por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público la porción indivisa que le correspondía a doña María Luisa Sciocia o Cioccia de Figliolo en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, sin las mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 23.160, señalada con el N.o 42 de la manzana N.o 1193 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 148 metros 10 decímetros, teniendo 6 metros 44 centímetros en el Oeste, sobre la calle José María Muñoz (antes Pasaje Ramírez) N.o 1074 distando su punto medio 48 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno; 22 metros 98 centímetros en el Norte, lindando con el solar 43; 22 metros 99 centímetros en el Sur, confinando con el solar 41; y 6 metros 44 centímetros en el Este, limítrofe con los solares 33 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de adquisición serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set 12-7994-v.set.28.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en autos: "García Suárez, Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca" Lo. 27 Fo. 2, se hace público que el día 27 de Setiembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor y por separado, de los siguientes inmuebles, en actos sucesivos: 1.o) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 74280 ubicado entre la Unión y Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la fracción K de la Villa Española según plano firmado el 28 de Febrero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sudoeste, a la calle Juan Vicente Arcos, entre las de Rodríguez Alonso y Dr. Suñer y Capdevila, a diez metros de esta última, por cuarenta y cinco metros de largo o fondo, y linda al Nord-Oeste con el solar esquina 1, de José Amiune, al Nordeste con el 17 y al Sudeste con el 3 de María Gerarda Triano de Brienza y Antonio Gerardo Brienza, y 2.o Acto continuo. Otro solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 74315, ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el N.o 17 de la fracción K de la Villa Española, según el ya mencionado plano firmado el 28 de Febrero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone: de cuatrocientos metros cuadrados, mide diez metros de ancho con frente al Nordoeste a la calle Dr. Suñer y Capdevila entre las de Francisco Vázquez Cores, a cuarenta y cinco metros de esta última, por cuarenta metros de largo o fondo y linda al Nordeste con el solar 16 de José B. Pampín, al Sudoeste con el 1 de José Amiune, el 2 ya descripto, el 3 de María Gerarda Triano de Brienza y Antonio Gerardo Brienza y el 4, y al Sudeste con el 5. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los derechos y gastos de escrituración, certificados impuestos universitarios, así como lo que los inmuebles adeudaren por concepto de pavimento, saneamiento, cordón o cargas análogas y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los martilleros han sido designados por la parte actora y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.11-7921-v.set.27.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Tarcicio A. CARDOZO. Concurso voluntario", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 2.295.30 Fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907 que según título se compone de una superficie de 29 hectáreas 1.463 metros 89 decímetros y según plano mencionado, de 172 hectáreas 5246 metros 3867 decímetros cuadrados lindando por el Norte con el arroyo Mataojito, separando de los campos de Sanguinetti Hnos por el Este recta amojonada con Joaquín B. Pereira; por el Sur recta amojonada senda de paso por medio con fracción B de Jesuino Ferreira; y por el Oeste línea quebrada formada por dos rectas que a partir del Sur sigue en direcciones de Sur a Norte y de Sureste a Noroeste, terminando la segunda en el arroyo Mataojito, dividiendo ambas con la fracción A o sea la número tres y con Seferino Pedrozo Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 646. — 2.o Base $ 2.469.22 Fracción de campo ubicada en la misma sección judicial y Departamento que la anterior, señalada con el número cuatro del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que se compone de una superficie según título de 20 hectáreas 2917 metros 7 decímetros cuadrados y según plano mencionado de 185 hectáreas 1.919 metros 2034 decímetros cuadrados lindando por el Noroeste línea quebrada formada por tres rectas que limitan con la fracción tres: por el Este recta amojonada limítrofe con Valentín Trindade, hoy Cardoso, por el Suroeste recta amojonada que limita con Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 648. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 2.o Que será por cuenta del comprador la comisión que pueda corresponder al rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$118.80 Ag.31-7432-v.oct.7.

JOSE MARIA DOS SANTOS
REMATE JUDICIAL

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Anastasio Santa Cruz contra JUSTO GERMAN FERREIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José María dos Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contenga, empadronado en mayor área con el N.o 785 de la manzana N.o 107 de la ciudad de Melo, con una superficie de 573 ms. 62 dms., que se deslinda así: por el Norte, 60 ms. 94 cms., con terreno de Severo Machado y Néstor Silveira; por el Este, 11 ms. 15 cms. de frente a la calle 25 de Agosto; por el Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas de 42 ms. 95 cms., 4 ms. 20 cms. y 17 ms. 95 cms., con terreno de los sucesores de Francisco Granda y de Iracema Ferreira Marins, y por el Oeste, 8 ms. 18 cms., con terreno de Ema Ferreira Marins de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de impuestos universitarios, certificados de los registros, honorarios y demás que demanden las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.80 Ag.29-7381-v.set.29.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con MOSCA (LUIS) Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 634 Lo. 9 Fo. 230" se hace saber al público que el día 18 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 733.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 24.185, situado sobre la línea Sur, de la calle China entre Chile y Grecia. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.21-12028-v.oct.7.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "La Caja Obrera contra GUILLERMO EHEMANN. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37 Fo. 790) se hace público que el día 28 de Setiembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 141.452, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria "Barrio Marconi" 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2, en el plano levantado en Abril de 1926 por el agrimensor Horacio Uslenghi, registrado en la Dirección de Topografía el 26 de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de 225 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Emilio Zola por donde su puerta está señalada con el N.o 4762; por 22 metros 50 centímetros de fondo lindando al Nordeste con el solar N.o 1; Sudeste con doña Amelia Legran de Cren; y al Sudoeste, con los solares N.os 3 y 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, como también lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier carga análoga. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Facilidades de pago: La Caja Obrera ofrece al comprador $ 3.700.00 con garantía hipotecaria del mismo bien. Los interesados por obtener el préstamo deberán presentarse en las Oficinas de la Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500, ofreciendo las referencias de práctica. Pagadero en pequeñas cuotas mensuales.

$45.00 Set.11-7926-v.set.27.

COMESAÑA Y MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados: "PIEDRAFITA RAFFO FRANCISCO. Incapacidad" (Lo. 32. Fo. 763), se hace saber al público que el día 10 de Octubre p. v. a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Carlos Comesaña asistido de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 86.11 (treinta y seis pesos once centésimos), la siguiente cuota parte proindivisa que corresponde al siguiente bien: una sexta parte de una vigésima parte en un terreno con edificio situado en la 15.a sec. jud. de Montevideo señalado con el N.o 30 en el plano respectivo, empadronado con el N.o 15.060 que tiene una superficie total de 366 metros 30 decímetros 62 cents. 64 milímetros con 10 ms. 737 mms. de frente al Sur sobre la calle Lavalleja N.o 2067 entre las de Arenal Grande y Dr. Pablo de María; 34 ms. 360 mms. al Este lindando con Manuel Crovetto; 33 ms. 93 cms., al Oeste, con Isabel Martínez, y al Norte, con propiedad del Sr. Baliñas. Se previene: 1) Que la cuota parte proindivisa se enajenará libre de obligaciones y gravámenes; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran

de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.22-8507-v.oct.9.

ALBERTO AROCENA
(25 de Mayo 488. — Montevideo)
Juzgado Letr. do de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra LUISA MORALES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 278), se hace saber al público que el día 6 de Octubre p. v. a las 16 y 16 y 15 horas, respectivamente, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá ante los Sres. Alguacil y Actuario, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes, que comprenden dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados ambos en la 10.a sección judicial de Montevideo, dentro de la manzana B del plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1910, según el cual se deslinda así: A las 16 horas: el bien señalado con el No 42, empadronado con el N.o 73.994, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, con 8 ms. 60 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Alberto N. Calamet, por 30 ms. de fondo, lindando: al Este, con el solar N.o 53; al Norte, con el N.o 43, y al Sur, con el N.o 41. A las 16 y 15 horas: El inmueble señalado con el N o 60, empadronado con el N o 74.012, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, con 8 metros 60 cms. de frente al Este, sobre la calle Frías, por 30 ms. de fondo, lindando: al Oeste, con el solar N.o 35; al Norte, con el N.o 59 y al Sur, con el N o 61. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que las propiedades ejecutadas pudieran adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos medianeríа y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o Que los títulos y expediente en el cual se decreta esta ejecución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.13-8001-v.set 29.

JOSE I. VALVERDE
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Juan León Bengoa y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "ABEDIN FEIN. Incapacidad", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 13 horas, el martillero don José I. Valverde, asistido del infrascripto, procederá a la venta, en remate público, de una jardinera de cuatro ruedas y gran cantidad de mercaderías de tienda y bazar. Se hace constar: 1.o) Que el remate se realizará en el local de ventas del martillero antes nombrado 2.o) Que las ventas se harán al mejor postor, sin base y al contado. 3o) Que el detalle de las mercaderías a venderse consta en el inventario que obra en los autos respectivos, que se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L Lacaze, Setiembre 15 de 1944. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$14.00 Set.25-8615-v.oct.5.

ALEJANDRO REQUENA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de NICASIO NUÑEZ", se hace saber que el día 20 de Octubre de 1944, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador Sr. Alejandro Requena, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de las 1|15 avas partes que les corresponden a los sucesores de Sixto Núñez Navarro y a don Alejandrino Núñez Navarro respectivamente en los siguientes bienes inmuebles; y sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivos aforos: A) Una fracción de campo de pastoreo y labranza de 58 hectáreas 2.434 metros, empadronada con el N.o 3833 y a nombre de Nicasio Núñez ubicada en la 4.a sección [illegible] Aforada [illegible] Otra fracción de campo de 14 hectáreas 7.576 metros, empadronada con el N.o 3796 a nombre de Dolores Navarro de Núñez sita en la 4.a sección de este Departamento. Aforada en $ 400.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada

ésta (Art. 919) del Cód. de P. Civil). 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador, etc., serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$27.00 Set.20-8413-v.set.30.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Banco de la República O. del Uruguay c|los sucesores de JOSE ANTONIO OTAMENDI. Reconocimientos de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 27 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3. asección de este Depto., en la villa de Lascano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno, con los edificios y las demás mejoras que en ella existen, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, integrada por los solares números cinco y seis y parte de los números once y doce de la manzana número catorce del plano levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis, en Abril de 1876, empadronada actualmente con el N.o 570 en la manzana número veintiséis del nuevo empadronamiento oficial de dicha villa, y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos metros, que se deslinda así: por uno de sus frentes al Oeste, en 80 metros con la calle Ituzaingó; por su otro frente al Sur, en 20 metros, con la calle Rocha; por su costado Norte, en cuarenta metros, con el resto de los solares números once y doce de Arturo Terra, y por su otro costado al Este, en una línea quebrada compuesta de cinco rectas que miden 20 metros, 10 metros, 20 metros, 30 metros y 40 metros, con los solares números diez, siete, tres y cuatro, de Gabriel López Cadenas, de Estualdo Sessa, de la sucesión de Baltasar Sessa y de Julio Cacheiro Castro, respectivamente. Y 2.o) De las 14 y 15' a las 14 y 30': Otra fracción de terreno, con los edificios y las demás mejoras que en ella existen, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, integrada por los solares números cuatro y cinco de la manzana diecisiete del plano levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis, en Abril de 1876, empadronada actualmente con el N.o 309 de la manzana número cinco del nuevo empadronamiento oficial de dicha villa, y compuesta de una superficie de mil seiscientos metros, que se deslinda así: por uno de sus frentes al Sur, en 40 metros con la calle Treinta y Tres; por su otro frente al Oeste, también en 40 metros, con la calle Ituzaingó; por su costado Norte, en 40 metros con el solar número seis de Alcides M. Cambre, y por su otro costado al Este, también en 40 metros, con el solar número tres de Cristino E. Méndez. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador o compradores, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate; y D) Que serán igualmente de cuenta del comprador o compradores, lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de los inmuebles y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. — Rocha, Agosto 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$108.00 Set.5-7638-v.set.27.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con BALDOMERO HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca. Lo 10. F.o 590", se hace saber al público, que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del pregonero designado don Juan B. Peduzzi, asistido del Sr. Actuario y Alguacil, a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del bien inmueble que a continuación se describe: un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 21 del pueblo Ituzaingó, 2.a, sección judicial del Departamento, que es parte del empadronado en mayor área con el N.o 2516, el que según plano del agrimensor don Lincoln Beltrán, de Abril de 1937 inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 54 del mismo mes y año citado, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle, en medio con la manzana 22, por cincuenta metros de fondo; al Noroeste linda con Fermín González y Alfredo F. Moré; al Suroeste en cincuenta metros con Isabel Rodríguez de Alayón y al Sureste con la sucesión de Francisco Rodríguez en cincuenta metros. Se previene: 1 o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Set.16-8234-v.oct.3.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. Dr. D. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARMEN FERNANDEZ DE LUZARDO y otras. Subasta pública y venia. Lo. 11. Fo. 77", se hace saber al público, que el día 13 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 73.18 por hectárea, del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de campo, situada en Cagancha, 2.a sec. judicial del Departamento, empadronada con el N.o 2233, compuesta según plano del agrimensor Lisandro J. Freire del mes de Enero de 1912, de veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y tres metros, y está señalada en el mencionado plano con el N.o 1, lindando, por el Norte, en mil doscientos noventa y tres metros ochenta cms., con Mateo Pastorino, hoy sucesión; al Sur, la fracción dos del mismo plano, en mil doscientos noventa y tres ms. ochenta cms., adjudicada a Tomás Juan Fernández; por el Este, con la suc. de Nicolás Alegretti en doscientos cinco metros noventa y cinco cms., y al Oeste la fracción N.o 4 adjudicada a Julián Gerónimo Fernández en doscientos cinco metros veinticinco cms. Se previene: 1.o) Que se han cumplido las disposiciones de los Arts 395 y 2037 del Código Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos, son de cuenta del comprador. 3.o) Que la propiedad al venderse está libre de ocupantes. 4.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 73.18 por hectárea. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 6.o) Que los títulos del bien deslindado se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Set.23-8523-v.oct.10.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|MORENO DONATO C. Ejecución de prenda. Lo. 11. Fo. 276", se hace público que el día nueve de Octubre próximo y a las dieciséis horas se procederá por intermedio del martillero don Rogelio A. Camy, asistido del subscripto en el local del Granero Oficial, sito en camino nacional S|N. a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes efectos: una trilladora marca "Foster" N.o 1622, padrón N.o 61 y un motor marca "Marshall" N.o 37964. Se previene: 1.o) Que los bienes descriptos se encuentran en el citado lugar de venta; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma; 3.o) Que la comisión del rematador es de cuenta del comprador, y 4.o) Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José, Agosto 15 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$16.00 Set.23-8533-v.oct.4.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en los autos: "CARMEN o MARIA DEL CARMEN ALVAREZ. Herencia yacente", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Raúl I. Arriaga, en presencia del subscripto, asistido del Actuario

ad-hoc don Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 333.33 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Caganchа, 2.a sección de este Departamento, que es parte de la fracción 6 del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Joaquín E Moré de 18 de Marzo de 1902, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas dos mil novecientos ochenta metros, ochenta y dos decímetros cuadrados y que linda: al Norte, camino departamental; al Este, con la fracción N.o 5; al Oeste, servidumbre de entrada al medio, con la fracción N.o 7, y al Sur, con el resto de la fracción N.o 6; empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 16 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$30.00 Set 23-8534-v.oct.10.

CESAR JACOBO ROBERT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 21 de Agosto de 1944, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra DIEGO GOROSITO. Juicio ejecutivo" (L. 16 N.o 250, F. 283), se hace saber que el día dos de Octubre próximo a las 15 horas, por intermedio del martillero Sr. César Jacobo Robert, asistido del Sr. Alguacil y subscripto Actuario, se procederá a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 800.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 346, compuesta de mil doscientos metros, deslindada: veinticuatro metros de frente al Sur, a la calle Antonio Martínez; igual extensión al Norte, con Marcelino Isafn, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Oeste, con sucesión de Marcial G. Machado, calle de seis metros de ancho por medio, abierta en terreno de Luis Teles, y al Este, confina con Luis Teles. Se previene: A) La diligencia de remate se efectuará en la fijada en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575; B) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o del valor de la misma como garantía; D) Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y E) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1944. — Hugo D Govenola, Actuario.

$36.20 Set.13-8029-v.set.29.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "Candelaria Mieres de Techera, por los menores CESAR DOROTEO EDELFIO, AMADO y VICTOR HUGO MOREIRA y MATILDE TECHERA DE GOMEZ. Venia. Venta de inmueble en remate", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 30, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Isidro V. Izmendi, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público, con la base de un mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada actualmente con el N.o 471 (antes 1510), ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Treinta y Tres, que linda: al Oeste, con la calle Avelino Miranda; al Norte, con Adoración Pintos; al Este, con Luciano Macedo, y al Sur, con la calle Jacinto Trápani. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1944. — Hugo D Govenola, Actuario.

$23.40 Set.13-8074-v.set.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 207 serie "30" a cargo de INES MARIA o MARIA INES FERREIRA, el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Hugo Bayley Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos cuarenta pesos ($ 5.940.00), un campo y mejoras en "Solís Grande", novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, compuesto de una superficie de cincuenta y siete hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros, lindando: al Norte, con Lucio A. Fernández; al Este, con Eugenia Pérez de Guillén, y al Suroeste, con más campos de la sucesión Ferreira. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.639.53, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos sesenta y ocho centésimos ($ 3.834.68), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.834.68, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.25-12057-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano 107 serie "H" a cargo de IGNACIO AIRALDI, el 11 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Garavagno y Pedragosa Sierra", venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil trescientos cinco pesos ($ 24.305.00), un terreno y mejoras en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón siete mil doscientos sesenta y dos, situado en la manzana 68 de la Nueva Ciudad de esta Capital y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Galicia, edificio 1224|26, entre las de Cuareim y Yí; por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Joaquín Prieto, José Viera das Neves y Juan Recarte Hermanos; al Este, con Agustín Dasso, y al Oeste, con Pedro Nieto. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 23.994.92, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos veinte pesos cincuenta centésimos ($ 10.620.50), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.620.50, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-12026-v.set.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano 104 serie "31" a cargo de MARIA PANFILIA MARTINEZ DE ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN y MAURO SANTIAGO, CARLOS ALBERTO y BLANCA SALVADORA ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN, el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos noventa pesos ($ 2.590.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Artigas, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre padrón quinientos ocho, señalado con el número 3 de la manzana 140 del plano de amanzanamiento oficial y según plano del agrimensor James García de Noviembre de 1928 inscripto el 3 de dicho mes y año en la Inspección Técnica Municipal de Artigas consta de una superficie de mil ochocientos setenta y nueve metros seiscientos veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Sudeste, a la calle 28 de Febrero; 43 metros 75 centímetros al Sudoeste, también de frente a la calle Rincón por formar esquina; igual extensión al Nordeste, con sucesión Galeano; y 42 metros 95 centímetros al Noroeste con Nemesio García. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.289.51, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintinueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 1.229.86), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.229.86, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-12022-v.set.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1351 serie "25" a cargo de PEDRO ELIZALDE, el 9 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setenta pesos (pesos 1.070.00), dos terrenos y mejoras en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y dos mil novecientos ochenta y sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro, con una superficie total de cuatrocientos treinta y nueve metros sesenta y tres decímetros, señalados con los números 16 y 17 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés del 11 de Agosto de 1908 y deslindados en conjunto así: 17 metros 06 centímetros de frente al Nordeste a la calle Ramón Castriz, edificio 2591 y 119, entre las de Argerich y Sena; 25 metros 77 centímetros al Sudeste con el solar 18 de Eugenio Ventoso; 17 metros 06 centímetros al Sudoeste con los solares 1 y 13; y 25 metros 77 centímetros al Nordoeste con el 15. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 769.78, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.18-11995-v.set.28.

COMERCIALES

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a SERAFIN OUTEIRO GARCIA y AVELINO JUSTO SIXTO, la panadería "La Olímpica" Larrañaga N.o 1820. Acreedores presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso. — Serafín Outeiro García — Avelino Justo Sixto.

$6.80 Set.23-8550-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Manzo y SINISCALCO" con sede en la Av. Gral. Rondeau 1513 de Montevideo donde podrán presentarse los acreedores, quedando a cargo del activo y pasivo don CAYETANO SINISCALCO. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Vicente Manzo. — Cayetano Siniscalco.

$6.80 Set.26-8635-v.oct.16.

AVISO

A partir del 1.o de Octubre de 1944, y hasta nuevo aviso la tasa de intereses que regirá para cuentas caja de ahorros en este Banco será 3 o|o hasta Urug. $ 2.500.00 y sobre cantidades excedentes de Urug. $ 2.500.00 no se pagarán intereses. — The National City Bank of New York. Sucursal Montevideo.

$0.80 Set.26-8628-v.set.26

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

(Concesión Bilz en la República O. del Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea Gl. ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1944 a las 14 horas, en el local social Av. Millán N.o 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al ejercicio 1943|44; 2.o) Remuneración a la Comisión Fiscal; 3.o) Situación del Directorio y Comisión Fiscal actuales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al Art. 36 registrando sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas en la Gerencia de la Compañía, la que entregará la correspondiente boleta de entrada y voto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Set.26-8632-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a LUIS IGNACIO FERNANDEZ y RAUL EMILIO TOJA mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas, sito en calle Yaro N.o 1150. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Elvira Domínguez de Perdigón.

$6.80 Set.26-8624-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), Eliseo Rodríguez constituye sociedad con JOSE ANIDO: Ramo almacén y bar, sito en calle Cuareim N.o 2301. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Eliseo Rodríguez. — José Anido.

$6.80 Set 26-8625-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que he vendido a LUIS ALBERTO MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Castellanos, 12.a sección judicial de Canelones. Acreedores, presentarse en el comercio vendido con justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. —Santiago Martínez Costa.

$12.00 Set.26-8657-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma J. C. Vives Mac Eachen, Mac Coll y Cía., "Laboratorios Delbian", teníamos formada para explotar el ramo de Productos Químicos y Farmacéuticos en la calle Eduardo Acevedo 1237, desligándose de ella los socios Carlos A. Mac Coll y Héctor Cáceres y quedando el activo y pasivo a cargo del socio JUAN CARLOS VIVES MAC EACHEN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle Eduardo Acevedo 1237. — Montevideo, Setiembre de 1944. — J. Carlos Vives — Héctor Cáceres Cardona. — Carlos A. Mac Coll.

$20.40 Set.25-8610-v.oct.14.

CONCORDATO PRIVADO

A los efectos de lo establecido por la ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al comercio y al público que pueda tener interés, que con fecha 15 de Setiembre de 1944 se agregó al Registro de Protocolizaciones del escribano Diamantino Méndez, el concordato privado homologado, que concertaron RAMON LORENZO (con comercio en las calles Pilcomayo 4828 y Río de la Plata 1416) y sus acreedores. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Dr. Carlos María Freira, Liquidador

$6.00 Set.26-8660-v.oct.6.

AERO CLUB DE DURAZNO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

Llámase a licitación pública, para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club de Durazno", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio N.o 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 15 de Setiembre de 13 a 18 horas hasta el día 6 de Octubre, a las 16 horas.

Se previene a los interesados que las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre de 1944 a las 16 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 16 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Durazno, Setiembre 14 de 1944. — Julio Giordano, Presidente. — Alfredo E. Naguila, Secretario.

$12.00 Set.25-8600-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 18 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Viana, inscripta el 20 con el N.o 59 al Fo. 192 vto. y sgtes. del Registro de Contratos, tomo 5.o a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: HECTOR ABEL DEUS, domiciliado en la calle Río Negro, N.o 1323; NICOLAS ETCHEVERRY VIDAL, domiciliado en la calle Colón N.o 2626, y ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA, domiciliado en la calle Soriano N.o 1402. Objeto: Fabricación y venta de ladrillos, ticholos, tejas y en general de cerámica y de toda clase de artículos de construcción y anexos, pudiendo también, sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: En Montevideo, camino Coronel Raíz N.o 1950, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. Razón social: "Etcheverry y Compañía Limitada". Capital: Trescientos sesenta mil pesos que fué aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. Administración: A cargo de los Sres. Deus, Etcheverry y Pietracaprina, debiendo actuar dos de ellos conjunta e indistintamente, anteponiendo a sus firmas la razón social. Reuniones: El Directorio que lo componen los tres socios deberá reunirse por lo menos una vez al mes; y la asamblea una vez al año para considerar el balance, inventario, distribución de ganancias y pérdidas y memoria de las operaciones realizadas, los asuntos serán resueltos por simple mayoría; en caso de inasistencia de uno de los socios los otros dos podrán resolver de común acuerdo. Sueldos: $ 500.00 mensuales cada uno de los socios. Balances: Anualmente. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales; existiendo ganancias se destinará el 5 o|o para fondo de reserva. Plazo: 5 años a contar desde el 18 del corriente, prorrogable tácitamente por períodos de un año. Disolución y forma de liquidación: Régimen legal. — Héctor Deus. —Nicolás Etcheverry. — R. M. Pietracaprina.

$24.00 Set.25-8588-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se disuelve la sociedad de Pascual Atay y Joaquín García, del negocio horno de pizza y bebidas fermentadas, Reconquista 650, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. JOAQUIN GARCIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifican acreedores. — Pascual Atay. — Joaquín García.

$6.80 Set.25-8589-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén, sito en Santa Lucía 4250. Notificando que el Sr. ALADIN ESTEVEZ se hace cargo del activo y pasivo. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. Según ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Julián Arigón. — Aladín Estévez.

$6.80 Set.25-8577-v.oct.14.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Asociación Española de Socorros Mutuos de Salto, convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 1.o de Octubre de 1944, a las 9 horas, en su local social, para considerar la orden del día repartida a sus asociados. — Salto, 6 de Setiembre de 1944.— La Comisión Directiva.

$4.00 Set.18-8314-v.set.28.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas por segunda vez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 4 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1943|44. 3.o) Elección de un Director. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Set.25-8603-v.oct.3.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Financiera Uruguaya-Argentina (G. H. Y. C. S. A.)

CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas en la sede social calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero. (Art. 27). 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del cuarto ejercicio y cuenta de resultados con dictamen del Síndico. (Art. 29). 3.o Elección de miembros del Directorio. (Art. 11) 4.o Elección del Síndico. (Art. 29). — Montevideo Setiembre 14 de 1944. — El Directorio.

Nota. — El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

$18.00 Set.18-8353-v.set.28.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio de Representaciones e Industrias S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Octubre a la hora 18, en la sede social, calle Constituyente N.o 1550, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1943-1944 é informe del Síndico; 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión. — Aurelio E. Llovet, Presidente — José Pedro Ferro, Secretario.

$15.60 Set.21-8351-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan Sebastián, Américo y Arturo Etcheverrito Gutiérrez, hacen saber al público y comercio en general que se ha retirado de la firma el socio JUAN SEBASTIAN, quedando la sociedad constituída con los otros dos socios que continúa en el giro de los negocios rurales. — Durazno, Setiembre 6 de 1944. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — Américo Etcheverrito. — Arturo Etcheverrito Gutiérrez.

$8.00 Set.11-8096-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores IVAN ZERPA EPHERRE y CARLOS CASCO, la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar, y bajo la denominación de "Cine Bar", tengo establecida en la calle Sarandí esq. España de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Antonio M. Gómez, Treinta y Tres N.o 403 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 14 de 1944. — Luis Isler. — Iván Zerpa Epherre. — Carlos Casco.

$13.60 Set.21-8463-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Artía Errandoonea el 29 de Agosto próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número 77 del Folio 265 al Folio 267 del Libro N.o 1, de "Contratos Sociales", entre los dos abajo subscriptos hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), dividido en cincuenta cuotas iguales de mil pesos cada una, aportado así: treinta cuotas por el socio Gastón Guthmann y veinte cuotas por el socio Felipe Archer. Denominación: "Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de ambos socios indistintamente. Objeto: Es la realización de negocios de importación y exportación en general y de compraventa de inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, valores y efectos generales de comercio. Asumirá en la República la representación de terceros, realizando por cuenta de ellos negocios de la índole indicada, en los que podrá intervenir como asociada, comisionista, intermediaria o consignataria. Domicilio: Zabala 1390. Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte de cada socio. Plazo: Diez años a contar de la constitución, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de diez años hasta que se denuncie por escrito, con seis meses de anticipación por lo menos. De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación. — Gastón Guthmann. — Felipe L. A. Archer.

$20.00 Set.23-8524-v.oct.4.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HER BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor ROBERTO HOUNIE propietario de la cabaña "La Sorpresa" en el Departamento de Soriano, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los certificados originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

RAZA SHORTHON

H. B. U.	61482	R. P.	674
H. B. U.	61487	R. P.	679
H. B. U.	61488	R. P.	680
H. B. U.	61490	R. P.	682
H. B. U.	61493	R. P.	685
H. B. U.	61494	R. P.	686
H. B. U.	61495	R. P.	687
H. B. U.	62950	R. P.	716

$24.00 Set.23-8552-v.oct.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos prescriptos por el Art. 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio comanditario Sr. José Francisco Carmelo Antonio Errico Tabachi, se separará de la Sociedad Comercial en Comandita que bajo la firma de "Piñón y Compañía", y con la denominación de "Farmacia Victoria" está establecida en la casa N.o 4157 de la calle Fraternidad, haciéndose cargo de la parte que en el activo y pasivo corresponde al socio que se retira, el otro socio comanditario señor JOSE ULISES CASTAÑO. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Bolívar Zarza, Avda. Carlos M.a Ramírez N.o 106. — Montevideo.

$17.00 Set.22-8506-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre 26 de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Martín y Ciappesoni", retirándose el señor Martín y quedando el activo y pasivo a cargo del Sr. CIAPPESONI. — Migues, Setiembre de 1944. — Leoncio P. Martín. — Juan J. Ciappesoni.

$7.20 Set.19-8321-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FERNANDO ALONSO e HIPOLITO FERNANDEZ, el café y alcohólicas establecido en General Flores 2942 bis. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Manuel Estévez Rial.

$6.80 Set.20-8386-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha rescindido parcialmente el compromiso de compraventa, referente al comercio en el ramo de hotel y bar, ubicado en la avenida Agraciada N.os 3829 y 3831, retirándose Victoriano Viñoly. Sus acreedores presentarán los créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Victoriano Viñoly. — María L. Romay. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 Set.19-8326-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Florentino Coalla ha prometido vender a don JUAN BAUTISTA GOMEZ, su casa de comercio que en el ramo de café y bar, gira en esta ciudad, calle Colonia número 1101, citándose a los acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944.

$10.20 Set.20-8417-v.oct.9.

SOCIEDAD, VENTA, DISOLUCION Y AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO

Por contrato solemnizado en escritura pública inscripta en el Registro de Comercio de sexto turno en Montevideo en el L.o 38 al folio 168 v. se convino: I) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Alfredo Collin, Ursula Rosenthal Levit de Collin, Adebaldo Gori Salvo, Héctor Paysse Reyes, Atilio Paiva Cunha, Luis Martínez Lanza y Juan Carlos Harispuru Viera con el objeto de explotar el ramo de casa de modas, afines y derivados por plazo de 5 años prorrogable por cinco años más bajo la razón "Modelos Collin Limitada", con un capital que fué totalmente integrado así: $ 2.500 el socio Collin; $ 2.500 la señora de Collin; $ 1.500 Harispuru Viera y $ 3.000 cada uno de los otros cuatro socios. La dirección técnica a cargo de Collin y Sra. La dirección general y administración a cargo de Harispuru Viera. Sede en Juan C. Gómez 1315 Montevideo y sucursal en Punta de Este, Maldonado. II). La Sociedad "Collin Modelo" integrada por Alfredo Collin y Erwin Katz vendieron el activo y pasivo de "Collin Modelo" a "Modelos Collin Limitada". III) Se disolvió y liquidó la sociedad "Collin Modelo" y IV) El señor Collin autorizó a su esposa Ursula Rosenthal Levit de Collin para ejercer el comercio. A los efectos establecidos en el decreto-ley 8.992, Código de Comercio y ley 26 Setiembre 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Arrillaga Safons, Buenos Aires 479.

$34.00 Set.8-7836-v.set 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pallas avisa (Ley de 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, calle Zabala 1401, al Sr. JOAQUIN ANDRADE. Interviene: Oficina "B R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 17 de 1944. — Manuel Pallas. — Joaquín Andrade.

$5.80 Set.21-8469-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: NOUBAR PAYASLIAN, compra el comercio de almacén de comestibles sito en calle Santiago Vázquez 1250. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Fernando Estévez. — Noubar Payaslian.

$6.80 Set.21-8437-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el Sr. Celestino Chouciño cedió a los Sres. BERNARDINO ABELENDA LOIS y ELISEO VARELA todos los derechos que le correspondían en la promesa de compraventa que los nombrados celebraron con los Sres. Ramón Abelenda y José Lois respecto a los comercios de panadería denominada "Ituzaingó", propiedad de éstos. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Elfo Presa, Ituzaingó 1469 (esc. 3). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Celestino Chouciño. — Bernardino Abelenda Lois. — Eliseo Varela.

$10.20 Set.21-8420-v.oct.10.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A. PAYSANDU

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Setiembre del corriente año a las 18 horas, p. m. en el local social, en calle General Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Elección de nueve titulares. 3.o) Elección de nueve suplentes. 4.o) Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Setiembre 16 de 1944. — Juan Hiriart, Presidente. — Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$6.40 Set.21-8463-v.set.29.

DIARIO RURAL S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio del Diario Rural S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1944, a la hora 19 y 30 en el local social, calle Rondeau 1596 a fin de tratar la siguiente orden del día. A) Consideración de la memoria y balance general. B) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 33).

$6.00 Set.18-8329-v.set.28.

CANTERAS DE CUFRE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local social provisorio, calle Rincón 454 (escritorio 219), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943|44. 3.o) Elección de 5 Directores titulares y 5 suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los Sres. accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 11 de Noviembre próximo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Set.20-8398-v.set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro por el escribano Ulises W. Riestra la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de droguería y perfumería al por mayor y demás anexos, con la razón de Campomar y Armanino y domicilio en la casa número mil cuatrocientos treinta de la avenida General Rondeau, acordó que a partir del primero de Octubre de este año el socio HECTOR ARMANINO, se separará de la sociedad y los restantes socios continuarán con la sociedad con la razón de Campomar, Alonso y Compañía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores de la sociedad para que concurran con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Campomar, Alonso y Compañía.

$21.60 Set.19-8339-v.oct.9.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dieciséis equipos volcadores hidráulicos, colocados en chassis Chevrolet 1942, largos, para un peso de seis toneladas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Setiembre de 1944 a la hora 16. (Cuenta corriente) Set.19-12019-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la lechería y comestibles, calle Paysandú N.o 1212 a IRENEO GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Thilde de Bonifacino.

$3.60 Set.19-8371-v.oct 19.

INTROZZI S. A."

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará en la sede social, el próximo día 29 de Setiembre de 1944, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Nombramiento del Síndico.

Se previene a los Sres. accionistas que para poder intervenir en la asamblea es necesario que registren sus acciones, en la forma prescripta por los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. —El Directorio

$10.00 Set.19-8401-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido a BROSNISLAO KUBISZEVSKI, el almacén comest. P. Castellano 1308. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Rebeca Kuhzancka. — Brosnislao Kubiszevski.

$6.80 Set.9-7913-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que don Ramiro González Fadín ha prometido vender a sus consocios MANUEL FERNANDEZ PEREIRA y JOSE FONTAN MALVAR la tercera parte indivisa de la carpintería ubicada en Vázquez Ledesma 2923. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Ramiro González. — José Fontán — Manuel Fernández.

$6.80 Set.20-8379-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ENRIQUE RIJO la carnicería situada en 8 de Octubre No 4841, ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Antonio Ottonello (hijo).

$6.80 Set.21-8430-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a OSCAR RODRIGUEZ y JULIO IBARRA, el almacén, comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Larrañaga 3551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. —Faustino Villamor López.

$7.20 Set.14-7966-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: DOBA SANCOVSKY DE BROITMAN, compra el almacén de comestibles sito en Industria 2702. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. —Leizer Lerman. — Doba Sancovsky de Broitman.

$7.20 Set.12-7996-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar calle Corrales N.o 3657 a HECTOR RAMON y DALMACIA MARIA CASTRO. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Espartaco Pedreira.

$7.20 Set.19-8370-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar calle camino Mendoza N.o 7849 a NICASIO AVERO.. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores presentarse en Río Branco 1382. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Juan Ferrari.

$6.80 Set.8-7805-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Alonso avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle 25 de Mayo 349, al Sr. JOSE VEIGA. Interviene: Oficina "B R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 10 de 1944. — José Alonso. — José Veiga

$6.80 Set.11-8087-v.oct.3.

"COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 29 de Agosto último por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía de Exportación de Lanas Limitada", con sede en la calle Cerro Largo N.o 939, de esta ciudad. Socios: Mauricio Henri Huygevelde y Henri Cornillie Dumortier. Capital $ 5.000.00, aportados $ 4.500.00 por el Sr. Huygevelde y $ 500.00 por el Sr. Cornillie. Plazo: Después de vencido el primer año podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios con un preaviso de 90 días. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez al año, por lo menos. Administrador: Se designó al Sr. Mauricio Henri Huygevelde como administrador de la Sociedad, con amplias facultades de disposición y administración. En caso de fallecimiento o incapacidad de éste lo sustituirá automáticamente el otro socio Sr. Cornillie. Balance: Se hará uno anualmente, al 30 de Junio. Utilidades y fondo de reserva: De las ganancias se sacará el 5 o|o para el fondo de reserva: las ganancias y pérdidas se reparten y soportan en proporción a los respectivos capitales. Mayorías: Salvo las mayorías determinadas expresamente por la ley, las resoluciones se tomarán por mayorías que representen más de la mitad del capital social. El contrato fué inscripto con el N.o 36, al F.o 162 vto. del T. 6.o, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Mauricio H. Huygevelde. — Henri Cornillie.

$20.00 Set.12-7981-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el señor Paulino de Castro, ha prometido vender al Sr. JUAN SULLIVAN su establecimiento "Hotel Las Brisas", sito en la Rambla O'Higgins N.o 4953. Se emplaza a los acreedores, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía R. Arias, Sarandí N.o 444, 4.o P. dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Paulino de Castro. — Juan Sullivan.

$10.20 Set.14-8069-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259. Interviene : JAIME MÜLLER, compra el almacén, fiambrería y lechería, sita en Comercio 1801 Acreedores presentarse referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juda Isak Adler. — Bernardo Wolf. — Jaime Müller.

$7.20 Set.12-7997-v.oct 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle Acevedo Díaz 1500 a ENRIQUETA ROCHAR emplazo a los que se consideren acreedores para presentarse con sus justificativos. (Escribanía Domínguez: 18 de Julio 1578). — José Trabazo.

$6.80 Set.8-7811-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, ha sido totalmente disuelta la entidad "Balparda y Cía.", que gira en esta plaza, calle Paraguay N.o 2201, en el ramo "Comisiones y Consignaciones de frutos del país en general". Por otra escritura también otorgada en el día de hoy y ante el citado escribano Bovino, se constituyó una nueva sociedad comercial comanditaria, para continuar las actividades de la disuelta entidad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo de la misma y la forman los señores: Dr. ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, MARIO JULIO SECUNDINO BALPARDA BLANCO, ERNESTO BALPARDA BLANCO y SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, como socios colectivos y responsables, y los esposos en las nupcias, Delia Balparda Blanco y Javier Ponce de León, como socios comanditarios. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Alfredo Jiménez de Aréchaga. — Mario Balparda Blanco. — Ernesto Balparda Blanco — Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda. — Delia Balparda Blanco de Ponce de León. —Javier Ponce de León. — María Margarita Balparda Blanco. — María Antonieta Balparda de Maggio. — Jorge Maggio Barbat. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944.

$27.20 Set.15-8196-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores BALTASAR FARIÑA y MIGUEL ANGEL PAZOS, el garaje situado en la calle Cuareim N.os 1126 y 1128. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores, quienes deberán presentarse dentro del término legal en el citado comercio, con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Felipe Murissich.

$10.20 Set.15-8130-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "AUTOBUSES MONTEVIDEO S. A." (Ausa), nuestra casa comercial que gira en esta plaza en la calle 25 de Agosto N.o 471, bajo la firma Piñeiro y Compañía, en los ramos de garaje, venta de nafta y aceite. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires N.o 508. — Montevideo, Setiembre 10 de 1944. — Víctor Piñeiro. — Victoria Vannica.

$13.60 Set.15-8148-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos constituído una nueva sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas venía girando bajo la firma del Sr. Eladio Cardoso en esta ciudad, calle Dr. Domingo Catalina Esq. Gral. Flores y que en lo sucesivo integrará el Sr RAMON E FIGAROLA y bajo la firma Cardoso y Figarola. A los efectos de la ley correspondiente se hace esta publicación — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944. — Eladio Cardoso. — Ramón E. Figarola.

$12.00 Set.6-7706-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio del ramo de almacén ubicado en la calle Justicia N.o 2000 al Sr. JOSE SOTELO con intervención del Sr. balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Jacobo Mankó. — José Sotelo.

$7.20 Set.18-8320-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores WALTER GARCIA VILARIÑO y CARLOS BALSEIRO PEREZ, la panadería "Los Angeles" Cuñapirú N.o 1319. Los acreedores deben presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — José González Pizzo. — Manuel Calvo. —Walter García. — Carlos G. Balseiro.

$6.80 Set.8-7863-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender a FUENTES Y COMPAÑIA, la casa de comercio que en el ramo de broncería tengo instalada en la Avda. Agraciada N.o 2668 de esta ciudad. Los interesados deberán concurrir al estudio del escribano Carlos M. Larralde, Ituzaingó 1485, Esc. 5 y 6. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juan C. Aguerre.

$10.80 Set.19-8307-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunique que he prometido vender al señor ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA el taller mecánico y metalúrgico de mi propiedad ubicado en la calle La Paz N.o 1510. Los acreedores denunciarán sus créditos en el referido taller. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — César Ereño.

$6.80 Set.9-7918-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JOSE MARIA S. C., ALFONSO MARIA A., CARLOS MARIA J. y HECTOR A. M. COLLAZZI, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y anexos, y bajo la razón social de "Esponda Hermanos", tenemos establecida en la calle Gral. Artigas esq. Agraciada de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Antonio M. Gómez, Treinta y Tres N.o 408 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 16 de 1944. — Fernando Esponda. — Carlos L. Esponda. — Domingo T. Esponda. — José Ma. S. C. Collazzi. — Alfonso M. A. Collazzi. — Carlos Ma. J. Collazzi. — Héctor A. M. Collazzi.

$10.00 Set.22-8515-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores LUIS ESPERANZA PEREIRA, HUMBERTO EZEQUIEL PEREIRA y JUNIO J. CHIAPPARA, la parte que como socios comanditarios nos corresponde en la firma comercial de "Pereira Hermanos y Compañía", con asiento en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio, calle Sarandí esq. 25 de Agosto, dentro del plazo legal. — San Carlos, Agosto de 1944. — Ana Chiappara de Almandos — Edison Almandos. — Humberto E. Pereira. — Luis E. Pereira. — Junio J. Chiappara.

$16.00 Ag.16-6874-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que a partir del 1.o de Octubre próximo, quedará disuelta, de común acuerdo, la sociedad, que para la venta de ganado en Tablada, gira en esta plaza, bajo la razón de VIUDA E HIJOS DE MEDARDO RODRIGUEZ Y PEINADO, con escritorio en la Avda. Gral. Rondeau 1952.

$10 20 Set.9-7897-v.set.28.

DIARIO RURAL S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, el Directorio del Diario Rural S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1944 a la hora 11 en el local social, calle Rondeau 1596 a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Aumento de capital y modificación de los estatutos. B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$6.00 Set.18-8328-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí a mi hijo LUIS ROBERTO IRIGOYEN, la cuota parte que me correspondía en el establecimiento panaderil denominado "La Nueva", instalado en esta ciudad, calles "33" esquina España, siendo de cargo de éste, el activo y pasivo correspondiente. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, a escribanía Laurenz, Rincón 1129. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1944. — Juana María Monti de Irigoyen.

$12.00 Set.6-7716-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general, que se ha prometido en venta a la sociedad que gira bajo la razón de "MATHIAS. DE SIMONE y Cía.", el establecimiento agropecuario de propiedad del señor Carlos Mathías, a fin de que los que tengan interés, concurran a la calle Juan Carlos Gómez N.o 1388, Apart. 1, dentro del plazo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904

$10.20 Set.14-8057-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: DANIEL DUARTE, compra el comercio de almacén y bar, sito en Millán 3302, acreedores presentarse mencionada oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Juan B. Gutiérrez. — Daniel Duarte.

$6.80 Set.14-8061-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos, y bajo la razón social de "Gurewitch y Stern Hermanos", giraba en pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres y en Tupambaé, 8.a sección de Cerro Largo; apartándose de la misma el socio Eduardo Elías Gurewitch y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios JUAN y KURT STERN. Presentar los créditos a estos últimos en Tupambaé. — Tupambaé, Setiembre 7 de 1944. — Eduardo Elías Gurewitch. — Juan Stern. — Kurt Stern.

$13.60 Set.14-8091-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a la Srta. MARIA NIEVES DEVOTO nuestra casa de comercio que gira con fábrica de guardapolvos y paños higiénicos ubicada en la calle San José 1001. Los créditos presentarse San Martín 2333 de 8 a 12. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — J. Ramos Seisdedos y Cía.

$6.80 Set.9-7920-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO RITA, el comercio de panadería denominado "Sucursal de Panadería La Familia", sito en la calle Maldonado 1697, de esta ciudad. Debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 493 (1.er piso Escribanía Raúl Mantrana), dentro del término de treinta días. Hago constar que esta operación se ha efectuado por intermedio del señor Romeo Nosiglia. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — José Andrade. — Raúl Mantrana.

$13.60 Set.9-7917-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. KRIKOR KRIKORIAN, la carnicería, sita en Mazangano 575, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Avedis Kaladjian.

$3.60 Set.12-7983-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometimos vender a don Juan B. RODINO nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas sito en camino Cuchilla Grande esquina camino Instrucciones, debiendo presentarse los acreedores en 25 de Mayo N.o 580 (escribanía de E. Toyos). — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Aníbal Charle. — Pedro Giacoia. — Juan B. Rodino

$10.20 Set.13-8071-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Impresora Tacuarembó", quedando a cargo del activo y pasivo el señor LUIS S. DINI. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1944. — Luis S. Dini. — Eulogio R. Baraibar. — Guillermo Rego.

$12.00 Set.6-7705-v.set.28.

COMUNICAMOS

Que por intermedio del escribano José P. Fernández Biaño, quedó sin efecto la promesa de vender el "Cuareim Hotel" a Blanca Elena Peruchena, situado en Cuareim N.o 1536, prometiéndolo vender en cambio a EUSTAQUIO AGUSTIN BARBOZA PADILLA. Los acreedores concurran de 9 a 10 a Coronel Brandzen 2041. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Francisca Oronoz de Arrillaga. — Blanca Elena Peruchena. — Eustaquio Agustín Barboza Padilla. — José P. Fernández Biaño, Escribano.

$10.20 Set.21-8435-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace saber la venta de la carnicería que bajo la firma Salustiano Rodríguez giraba en Libertad calle 25 de Agosto casi esquina Evaristo G. Ciganda, a PEDRO CHAGARDOY, quedando citado los acreedores para que concurran al domicilio de Félix Verde y Sánchez calle Dr. Alfonso Espínola 503 de la ciudad de San José a reclamar sus importes dentro del término legal. — San José, Julio 24 de 1944. — Pedro Chagardoy. — Salustiano Rodríguez.

$12.00 Set.23-8536-v.oct.13.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a CELESTINO PEDROUZO LA mitad proindivisa de la panadería "Nueva Giralda" que tengo instalada en Duvimioso Terra N.o 2218. Acreedores presentarse: escribana: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (esc. 18). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Evaristo Rabuñal. — Celestino Pedrouzo.

$6.80 Set.23-8251-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el comercio ubicado en Avenida 8 de Octubre 3948 de venta de pan y anexos, emplazo a los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos (Escribanía Domínguez: 18 de Julio 1578). — Luis Violeta del Cerro — Humberto Agresta.

$7.20 Set.11-7944-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) disolución de sociedad, cesión de cuota que hace el Sr. Minas Arougian al Sr. TEODORO PANARAS; ramo almacén, calle Juan Paullier N.o 2950. Plazo ley 26 de Stbre. de 1904. Acreedores presentarse comercio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Minas Arougian. — Teodoro Panaras.

$6.80 Set.14-8048-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a QUEIROLO NUNES y Cía la casa de comercio que en el ramo de mueblería tengo establecida en la calle Sarandí esquina Brasil, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Emilio E. Gougeón, calle Sarandí N.o 529 de esta ciudad. — Rivera, Setiembre 6 de 1944. — Samuel Schwartz.

$10.20 Set.13-8016-v.oct.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de fábrica de tejidos de puntos y teñidos y blanqueo de tejidos, bajo la razón social "FERNANDEZ Y TABOAS". Domicilio: Dr. Ursino Barreiro esq. Sierra (Florida), donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Agosto 26 de 1944. — Carlos R. Taboas. — Florencio Fernández.

$10.20 Set.13-8041-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. ALBERTO VINOCUR el taller de afilados denominado "General Flores", instalado en la calle General Flores N.o 2158, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la misma casa, avenida General Flores N.o 2158. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Alberto Vinocur. — Wáshington Ferrer

$10.20 Set.13-8008-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que el señor Secundino Vila prometió vender a don JOSE RODRIGUEZ DEL RIO, el activo de la casa de comercio que tiene instalado en el ramo de restaurant, cervecería y bar en la calle Yaguarón N.o 1321 al 1325. A los efectos de dicha ley se solicita a los que se consideren acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430 escritorio 20. — Secundino Vila. — José Rodríguez del Río.

$13.60 Set.14-8063-v.oct 3.

COMUNICAMOS

Que el señor Jorge Hoffman, integrante de Talleres Mecos, Hoffman y Cía, cuyo activo y pasivo pasará a TALLERES MECOS LIMITADA DE CAMAÑO y Cía., con domicilio en Río Negro 1558, no integrará esta firma, de acuerdo con compromiso privado firmado ante el escribano José P. Fernández Biaño. Los acreedores concurran a Coronel Brandzen 2041 de 9 a 10. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Jorge Hoffman.—Raúl Camaño Rosa.—Luis E. Fresia. —Juan A. Galvalissi.—Nicolás de Flores. — José P. Fernández Biaño, escribano.

$10.20 Set.21-8436-v.oct.10.

CALERA PAYSANDU S. L.

A los efectos legales, se hace saber que en asamblea general ordinaria realizada el 7 de Agosto p. pdo., se procedió de acuerdo con lo que establece el contrato social, a la renovación del Directorio, resolviéndose por mayoría de votos reelegir a los mismos Directores, quedando integrado nuevamente con el Sr José De María como Presidente y como vocales los Sres. Arq. Nicolás F. Máscolo y Juan C. Oneto. — Paysandú Setiembre 11 de 1944. — "Calera Paysandú S. L.".

$6.00 Set.21-8462-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. JUAN GONCALVES DA SILVA el almacén y anexos instalado en esta ciudad calle Bonifaz N.o 834. Acreedores presentarán justificativos créditos escribanía Gómez Camps, Sarandí N.o 510. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Rivera, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Rotta. — João Goncalves da Silva.

$6.80 Set.14-8089-v.oct.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos "Barraca Americana Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que, ante este Juzgado se ha presentado la "Barraca Americana Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Copia. — Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Jorge E. Plottier, constituyendo domicilio en la casa N.o 775 de la calle Cerro Largo, ante el Sr. Ministro se presenta y dice: Que con la certificación que adjunto, hecha por escribano público, "Barraca Americana Sociedad Anónima", antes Hufnagel, Plottier y Compañía, me ha cometido el gestionar la aprobación, por el Poder Ejecutivo de las reformas introducidas por la asamblea general extraordinaria realizada el 29 de Abril de 1944, en los estatutos de la citada Sociedad, que aprobó el mismo Poder Ejecutivo el 14 de Setiembre de 1922 y 13 de Febrero de 1940, todo lo que resulta de la mencionada certificación, así como también resulta que en el caso se han llenado todos los requisitos exigidos por las disposiciones estatutorias y legales vigentes. Las modificaciones o reformas introducidas, dicen relación principal con: el capital social que de seiscientos mil pesos, límite del capital autorizado se eleva a dos millones de pesos; la integración del Directorio; distribución de utilidades, y fecha desde cuando se cuenta el plazo de la Sociedad, y en los demás, son de detalles carentes de importancia como para destacarlas. Por lo expuesto, y en consideración a que las modificaciones en nada contrarían nuestra legislación ni alteran los fines de la Sociedad, vengo a solicitar que previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y vista del señor Fiscal de Gobierno, se resuelva su aprobación y se declare que la Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada en oportunidad. A los efectos a que hubiere lugar hago presente que se harán las publicaciones a que se refiere la resolución de Julio 24 de 1922 y a los fines de la inscripción en el Registro P. de Comercio se disponga se me devuelvan los originales previa entrega de copias auténticas y testimonios a que hubiere lugar. — (Fdo.:) Jorge E Plottier.

Certifico: Que la firma que precede y que dice Jorge E. Plottier, fué puesta en mi presencia, por el señor Jorge Eugenio Plottier, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la casa número setecientos setenta y cinco de la calle Cerro Largo de esta ciudad, y que es persona de cuyo conocimiento doy fe. A pedido del nombrado, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Fdo.:) Julio C Mourigan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 19 de 1944. — Pase a la Div. Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. —(Fdo.:) Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Tomado nota vuelva. — (Fdo.:) S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscripto a las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Barraca Americana Sociedad Anónima", por cuanto no contienen éstos, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes y para efectuarlas se han llenado las formalidades del caso. Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Solicita el Fiscal se agreguen los anteriores estatutos de la "Barraca Americana Sociedad Anónima", necesarios para poder dictaminar en estos antecedentes. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Vista a los interesados. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Jorge E. Plottier en ex-

pediente sobre reforma de estatutos de "Barraca Americana S. A.". en atención a requirimiento del Sr. Fiscal de Gobierno adjunta a este escrito los ejemplares de los estatutos anteriores aprobados. Lo saluda muy atte. — (Fdo.:) Jorge E. Plottier.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con los estatutos presentados, vuelva al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, para la evacuación de la vista pendiente. — —Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Los nuevos estatutos de la "Barraca Americana Sociedad Anónima" no contrarían el orden público ni la legislación vigente. Han sido aprobados cumpliéndose los requisitos establecidos por el Art. 24 de los anteriores y el Art. 1.o de la ley N.o 3545 de 19 de Junio de 1909 (ver certificación notarial acompañada). En consecuencia considera el Fiscal que no hay inconveniente alguno para que el Poder Ejecutivo les preste su aprobación, declarando asimismo que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 13 de Febrero de 1940. — Montevideo, Junio 12 de 1944. —. (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Barraca Americana S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos reformados: Resultando: Entre las modificaciones introducidas en los estatutos vigentes figura el aumento del capital autorizado, actualmente de seiscientos mil pesos a dos millones de pesos ($ 2.000.000.00); Considerando: los nuevos estatutos de la Sociedad peticionaria no alteran la finalidad de la misma ni contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia, y para reformarlos se ha dado cumplimiento a las disposiciones del caso. De acuerdo: con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los nuevos estatutos reformados de la Sociedad Anónima denominada "Barraca Americana S. A.", y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 13 de Febrero de 1940. Entiéndese que la Sociedad deberá seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.** — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Estatutos de la Barraca Americana, Sociedad Anónima (antes Hufnagel, Plottier y Compañía). — Certifico que he tenido a la vista el libro de actas de Barraca Americana, Sociedad Anónima (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), rubricado el veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y que de fojas trescientos cincuenta a trescientos sesenta y uno de los estatutos de dicha Sociedad, aprobados por el Poder Ejecutivo el catorce de Setiembre de mil novecientos veintidós y trece de Febrero de mil novecientos cuarenta, resulta: Que, previa convocatoria a asamblea General extraordinaria y de acuerdo con la orden del día, que fueron publicadas en "Diario Oficial" y "El Telégrafo", de Paysandú, y comprobación hecha, de que constituían en forma la asamblea los accionistas requeridos por el artículo vigésimocuarto de los estatutos y la presencia de socios que representan más de las tres cuartas partes del capital social (artículo primero de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve), se realizó en la ciudad de Paysandú, el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, la asamblea general extraordinaria y se procedió a la reforma de los estatutos de la Sociedad, votándose por unanimidad lo siguiente: Artículo 1.o. Sin modificación. Artículo 2.o. Unica modificación: donde dice: "Capital de la República Oriental del Uruguay" debe decir: "Capital de la República O. del Uruguay. Artículo 3.o Se sustituye en este articulado: "desde el día en que estos estatutos reformados sean aprobados por el Poder Ejecutivo" por "del 29 de Abril de 1944. Artículo 4.o Sin modificación. Artículo 5.o Modifícase totalmente; quedaría redactado: "El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil acciones de un valor nominal de mil pesos cada una. El capital ya integrado, representado por acciones al portador, importa la suma de seiscientos mil pesos y, el saldo, acciones hasta la suma de novecientos mil pesos, será emitido en acciones nominativas el 1.o de Octubre de 1944. El saldo restante hasta completar el capital social fijado, será emitido en la forma de pago que fije el Directorio por unanimidad del voto de sus integrantes, cuándo y en la medida que lo considere conveniente o necesario o, a falta de esa unanimidad, cuando lo resuelva la asamblea de accionistas. Será de incumbencia del Directorio o de la asamblea disponer si las nuevas acciones a emitirse serán nominativas o al portador o de ambas categorías a la vez, debiendo en este caso especificarse el número de acciones de cada una de las dos categorías. En todo aumento de capital los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean en el momento de la nueva emisión y a este fin el Directorio o la asamblea determinará el plazo para que los accionistas hagan efectiva su preferencia. De cada nueva emisión se dará cuenta a las oficinas y registros que correspondan". Artículo 6.o Intercálase y compleméntase en este artículado, donde dice: "Las acciones estarán representadas por "con las acciones, tanto al portador como nominativas, estarán representadas por". Artículo 7.o Modifícase totalmente. Quedará redactado: "Los títulos correspondientes a las acciones de ambas categorías, una vez integrados, serán expedidos al portador o al nombre del propietario, según sea el caso. Serán firmados por dos Directores designados por el Directorio y llevarán el sello de la Sociedad. Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sin previo conocimiento y autorización del Directorio. Dichas acciones numeradas correlativamente se extraerán de libros talonarios y su propiedad se acreditará por la anotación que se efectuará en el Registro de Acciones Nominativas, libro que debe ser rubricado, que a tal efecto y para controlar los votos de las asambleas se llevará expresamente. Todas las transferencias se anotarán en él y en la acción transferida con la indicación de la resolución del Directorio que la autorizó. Requerida la autorización del Directorio para la transferencias de acciones nominativas, sea que se trate de transferencias voluntarias como de transferencias forzosa o legal, el Directorio tendrá el derecho de adquirir esas acciones mediante el pago en efectivo del importe de esos títulos, de acuerdo con su valor nominal. **Las acciones adquiridas serán ofrecidas nuevamente a suscripción entre los tenedores de acciones nominativas, en proporción a las acciones nominativas que posean.** El precio de venta será el mismo que el pagado por la adquisición de esas acciones y, en caso de que el número de interesados excediese al de las acciones ofrecidas, se procederá a su reparto entre ellos por sorteo". Artículo 8.o Modifícase totalmente. Quedaría redactado: "La suscripción o la posesión de una o más acciones importa para el suscriptor o tenedor la aceptación de los presentes estatutos y las decisiones adoptadas de acuerdo con los mismos y leyes del país, sin que pueda alegarse ignorancia". Artículo 9.o Modifícase la cantidad opcional de Directores titulares y suplentes, donde dice: "Podrá ser aumentado hasta siete" quedará reformado "hasta seis". En lo que atañe a suplentes, donde dice "cuatro suplentes" modificaríase también fijando cinco suplentes". En éste artículo se suprime el párrafo circunstancial que decía: "El primer Directorio se ha convenido quede formado por las siguientes personas: Eugenio J. Plottier, Jorge A. Hufnagel, Luis F. E. Hufnagel, Ricardo D. F. Hufnagel y Carey Coale". Artículo 10. Mantiénense en este artículo lo establecido en los dos primeros párrafos, sustituyéndose el resto de la redacción a partir de donde dice: "Por excepción todos los miembros del primer Directorio ejercerán el cargo durante los primeros tres años" por "la renovación del Directorio continuará efectuándose en el mismo orden que hasta ahora. En consecuencia, en reemplazo de los dos Directores titulares y los dos suplentes, cuyo mandato termina el 30 de Setiembre del año en curso (1944), serán nombrados dos Directores titulares y dos suplentes en la próxima asamblea ordinaria que corresponderá al primer año económico de la entrada en vigencia de estos estatutos reformados. En la siguiente asamblea ordinaria a realizarse al final del año próximo (1945), que vendrá a corresponder al segundo ejercicio económico de estos estatutos reformados, se nombrarán otros dos Directores titulares y otros dos suplentes para reemplazar a los dos Directores titulares y los dos suplentes que terminan el 30 de Setiembre de 1945 y en la subsiguiente asamblea ordinaria que se verificará al final del año 1946, correspondiente al tercer ejercicio económico de la vigencia de estos estatutos reformados, se nombrará el Director o Directores titulares y suplentes restantes en reemplazo de los que terminan su mandato el 30 de Setiembre de 1946, sea que el Directorio conste de cinco miembros o que su número haya sido elevado a seis, y así sucesivamente, de manera que cada Director titular y cada suplente sea nombrado por un período de tres años. Por excepción y por el motivo ya indicado el nombramiento del quinto Director suplente será por primera vez por un período de dos años,, pero en lo sucesivo, al igual que el de los demás Directores titulares y suplentes, será por un período de tres años". Artculo 11. En el primer párrafo nada se modifica. En el segundo párrafo donde dice: "En la misma manera, en caso de ausencia temporaria del país, de cualquier miembro del Directorio, éste nombrará un sustituto entre los suplentes", quedará modificado: "En la misma manera, en caso de ausencia temporaria del país de uno o más Directores, el Directorio nombrará un sustituto entre los suplentes". En lo que atañe al tercer párrafo de este articulado se modifica casi totalmente. La redacción sería: "En el libro de actas del Directorio se hará constar la fecha en que se produzca la ausencia, falta, renuncia u otro impedimento que dé lugar al ingreso de un suplente". Artículo 12. Las modificaciones introducidas radican únicamente que se especifican que serán acciones "Nominativas" y se complementa al terminar la actual redacción con: "quedando como garantía prendaria por el fiel desempeño del mismo". Artículo 13. No existía en el actual estatuto. Expresa lo siguiente: "Sin perjuicio de sus cargos, uno o más Directores podrán desempeñar las funciones de Gerentes de la Sociedad, fijándoles el Directorio la remuneración que considere conveniente, a título de sueldo y cualquier otra retribución independientemente de su remuneración como Director". Artículo 14. Sustituye al artículo 13 del actual estatuto. Expresa lo siguiente: "En la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de sus miembros, a mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos entre los Directores que no desempeñan funciones de Gerentes ni sean empleados a sueldo de la Sociedad y ejercerán sus cargos por el año de su elección. El Secretario será nombrado entre todos los Directores, indistantamente, para cada reunión del Directorio, continuando en el desempeño de ese cargo hasta la reunión siguiente". Artículo 15. Sustituye al artículo 14 del actual estatuto. Expresa lo siguiente: "El Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de tres Directores si el Directorio se compone de cinco miembros y de cuatro si la composición del Directorio es de seis miembros. El Presidente, en caso de empate, tendrá doble voto. Por ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá el Directorio el miembro que elijan los presentes". Artículo 15. No figura en el actual estatuto. Expresa lo siguiente: "El Directorio se reunirá cuando a juicio de los Directores - Gerentes el interés de la Sociedad lo requiera. Se reunirá también por resolución del Presidente o a pedido de dos Directores. Las reuniones se efectuará en Montevideo, en Paysandú o en Salto, conforme lo que el Directorio resuelva en cada caso, con previo aviso escrito de la Secretaría al domicilio de cada miembro del Directorio, por lo menos, tres días antes del día fijado para la reunión". Artículo 17. Sustituye el artículo 15 del actual estatuto. Modificado totalmente quedará redactado: "Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso previsto en el artículo 5.o, y se harán constar en el libro de actas rubricado, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario". Artículo 18. Corresponde el artículo 16 de los actuales estatutos, sin modificación alguna. Artículo 19. No figura en el actual estatuto. Expresa lo siguiente: "Los poderes generales o especiales conferidos por la Sociedad subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado mientras no sean revocados por otros actos del Directorio". Artículo 20. Corresponde al artículo 19 de los actuales estatutos, sin modificación alguna. Artículo 21. No figura en el actual estatuto. Expresa lo siguiente: "En la sesión inmediata anterior a una asamblea el Directorio designará de su seno al miembro que habrá de actuar de Secretario y también al que deberá presidirla en caso de que ni el Presidente ni el Vicepresidente pudiesen asistir a esa asamblea". Artículo 22. No figura en el actual estatuto. Expresa lo siguiente: "Al Presidente del Directorio le corresponde: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales y dirigir las deliberaciones; B) Firmar las actas de las sesiones y autorizar su testimonio; C) Firmar, con el Secretario, los balances de la Sociedad; D) Autorizar con su firma los documentos que expide la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio; E) Representar al Directorio ante las autoridades de la República en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar". Artículo 23. No figura en el actual estatuto Expresa lo siguiente: "El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos los actos con idénticas obligaciones". Artículo 24. No figura en el actual estatuto. Expresa lo siguiente: "Son atribuciones y deberes del Director que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, esté desempeñando el cargo de Secretario: A) Redactar los escritos y documentos que

le confíe el Directorio; B) Firmar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para el estudio y despacho de cualquier asunto; C) Redactar las actas de las sesiones del Directorio extendiéndolas en los libros respectivos; D) Redactar la memoria anual; E) Llevar el libro especial llamado Registro de Accionistas, rubricado, donde deberá anotar los nombres de los propietarios de acciones nominativas, su domicilio, los números de las acciones que le pertenecen y las transferencias que de las acciones hicieran de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.o. El Secretario dará a los accionistas los informes que le soliciten de este libro. F) En general refrendar las firmas del Presidente y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio".

Art. 25. No figura en el actual estatuto; expresa lo siguiente: "La asamblea general, designará todos los años un Síndico y suplente, cargo que podrá ser ocupado por persona que no sea accionista.

Art. 26. No figura en el actual estatuto: expresa lo siguiente: "El Síndico tendrá como cometido esencial informar a la asamblea de accionistas respecto a la exactitud del balance anual y de la cuenta de ganancias y pérdidas que le presente el Directorio, fiscalizando la contbailidad en cualquier momento que lo considere conveniente dentro del ejercicio en que ejerza su mandato y avisando al Directorio de cualquier irregularidad que encontrare en la misma. Asistirá a las sesiones del Directorio siempre que éste lo crea conveniente."

Art. 27. Corresponde al Art. 20 de los actuales estatutos, sin modificación alguna.

Art. 28. Corresponde al Art. 21 modificado: en el primer párrafo donde dice: "La asamblea general de accionistas se reunirá debe decir: "La asamblea general se reunirá". En el mismo artículo inciso B) donde dice: "Sanción de la distribución de utilidades, debe decir: "Distribución de utilidades", el inciso D) se sustituye totalmente quedando redactado "Elección del Síndico".

Arts. 29, 30, 31, 32 y 33. Corresponden a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de los actuales estatutos, sin sufrir modificación alguna.

Art. 34. Corresponde al Art. 27 modificado simplemente el primer párrafo donde dice: "Puede hacer representar por otro socio", se dirá. "Puede hacer representar por otra persona, sea accionista o no".

Art. 35. Corresponde al Art. 28, modificado simplemente el primer párrafo, donde dice: "En las asambleas los votos se computarán" por "En las asambleas, los votos tanto los correspondientes a las acciones al portador como a las nominativas se computarán". Este artículo es completado con el párrafo siguiente: "Reunidos los votos de las acciones de ambas categorías, nadie, ni como accionista, ni como representante de accionista, podrá tener más de seis votos".

Art. 36. Corresponde al Art. 29, donde dice: "y del contador". deber decir, "y del Síndico".

Arts. 37 y 38. Corresponden a los artículos 30 y 31 respectivamente de los actuales estatutos, sin modificación.

Art. 39. Corresponde al Art. 32 de los actuales estatutos, eliminando el segundo párrafo donde dice: "Por excepción el primer ejercicio comprenderá el tiempo transcurrido entre la fecha de la constitución de la Sociedad y el 30 de Setiembre de mil novecientos veintitrés".

Art. 40. Modifícase el Art. 33 que es al que pertenece, quedando redactado: "A la terminación de cada año económico que será el 30 de Setiembre se practicará un inventario y balance general de la contabilidad, tanto en la casa central como en las sucursales, de manera de establecer el resultado de cada casa después de deducidos los gastos, intereses, amortizaciones, reservas, etc., como también las habilitaciones que a cada una corresponda en el ejercicio terminado conforme lo que haya dispuesto el Directorio con el asesoramiento de los respectivos Gerentes al iniciarse dicho ejercicio. De la utilidad total producida, el diez por ciento corresponderá al personal superior de Administración, designado por el Directorio y en la forma que éste haya establecido para su distribución. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes, después de deducidos aquellos gravámenes que a juicio del Directorio correspondan al negocio en conjunto, así como las gratificaciones y compensaciones que el Directorio hubiera acordado y las reservas que para amortizaciones y por concepto de previsión el Directorio juzgue conveniente, serán distribuídas como sigue: Veinte por ciento a fondo de reserva; doce por ciento al Directorio, el cual se lo repartirá entre sus miembros conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes: uno por ciento al Síndico, sesenta y siete por ciento como dividendo de las acciones, tanto nominativas como al portador, que constituyan el capital integrado de la Sociedad, una vez que el fondo de reserva haya llegado a la suma de quinientos mil pesos, la asamblea general resolverá la forma en que habrá de procederse en lo sucesivo.

Art. 41. Sustituye al Art. 34 de los actuales estatutos: quedaría redactado: "En la repartición del doce por ciento de las utilidades asignadas al Directorio el tres por ciento corresponderá al Presidente y el nueve por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los demás Directores a menos que éstos convinieran hacerlo en otra forma. En este caso el convenio que al efecto se realizare, habrá de constar en el libro de actas del Directorio. En caso de empate el voto del miembro que presida la reunión se computará como doble. El o los Directores ausentes podrán tomar parte en esta deliberación dando su voto por carta o telegrama en el domicilio de la Sociedad y cuyos documentos se transcribirán igualmente en el acta respectiva."

Arts. 42, 43 y 44. Corresponden a los artículos 35, 36 y 37 integramente de los actuales estatutos.

Art. 45. Quedan autorizados los señores Eugenio J. y Jorge E. Plottier para cada uno por sí indistintamente, realizar las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estas reformas de los estatutos, aceptar las modificaciones o supresiones que se exijan y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En fe de ello y para la "Barraca Americana Sociedad Anónima", antes Hufnagel, Plottier y Compañía expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Julio C. Muorigán, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Jorge E. Plottier, constituyendo domicilio en la casa N.o 775 de la calle Cerro Largo, ante el Sr. Juez me presento y digo: Que del testimonio adjunto resulta que el Poder Ejecutivo por resolución de Junio 23 de 1944, aprobó las reformas introducidas en los estatutos de "Barraca Americana Sociedad Anónima", antes Hufnagel, Plottier y Compañía, los que habían sido aprobados por el Poder Ejecutivo el 14 de Setiembre de 1922, inscriptos en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno con el N.o 5579 al Fo. 446 del Lo. 18 de contratos y el 13 de Febrero de 1940, inscriptos en el Registro de Comercio a cargo del mismo Juzgado con el N.o 6 al Fo. 19 a 27 del Lo. N.o 15 de estatutos, reformas que, certificadas acompaño y cuya inscripción en el Registro de Comercio vengo a solicitar. Por lo expuesto, al Sr. Juez pido: Tenga a bien disponer lo pertinente con sólo noticia al Sr. Fiscal, a fin indicado: que se me devuelvan los documentos acompañados y se me expidan los testimonios y certificados que se soliciten. — Jorge E. Plottier. — Julio C. Mourigan.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno — Vista N.o 2775. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo Agosto 3 de 1944. — Juan Carlos Imhof.

10215. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Vistos con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Luis E. Fontana.

En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 40 del folio 323 vto. al folio 330 vto. del libro 19 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales, y para su publicación en la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola.

$484.00 — $538.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Canelones y sus Agencias durante el mes de Agosto último.

Padrón	Nombre	Importe
	CANELONES	
431	Fernando L. y Rosendo F. Delgado	$ 30.00
	SANTA LUCIA	
880	Ricardo Marichal	$ 50.00
866	Romualdo Bogio	" 50.00
969	José E. Fourcade	" 15.00
	LAS PIEDRAS	
1379	Eirin Hnos.	$ 50.00
1573	José Cobo	" 50.00
1755	Conrado L. Barcello	" 30.00
	LA PAZ	
2053	Pedro Martín Bagoyhar Methol	$ 50.00
1994	Juan Boschelle y María G de Rosa	" 15.00
1863	Dusolina García Pallares	" 25.00
	SAUCE	
2146	V. Rodríguez Charlo Hnos.	$ 25.00
2205	León Carlos Saettone	" 30.00
	SANTA ROSA	
2792	Juan M. Cabrera	$ 50.00
—	Raúl Percovich	" 30.00
—	Héctor Gutiérrez	" 30.00

Montevideo, Setiembre 19 de 1944.

(Cuenta corriente) — 12067.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 570

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días

Padrón	Nombre
17729|30 y 17698	El Estado.
42379 175077	Laura W. García.
45768 174165	Esteban Soler.
47920 175096|097	Bernardo Guillamón.
48543 175083 al 175092	Luis Príncipe.
49889 175099|100	Cánepa y F. Fitz Patrich.
50012	Fermín Tardí.
51034 173358 al 173371	Miguel García.
51061	Gualberto Bergeret.
51145	Agustín Sturla.
51173	Luis Stukousky.
51200	Herbert S. Miller.
51226	Bernardo Afonso.
51241	Manuel Brusco.
51259	Rosa Agradeño.
51283	Lorenzo Gagliano.
51336	Pío Cardoso.
51375	Angel M. Teti.
51380	Edmundo Z. Arias.
51385	Felipe H. Core y Alejo Morán.
51429	José M. Patiño.
51467	Próspero G. Cabrera.
51475	Esteban Moravec.
51642	Enrique Mazzucco.
51665	Umberto Romitti.
51842	José M. Patiño.
51854	Marcos Juan Grande.
51855	Marcos J. Grande.
51908	Vicente Adell.
51927	Juan Fernández.
51957	Agustín Ferrari.
51961	Fructuoso R. Caballero.
51962	Vicente S. Pricolo.
52006	Antonio M. Pacheco.
52040	Hermogenes de los Santos.
52045	Rodolfo Bernitt.
52070	Tomás E. Marini.
52078	Juan J. Percopo.
52085	Pedro Briano.
52094	Luis Moro.
52126	Benito Fernández.
52128	Manuel Camiño.
52159	Roque Vinotto.
52163	Carlos Batilana.
52170	Antonio Patingl.
52189	Teodoro Tornaría.
52196	Francisco Piacentini.
52197	Heinrica Schott.
52314	Pedro Capa.
52377	Julio Pereira.
52466	Alfredo Fusari.
52471	Manuel Fernández.
52472	Silverio Barrios Castro.
52557	Segundo García.
59672	Pedro Clavijo.
84107	Ludovico Agrizzk.
100795	Emilio Concustell.
117969	Carmen Santos.
119481 175243	Banco de Crédito.
134558 175239|240|241	Andrés Maffioli.
173564	Carlos María Bermúdez.
173565	Santos Alfonso Yguini.
173571	Emilio Eduardo Zamba.
173573	Elías Keuper.

Montevideo, Setiembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.27-12082-v.set.27.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

LICITACION PUBLICA N.o 1|944

Primer Llamado

Llámase a licitación pública número 1,944 para adquirir maderas de cedro, pino Brasil, pino spruss y pino tea, chapas de cedro para enchapado y hojas de compensado y artículos de ferretería y vidriería, con destino a la construcción de muebles para la Aeronáutica Militar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General de este Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.27-12083-v.oct.7.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

(Estación Estanzuela, Depto. de Colonia)

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este Establecimiento de:

12 tablas pino Brasil de 25 mms. de espesor. 4 tablas pino Brasil de 19 mms. de espesor. 4 tablas pino Brasil de 12 mms de espesor. 14 tirantes pino tea o Brasil de 75 x 75 mms. 6 tirantes pino tea de 75 x 150 mms. x 6 ms. 2 tirantes pino tea de 150 por 150 mms. por 5.50 ms. 2 tirantes pino tea o Brasil de 75 x 100 mms. 1 tablón lapacho de 38 mms. 1 tablón lapacho de 62 mms. 1 tablón cabriuva de 50 mms. 100

medios postes ñandubay del país. 25 postes ñandubay del país descarnados. 200 piques curupay. 4 rollos alambre N.o 19|17. 3.000 ms. alambre de púa, púas de acero y buena tensión. 12 paquetes clavos de zinc. 1 chapa hierro galvanizado N.o 26. 1 chapa hierro galvanizado N.o 24. 1 chapa hierro galvanizado N.o 22.

La entrega deberá hacerse sobre vagón en la Estación de ferrocarril de la localidad en que radique la firma a quien se adjudique la licitación entre el 10 y el 15 de Octubre próximo, siempre mediando 8 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará con plazo de 30 días fecha factura.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado hasta el 7 de Octubre próximo, a este Instituto, indicando en el sobre "Licitación maderas, etc.".

En tal fecha, a las 18 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Setiembre 22 de 1944. — Sec. Secretaría y Economato.

(Cuenta corriente) Set.27-12084-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 12

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con firme de tosca comprendidas en el proyecto caratulado "Caminos De la Chimenea entre los de Tonkinson y Paso de la Arena; Paso de la Arena entre los De la Chimenea y Santa Lucía; Santa Lucía entre los de Paso de la Arena y De Las Tropas y Oficial 1 o entre los de Casavalle y Peñarol", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.27-12085-v.oct.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3 o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Setiembre 27 de 1944

4.a Sección

EGON ENRIQUE SCHWEITZER, 41 años, soltero, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado Durazno 1027, y RUTH MAERKER, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1027.

6.a Sección

GUILLERMO ERNESTO PARRAL DURAN, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yí 1569, y LYDIA FACUNDA MALDONADO, 34 años, soltera, paraguaya, domiciliada Yí 1569.

MAURICIO FELDMAN, 49 años, divorciado, viajero, domiciliado Ejido 1689, y PALMIRA BURGOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1689.

8.a Sección

LUIS SPERANZA MONTEDONICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1627, y RAQUEL PIANO SABATES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2095.

JUAN ANTONIO VARELA (hijo), 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1266, y AMANDA NOVOA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1891.

15.a Sección

ANTONIO IGLESIAS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1786, y MARIA CARMEN FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1786.

ERICH NATAN WILHELM LIEPMANN, 49 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en el boulevard España y STELLA GUMPEL, 41 años, soltera, alemana, domiciliada en el boulevard España.

17.a Sección

NICANOR JOSE CASELAS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andalucía 3961, y CATALINA JULIA NACELLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3961.

HUGO VAGLIO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Robinson 3576, y MARIA RENEE GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3576.

ALFREDO GALSA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4243, y NIEVES PIÑEYRO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4243.

18.a Sección

ARON BAGG, 30 años, soltero, agrimensor, letón (argentino naturalizado), domiciliado Guaná 2284, y EDITH LEVY, 31 años, francesa, domiciliada Guaná 2284 (apartamento 6.

23.a Sección

ARTURO CUENCA RISSO, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2590, y RAQUEL GALLINAL ARTAGAVEYTIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3035.

$ 2.00 p|p.-v.set.29.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña SUSANA A. PELUFFO GIORELLO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60. Set.27-8702-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA, BEATRIZ y CARLOS LEANDRO ACOSTA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Beningas" debe decir Benincasa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.27-8683-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORA VALLE DE MONTELONGO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Cora Valle, en la que el nombre de la inscripta aparece como Corina debe decir Cora y donde el apellido paterno y del abuelo paterno aparece como Baile debe decir Valle. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.27-8684-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste, a la calle Arenal Grande; 8 40 y 5.85, al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que de inmediato será expresada; 4 15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Campón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Set.27-8705-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO CIRO. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Alfredo Ciro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Revello; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Sr. Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.27-8672-v.oct.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GRACIANA FILPI DE PEREYRA. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante doña Graciana Filpi de Pereyra, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Ortiz de Taranco; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.27-8673-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO TRONCOSO TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-8695-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS SCORZZO y DELIA CLAUDINA SCORZZO BERLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-8685-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONELLI o MARIA CARMELA ANTONIELLO o MARIA ANTONIELLO o MARIA ANTONIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-8704-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-8696-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES o MARIA COSTA DE MOTOLLA o MOTTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-8697-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-8698-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.27-8699-v.nov.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CAMILO CORBO PRESA o ANICETO CAMILO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-8014-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.27-8669-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUAREZ MAXIMO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Máximo Suárez en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Armando debe decir Máximo. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.27-8675-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA TOMASA GOYA DE OYHENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 19 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Set.27-8703-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.27-8687-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MONACO DE ARCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.27-8688-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrivto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REGUEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 27 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Set.27-8086-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Avertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ o JOSE DE BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.27-8691-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MARTORANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Set.27-8692-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.27-8689-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.27-8690-v.oct.7.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

Excepcional remate. 9 propiedades y 7 solares. Por partición de herencia. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión FRANCISCO FERRARO", se hace saber al público, que en los días y horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 16 de Octubre a las 16 horas. Base de venta $ 800.00. Dos solares de terreno, situados en el Barrio Marconi de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números 78871 y 78872, señalados en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de 1910, con los números 595 y 597, de la fracción Z, los que por estar unidos se componen de una superficie de 800 mts., teniendo 20 mts. de frente al Noroeste a la calle Fulton; por 40 mts. de fondo y linda por el Noreste con el solar número 599; y por el Sureste con los solares números 596 y 598; y por el Suroeste, con el solar número 593, del referido plano. 2.o El mismo día, a las 16 horas y 30 minutos. Base de venta: $ 746.66. La mitad indivisa de una fracción de terreno situado en "Villa Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 53630 y compuesto de una superficie de 3.732 mts. 35 dmts. 5 ctms., que se deslindan así: 42 metros 95 ctms. de frente al Norte a la calle Gioia, distando su punto medio de la esquina que forma con la calle Guanahani; 65 mts. 12 ctms. según el respectivo certificado de empadronamiento; 86 mts. 90 ctms. al Este, confinando con Juan Francisco Canessa; 42 mts. 95 ctms. al Sur; y 86 mts. 90 ctms. al Oeste, lindando por estos dos últimos vientos con terreno de Francisco Mamberto. 3.o El día 17 de Octubre a las 15 horas. Base de venta: $ 4.000.00. Un solar de terreno, ubicado en el paraje denominado "Aldea", de este Departamento, empadronado con el número 30726 y designado con el número 19 en el plano que levantó el agrimensor Daniel V. Reinante, en Enero de 1927, compuesto de una superficie de 2.393 mts. 76 dmts. cuadrados que se deslindan así: 50 ms. 20 ctms. al Sur, con frente a la calle Grau; 56 mts 87 ctms. al Este, lindando con solares de López, Cafaldo, Conserva, Camarano, Russo y Suárez; 33 mts. 93 ctms. al Norte, lindando con los solares 16, 17 y 18 del mismo plano; allí la propiedad forma un codo con 40 mts. al Oeste, lindando con el solar 18; 11 mts. 32 ctms. al Norte, con frente a la calle de 17 mts., hoy Rizal; y 69 mts. 48 ctms al Oeste, lindando con solares de propiedad de Soto, Dell'Isola, García, Pombo, Gómez, de Montero y Alvarez. 4.o El mismo día, a la hora 15 y 30 minutos. Base de venta pesos 1.173.32. Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 160019, y designado con el número 3 en el plano que levantó el agrimensor Carlos Mac Coll, en Octubre de 1931, y que formaba parte de los solares 7 y 8 del plano del agrimensor Reinante, de Enero de 1927; tiene una superficie de 146 mts. 75 dmts. cuadrados, en forma triangular; su frente, en ochava y en curva, mira al Noreste a la calle Tiburcio Gómez en su intersección con la calle Rivera, y esa línea mide 16 mts. 60 ctms.; al Noroeste, una línea oblicua de 17 mts. 10 ctms., que linda con el solar número 2 del mismo plano de Mac Coll; y al Sur, otra línea que se une con la anterior en el vértice del triángulo de 18 mts. 38 ctms. que linda con el solar número 4, del plano de Mac Coll ya citado. 5.o El mismo día a las 16 horas. Base de venta $ 700.00. Un solar de terreno, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151166 y señalado con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano de Costa, de Enero de 1925. Tiene un área de 174 mts. 87 dmts. cuadrados que se deslindan así: 9 mts. 1 ctm. al Sur, con frente a la avenida Ramón Anador; 9 mts. al Norte, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante; 19 mts. 24 ctms. al Este, lindando con el solar número 3. también de propiedad del causante; y 19 mts. 62 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 1. 6.o Acto continuo. Base de venta $ 1.046.66. Un solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151167, y señalado con el número 3 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Tiene una extensión superficial de 210 mts. 79 dmts. 70 ctms. cuadrados, que se deslindan así: 11 mts. 10 ctms. de frente al Sur, a la avenida Ramón Anador; 11 mts. 8 ctms. al fondo al Norte, lindando con el solar número 4 del plano ya citado del agrimensor Mac Coll, propiedad del causante; 18 mts. 81 ctms. al Este, que por formar esquina da frente a la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); y 19 mts. 24 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 2 del plano de Mac Coll ya referido, también de propiedad del causante. 7.o Acto continuo. Base de venta: $ 966.66. Un solar de terreno, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151168, y señalado con el número 4 en el plano de subdivisión que en Junio de 1930 levantó el agrimensor Carlos A. Mac Coll y que formaba parte del solar número 28 en el plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Su área es de 290 mts. 80 dmts. cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. al Este, con

frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 10 mts. al fondo, al Oeste, lindando con el solar 27 del plano de Costa, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte, lindando con el solar número 5 del plano de Mac Coll ya citado; y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con los solares números 1, 2 y 3, también del mismo plano de Mac Coll. 8.o Acto continuo. Base de venta: $ 5.200.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116171 y señalado en el número 5 en el plano de subdivisión que practicó el agrimensor Carlos Mac Coll en Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925. Tiene un área de 703 mts. 44 dmts. 52 ctms. cuadrados que se deslindan así: 24 mts. 19 ctms. al Oeste, con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 24 mts. 19 ctms. al Oeste, lindando con los solares 22, 21 y 23 del plano de Costa ya citado, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte, lindando con el solar 29 del mismo plano; y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante. 9.o Acto continuo. Base de venta: $ 8.533.32. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116182 y señalado con el número 39, en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925, con una extensión superficial de 533 mts. 45 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Oeste, sobre la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); 53 mts. 48 ctms. al Norte, por donde linda con los solares 38, 35, 34 y 33; 53 mts. 21 ctms. al Sur, por donde linda con el solar número 40; y 10 mts. al Oeste, por donde linda con terreno de doña Ana García de Pascual. 10. El día 18 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 10.000.00. La mitad de dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, en condominio con el señor Enrique Queirolo, empadronados con los números 14340 y 14341, situados en la manzana número 480 de la 15.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Mayo de 1920, de una superficie de 1.203 mts. 12 dmts. 65 ctms. que se deslindan así: 20 mts. 93 ctms. de frente al Sureste, a la calle Uruguay, estando señaladas las puertas de entrada con los números 1965 y 1969, distando su punto medio del frente, 31 mts. 205 mms. de la esquina formada por la calle Arenal Grande y esta última; 42 mts. 69 ctms. al Suroeste, lindando con Carlos Algorta, José Vanzino y Francisco Magnone; 35 mts. 71 ctms. al Noroeste, al fondo, lindando con José Peluffo y Cía.; y 44 mts. 40 ctms. al Noreste, confinando con una faja de terreno de sobras, que correspondió a la misma sociedad. 11. El mismo día, a la hora 16 y 30 m. Base de venta: $ 25.666.66. Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 21342, compuesto de una superficie de 10 mts. 308 mms. de frente al Oeste a la calle Municipio por donde se designan las puertas de entrada con los números 1622, 1626 y 1628 (antes número 26), entre las calles 18 de Julio y Colonia; por 54 mts. 976 mms. de fondo al Este, por donde linda con José M. Goya; por el Sur, linda con Ciriaco Píriz; y por el Norte, con Lorenzo Píriz. 12. El día 19 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 11.333.33. Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, inmediato al Parque Rodó de esta ciudad, empadronado con el número 33075 y designado con el número 10 de la manzana número 1197, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de un área de 268 mts. 80 dmts., teniendo 8 mts. 40 ctms. de frente al Norte a la calle San Salvador; 32 mts. en el costado Este, por donde linda con la fracción B del Dr. Cóppola; igual extensión por el lado Oeste, linda con los solares números 6 al 9; y por el fondo al Sur, confina con el solar número 5 y parte del 4. 13. El mismo día a la hora 16 y 30 m. Base de venta: pesos 8.466.66. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 23276 y compuesto de una superficie de 69 mts. 04 dmts., que se deslindan así: 8 mts. 95 ctms. de frente al Nordeste al B. España antes Constituyente); 5 mts. 20 ctms. al Este, formando esquina a la calle Juan Paullier; 9 mts. 2 ctms. al Oeste, lindando con el Dr. Carvalho Lerena, y 11 mts. 02 ctms. al Sur, confinando con Faustino Sainz. 14. El mismo día y en acto continuo. Base de venta: $ 20.666.66. Una fracción de terreno, de forma triangular, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 23255, compuesto de una superficie de 433 mts. 54 dmts., que se deslinda así: 40 mts. 90 ctms. de frente al Norte, a la calle Durazno; 21 mts. 20 ctms. al Este, dando frente a la calle Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y 46 mts. 15 ctms. frente al Suroeste, a la calle Constituyente (hoy B. España), todo esto, según plano levantado en Febrero 15 de 1907, por los agrimensores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P. Rodríguez. 15. El día 20 de Octubre a la hora 16. Base de venta: pesos 3.333.33. Un solar de terreno ubicado en Punta Carreta 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97462 y señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1918 y que según título consta de un área de 348 mts. 39 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 9 mts. 12 ctms. de frente al Sureste a la calle Oficial (hoy Ramón Fernández); 42 mts. 10 ctms. al Noreste, lindando con los solares 17 y 21; 34 mts. 30 ctms. al Suroeste, por donde linda con el solar número 15; 12 mts. al Oeste, por donde linda con el solar número 6. 16. El mismo día a la hora 16 y 45 m. Base de venta: $ 23.333.33. Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Jardines de esta Capital, empadronado con el número 108630, señalado con el número 15, en el plano levantado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, de fecha 14 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie total de 486 mts. 84 dmts., que se deslindan así: por el Norte, con la calle número 1, de 10 mts. de ancho; por el Este y Sur, con un pasaje de 3 mts. de ancho, que lo separa de los solares 16 y 20 respectivamente, y por el Oeste, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los bienes a venderse tienen pagados los pavimentos, colector y vereda. 3.o Que las propiedades descriptas bajo los números 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 soportan un gravamen hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, cuyos saldos respectivamente podrán tomar a su cargo los compradores si así lo desearen. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión del martillero que se fija en el 2 o|o hasta $ 1.000.00 y el 1 o|o por el excedente, serán de cargo de los compradores. 5.o Que los títulos respectivos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, los relativos a las propiedades descriptas en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9) carpeta 318 "V"; 10) carpeta 708 serie "A"; 11) carpeta 133 "efec."; 12) carpeta 441 "serie 30"; 13) carpeta 442 "serie 30"; 14) carpeta 440 "serie 30"; 16) carpeta 478 "serie 30"; los relativos a los inmuebles descriptos bajo los números 3 y 4, en el Banco Popular del Uruguay; y los individualizados con los números 1, 2 y 15 y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 467 (2.o piso). — Tel. 8-18-50 y 40-28-78.

$312.00 Set.27-8674-v.oct.14.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fassari y Dañeri. Quiebra". Lo. 7. Fo. 248, se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el muelle Mántaras, el señor martillero, don Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de cuarenta y nueve mil quinientos pesos ($ 49.500.00) en total, de las siguientes embarcaciones: "Don Luis" N.o 244 de la matrícula de cabotaje y "Don José" N.o 232 de la matrícula de cabotaje. En caso de no obtenerse precio que supere la base establecida para las dos embarcaciones en conjunto, se procederá acto seguido, por el mismo martillero, a sacarlos a la venta por separado, sobre las siguientes bases: treinta mil pesos ($ 30.000.00) para el "Don Luis y diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) para el "Don José". Se previene: A) Que el mejor o mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o compradores C) Que los títulos de los buques a venderse, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$30.00 Set.27-8668-v.oct.14.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor, todas las existencias de la acreditada fiambrería "Santa Claus", de la calle Río Branco 1373.

Rematará el día martes 10 de Octubre a las 14 horas hasta terminar, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR ARNELLI. Quiebra", Lo. 7, Fo. 308, se hace saber: que el día 10 de Octubre entrante a las 14 horas y siguienes, en el local de la calle Río Branco N.o 1373, se procederá por el martillero don S. Smejoff, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y al contado, de las mercaderías, muebles y útiles de la masa, que se encuentran en el referido local. Se previene: Que los autos en los que se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.60 Set.27-8750-v.oct.8.

RAUL CAMACHO LOUREFFOSSE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DE ANGELIS, FRANCISCO, SABINO RAUL, ANGEL, DE ANGELIS DE GAVIÑO, MICAELA. Cesación de condominio", (Lo. 31. Fo. 691), se hace público que el día 17 de Octubre próximo, a las horas que se indican a continuación y, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Camacho, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al contado y sobre las bases que se indican seguidamente, de los inmuebles que se describen: 1.o) Hora 16. Base: $ 2.800.00, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el número ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve (No. 85.409), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, decimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título constituye el solar señalado con el N.o 29 de la fracción A en el plano respectivo, tiene un área de trescientos sesenta metros, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, de frente a la calle Guaviyú, donde tiene el N.o 2675, entre las calles Vilardebó y Guadalupe, por cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con el solar 6, al Norte, con los solares 5 y 30, y al Sur, con los solares N.os 23 y 28 del citado plano, y 2.o) Hora 17 y 15. Base: pesos 1.733.33, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene y las que le acceden, empadronada con el número cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho (N.o 53.848), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, decimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título es parte del solar N.o 1 de la manzana "E" en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Noviembre de 1907, tiene un área de sesenta y cinco metros setenta y un decímetros, treinta y cinco centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: siete metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, de frente a la calle Cufré, su punto medio a doce metros treinta centímetros de la esquina que la del frente forma con la calle Cuñapirú, por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo y linda: al Norte y al Sur, con el resto del solar uno, propiedad de Manuel Goyena, y al Este, con parte del solar número dos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que la venta es al contado, con pavimento y saneamiento pagos. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificación y comisión legal del martillero son por cuenta del comprador, y que los gastos del remate serán de cuenta y cargo de los vendedores, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser exa-

minados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Set.27-8707-v.oct.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 157 serie "K" a cargo de "MODESTO RODRIGUEZ y COMPAÑIA", el 17 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuarenta y cuatro pesos ($ 4.044.00), un terreno y mejoras en la decimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, que está señalado con el número 10 en plano del agrimensor Chiappara de Febrero de 1897 y consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros veintisiete decímetros, deslindado: 15 metros de frente al Noroeste, a la calle Marcelino Sosa, edificio 2060|64, entre las de Guadalupe y Vilardebó; 31 metros 75 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 31 metros 87 centímetros al Sudoeste, con propiedad del señor Navas, y 13 metros 42 centímetros al Sudeste, con el solar 1. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.733.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos cincuenta y nueve pesos setenta y dos centésimos ($ 1.859.72), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.859.72, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.27-12080-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 337 serie "Z" a cargo de Antonio Fricielio, el 18 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siecola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuarenta y ocho pesos ($ 5.048.00), un terreno y mejoras en la decimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón noventa y seis mil quinientos cuarenta y cinco, señalado con el número 7 de la manzana 1001 en plano del agrimensor Donato Gaminara del 27 de Julio de 1916 y compuesto de una superficie de doscientos veinticuatro metros veinte decímetros, deslindado: 9 metros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 1938 y 1940, entre las de Municipio y Joaquín Requena; por 24 metros 97 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 8; al Sur, con el 9, y al Oeste, con el 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.738.00, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos veinticinco pesos ochenta y un centésimos ($ 2.825.81), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.825.81, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.27-12081-v.oct.7.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

(Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933)

Angela L. Techera de Cola, Antonio Vicente Cola y Miguel Angel Cola, en su carácter de promitentes vendedores de terrenos a plazos en que fué subdivida una fracción de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado en Mayo de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 1.o de Agosto del mismo año, hacer saber a los promitentes compradores que a continuación se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que haciendo uso de la facultad que les confiere el Art. 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, dan por caducadas y sin ningún valor, por hallarse sus promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, las siguientes promesas de venta, relativas al referido terreno:

A) La promesa de venta a favor de JUAN PEREZ FERNANDEZ, por el solar N.o 2 de la manzana letra E, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 385 metros 5 decímetros.

B) La promesa de venta a favor de MAURICIO LEMOS, por el solar N.o 24 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros.

C) La promesa de venta a favor de BLANCA P. DE GARICOITS y de VICTORIA C. DE SILVA, por el solar N.o 5 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 461 metros 21 decímetros.

D) La promesa de venta a favor de LEANDRO LOPEZ y JOSE M.a MARTINEZ BARRIOS, por el solar N.o 3 de la manzana letra B, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 444 metros 18 decímetros.

E) La promesa de venta a favor de MARIA R. LEIZA y FELIX LEIZA, por el solar N.o 8 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957 y compuesto de una superficie de 466 metros 35 decímetros, y

F) La promesa de venta a favor de MANUEL GONZALEZ (hijo), por el solar N.o 19 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957, y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 10 de la citada ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Angela E. T. de Cola. — Miguel Angel Cola. — Antonio V. Cola.
$60.00 Set.27-8393-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL ALVAREZ, LEONARDO MENDEZ y JOSE MENDEZ, el café y alcohólicas establecido en Juan D. Jackson 851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Antonio Amor. — Domingo Antonio Domínguez.
$6.40 Set.27-8663-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Gómez y Coalla", con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en Rivera 3499, haciéndose cargo del activo y pasivo DIMAS COALLA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.
$6.40 Set.27-8664-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. RAMON CASTRO, el almacén y bar, sito en India Muerta 4001, de esta ciudad, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Domingo Calatroni.
$6.40 Set.27-8670-v.oct.16.

THE ROYAL BANK OF CANADA
CAJAS DE AHORROS

A partir del 1.o de Octubre de 1944, los intereses que abonaremos en caja de ahorros se regirán por la siguiente escala: Desde $ 5.00 hasta $ 1.000.00 4 o|o anual. De más de $ 1.000.00 hasta $ 2.500.00 3 o|o anual. Solís esq. Cerrito. Montevideo.
$0.80 Set.27-8671-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Rodríguez y Barca y Juan A. Martínez, con respecto al comercio de café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158, haciéndose cargo del mismo los señores RODRIGUEZ y BARCA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juan A. Martínez. — Rodríguez y Barca.
$9.60 Set.27-8665-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de R. ALESSANDRINI y Cía. Créditos en la calle Lavalleja 2209. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Rómulo Alessandrini.
$6.40 Set 27-8666-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelayo García avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar, calle Dante 1902, a los Sres. VICTOR y CARLOS GOMEZ. La nueva firma se hace cargo del activo y el pasivo del comercio. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Pelayo García. — Víctor y Carlos Gómez.
$9.60 Set.27-8694-v.oct 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ARISTIDES SOSA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Lavalleja N.o 1850. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Orestes Bianchi, calle Misiones N.o 1408. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Antonio Alfonso. — Orestes Bianchi, Escribano.
$6.40 Set.27-8679-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad existente entre los Sres. Emilio Serra, Ataliva Pintos y Carlo Fernández que giraba en esta plaza bajo el nombre de Constructora Económica del Uruguay, retirándose el Sr. Emilio Serra y tomando a su cargo el activo y el pasivo los Sres. A. PINTO y CARLOS FERNANDEZ. Acreedores presentarse en Soriano 1220. Ley 26 de Setiembre 1904.
$6.40 Set.27-8701-v.oct.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Diario Rural S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

Activo—		
Mobiliario e inversiones taller	$	52.757.31
Fondo comercial	"	15.000.00
En Caja y Bancos	"	1.776.90
Deudores	"	3.230.40
Stock papel	"	482.82
Pérdidas a liquidar	"	3.642.21
	$	76.889.64
Pasivo—		
Capital realizado	$	60.500.00
Fondo reserva	"	164.75
Acreedores varios	"	16.224.89
	$	76.889.64

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.00 — 8330

Diario Rural S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Activo—		
Mobiliario e inversiones taller	$	53.533.04
Fondo comercial	"	15.000.00
Inversiones radiodifusora	"	283.81
Caja y Bancos	"	2.172.34
Deudores varios	"	5.282.86
Stock papel	"	77.82
Pérdidas a liquidar	"	5.801.12
	$	82.150.99

Pasivo—

Capital realizado	$ 63.800.00
Fondo reserva	" 417.40
Acreedores varios	" 17.933.59
	$ 82.150.99

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.40 — 8335

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

Activo

Caja y Bancos	$ 13.259.21
Bienes raíces	" 41.078.39
Depósitos en garantía	" 130.00
Garantía de Aduana	" 2.026.30
Deudores diversos	" 102.032.11
Muebles y útiles	" 2.439.08
	$ 160.965.09

Pasivo

Cuenta acreedora	$ 1.945.04
Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co., Ltd. Glasgow	" 159.020.05
	$ 160.965.09

Montevideo, 30 de Junio de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8159. — $ 4.80.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Activo

Caja y Bancos	$ 11.118.04
Bienes raíces	" 41.078.39
Depósitos en garantías	" 2.171.30
Deudores diversos	" 95.129.33
Muebles y útiles	" 2.502.08
	$ 151.999.14

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co., Ltd. Glasgow	$ 151.961.44
Cuenta acreedora	" 37.70
	$ 151.999.14

Montevideo, 30 de Setiembre de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8158. — $ 4.40.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Activo

Caja y Bancos	$ 4.225.33
Bienes raíces	" 39.503.04
Depósitos en garantía	" 1.171.30
Deudores diversos	" 112.703.18
Muebles y útiles	" 2.260.41
	$ 160.863.26

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co., Ltd. Glasgow	$ 144.884.31
Norpen Ltda.	" 558.79
Pérdidas y ganancias	" 15.420.16
	$ 160.863.26

Montevideo, 31 de Diciembre de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8161. — $ 4.60.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo

Caja y Bancos	$ 10.076.32
Bienes raíces	" 39.503.04
Depósitos en garantía	" 2.291.30
Deudores diversos	" 101.140.75
Muebles y útiles	" 2.272.41
	$ 155.283.82

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co., Ltd. Glasgow	$ 155.270.49
Acreedores varios	" 13.33
	$ 155.283.82

Montevideo, 31 de Marzo de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8162. — $ 4.40.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo

Caja y Bancos	$ 8.178.99
Bienes raíces	" 39.503.04
Depósitos en garantías	" 2.121.30
Deudores Diversos	" 134.226.47
Muebles y útiles	" 2.272.41
	$ 186.302.21

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co., Ltd. Glasgow	$ 186.302.21
	$ 186.302.21

Montevideo, 30 de Junio de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8163. — $ 4.00.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Caja y Bancos	$ 19.493.85
Bienes raíces	" 39.503.04
Depósitos en garantía	" 2.076.30
Deudores diversos	" 114.169.63
Muebles y útiles	" 1.452.41
	$ 176.695.23

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co., Ltd. Glasgow	$ 176.695.23
	$ 176.695.23

Montevideo, 30 de Setiembre de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8164.—$ 4.00.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Caja y Bancos	$ 8.497.96
Bienes raíces	" 37.934.25
Depósitos en garantías	" 2.296.30
Deudores diversos	" 149.309.55
Muebles y útiles	" 1.305.49
	$ 199.343.55

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co., Ltd. Glasgow	$ 195.654.45
Pérdidas y ganancias	" 3.689.10
	$ 199.343.55

Montevideo, 31 de Diciembre de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8160. — $ 4.40.

Rural Argentino Uruguaya S. A.

Balancete de comprobación y saldos al 31 de Marzo de 1943

Saldos deudores

Haciendas y sementeras	$ 34.110.04
Utiles, alambrados, mejoras y maquinarias	" 29.007.53
Inmuebles	" 296.347.90
Gastos generales	" 3.842.38
Varios deudores	" 451.480.08
	$ 814.787.93

Saldos acreedores

Capital realizado y fondo de reserva	$ 769.091.17
Varios acreedores	" 42.731.25
Ganancias y pérdidas	" 2.965.51
	$ 814.787.93

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8222. — $ 4.40.

Rural Argentino Uruguaya S. A.

Balancete de comprobación y saldos al 30 de Junio de 1943

Saldos deudores

Haciendas y sementeras	$ 15.359.01
Utiles, alambrados, mejoras y maquinarias	" 29.007.53
Inmuebles	" 296.347.90
Gastos generales	" 7.857.48
Varios deudores	" 445.859.15
	$ 794.431.07

Saldos acreedores

Capital realizado y fondo de reserva	$ 769.091.17
Varios acreedores	" 22.374.39
Ganancias y pérdidas	" 2.965.51
	$ 794.431.07

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8220. — $ 4.40.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3962 AL 3975

Solicitudes despachadas el día 15 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|25882, Isaac Trapunski, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 40.
8|25042, Marcos Cohen, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 403.
8|25040, Marcos Cohen, C, Inglaterra, Encajes de algodón, 403.
8|26383, Roberto De César, A, Estados Unidos de Norte América, Hidroquinona, etc., 465.
8|26296, Benausse Ltda., Flores Fortunati y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de ricino, 2.963.
8|26356, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Saneamiento, A, Estados Unidos de Norte América, Bacto Nutrient Agar, etc. y fletes, 508.
8|26322, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Vitaminas, 386.
8|26384, Roberto de César, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfito de sodio anhidro, 64.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|26397, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Muestras Linters (residuos de algodón), 2.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26413, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 135.
8|26253, José J. Vallarino S. Anónima, C, Estados Unidos de Norte América, Champú de color (jabones) y gastos, 79.
8|25370, Ferro Hermanos, B, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico y gastos, 484.
8|25267, Mayón Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Pomos de crema de afeitar y gastos, 251.
8|25077, Henderson y Cía., Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Corbatas de seda artif., 124.
8|25201, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de cerámica, floreros, 63.
8|25197, Henderson y Cía., Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de cartón, papeleras, etc., 33.
8|25254, Drog. Surraco Sociedad Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Extractos, 124.
8|26382, Esteban Cámpora, C, Estados Unidos de Norte América, Bombachas impermeables, 154.
8|26372, José J. Vallarino S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Guantes cont. polvos para tocador y gastos, 46.
8|24944, Rodríguez Anido S. C., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 500.
8|26052, Picardo, Dominici y Cía. Ltd., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería, 50.
8|24765, Kulla y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Talco, 30.
8|25195, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 200.
8|26056, Juan Uccelli, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 100
8|25129, Tapié y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Espejos, 30.
8|25333, Ernesto Schauricht, C, Estados Unidos de Norte América, Polvos, cremas, jabones, etc., 40.
8|25266, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 50.
8|25264, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 50.
8|24485, "La Platense" Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de Norte América Velas de fantasías, 20.
8|25079, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería y tocador, 200.
8|25199, Henderson y Cía. Ltda. A, Estados Unidos de Norte América, Bolsas de alg. para playa, 40.
8|25260, Drog. Surraco Soc. Limitada. C, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios, etc., 100.
8|25256, Drog. Surraco Soc. Limitada. C, Estados Unidos de Norte América. Colonia Lavanda, 100.
8|25915, Juan Carlos Costa, C, Estados Unidos de Norte América, Corsetería y artículos de sport, etc., 200.
8|26789, Cohen Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Chiclets Adams, 100.
8|26365, "Pamer" Papelera Mercedes S A., A, Suecia, Celulosa cruda al bisulfito, 35.357.
8|26315, Colombino Hnos. Ltda., A, Suecia, Papel de envolver y gastos, 785.
8|26319, Colombino Hnos. Ltda., A, Suecia, Cartón madera y gastos, 319.
8|26317, Colombino Hnos. Ltda., A, Suecia. Cartón forrado y gastos, 2.578.
8|26333, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Suecia Papel imprenta, 1.602.
8|26335, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel glaceado, 1.983.
8|26337, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel diario, 2.643.
8|26339, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel de seda, 669.
8|26341, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel imprenta, 12.361.
8|26395, Stratta Hnos. y Cía. Limitada, A, Suecia, Piezas pino Sprus, 10.093.
8|26390, Juan Luis Gatti, A, Suecia, Cartón para la fabricación de valijas, 534.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26407, Ministerio de Salud Pública, A, Chile, Garbanzos, 4.823.
8|26323, Embajada Británica, A, Chile, Vinos chilenos, 15.
8|26321, Embajada de Brasil, A, Chile, Vinos chilenos, 25.

8|26364, Pesquera y Cía., A, Chile, Porotos, 12.

8|26143, Mateo Brunet S. A. C., C, Chile, Porotos, 837.

8|26405, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Perú, Piezas de mesa en plata, 200.
8|26373, Antonio Vivo y Cía., A, Rep. Dominicana, Tabaco en hoja sin elaborar, 9.115.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26314, Juan Carlos Costa, A, Méjico, Trenzas para fab. sombreros, 192.

CONSIGNACION (DOLARES)

8|26401, Fortuny y Cía., A, Suiza, Sandozol "SB" (producto químico para ind. textil), 81.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26411, Wilson, Sons y Co. Ltd., A, Sud Africa, Carbón mineral, tipo vapor para consumo del país, 39.014.
8|26378, Zubirí y Cía. S. A. C. e Ind., A, Sud Africa, Ocre amarillo, 556.

PLANILLAS N.os 3976 AL 3982

Solicitudes despachadas el día 15 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26302, T. T. De Castillo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón para vestidos, 351.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26436, Jacobo Cachcovsky, A, Suiza, Extensibles para relojes de material plástico, 272.
8|26457, Boris Epstein, A, Suiza, Relojes pulsera de metal para hombre, 630.
8|26301, Wolff Levy y Cía., A, Suiza, Relojes pulseras (gastos y fletes), 182.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26399, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas de coser industrial, 16.
8|26398, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de coser industrial, 40.
8|26328, Ferrosmalt Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tierra refractaria, 111.
8|26326, Ferrosmalt Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras refractarias para hornos industriales, 1.948.
8|26412, Dirección General de Correos, A, Estados Unidos de Norte América, Precintos metálicos, 223.
8|26449, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Resina acrílica, 27.
8|26485, Regusci y Voulminot (ing.), A, Estados Unidos de Norte América, Ferro cromo, 1.728.
8|26491, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 114.459.
8|26523, "La Platense" Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de barita, 1.933.
8|26525, "La Platense" Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de barita, 1.921.
8|26472, Moises Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Resina sintética, 83.
8|26484, Manuel Martínez Reina S. A., "El Telar", A, Estados Unidos de Norte América, Acido acético y gastos, 249.
8|26486, Manuel Martínez Reino S. A., "El Telar", A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artif. acetato y gastos, 1.610.
8|26403, Fernando García, A, Estados Unidos de Norte América, Vine of Latakia (materia prima para fab. cigarrillos rubios) y gastos, 1.788.

8|26448, Alberto J. Crescimbeni, A, Estados Unidos de Norte América, Monturas para anteojos y gastos, 342.

8|26488, National Paper Type Co. de la Argentina S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Matrices de repuestos para linotipos de imprenta y gastos, 28.

8|26433, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 211.

8|26462, Henderson y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Figurines patrones e impresos, 28.

PLANILLAS N.os 3983 AL 3995

Solicitudes despachadas el día 16 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26467, Lapido Hnos. "La Tribuna Popular", A, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para rotativa (imprenta) y gastos, 672.

8|26336, General Machinery Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 725.

8|26513, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar, 12.375.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26514, Tapié y Cía., A, Perú, Cucharas de plata "900", 3.

8|26459, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Chile, Fécula de papas, 2.539.

8|26445, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Chile, Monedas de plata y de cobre, 21.490.

8|26427, Berch y Cía. A, Chile, Nueces, 1.255.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26417, A. N. C. A. P., A, Sud Africa, Carbón mineral, 26.042.

8|26508, Soc. Uruguaya de Carbón y Sal, A, Sud Africa, Carbón mineral de vapor para consumo local, 9.172.

8|26495, Noguera y Cía., A, Sud Africa, Ocre amarillo en polvo, 339.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26343, Jerusalmi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 13.

8|26477, Meilech Oberlander, A, Brasil, Seda artif., 426.

8|26524, Sucesión F. J. Larghi, A, Brasil, Percalinas de alg. y gastos, 1.242.

8|26522, Sucesión F. J. Larghi, A, Brasil, Entretela de alg. y yute y gastos, 990.

8|26506, Roberto Slowak, A, Brasil, Hilado de alg. crudo y gastos, 1.181.

8|26504, Roberto Slowak, A, Brasil, Hilado de alg. crudo, cardado sin mercerizar, 2.279.

8|26502, Roberto Slowak, A, Brasil, Hilado de alg. crudo, cardado sin mercerizar, 8.472.

8|26500, "Sedalana S. A.", A, Brasil, Hilado de alg. crudo, 1.447.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|25474, Kurt Karplus, A, Estados Unidos de Norte América, Fantasías de material plástico (clips de oreja y prendedores) y gastos, 72.

8|26312, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Pullowers de lana para damas, 64.

8|26520, Embajada del Brasil, A, Canadá, Whisky, 18.

8|26444, Columbia Pictures Of Uruguay Inc., A, Méjico, Material de propaganda, 22.

8|26463, Lapido Hnos. "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para imprenta (diario) y gastos, 2.640.

8|26465, Lapido Hnos. "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para imprenta (diario) y gastos), 3.386.

8|26469, Lapido Hnos. "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para imprenta (diario) y gastos, 3.221.

8|26471, Lapido Hnos. "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para imprenta (diario) y gastos, 3.410.

8|26497, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Suecia, Pasta mecánica blanca y seca, 8.534.

8|26499, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Suecia, Pasta mecánica blanca y seca, 8.534.

8|26501, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Suecia, Pasta al sulfato "Kraft", 21.096.

8|26451, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Cera y cemento dental, 547.

8|26461, Fynn y Bonino, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina de soldar eléctrica portátil, 30.

8|23478, Laboratorios Winthrop Limitada A, Estados Unidos de Norte América, Penicilina Winthrop sal sódica, 540.

PLANILLAS N.os 3996 AL 4006

Solicitudes despachadas el día 16 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26434, Presbítero Benito Conte - Grand "Campomar y Soulas S. A.), A, Argentina, Artículos religiosos, flete, seguro y gastos, 12.

8|26516, Tapié y Cía., A, Argentina, Gastos y fletes cofres, etc. metal, 28.

8|26414, Frechou Hnos. y Labat, A, Argentina, Paños para pisos, 237.

8|26470, Joyería Roselló S. A., A, Argentina, Artículos de vidrio, copas, etc., 14.

8|26438, Luis Caubarrére S. A., A, Argentina, Cierres automáticos esmaltados y gastos, 134.

8|26483, Philips del Uruguay S. A., A, Argentina, Accesorios de radiotelefonía y gastos, 20.

8|26421, Raúl Bado, A, Argenitna, Semillas de porotos y hortalizas, 287.

8|26423, Barros e Ichart Hnos., A, Argentina, Mica cortada en trozos (uso propio), 428.

8|26435, Juan Carlos Fratelli, Firma Provisoria, A, Argentina, Tijeras para esquilar, 166.

8|26447, José Cardarello Hijo y Hnos., A, Argentina, Pasas de uva con semilla, 115.

8|26493, "La Plata" Reel Cotton Co. Ltd., A, Argentina, Cierres metálicos para vestidos, 1.084.

8|26505, Garino y Cía., A, Argentina, Tejidos rayón y algodón (mezcla), 622.

8|26507, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", A, Argentina, Cadena articulada de hierro, etc., 42.

8|26450, Druillet y Cía .Ltda., 9, Argentina, Papel carbónico, 44.

8|26468, Helguera y Morixe, A, Argentina, Papel de lija, 384.

8|26510, Carlos Stapff y Cía., A, Argentina, Cánulas de vidrio, 44.

8|26512, Carlos Stapff y Cía., A, Argentina, Pesa líquidos, etc. de vidrio, 535.

8|26503, Justo A. Iglesias, C, Argentina, Yeso en polvo, 367.

8|24105, Enrique Siri, C, Argentina, Bijouteria falsa, 106.

8|26431, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Paños para pisos, 207.

8|26482, Valentín Martínez y Cía., A, Argentina, Trapos de piso, 122.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26494, Constantino Sánchez, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja y gastos, 530.

8|26496, Constantino Sánchez, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 300.

8|26460, Fanamé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquina textil, 34.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|26419, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Muestra petróleo crudo, 1.

8|26455, Embajada del Brasil, A, Inglaterra, Material de escritorio con membrete, 95.

8|26458, E. Británica, A, Inglaterra, Películas cinematográficas, 28.

8|26456, Embajada Británica, A, Inglaterra, Películas cinematográficas, 12.

8|26454, Embajada Británica, A, Inglaterra, Películas cinematográficas, 36.

8|26452, Embajada Británica, A, Inglaterra, Libros de música, 32.

8|26490, Basiva Pac de Evaravicuis, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa usada, 13.

8|26443, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Oro en lingotes, 1,450.234.

8|26441, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Oro en lingotes, 707.559.

8|26439, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Oro en lingotes, 727.912.

8|25587, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cables de alta tensión, 99.

8|25511, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 510.

8|26422, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Cajas de pinturas (seguros), 315.

8|26426, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja "Virginia" (seguro), 197.

8|26424, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja "Virginia" (seguro), 63.

8|26416, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Cera para dentistas (seguro), 2.

8|26420, Joaquín Vivo y Cía., A. Brasil, Cacao en grano (seguro), 36.

8|26418, Conrado Maggiorini, A, Argentina, Discos cucharas de agua (flete y gastos), 15.

8|26432, Casa Domingo Basso, Basso, Ferrés y Scasso Ltda., C, Argentina, Papas (flete y seguro), 15.105.

8|26479, Oscar Pintos (hijo), A, Argentina, Correaje militar, 5.

8|25459, De la Peña Muñoz y Cía., A, Argentina, Papel electrocardiográfico, 89.

8|25696, Manuel Pellicer, A, Panamá, Tambores usados vacíos, 37.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26396, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado redondo para flejar cajones, 1.727.

8|26581, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material refractario (ladrillos y arcilla), 10.135.

8|26552, Fuente y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero, 161.

8|26537, Dirección de Vialidad, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero galvanizado redondo liso y gastos, 4.422.

8|26430, Varela Radio y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para puntas, gastos de flete, 417.
8|26392, Soc. Comercial de Montevideo, C, Estados Unidos de Norte América, Tuercas de hierro surtidas, 820.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26541, José Gurovich, C, Argentina, Fletes, escarbadientes, 45.
8|26539, Ratti y Crosta, A, Argentina, Gastos, flete y seguro tela esmeril, 25.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|26429, Natalio E. Bertolini, X, Argentina, Película cinematográfica, 25.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26428, Adolfo Steinitz, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de madera caoba (seguro), 70.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|25554, Coates Hnos., A, Argentina, Máquinas depiladoras de pieles, etc. (fletes), 64.
8|26523, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Cepillos para ropa y cabello (seguro), 1.
8|26531, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas para uso de mesa en metal (seguro), 3.
8|26529, Castro, Larghero y Cía., A, Argentina, Ropa interior de lana para hombre (gastos, flete y seguro), 36.
8|25750, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Sobrecitos de papel para envasar especialidades farmacéuticas, 744.
8|25951, Singer Sewing Machine Co., A, Argentina, Mueble de madera dura, 84.
8|26011, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Muestras de ampollas, comprimidos, etc., 173.
8|25966, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil, 1.800.
8|25968, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 150.
8|26565, Legación de España, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 10.
8|25839, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Proyector y pantalla de cinematóg., 180.
8|25827, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Gemelos, 8.177.
8|25823, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Caja de hierro, menajes de casa, 2.500.
8|25821, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Caja menajes de casa, 1.000.
8|25815, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Discos, 1.275.
8|25813, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Impresos y litógrafos, 2.275.
8|25807, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unido de Norte América, Motor y transformador, 110.
8|25803, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unido de Norte América, Impresos papel y cigarrillos, 1.300.
8|25801, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unido de Norte América, Calentadores, 175.
8|26093, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Maderas simplemente aserradas, 10.576.
8|26560, Cooperativa Agrícola, A, Brasil, Bananas, 11.
8|26527, C. A. U. R. Y. D., A, Brasil, Pedazos (muestras) madera de ley, 5.
8|26537, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate elab. (seguro y flete), 1.244.
8|26535, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate canchada (seguro y flete), 18.

PLANILLAS N.os 4007 AL 4013

Solicitudes despachadas el día 18 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|25410, G. Garrido y Cía., A, Argentina, Porotos, 354.
8|26530, Sadalana S. A., A, Argentina, Accesorios para máquinas textiles y gastos, 278.
8|26574, Alegre Sassón, A, Argentina, Tejidos de algodón y gastos, 502.
8|26591, Jefatura de Policía de Montevideo, A, Argentina, Cuerda de lino, 331.
8|26590, Jefatura de Policía de Montevideo, A, Argentina, Brin de algodón para trajes, 3.463.
8|26554, Fuentes y Cía., A, Argentina, Artefactos eléctricos, de vidrio, bronce y hierro con sus pantallas respectivas, 1.286.
8|26551, Castro, Larghero y Cía., A, Argentina, Tejidos de lana, 902.
8|26548, Fuentes y Cía., A, Argentina, Portalámparas, etc., 211.
8|26550, Fuentes y Cía., A, Argentina, Materiales eléctricos, 3.237.
8|26580, United Shoe Machinery Co. Argentina, Botones blancos para zapatos, etc., 122.
8|26582, Droguería Industrial Uruguaya, A, Argentina, Vidrios para laboratorios, etc., 407.
8|26584, Droguería Industrial Uruguaya, A, Argentina, Termómetros químicos, 113.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26543, Alonso Cerizola y Cía., A, Suecia, Hojas de sierra para montaraz, 28.
8|26545, Alonso Cerizola y Cía., A, Suecia, Sierra de cinta sinfín, 174.
8|26589, Mann George Depots Ltd., A, Sud Africa, Carbón mineral vapor para el consumo del país, 12.566.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26540, Uruguay Internacional Ltda., C, Brasil, Madera dura de imbuia en láminas, 3.160.
8|26570, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 2.746.
8|26553, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 6.405.
8|26538, Tapié y Cía., A, Perú, Sonajeros, floreros, etc., 40.
8|26542, Amadeo Zerboni, A, Chile, Alambre de cobre, 250.
8|26544, Fuentes y Cía., A, Chile, Cinta de cobre para pararrayos, 542.
8|26575, Pesquera y Cía., B, Chile, Nueces, 1.284.
8|26577, Pesquera y Cía., B, Chile, Orejones, 1.996.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26593, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 5.715.
8|26595, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 5.751.
8|26594, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 2.227.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26578, Ulises Tolck, A, Suiza, Cuerdas para despertadores, 100.

PLANILLAS N.os 4014 AL 4024

Solicitudes despachadas el día 18 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26547, Balandra, Mesa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Prendedores de plata para adornos, 670.
8|26310, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño para damas, 100.
8|26308, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de rayón de punto, 300.
8|26559, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta emplástica para uso eléctrico, 137.
8|26561, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora, 21.
8|26546, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores eléctricos, 391.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|26557, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 9.395.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26569, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Sodio bisulfito, 96.
8|26571, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Azul de metileno, 5.
8|26573, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Glocol, alcanfor bromuro, etc., 82.
8|26532, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Penicilina, 285.
8|26534, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de cedro (uso microscópico), 14.
8|26592, Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lúpulo y gastos, 7.341.
8|26586, C. I. R. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa especial para la fabricación de palas (negras), 2.204.
8|26567, A. Martínez Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Oro puro, 2.197.
8|26005, Sarda y Quesada, C, Méjico, Muestrario bijouteria, fina, 230.
8|26588, Manuel Pérez, A, Inglaterra, Encajes de algodón, 8.
8|26453, Demarco y Alvarez, A, Inglaterra, Cemento y porcelana dental, 129.
8|26473, Lapido Hnos. "La Tribuna Popular", A, Inglaterra, Cartones para estereotipía (matrices), 290.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26614, Enrique Siri, A, Argentina, Mantillas de seda artif. (fletes y gastos), 12.
8|26600, Iriart y Cía., A, Argentina, Novedades de cuero (fletes), 4.
8|26602, Iriart y Cía., A, Argentina, Necesaires de cuero para viaje (fletes), 6.
8|26604, Iriart y Cía., A, Argentina, Valijas de cuero (fletes), 23.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26437, Pedro A. Barcia, A, Estados Unidos de Norte América, Cuerdas electrocardiógrafos, 66.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26329, Manzanares Limitada, C, España, Turrones, 500.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|26558, Cía. Uruguaya de Minerales S. A., A, Argentina, Bolsas de arpilleras vacías, 158.
8|26677, Roberto Ithurralde, A, Argentina, Muestrarios de papeles para pared, 1.
8|26656, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras pinzas quirúrgicas, 13.
8|26680, Legación de Francia, A, Inglaterra, Películas cinematográficas ilust., 25.
8|26698, Raúl Arango Navarro (Mtro. de Panamá), A, Panamá, Automóvil sobre ruedas marca "Oldsmobile", 3.000.
8|26706, Raúl Arango Navarro (Mtro. de Panamá), A, Panamá, Efectos personales y papelería oficial de la legación, 50.
8|26704, Raúl Arango Navarro (Mtro. de Panamá), A, Panamá, Artículos de plata, 100.
8|26702, Raúl Arango Navarro (Mtro. de Panamá), A, Panamá, Cuadro con el escudo de Panamá, 1.
8|26700, Raúl Arango Navarro (Mtro. de Panamá), A, Panamá, Palos de golf, 1.
8|26596, Juan Pérez Valverde y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete marítimo), 598.

PLANILLAS N.os 4025 AL 4038

Solicitudes despachadas el día 19 de Setiembre de 1944

8|26623, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Máquina de sumar Burroughs y gastos, 93.
8|26670, The National Cash Register Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máq. de sumar y gastos, 9.
8|26668, The National Cash Register Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máq. de sumar y gastos, 10.
8|26650, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Audiómetro, aparato para medir la audibilidad de sordos y gastos, 234.
8|26716, Warner Bros. First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 163.
8|26714, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos para madera, etc., 697.
8|26605, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para termóstatos, 115.
8|26603, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Fresas especiales con cuchillos de repuestos, 89.
8|26628, Brisgal y Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para fabricación de espejos, 697.
8|26599, Universal Pictures Corporation of Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 272.
8|26649, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas de filamentos metálicos, 436.
8|26679, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Peines material plástico, 128.
8|26691, Jacobo Mintz, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 829.
8|26701, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, 1.350.
8|26620, Walter Hugo, A, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, 1.107.
8|26634, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Clavos hierro herrar animales, 564.
8|26640, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para radiotelefonía, 773.
8|26638, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de radiotelefonía, 465.
8|26636, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Púas para fonógrafos, 84.
8|26707, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cafeteras de vidrio resistentes fuego, 250.
8|26678, Sucesión M. C. de Casabó, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para cigarrillos, 4.029.
8|26652, Oliveri Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de rayón, 134.
8|26653, Miguel A. Gordillo, A, Estados Unidos de Norte América, Esencia para jabones 569.
8|26651, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Goma Karaya, 535.
8|26646, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Formularios impresos, 4.
8|26718, Warner Bros. First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 12.
8|26705, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Jabón pulidor "Bon-Ami", 488.
8|26696, Paramount Films of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de anuncios cinematográf., 8.
8|26652, Manuel Guelfi y Cía., A, Inglaterra, Cadenas de transmisión para auto y gastos, 40.
8|26666, Vicente Sica, A, Inglaterra, Forros de alpaca de lana y algodón, 1.410.
8|26687, La Textilia Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Telares usados, 8.617.
8|26717, William Cooper y Nephews Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas esquiladoras, 4.885.
8|25454, Angel Rabetta y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas tejedoras, 1.340.
8|26657, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Arados de mancera, 112.
8|26659, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Arados de 3 discos, 765.
8|26673, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Sembradoras de 24 discos, 3.044.
8|26476, Kurt Karplus, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de material plástico y gastos, 27.
8|26695, Sala, Iriarte, Bofill S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro, 2.408.
8|26693, Regusci y Voulminot Ingenieros, A, Estados Unidos de Norte América, Cables de acero, 894.
8|26721, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Propyl Hydroxybenzoate, 11.
8|26719, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Nikethamide, 59.
8|26723, Eduardo Marques Castro y Cía., Especialidades farmacéuticas, 8.466.
8|26641, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Chemosol y Shemogil, 12.
8|26685, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Amp. penicilina Winthrop sal sódica, 675.
8|26648, H. Gutiérrez Bidegain y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Clorhidrato de Tiamina F. E. U., 527.
8|26607, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Anestésico dental y gastos, 138.
8|26709, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Machetes de acero, 171.
8|26619, Andrés Aiello Sarraco, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma sintética, 130.
8|26671, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones, 1.106.
8|26632, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 425.
8|26694, Paramount Films of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América. Películas cinematográficas, 250.
8|26726, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 77.
8|26725, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Película cinematográficas, 117.
8|26727, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Película cinematográfica, 154.
8|26675, International Harvester Export Co., A, Canadá, Arados de una reja para caballos, 3.119.
8|26661, International Harvester Export Co., A, Canadá, Repuestos para máquinas agrícolas, 256.
8|26663, International Harvester Export Co., A, Canadá, Sembradoras para maíz, 1.179.
8|26665, International Harvester Export Co., A, Canadá, Arados de mancera, 379.
8|26667, International Harvester Export Co., A, Canadá, Acc. de sembrar para arados, 463.
8|26669, International Harvester Export Co., A, Canadá, Repuestos para máquinas agrícolas, 3.954.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|26713, Frigorífico Anglo del Uruguay, C, Brasil, Bananas, 6.000.
8|22493, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Brasil, Medias de señora seda natural y seda nat. y algodón, 1.296.
8|26686, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasil, Yerba mate, 23.750.
8|26688, Mateo Brunet S. A. C., B, Brasil, Yerba mate, 12.400.
8|26609, Arturo Mitnik, A, Brasil, Tejidos de algodón 1.370.
8|26621, Behar, Nahoum, Levy y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.705.
8|26639, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Brasil, Ampollas Thevix y Myovix., 568.
8|26624, José Aldao, A, Brasil, Muestrario de muñecas y juguetes, 32.
8|26642, Eduardo Chiappe, A, Brasil, Mentol cristalizado, 191.
8|26697, Mair Sardas, A, Brasil, Tejido de algodón, 400.
8|26054, Juan U. Porta, C, Brasil, Piedras semipreciosas, 500.
8|25745, Domingo R. Lorenzo, C, Brasil, Diamantes tallados, 1.000.
8|25889, J. Roger Balet, C, Brasil, Piezas cerámica decorada en colores, 377.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26375, J. Vermey, C, Africa del Sud, Piedras de brillantes. (S. F. 8|15558, etc.), 403.

PLANILLAS N.os 4039 AL 4049

Solicitudes despachadas el día 19 de Setiembre de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|26616, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Madera compensada (seguro), 46.